ON OR A

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE QUEJA

EXPEDIENTE: RQ-TP-12/2021 Y ACUMULADOS JDC-PP-102/2021, RQ-SP-13/2021 y RQ-PP-21/2021.

RECURRENTE: PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y FUERZA POR MÉXICO, ASÍ COMO C. BERNARDETH RUIZ ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 06, CON CABECERA EN HERMOSILLO, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE QUEJA, IDENTIFICADO BAJO EXPEDIENTE RQ-TP-12/2021 Y ACUMULADOS JDC-PP-102/2021, RQ-SP-13/2021 Y RQ-PP-21/2021 PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y FUERZA POR MÉXICO, POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, ASÍ COMO LA C. BERNARDETH RUIZ ROMERO, POR SU PROPIO DERECHO, A FIN DE IMPUGNAR EL RESULTADO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 6 CON CABECERA EN HERMOSILLO, SONORA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ RESPECTIVA

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL EMITIÓ RESOLUCIÓN, EN LA CUAL SE RESUELVE LO SIGUIENTE:

PRIMERO. POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE DETERMINAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS IDENTIFICADOS COMO INCISOS A), D), E), G), H), I), J) Y K); INOPERANTE EL CORRESPONDIENTE AL INCISO B), ASÍ COMO PARCIALMENTE FUNDADOS LOS IDENTIFICADOS BAJO INCISOS C) Y F), EN CONSECUENCIA;

SEGUNDO. SE MODIFICA EL RESULTADO DEL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 6, CON CABECERA EN HERMOSILLO, SONORA, Y DERIVADO DE ELLO:

TERCERO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 6 DE HERMOSILLO, SONORA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA A FAVOR DE LA FÓRMULA POSTULADA POR LA CANDIDATURA COMÚN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CUARTO. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL APARTADO FINAL DEL CONSIDERANDO OCTAVO, SE ORDENA NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

> LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR ACTUARIA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE QUEJA

EXPEDIENTE: RQ-TP-12/2021 Y ACUMULADOS JDC-PP-102/2021, RQ-SP-13/2021 y RQ-PP-21/2021.

RECURRENTE: PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y FUERZA POR MÉXICO, ASÍ COMO C. BERNARDETH RUIZ ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 06, CON CABECERA EN HERMOSILLO, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE QUEJA, IDENTIFICADO BAJO EXPEDIENTE RQ-TP-12/2021 Y ACUMULADOS JDC-PP-102/2021, RQ-SP-13/2021 Y RQ-PP-21/2021 PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y FUERZA POR MÉXICO, POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, ASÍ COMO LA C. BERNARDETH RUIZ ROMERO, POR SU PROPIO DERECHO, A FIN DE IMPUGNAR EL RESULTADO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 6 CON CABECERA EN HERMOSILLO, SONORA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ RESPECTIVA

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL EMITIÓ RESOLUCIÓN, EN LA CUAL SE RESUELVE LO SIGUIENTE:

PRIMERO. POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE DETERMINAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS IDENTIFICADOS COMO INCISOS A), D), E), G), H), I), J) Y K); INOPERANTE EL CORRESPONDIENTE AL INCISO B), ASÍ COMO PARCIALMENTE FUNDADOS LOS IDENTIFICADOS BAJO INCISOS C) Y F), EN CONSECUENCIA;

SEGUNDO. SE MODIFICA EL RESULTADO DEL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 6, CON CABECERA EN HERMOSILLO, SONORA, Y DERIVADO DE ELLO:

TERCERO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 6 DE HERMOSILLO, SONORA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA A FAVOR DE LA FÓRMULA POSTULADA POR LA CANDIDATURA COMÚN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CUARTO. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL APARTADO FINAL DEL CONSIDERANDO OCTAVO, SE ORDENA NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

> IC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR ACTUARIA

RECURSO DE QUEJA



EXPEDIENTE: RQ-TP-12/2021 Y ACUMULADOS JDC-PP-102/2021, RQ-SP-13/2021 y RQ-PP-21/2021.

ACTORES: PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y FUERZA POR MÉXICO, ASÍ COMO C. BERNARDETH RUIZ ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 6, CON CABECERA EN HERMOSILLO,

SONORA.

MAGISTRADA PONENTE: CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS para resolver los autos del recurso de queja, identificado bajo expediente RQ-TP-12/2021 y acumulados JDC-PP-102/2021, RQ-SP-13/2021 y RQ-PP-21/2021 promovidos por los partidos políticos Morena y Fuerza por México, por conducto de sus respectivos representantes, así como la C. Bernardeth Ruiz Romero, por su propio derecho, a fin de impugnar el resultado de la sesión de cómputo de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa del distrito 6 con cabecera en Hermosillo, Sonora; la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez respectiva; y,

RESULTANDOS

PRIMERO. Antecedentes.

De los hechos descritos en la demanda del recurso de queja, así como de las constancias que obran en el expediente, se desprende lo siguiente:

- I. Elección. Constituye un hecho notorio que con fecha seis de junio de dos mil veintiuno, se celebraron elecciones en el Estado de Sonora, entre ellas, la relativa a diputados por el principio de mayoría relativa del distrito electoral 6, con cabecera en Hermosillo, Sonora.
- II. Cómputo distrital. Mediante sesión especial de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo el cómputo distrital de la elección de diputados por el

principio de mayoría relativa del distrito 6, de Hermosillo, Sonora, por el Consejo Distrital Electoral correspondiente, y cuyos resultados fueron los siguientes:

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS			
PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	(CON LETRA)	(CON NÚMERO)	
VA X SONORA	VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO	22685	
morena Pi 💒 🌌	VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES	21693	
Chicagano	CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS	4142	
PES	SEISCIENTOS DOS	602	
RSP REDES	TRESCIENTOS VEINTISIETE	327	
EUERZA ME≫ÇIÇO	SETECIENTOS QUINCE	715	
JAVIER ZAMUDIO	MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE	1147	
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	CINCUENTA Y TRES	53	
VOTOS NULOS	MIL DOSCIENTOS UNO	1201	
TOTAL	CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO	52565	

III. Declaración de validez. Al finalizar el cómputo, por acuerdo CDE/10/2021 (ff.45-58), de fecha diez de junio del año en curso, el Consejo Distrital Electoral 6, con cabecera en Hermosillo, Sonora, declaró la validez de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa de dicho distrito, y expidió la Constancia de Mayoría y Validez (f.59) a la fórmula ganadora postulada por la candidatura común conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, integrada de la siguiente forma:

NOMBRE	CARGO	
Elia Sahara Sallard Hernández	Diputada propietaria	
Rita Sylvia Castillo Castro	Diputada suplente	

SEGUNDO. Recursos de Queja.

I. Presentación de los medios de impugnación. A fin de impugnar el resultado de la sesión de cómputo de la elección de diputado local por el principio de mayoría

relativa del distrito 6 con cabecera en Hermosillo, Sonora; la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez a favor de la fórmula postulada por la candidatura común conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, se presentaron los siguientes medios de impugnación:

	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	PROMOVENTE	LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN
1 TAL AL	Recurso de queja	Partido Morena (por conducto de su representante ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana).	Consejo Distrital Electoral 6, con cabecera en Hermosillo, Sonora.
ATAL ELECTOR	Recurso de queja	Partido Morena (por conducto de su representante ante el Consejo Distrital Electoral 6, con cabecera en Hermosillo, Sonora).	Tribunal Estatal Electoral.
3	Recurso de queja	Partido Fuerza por México (por conducto de la Presidenta del Comité Estatal de dicho instituto político).	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
4	Juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano	C. Bernardeth Ruiz Romero (por su propio derecho, como candidata a Diputada Local por el distrito 6, de Hermosillo, Sonora).	Tribunal Estatal Electoral.

II. Remisión a la autoridad responsable. Mediante autos de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, dictado en el cuaderno de varios del índice de este órgano jurisdiccional, se ordenó remitir al Consejo Distrital número 6, de Hermosillo, Sonora, copia certificada de los recursos de queja interpuestos por el Partido Morena (por conducto de su representante ante el Consejo Distrital Electoral 6, con cabecera en Hermosillo, Sonora), y por la C. Bernardeth Ruiz Romero, señalados en la tabla plasmada en la fracción que antecede, para efectos que se llevara a

cabo el trámite a que se refieren los numerales 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Posteriormente, mediante escritos presentados con fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, el C. Pedro Enríquez Domínguez, en su carácter de Consejero presidente del Consejo Distrital Electoral 6 de Hermosillo, Sonora, remitió a este Tribunal las constancias tendentes a dar cumplimiento al trámite de publicitación antes mencionado.

III. Avisos de presentación y remisión. Mediante escrito signado por el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 6 de Hermosillo, Sonora (f.1), así como oficio número IEE/PRESI-2042/2021 remitido por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ambos de fecha quince de junio del año que transcurre, se dio aviso a este Tribunal de la presentación de los recursos de queja por parte de los partidos políticos Morena (por conducto de su representante ante el Instituto electoral local antes señalado) y Fuerza por México, señalados en la fracción I de este considerando; con posterioridad, mediante escrito de fecha dieciocho (ff.2-3), así como oficio IEE/PRESI-2137/2021, de fecha diecinueve, ambos de junio de dos mil veintiuno, se remitió a este forgano jurisdiccional las constancias originales de dichos medios de impugnación, así como demás documentación correspondiente.

IV. Recepción del Tribunal Estatal Electoral. Mediante autos de fechas diecinueve y veinte de junio de dos mil veintiuno, este Tribunal Estatal Electoral tuvo por recibido tanto los avisos de interposición, como los recursos de queja y anexos, asignándoles número de expediente, para quedar de la siguiente manera:

	PROMOVENTE	EXPEDIENTE
1	Partido Morena (por conducto de su representante ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana).	RQ-TP-12/2021
2	C. Bernardeth Ruiz Romero (por su propio derecho, como candidata a Diputada Local por el distrito 6, de Hermosillo, Sonora).	JDC-PP-102/2021
3	Partido Morena (por conducto de su representante ante el Consejo Distrital Electoral 6, con cabecera	RQ-SP-13/2021

	en Hermosillo, Sonora).		
	Partido Fuerza por México		
4	(por conducto de la Presidenta del Comité	mité RQ-PP-21/2021	
	Estatal de dicho instituto político).		

De igual manera, se tuvo a los recurrentes y a la autoridad responsable señalando domicilios y medios para recibir notificaciones, así como personas autorizadas para oírlas y recibirlas en su nombre; asimismo, se tuvieron por exhibidas las documentales que remitió la responsable a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; y por último, se ordenó su revisión por el Secretario General, para los efectos del artículo 354, fracción I, de la legislación en comento.

V. Requerimientos. Por autos de fechas veintiuno, veinticuatro, veintiséis y veintiocho de junio, así como uno, cinco y catorce de julio, todas del año que transcurre, se efectuaron diversos requerimientos al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral; al Consejo Distrital Electoral 6, con cabecera en Hermosillo, Sonora, al Consejo Municipal Electoral de esa ciudad, así como al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo anterior, a fin de que remitieran diversa información que se estimó necesaria para el estudio de los medios de impugnación a que se ha hecho referencia en párrafos que anteceden; requerimientos que en su momento fueron atendidos y cuyas constancias que de ello resultaron obran debidamente en autos.

VI. Admisión de la Demanda. Mediante autos de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintiuno, dictados en los expedientes RQ-TP-12/2021, RQ-SP-13/2021, RQ-PP-21/2021 y JDC-PP-102/2021, al estimar que los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos Morena, Fuerza por México, así como la C. Bernardeth Ruiz Romero, reunían los requisitos previstos en el artículo 327 y 358 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Tribunal admitió los mismos; de igual manera, se proveyó sobre las probanzas ofrecidas por las partes, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331 del ordenamiento legal antes invocado, así como también se tuvieron por rendidos los informes circunstanciados correspondientes; por último, se ordenó la publicación de los autos de mérito en los estrados de este Tribunal y de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril de dos mil veinte.

VII. Acumulación. Mediante los respectivos autos de admisión, dictados en los expedientes RQ-SP-13/2021, RQ-PP-21/2021 y JDC-PP-102/2021, al advertirse que sus escritos de demanda iban dirigidos a combatir los mismos actos que en el expediente RQ-TP-12/2021, con fundamento en el artículo 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se ordenó su acumulación a este último, por ser el que se recibió primero ante este Tribunal, para que se substancien y resuelvan en una sola sentencia, a fin de evitar resoluciones contradictorias.

Al respecto, se debe precisar que el objetivo primordial de la acumulación es que en un solo momento se resuelvan dos o más juicios o procedimientos en donde exista identidad en las partes, acciones o causas, extremo que en el caso acontece, a fin de evitar que se dicten sentencias contradictorias; además de resolver de manera pronta y expedita los referidos juicios, en una sola sentencia, lo que obedece a los principios de congruencia, unidad de criterios y de economía procesal.

VIII. Terceros interesados. Dentro de los medios de impugnación acumulados, comparecieron como terceros interesados los CC. Ricardo Alberto Sáenz Córdova y Jesús Eduardo Chávez Leal, representante propietario de la coalición Valor Sonora" ante el Consejo Distrital Electoral 6 de Hermosillo, Sonora, y representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respectivamente.

IX. Turno a ponencia. En términos de lo previsto por el artículo 354, fracción V, en relación con el 360, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se turnó el presente medio de impugnación acumulado a la Magistrada CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, titular de la Tercera Ponencia, para que formulara el proyecto de resolución correspondiente.

X. Substanciación. Substanciado que fue el medio de impugnación, y toda vez que no existe trámite alguno pendiente de realizar, quedando el asunto en estado de dictar sentencia, da lugar a elaborar el proyecto de resolución, misma que se dicta hoy, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. Este Tribunal Estatal Electoral de Sonora, es competente para conocer y resolver los presentes medios de impugnación acumulados, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 116 apartado IV,

inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, numeral 1, 110 y 111 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, párrafo veintiséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en los diversos artículos 322 segundo párrafo, fracciones III y IV; 323; 357, fracción II; 359, 360, 363 y 364 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

SEGUNDO. Finalidad de los medios de impugnación. La finalidad específica tanto del recurso de queja como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, está debidamente precisada en cuanto a sus alcances y efectos jurídicos, por el artículo 347 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, que claramente establece que las resoluciones que recaigan a los medios de impugnación tendrán como efecto la confirmación, modificación o revocación del acto, acuerdo, omisión o resolución impugnados.

TERCERO Presupuestos. El presente medio de impugnación acumulado reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 327 y 358 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en virtud de lo siguiente de Rati

- a) Oportunidad. Los escritos que integran el medio de impugnación acumulado que nos ocupa, fueron presentados dentro del plazo legal de cuatro días, conforme a lo previsto por el artículo 326 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, pues de las constancias sumariales se advierte que la sesión especial de cómputo de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa del distrito 6 de Hermosillo, Sonora, concluyó a las seis horas con diez minutos del día diez de junio de dos mil veintiuno, por tanto, el plazo de cuatro días para la impugnación de dicho acto, inició a partir del once de junio siguiente, y los escritos que dieron origen a los medios de impugnación en estudio, fueron presentados el catorce de junio del presente año; en consecuencia, es evidente que los mismos se interpusieron con la debida oportunidad dentro del plazo legal antes precisado.
- b) Forma. Los medios de impugnación en comento se presentaron por escrito; asimismo, en cada uno se hizo constar tanto el nombre, domicilio y medio para recibir notificaciones y a quien en su nombre se deba notificar, de igual forma contienen la firma autógrafa de los promoventes, así como la identificación del acto impugnado, los hechos en que se basan las impugnaciones, los agravios que en su

concepto les causa el acto combatido y los preceptos legales que se estimaron violados. También se observa la relación de pruebas y los puntos petitorios.

- c) Requisitos específicos de queja. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 358 de la Ley electoral local, se desprende que en los medios de impugnación que aquí se analizan se señala expresamente que se objeta el resultado de la sesión de cómputo de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa del distrito 6 con cabecera en Hermosillo, Sonora; la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez a favor de la fórmula postulada por la candidatura común conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por actualizarse a su dicho, causales de nulidad en diversas casillas, las cuales precisan en cada una de sus demandas.
- d) Legitimación y personería. Los partidos políticos Morena y Fuerza por México, actores en el presente juicio, están legitimados para promover el presente recurso por tratarse de partidos políticos en términos del artículo 330, primer y cuarto párrafo, fracción I, incisos a) y b), así como fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; la personería de los CC. Darbé López Mendívil, Manuel Jesús Lizárraga Dávila y Rosario Carolina Lara Moreno (los primeros dos quienes comparecieron con el carácter de representantes del Partido Morena ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Consejo Distrital Electoral 6, con cabecera en Hermosillo, Sonora, respectivamente; y la última en mención quien compareció como Presidenta del Comité Estatal del Partido Fuerza por México), quedó acreditada toda vez que la responsable los reconoció con dicho carácter el emitir su informe circunstanciado.

En cuanto a la C. Bernardeth Ruiz Romero, también se encuentra legitimada para promover, por tratarse de una ciudadana que participó en la contienda como candidata a diputada local por el distrito 6 de Hermosillo, Sonora, postulada por la candidatura común conformada por los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Sonora.

CUARTO. Suplencia. Este Tribunal, al resolver el presente medio de impugnación acumulado y entrar al estudio de los agravios expresados por los promoventes, atenderá primordialmente a lo dispuesto en el artículo 345 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como las Tesis de Jurisprudencia números 2/98 y 3/2000 sostenidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubros: "AGRAVIOS. PUEDEN

ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL" y, "AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR"; esto es, en aquellos casos en que los promoventes omitieron señalar los preceptos jurídicos presuntamente violados o los citó de manera equivocada, este órgano jurisdiccional, en ejercicio de la suplencia prevista en el numeral arriba invocado, tomará en cuenta los que debieron ser invocados o los aplicables al caso concreto; y en el caso de deficiencias y omisiones en la expresión de agravios, se analizarán los deducidos claramente de los hechos expuestos.

QUINTO. Síntesis de agravios. De los medios de impugnación en estudio, se advierte que los promoventes hacen valer diversos motivos de disenso, mismos que este Tribunal por cuestión de método y para mayor claridad, sintetizará e identificará por número de expediente y mediante incisos consecutivos, en los cuales se argumenta lo siguiente:

EXPEDIENTE RQ-TP-12/2021

El Partido Morena, por conducto de su representante ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, basa su impugnación concretamente en:

A) Omisión de recuento de votos.

El representante del partido actor señala que de la sesión de cómputo distrital final se advierte un número mayor de votos nulos, que la diferencia entre el primer y segundo lugar, con lo cual se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 245, fracción V, inciso B), y 251 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, relativas a que cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar en votación, lo procedente es realizar el recuento de los paquetes electorales faltantes.

Al respecto, el recurrente manifiesta que en sede distrital no se llevó a cabo el recuento a que se refiere el párrafo que antecede, razón por la cual solicita que se realice un nuevo escrutinio y cómputo de las casillas que a continuación se precisan:

499 BÁSICA	531 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 17	552 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 8
499 CONTIGUA 2	532 BÁSICA	532 CONTIGUA 19	553 BÁSICA	569 CON TIGUA 9

Jurisprudencia 2/98, consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 11 y 12.

² Jurisprudencia 3/2000, consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, página 5.

501 BÁSICA	532 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 21	554 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 11
501 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 2	535 BÁSICA	557 CONTIGUA 1	1396 BÁSICA
517 BÁSICA	532 CONTIGUA 3	537 BÁSICA	560 BÁSICA	1397 CONTIGUA 1
521 BÁSICA	532 CONTIGUA 4	539 BÁSICA	562 BÁSICA	1398 BÁSICA
524 CONTIGUA 2	532 CONTIGUA 5	544 BÁSICA	566 CONTIGUA 1	1398 CONTIGUA 1
524 CONTIGUA 3	532 CONTIGUA 7	544 CONTIGUA 1	567 BÁSICA	1401 BÁSICA
524 CONTIGUA 4	532 CONTIGUA 9	549 BÁSICA	569 BÁSICA	1403 BÁSICA
524 CONTIGUA 5	532 CONTIGUA 11	549 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 3	1403 CONTIGUA 1
524 CONTIGUA 6	532 CONTIGUA 12	550 BÁSICA	569 CONTIGUA 4	1403 CONTIGUA 2
527 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 14	551 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 5	1404 BÁSICA
528 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 15	552 BÁSICA	569 CONTIGUA 6	1512 BÁSICA

B) Causal genérica de nulidad.

Como segundo agravio, invoca el resultado de la sesión de cómputo, la declaratoria de validez de la elección y la correspondiente entrega de la constancia de mayoría y validez, por parte del Consejo Distrital Electoral 6 de Hermosillo Sonora, para efecto de hacer valer la causal genérica de nulidad, pues a su juicio, modificó sustancialmente el resultado de la votación de las casillas, así como también ocasionó la violación a los principios constitucionales rectores de certeza, legalidad e imparcialidad.

Señala que la causal genérica de nulidad invocada, requiere de los siguientes requisitos:

- 1. La verificación de violaciones a la normativa electoral (materia).
- 2. Las violaciones electorales deben ser generalizadas (elemento cuantitativo).
- 3. Las violaciones electorales deben ser sustanciales (elemento cualitativo).
- 4. Las violaciones electorales deben ocurrir en la jornada electoral o incidir en la misma (referencia temporal).
- 5. Las violaciones electorales deben suceder en el distrito electoral local (referencia espacial).
- 6. Las violaciones electorales deben estar plenamente acreditadas (elemento probatorio).
- Las violaciones electorales deben ser determinantes (elemento cualitativo de incidencia).

En ese sentido, el promovente señala que el día de la jornada electoral, se extrajeron boletas de los paquetes electorales, lo cual influyó en el resultado directo de la votación individual de cada casilla, así como en el resultado directo en la votación final de la elección en el distrito electoral, lo que, desde su perspectiva, se traduce en violaciones sustanciales y determinantes, que ponen en peligro los principios o reglas básicas para el proceso democrático.

Lo anterior, toda vez que, según señala, el listado nominal del distrito electoral local 6 para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, correspondiente a Hermosillo, Sonora, se compone de 106,159 personas; el día de la jornada electoral se repartieron un total de 114,124 boletas; la votación final de dicho distrito correspondió a 52,565; las boletas inutilizadas o sobrantes fueron 58,362; por tanto, el actor refiere que el día de la jornada electoral existió un faltante, robo o extravío de boletas electorales de aproximadamente 3,197 boletas.

El faltante de 3,197 boletas se traduce en un impacto directo en el resultado de la votación en el distrito local, ya que dicha cantidad representa el 2.8% del total de boletas que se encontraban validadas para el arranque de la jornada electoral, y la diferencia entre el primer y segundo lugar es de 1.88%; por tanto, a juicio del recurrente, eso indica que el día de la jornada electoral existieron una serie de hechos y actos en el distrito electoral que pueden consistir en actividades ilícitas o ilegales, es decir, que las 3,197 boletas faltantes fueron empleadas para influir en los resultados en distintas casillas del distrito electoral local; de ahí que solicita se acredite la causal genérica de nulidad de casillas y en consecuencia, se declare la nulidad de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa del distrito 6 de Hermosillo, Sonora.

C) Indebida integración de mesas directivas de casilla.

En este apartado, se invoca la causal de nulidad de casilla prevista en el artículo 319, fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, bajo el argumento de que, respecto de diversas casillas, la recepción y cómputo de la votación se llevó a cabo por persona u órgano diferente a las que estaban facultadas, toda vez que actuaron como funcionarios de mesa directiva personas que no aparecen en la publicación definitiva de Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casilla, y por tanto, no fueron nombradas por la autoridad para ocupar cargo alguno, ni tampoco pertenecen a la sección electoral correspondiente.

Asimismo, refiere que tampoco se siguió el procedimiento establecido en la Ley para la sustitución y recorrido de las personas que integran las mesas directivas de casilla impugnadas, las cuales son las siguientes:

	CASILLAS IMPUGNADAS POR INDEBIDA INTEGRACIÓN DE MESAS			
,	DIRECTIVAS DE CASILLA (ARTÍCULO 319, FRACCIÓN IX LIPEES).			
	SECCIÓN CASILLA PERSONAS QUE NO APARECEN EN EL ENCARTE			
	499	BÁSICA	NINGUNA	

499	CONTIGUA 2	NINGUNA
501	BÁSICA	FALTÓ TERCER ESCRUTADOR
501	CONTIGUA 1	- FALTÓ PRIMER SECRETARIO
		- FALTÓ TERCER ESCRUTADOR
504	CONTIGUA 1	- ALICIA DEL CASTILLO
		- RODOLFO PEON AGUIRRE
		- J REFUGIO NOVELA MORQUECHO
505	CONTIGUA 1	- MARÍA DEL ROSARIO INES DE LA TORRE
522	CONTIGUA 1	- MARÍA DEL CARMEN GAMEZ
		- JORGE ADRIÁN CÓRDOVA CASTILLO
523	BÁSICA	- JOVAN GARCÍA FLORES
524	BÁSICA	- BRANDON CASTILLO BATRIZ
		- LUIS FERNANDO MORENO MENDÍVIL
524	CONTIGUA 1	- JUAN MARTÍN RIVERA CASTILLO
524	CONTIGUA 3	- INEXISTENTE TERCER ESCRUTADOR, JUAN
		DIEGO LÓPEZ ORTIZ.
524	CONTIGUA 4	- SEGUNDO SECRETARIO
		- SUSANA ISABEL COTA GRIJALVA
		- PRIMER ESCRUTADOR
		- MARÍA DEL CARMEN
524	CONTIGUA 5	- INEXISTENTE: JOSÉ IGNACIO RAMOS
		LÓPEZ PORTILLO AMAYA
		- TERCER ESCRUTADOR
		- RUTH ESTHER GONZÁLEZ RIVERA
524	CONTIGUA 6	- INEXISTENTE: TERCER ESCRUTADOR ANA
		CRISTINA GALLEGOS A.
525	BÁSICA	- MARÍA ORDULIA LAMADRID DAVICA
528	CONTIGUA 1	INEXISTENTE TERCER ESCRUTADOR MARÍA DELIA
		MONGE TARAZON
531	BÁSICA	NOMBRE ILEGIBLE DEL TERCER ESCRUTADOR
531	CONTIGUA 1	EXISTENTE (sic): TERCER ESCRUTADOR MARÍA
		MURILLO RUIZ
532	CONTIGUA 1	- SEGUNDO SECRETARIO INEXISTENTE.
		- IARA DANITZA RUIZ IBARRA.
		- FALTA TERCER ESCRUTADOR.
532	CONTIGUA 2	- SEGUNDO SECRETARIO NADIA DEL
		CARMEN DÍAZ.
532	CONTIGUA 3	FALTA PRIMER ESCRUTADOR.
532	CONTIGUA 4	- FALTA PRIMER ESCRUTADOR.
		- NO SE RECONOCE ELSA MARGARITA SOTO
		SANDOVAL.
532	CONTIGUA 5	- SEGUNDO SECRETARIO.
		- MARISOL VILLALOBOS, NO SE ENCUENTRA.
		- FALTA TERCER ESCRUTADOR.
532	CONTIGUA 6	- RAMÓN ALEJANDRO PASOS TAMEZ.
532	CONTIGUA 7	FALTA SEGUNDO Y TERCER ESCRUTADOR.

532	CONTIGUA 8	- SONIA GUADALUPE FONTES ONTIVEROS
532	CONTIGUA 9	- PRIMER SECRETARIO HERNÁNDEZ GARCÍA
		LEÓN ALEJANDRO
		- SEGUNDO SECRETARIO LÓPES (sic)
		BARILLAS MANGE FRANCISCO
		- TERCER ESCRUTADOR CORONADO
		GARCÍA YAZMIN ALEJANDRA
532	CONTIGUA 10	- MARINA ELISA BUELNA LÓPEZ
532	CONTIGUA 12	- FALTA SEGUNDO ESCRUTADOR.
532	CONTIGUA 14	- PRIMER SECRETARIO NO EN LISTA
		- SEGUNDO ESCRUTADOR NO EN LISTA.
532	CONTIGUA 16	- GUADALUPE HAYDEE QUIROZ J
532	CONTIGUA 18	- SANTIAGO ESQUER ACUÑA
532	CONTIGUA 20	- VIRGINIA PATRICIA PARRA G
532	CONTIGUA 21	FALTA PRIMER ESCRUTADOR.
534	BÁSICA	- MERCEDES RICO VERDUGO.
		- CASSANDRA YAMILET ÁLVAREZ
De Salacio.	The state of the s	GONZÁLEZ, ELLA ESTABA EN ENCARTE DE
,		LA 534 C1.
534	ÇONTIGUA 1	- MARÍA ANGÉLICA CONTRERAS MORENO.
		- JESÚS MARÍA GUTIÉRREZ CORONA.
536	BASICA	- SERGIO VERÓNICO SALAZAR.
536	CONTIGUA 1	- MIREYA ELIZABETH MADRID ROMO.
536 VIAL	ELECTONTIGUA 2	- MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ ROCHA.
		- YESICA LILIAN DELGADO ARELLANO.
		- ALILI CRUZ GARCÍA.
		- RAMÓN ANTONIO BADILLA LAGUNA.
538	CONTIGUA 1	- TIMOTHY KRAKLER MC MAHAN.
539	BÁSICA	TERCER ESCRUTADOR, REGISTRADO EN LISTADO
		DE 539 C1.
543	BÁSICA	- HÉCTOR GUADALUPE MORENO G.
		(APARECE EN ENCARTE DE 543 C1).
544	BÁSICA	- JUAN ANTONIO RIOS RIVERA (SE
		ENCUENTRA EN LISTADO DE 544 C1).
544	CONTIGUA 1	- TERCER ESCRUTADOR, ANDREA VILLA
		TORUA, NO SE ENCUENTRA EN LISTADO.
545	CONTIGUA 1	- JOSÉ RICARDO REYES SOTO.
549	BÁSICA	- PRIMER SECRETARIO, ARNOLD EMILIO
		VERDUGO GALVEZ.
550	BÁSICA	- FALTAN SEGUNDO Y TERCER
		ESCRUTADOR.
551	BÁSICA	- OLGA LIDIA NO ES LEGIBLE.
551	CONTIGUA 1	FALTA SEGUNDO ESCRUTADOR.
552	BÁSICA	- NO COINCIDE NOMBRE DEL SEGUNDO
	i	
		SECRETARIO.
		SECRETARIO NO COINCIDEN NOMBRES DE SEGUNDO Y

****		TERCER ESCRUTADOR.
552	CONTIGUA 1	- PRIMER ESCRUTADOR NO COINCIDE.
002	JOON TOOM T	- FALTAN DOS ESCRUTADORES.
553	CONTIGUA 1	- BRACAMONTE BARAJAS JACINTO.
554	BÁSICA	- TERCER ESCRURADOR ILEGIBLE.
554	CONTIGUA 1	- FALTA PRIMER SECRETARIO.
554	CONTIGUA 3	- TERCER ESCRUTADOR ILEGIBLE.
556	BÁSICA	
556	DASICA	
		- JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ CASTILLO, NO
FFO	CONTINUE	ESTÁ.
556	CONTIGUA 1	- FRANCISCA RODRÍGUEZ, NO ESTÁ.
557	CONTIGUA 1	FALTA PRESIDENTE.
559 	BÁSICA	- MOISÉS TARAZON TERÁN, NO ESTÁ.
559	CONTIGUA 1	- MARÍA CLEOFAS CHÁVEZ VALENZUELA, NO
		ESTÁ.
		- RODRÍGO JESÚS SANCHEZ, NO ESTÁ.
560	BÁSICA	- FALTA PRIMER SECRETARIO.
		- FALTA SEGUNDO Y TERCER ESCRUTADOR.
560	CONTIGUA 1	NO VIENEN FUNCIONARIOS DE CASILLA.
562	BÁSICA	- PRIMER, SEGUNDO Y TERCER
		ESCRUTADOR NO ESTÁN EN LISTADO.
562	CONTIGUA 1	- LUIS FERANDO (sic) RENDÓN MEDINA, NO
		ESTÁ.
566	CONTIGUA 1	- PRIMER Y SEGUNDO SECRETARIO, NO
		COINCIDEN.
		- PRIMER, SEGUNDO Y TERCER
		ESCRUTADOR, NO COINCIDEN.
567	BÁSICA	- SEGUNDO Y TERCER ESCRUTADOR, NO
		COINCIDEN.
568	CONTIGUA 1	- AURELIA SIERRAS MORENO, NO ESTÁ.
		- JOSÉ RICARDO LU N A ÁVILA.
568	CONTIGUA 3	- ABIGAIL CASTILLO TORO, NO ESTÁ.
		- MARÍA DEL ROSARIO SAGASTE, NO ESTÁ.
		- JAMZMIN (sic) LORENIA MALDONADO, NO
		ESTÁ.
		- MIGUEL ÁNGEL JU MENDÍVIL.
569	BÁSICA	- COINCIDE PRESENTE.
		- NO COINCIDE EN SUS LUGARES NINGÚN
		OTRO FUNCIONARIO.
		- NO APARECE OMAR SAUL TRUJILLO.
569	CONTIGUA 1	- JULIO CÉSAR AHUMADA.
569	CONTIGUA 4	- ÚNICAMENTE TRES PERSONAS.
		- ÚNICAMENTE PRESIDENTE COINCIDE.
569	CONTIGUA 5	ÚNICAMENTE COINCIDE PRESIDENTE.
569	CONTIGUA 6	NO COINCIDE NINGÚN NOMBRE.
569	CONTIGUA 7	- CARLOS ALBERTO LUQUE BALTAZAR, NO
	00.11100/17	On the original of the original origina

		•
		ESTÁ.
		- IVÁN ALEJANDRO HERNÁNDEZ ALCARAZ,
		NO ESTÁ.
569	CONTIGUA 8	COINCIDE PRESIDENTE CON PRIMER SUPLENTE,
		NO COINCIDE UN NOMBRE MÁS.
569	CONTIGUA 11	SÓLO COINCIDE PRESIDENTE.
570	BÁSICA	- MARÍA TERESA GUIDA VEGA, NO ESTÁ.
		- NATALIA ALIDELENE GALINDO RODRÍGUEZ,
		NO ESTÁ.
		- NORMA ALICIA GARCÍA AGUILAR, NO ESTÁ.
570	CONTIGUA 2	SÓLO HAY INTEGRANTES DE MESA EN TOTAL.
1396	BÁSICA	TERCER ESCRUTADOR NO COINCIDE.
1398	CONTIGUA 2	- BRANDON ALBERTO LUGO, NO ESTÁ.
		- MARÍA ANTONIO RAMOS, NO ESTÁ.
1400	CONTIGUA 1	- LETICIA AIDA DUARTE MEXIA, NO ESTÁ.
1402	BÁSICA	- JOSÉ ALBERTO ZARATE PEREZ, NO ESTÁ.
1402	CONTIGUA 1	SÓLO APARECE 1 DE LA MESA DIRECTIVA.
1403	BÁSICA	PRIMER SECRETARIO, ADANA AMAYA, NO EXISTE
- 1000		EN LISTADO.
1403	CONTIGUA 1	MARÍA ELENA DUARTE TERCER ESCRUTADOR,
	- प् _{रिक्}	ESTÁ EN EXCEL, NO EN PDF.
1404	CONTIGUA 2	- ELSI VERÓNICA VENTURA ONTIVEROS, NO
	A STATE OF THE STA	ESTÁ.
1405	CONTIGUA 2	- NO APARECE EL PRESIDENTE
CATAI	EHEC LOIGIA	- LIZETH GUADLUPE (sic) RUBIO NO ESTÁ.

Asimismo, refiere que no existe ninguna constancia levantada en las casillas impugnadas que permita corroborar que tales personas actuaron en alguno de los casos de excepción que establece la Ley de la materia.

Por lo anterior, el actor estima que se violentaron los principios de certeza y legalidad que están obligados a tutelar todos los órganos electorales por mandato constitucional y legal, ya que no se respetó el procedimiento que debe seguirse para integrar las mesas directivas de casillas previsto en el artículo 254 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al imponer arbitrariamente como funcionarios de casillas, a diversas personas que no se encontraban autorizadas legalmente para recibir y realizar el cómputo de la votación.

D) Recepción extemporánea de paquetes electorales.

El recurrente invoca la causal de nulidad de casilla prevista en la fracción VI del artículo 319 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, bajo el argumento de que se recibieron de manera extemporánea en el Consejo Distrital 06 con cabecera en Hermosillo, Sonora, es decir, fuera del plazo

previsto en el numeral 241 de la Ley electoral en comento, los paquetes electorales cuyas casillas a continuación se enlistan:

REC	EPCIÓN (ARTÍ	CULO 319, FR	ACCIÓN VI LIP	PEES).
499 BÁSICA	525 CONTIGUA 1	533 CONTIGUA 6	552 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 7
499 CONTIGUA 1	526 BÁSICA	533 CONTIGUA 7	553 BASICA	569 CONTIGUA 8
499 CONTIGUA 2	527 BÁSICA	533 CONTIGUA 8	553 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 9
500 BÁSICA	527 CONTIGUA 1	533 CONTIGUA 9	554 BÁSICA	569 CONTIGUA 10
500 CONTIGUA 1	528 BÁSICA	533 CONTIGUA 10	554 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 11
501 BÁSICA	528 CONTIGUA 1	534 BÁSICA	554 CONTIGUA 2	570 BÁSICA
501 CONTIGUA 1	531 BÁSICA	534 CONTIGUA 1	554 CONTIGUA 3	570 CONTIGUA 1
501 CONTIGUA 2	531 CONTIGUA 1	535 BÁSICA	555 BÁSICA	570 CONTIGUA 2
502 BÁSICA	532 BÁSICA	535 CONTIGUA 1	555 CONTIGUA 1	572 BÁSICA
502 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 1	536 BÁSICA	556 BÁSICA	572 CONTIGUA 1
503 BÁSICA	532 CONTIGUA 2	536 CONTIGUA 1	556 CONTIGUA 1	1396 BÁSICA
503 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 3	536 CONTIGUA 2	557 BÁSICA	1397 BÁSICA
504 BÁSICA	532 CONTIGUA 4	537 BÁSICA	557 CONTIGUA 1	1397 CONTIGUA 1
504 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 5	537 CONTIGUA 1	559 BÁSICA	1398 BÁSICA
505 BÁSICA	532 CONTIGUA 6	537 CONTIGUA 2	559 CONTIGUA 1	1398 CONTIGUA 1
505 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 7	538 BÁSICA	560 BÁSICA	1398 CONTIGUA 2
506 BÁSICA	532 CONTIGUA 8	538 CONTIGUA 1	560 CONTIGUA 1	1399 BÁSICA
506 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 9	539 BÁSICA	561 BÁSICA	1400 BÁSICA
517 BÁSICA	532 CONTIGUA 10	539 CONTIGUA 1	561 CONTIGUA 1	1400 CONTIGUA 1
517 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 11	540 BÁSICA	562 BÁSICA	1400 CONTIĞUA 2
518 BÁSICA	532 CONTIGUA 12	542 BÁSICA	562 CONTIGUA 1	1401 BÁSICA
519 BASICA	532 CONTIGUA 13	543 BÁSICA	566 BÁSICA	1402 BÁSICA
520 BÁSICA	532 CONTIGUA 14	543 CONTIGUA 1	566 CONTIGUA 1	1402 CONTIGUA 1
520 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 15	544 BÁSICA	567 BÁSICA	1403 BÁSICA
521 BÁSICA	532 CONTIGUA 16	544 CONTIGUA 1	567 CONTIGUA 1	1403 CONTIGUA 1
522 BÁSICA	532 CONTIGUA 17	544 CONTIGUA 2	568 BÁSICA	1403 CONTIGUA 2
522 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 18	545 BÁSICA	568 CONTIGUA 1	1404 BÁSICA
523 BÁSICA	532 CONTIGUA 19	545 CONTIGUA 1	568 CONTIGUA 2	1404 CONTIGUA 1
524 BÁSICA	532 CONTIGUA 20	546 BÁSICA	568 CONTIGUA 3	1404 CONTIGUA 2
524 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 21	549 BÁSICA	569 BÁSICA	1405 BÁSICA
524 CONTIGUA 2	533 BÁSICA	549 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 1	1405 CONTIGUA 1
524 CONTIGUA 3	533 CONTIGUA 1	550 BÁSICA	569 CONTIGUA 2	1405 CONTIGUA 2
524 CONTIGUA 4	533 CONTIGUA 2	550 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 3	1512 BÁSICA
524 CONTIGUA 5	533 CONTIGUA 3	551 BÁSICA	569 CONTIGUA 4	
524 CONTIGUA 6	533 CONTIGUA 4	551 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 5	
525 BÁSICA	533 CONTIGUA 5	552 BÁSICA	569 CONTIGUA 6	

Al respecto, señala que de conformidad con lo previsto en los artículos 299 y 304 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el plazo para el traslado de los paquetes electorales de las casillas aquí impugnadas, que se ubicaron en la cabecera del distrito 06 de Hermosillo, Sonora, es en forma inmediata.

Asimismo, que el artículo 241 de la Ley electoral local, en su párrafo primero, establece que cuando el consejo municipal reciba los paquetes electorales por parte de las personas que para tal efecto determine el Instituto Nacional, así como la Ley

General, dicho organismo electoral enviará al correspondiente consejo distrital, mediante relación detallada, los paquetes electorales y las actas relativas a las elecciones de diputados y, en su caso, Gobernador, que hubiere recibido, a más tardar a las doce horas del día siguiente al de la jornada electoral, sin perjuicio de hacer lo propio con los paquetes electorales y actas que reciba después de esa hora

Derivado de lo anterior, el recurrente señala que los paquetes electorales correspondientes a la elección de diputado local del distrito 06 de Hermosillo, Sonora, fueron recibidos por el Consejo de ese distrito, a las diecisiete horas con treinta minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno, es decir, fuera del plazo previsto en el artículo 241 a que se hizo referencia en el párrafo anterior, sin que existiera causa justificada para ello, o bien, sin que la ampliación del plazo para su recepción fuera acordado por el Consejo previamente a la jornada electoral.

Aunado a la recepción extemporánea a que el actor hace referencia, manifiesta también que se debe tomar en cuenta que los paquetes electorales que contienen la votación de las casillas que han quedado plasmadas en la tabla de este apartado, tuvieron muestras de alteración o irregularidades al momento de su recepción, lo que se acredia con el acuerdo tomado por el Consejo Distrital responsable el mismo día siete de junio del año en curso, en virtud de lo cual, se determinó realizar el recuento de aquellas por encontrarse en tal situación; por ello, concluye que tales irregularidades (recepción extemporánea o fuera de plazos legales y muestras de alteración) generan incertidumbre sobre la autenticidad e integridad de la documentación que conforma cada paquete electoral y que contiene el resultado de la votación recibida en las casillas y vulneran el principio constitucional de certeza que debe regir todos los actos de la función electoral.

EXPEDIENTES JDC-PP-102/2021 Y RQ-SP-13/2021

De la lectura de las demandas correspondientes al juicio ciudadano interpuesto por la C. Bernardeth Ruiz Romero, así como el recurso de queja promovido por el representante del Partido Morena ante el Consejo Distrital Electoral 06, con cabecera en Hermosillo, Sonora, es posible advertir que solicitan la nulidad de la elección de diputado local del distrito antes señalado, en virtud de actualizarse la nulidad en más del veinte por ciento de las mesas directivas de casillas; por tanto, a fin de sustentar su petición, aducen de manera coincidente los siguientes agravios:

E) Actos de violencia y presión sobre el electorado y funcionarios de casilla, así como violación a la cadena de custodia en materia electoral.

Los recurrentes invocan las causales de nulidad de casilla previstas en las fracciones III y VIII del artículo 319 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, señalando que, de las actas de jornada electoral, anotaciones de incidencias, actas de incidentes, escritos de protesta y fe notariales que ofrecen, se advierte que se ejerció violencia y presión sobre el electorado e integrantes de las mesas directivas de las casillas que a continuación se precisan:

CASILLAS IMPUGNADAS EN DONDE SE INVOCAN CAUSALES DE NULIDAD DE CASILLA PREVISTAS EN LAS FRACCIONES III Y VIII DEL ARTÍCULO 319 LIPEES.				
LAS FRACCIONES III Y V	III DEL ARTICULO 319 LIPEES.			
533 BÁSICA	533 CONTIGUA 8			
533 CONTIGUA 1	533 CONTIGUA 9			
533 CONTIGUA 2	533 CONTIGUA 10			
533 CONTIGUA 3	536 BÁSICA			
533 CONTIGUA 4	536 CONTIGUA 1			
533 CONTIGUA 5	536 CONTIGUA 2			
533 CONTIGUA 6	566 BÁSICA			
533 CONTIGUA 7	566 CONTIGUA 1			

Aunado a lo anterior, manifiestan que no se cumplió debidamente con la cadena de custodia a la que debe sujetarse el resguardo de las casillas y votos, una vez cerrada la votación en éstas, violentándose con ello los principios constitucionales de certeza, legalidad y equidad que rigen en la contienda electoral.

A fin de sustentar su dicho, los recurrentes señalan que, de las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo, actas de incidentes y escritos de protesta de las casillas aquí impugnadas, así como de las copias certificadas de fe pública de hechos elaboradas por el licenciado Rafael Enrique Gutiérrez Ruiz, Notario Público Suplente número 46, con ejercicio en Hermosillo, Sonora, a solicitud del C. Melvin René Maldonado Montaño, quien se ostentó como representante general del Partido Verde Ecologista de México, se desprenden los siguientes hechos:

1. Se presentó el licenciado Rafael Enrique Gutiérrez Ruiz, notario público suplente número 46, con ejercicio en Hermosillo, Sonora, en las casillas 533 contigua 3 y 533 contigua 10, ubicadas en el plantel educativo Jesús José Loya Aboytia, escuela primaria federal ubicada en Mina La Bonancita sin número, entre Ingeniero Rolando García Urrea y José López Moctezuma de la colonia Las Minitas, y procedió a dar fe de que en esos momentos se encontraban en la explanada de dicha escuela varias personas, sin estar

escrutadores, ni presidente de casillas, solamente el presidente de la casilla 533 contigua 10; que sólo algunas personas estuvieron contabilizando varias casillas de gubernatura, diputación local, diputación federal y ayuntamiento, entre las que se encuentran la casilla 533 contigua 10; que se contaron la totalidad de los votos, y respecto a la casilla 533 contigua 3 sólo se contabilizaron los votos de la diputación federal, ya que se habían retirado los miembros de la mesa directiva del Instituto Nacional Electoral.

El fedatario público se presentó ante los ciudadanos presentes, quienes le comentaron que la mayoría de los funcionarios de mesas directivas se habían retirado porque era muy noche y asustados por la ola de violencia que se había suscitado, al presentarse un grupo de encapuchados que llegaron agrediendo verbal y físicamente a las personas que se encontraban en el centro de votación.

Que a raíz de lo manifestado por los presentes y del solicitante del servicio, C. Melvin René Maldonado Montaño, a las dieciocho horas del día domingo seis de junio de dos mil veintiuno, llegaron alrededor de cuarenta jóvenes, con aspecto de "cholos", con palos, bats de béisbol y machetes, para saltarse la reja de seguridad que resguarda el perímetro de la primaria (centro de votación), para agredir verbal y físicamente a los presentes en el lugar, así como intimidar y robarse las urnas, lo que generó que se interrumpiera la veración y no se contabilizaran todas las boletas en las propias casillas instaladas, al retirarse los funcionarios por temor a sufrir más represalias.

Acto seguido, se encintaron los paquetes electorales y alrededor de las cero horas con treinta minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno, se dio la orden por parte de varias personas que no se identificaron para llevarse el material electoral al recinto del Consejo Municipal Electoral; asimismo, el fedatario público presenció que varias personas se opusieron a que se llevaran el material, momento en el cual, dos personas de nombres Juan Carlos Foserrada Ruiz y Sergio Ricardo Chávez, empezaron a subir el material electoral a dos vehículos, siendo las una hora con diez minutos del día siete de junio cuando se llevaron el material electoral de la sección 533.

En relación con lo anterior, los recurrentes señalan que en ese plantel educativo donde presuntamente ocurrieron los hechos narrados (escuela primaria federal, Jesús José Loya Aboytia), se instalaron las casillas 533 básica, 533 contigua 1, 533 contigua 2, 533 contigua 3, 533 contigua 4, 533 contigua 5, 533 contigua 6, 533 contigua 7, 533 contigua 8, 533 contigua 9 y 533 contigua 10.

2. El fedatario púbico mencionado, se constituyó en el Jardín de Niños Andrés Quintana Roo a las una hora con veinte minutos, donde se ubicaron las

casillas 536 básica, 536 contigua 1 y 536 contigua 2, para votar el día seis de junio de dos mil veintiuno y observó que en la entrada estaban alrededor de cincuenta personas en el exterior de la puerta principal del plantel, y al preguntarles a los presentes qué estaba pasando, les respondieron que estaban disgustados porque se había omitido la publicación de los resultados de la votación para diputado local, lo que se conoce como "la sábana".

Asimismo, que le señalaron que el presidente de la casilla les dijo que ya era muy tarde y que estaba muy cansado y que no lo haría, por lo que se plantaron afuera del recinto escolar y dijeron que no se irían de ahí hasta que se publicaran los resultados de diputación local, pues los de ayuntamiento, diputación federal y gubernatura ya estaban colgadas.

A las una hora con treinta minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno, llegaron Sebastián Gracia Haro y José David Abril Villarreal, supervisores electorales locales, y el primero de ellos les cuestionó a los presentes el porqué de su enojo, y les dijo que saldría con el acta de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas, incluida la de diputados; al respecto, que el fedatario púbico asentó que cinco minutos después salieron los servidores públicos antes señalados, con actas de escrutinio y cómputo y permitteron a los presentes tomarles fotografías. Acto seguido, los servidores públicos se retiraron con el material electoral, concluyéndose la fe de hechos a la una hora con cincuenta y tres minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno.

3. A petición del C. Melvin René Maldonado Montaño, a las dos horas con veinte minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno, el fedatario público se constituyó en las instalaciones del campamento del consejo Municipal Electoral, ubicado en calle Marsella, de la colonia Centenario, para dar fe de la entrega-recepción de los paquetes electorales correspondientes a la sección 533 contigua 1, contigua 2, contigua 3, contigua 4, contigua 5, contigua 6, contigua 7, contigua 8 y contigua 9, a fin de proceder a dar fe de que las casillas fueron transportadas fuera de tiempo y orden, entre ellas, casillas que no fueron contabilizadas como la contigua 3.

A las dos horas con cuarenta minutos, personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana comenzaron a bajar las urnas de las elecciones correspondientes a la sección 533, casillas contigua 1, contigua 2, contigua 3, contigua 4, contigua 5, contigua 6, contigua 7, contigua 8 y contigua 9, observando lo siguiente:

a. Que los paquetes de diputación local correspondientes a las casillas 533 contigua 1; 533 contigua 2 y 533 contigua 5, no se encontraban sellados, estaban semi abiertos y sin las actas de escrutinio y cómputo.

- b. Que el material electoral correspondiente a las casillas 533 contigua 1, contigua 2, contigua 3, contigua 4, contigua 5, contigua 6, contigua 7, contigua 8 y contigua 9, fue recibido en el Consejo Municipal Electoral hasta las dos horas con cuarenta minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno.
- c. Se apreció y se dio fe de un paquete electoral correspondiente a la elección de ayuntamiento.
- d. Que contó que bajaron de un trailer, treinta y tres urnas y paquetes electorales, de boletas de votación de Gobernador, Ayuntamiento y Diputaciones Locales.

Por otro lado, señalan que el C. Melvin René Maldonado Montaño, quien se ostentó como representante general del Partido Verde Ecologista de México, solicitó al licenciado Rafael Enrique Gutiérrez Ruiz, Notario Público Suplente número 46, con ejercicio en Hermosillo, Sonora, dar fe del material electoral desechado en el Callejón Gaxiola de la colonia Villa de Seris, a espaldas del antiguo gimnasio Adria, por lo qué con fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, el notario de mérito elaboró fe pública de fechos, consignando lo siguiente:

4. A las dieciocho horas del día ocho de junio de dos mil veintiuno, el licenciado Rafas Enrique Gutiérrez Ruiz, notario público suplente número 46, se constituyo en el Callejón Gaxiola, de la colonia Villa de Seris, a espaldas del antiguo gimnasio Adria, y dio fe de tener a la vista material electoral tirado como basura; asimismo, que en dicho lugar platicó con la señora Sara Romero Canco, quien le expresó que se dio cuenta del material en el lugar a las cinco horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno, pero que el material estaba intacto y que a esas horas ya estaba "muy abierto y manoseado", indicándole que del otro lado también existe una bolsa con material electoral.

Que posteriormente, dio fe, por lo que le enseñó la señora de propia mano y por lo que tuvo a la vista, que se trataba de material correspondiente a la sección 566 contigua 1, distrito electoral federal 05 (y dentro del cual se ubica el distrito electoral local 06, de Hermosillo, Sonora, según la información publicada por el INE visible página https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95323/cnvse-2017-02-15-anexo6-acuerdo6.pdf?sequence=2&isAllowed=y así como por el IEE, visible la en liga http://www.ieesonora.org.mx/elecciones/estadistica_y_cartografia_electoral/division/ distrital).

Que alrededor de las diecinueve horas, llegaron al lugar policías municipales, quienes no respetaron su investidura pública y le ordenaron salir del

perímetro cercano al material electoral; asimismo, dio fe que en el lugar también se encontraban, además del solicitante del servicio (C. Melvin René Maldonado Montaño), Rogelio Camou y Miguel Coronado Porchas, quienes llamaron al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a la FGR, a la FEPADE, para denunciar lo sucedido, pero que ninguna de estas autoridades acudió al lugar.

Asimismo, que el fedatario asentó que a las veinte horas con cuarenta minutos arribaron al lugar peritos de la Fiscalía Estatal, quienes levantaron el material electoral y se lo llevaron a las oficinas de la fiscalía, arribando a las veintiún horas con quince minutos, elementos de la Guardia Nacional.

A juicio de los promoventes, todo lo anterior revela que particulares armados y encapuchados (alrededor de cuarenta), cometieron actos de violencia y presión sobre el electorado y los representantes de *casillas*, de la *sección 533*, y que además, se presentaron irregularidades en el cómputo de los votos de las casillas de la *sección 536*, lo cual quebrantó la libertad y el secreto del voto, así como también resultó determinante para el resultado de la votación, pues según señalan, la gente golpeada y amenazada verbalmente decidió retirarse del lugar, como también los funcionarios de casilla, por temor a más agresiones, impidiendo con ello que se terminaran de contabilizar todas las casillas, lo que vulnera la libertad del voto, y los principios de certeza y legalidad.

Argumentos relativos a la cadena de custodia.

Aunado a lo anterior, los recurrentes señalan que se vulneró la cadena de custodia de los paquetes electorales de las casillas impugnadas en este apartado, además de que los mismos no fueron entregados inmediatamente como lo exige el artículo 299, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que los paquetes correspondientes a la **sección 533** fueron transportados por funcionarios del instituto desde las cero horas con treinta minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno, y de la **sección 536** fue poco antes de la una hora con cincuenta y tres minutos del mismo día, llegando hasta las dos horas con cuarenta minutos del día siete de junio antes señalado.

De igual manera, señalan que la vulneración a la cadena de custodia se acredita con lo asentado por el fedatario público, en el sentido de que los paquetes electorales correspondientes a la elección de diputado local del distrito 06 y ayuntamiento, no se encontraban sellados, estaban semi abiertos y sin las actas de escrutinio y cómputo; asimismo, tal circunstancia queda demostrada con la documentación electoral robada correspondiente a la **sección 566**, distrito electoral

federal 5, dentro del cual se ubica el distrito electoral local 06, y la cual fue localizada en el callejón de la colonia Villa de Seris.

Los actores identifican lo antes expuesto, como irregularidades graves o sustanciales que sin duda deben conducir a la nulidad de las casillas impugnadas, pues entre ello, se rompió o interrumpió la cadena de custodia de los paquetes electorales, por lo que no puede tenerse plena certeza de la votación auténtica o realmente emitida por los ciudadanos en las casillas objeto de controversia, quebrantando así los principios de certeza, legalidad y equidad.

Por último, solicitan que, *mutatis mutandis*, se tome en cuenta a favor de sus intereses, los razonamientos plasmados en las sentencias con clave SUP-REC-1638/2018 y acumulados, así como SCM-JRC-231/2018, en cuanto al tema de la vulneración a la cadena de custodia de los paquetes electorales.

F) Indebida integración de mesas directivas de casilla.

En cuanto a esta temática, los recurrentes desarrollan los agravios "SEGUNDO" y "TERCERO" de sus respectivas demandas, invocando las causales de nulidad previstas en las fracciones I y IX del artículo 319 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, respecto de diversas casillas, sin embargo, no pasa desapercibido que la mayoría de éstas resultan ser las mismas que se refirieron en el diverso expediente RQ-TP-12/2021 y las cuales ya fueron plasmadas en la tabla que obra en párrafos precedentes, por lo que a fin de no caer en repeticiones innecesarias, se procede a mencionar las casillas cuyo contenido resulta ser novedoso para que en su momento sean valoradas en su totalidad:

CASILLAS	CASILLAS IMPUGNADAS POR INDEBIDA INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS					
	DE CASILLA (ARTÍCULO 319, FRACCIÓN IX LIPEES).					
SECCIÓN	CASILLA	PERSONAS QUE NO APARECEN EN EL ENCARTE				
50 5	CONTIGUA 1	5. CARMEN ROSA BURQUEZ MARTÍNEZ.6. GUILLERMO ARTURO RIVERA M.				
532	CONTIGUA 2	FALTA TERCER ESCRUTADOR.				
535	CONTIGUA 1	7. CORONADO ELEAZAR JACOBO, NO APARECE EN EL ENCARTE NI EN LA LISTA NOMINAL.				
539	BÁSICA	8. PARRA RANGEL ELYUT ELIZABETH, NO APARECE EN EL ENCARTE NI EN LA LISTA NOMINAL.				
545	BÁSICA	9. ACOSTA ALMA, NO APARECE EN EL ENCARTE NI EN LA LISTA NOMINAL.				

E40	BÁSICA	10. LEÓN FIGUEROA OSWALDO, NO APARECE
549	BASICA	EN EL ENCARTE NI EN LA LISTA NOMINAL.
EEO	CONTIGUA 1	11. SALAS O SOLIS MARCO ANTONIO.
553	CONTIGUAT	12. RODRIGUEZ RODRIGUEZ JULIO.
556	CONTIGUA 1	13. EDUARDO FIGUEROA CEBALLOS.
		14. CARRANZA SANTA CRUZ ANA DOLORES,
562	BÁSICA	NO APARECE EN EL ENCARTE NI EN LA
		LISTA NOMINAL.
	001710114	VALENCIA LUIS, NO APARECE EN EL ENCARTE NI
566	CONTIGUA 1	EN LA LISTA NOMINAL.
		PRESIDENTA: MARÍA JOSÉ VALENCIA TELLEZ,
		PRIMER SECRETARIO ARTURO PARTIDA
		DOMÍNGUEZ, SEGUNDO SECRETARIO ALIN GISSEL
		BANCOMO RAMÍREZ, PRIMER ESCRUTADOR
		MARÍA AZUCENA MARTÍNEZ BUELNA, SEGUNDO
		ESCRUTADOR AMPARO PORTELA VALDEZ,
		TERCER ESCRUTADOR RAMONA LUCÍA CAMPAS
569	BÁSICA	RODRÍGUEZ, PRIMER SUPLENTE GILDA YOLANDA
		GIL FLORES, SEGUNDO SUPLENTE ALBERTO
		MORENO ARIAS, TERCER UPLENTE ALIZABETH
		RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ.
		EN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO: OMAR
		SAÚL TRUJILLO VALDEZ.
		FIGUEROA LUGO JOAQUÍN, NO APARECE EN EL
569	CONTIGUA 2	ENCARTE NI EN LA LISTA NOMINAL.
		15. CORONADO TANORI DANIELA, NO
569	CONTIGUA 3	APARECE EN EL ENCARTE NI EN LA LISTA
		NOMINAL.
		ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO: GARCÍA
		ARMENDARIZ RAYSHIM O REISHON NICOLAS Y
		MADA O AHUMADA BOBADILLA ALICIA, NO ESTÁN
		EN ENCARTE NI EN LISTA NOMINAL.
		PRESIDENTE: RAYMUNDO EDUARDO GONZÁLEZ
		AGUAYO, PRIMER SECRETARIO RAMÓN OTHONIEL
		GAMEZ MÉNDEZ, SEGUNDO SECRETARIO
569	CONTIGUA 5	ESTEFANIA TRINIDAD RUIZ TORO, PRIMER
303	OCIVITOON	ESCRUTADOR HOZOANI CLAIRE MORENO
		MIRANDA, SEGUNDO ESCRUTADOR JESSICA
		ESMERALDA PICHARDO RÍOS, TERCER
		ESCRUTADOR OLIVER EZEQUIEL CORONADO
		ROMERO, PRIMER SUPLENTE MARÍA DE LOS
		ÁNGELES LAZCANO ÁLVAREZ, SEGUNDO
		SUPLENTE ESTEBAN PRIETO ARCE, TERCER
		SUPLENTE ESTEBAN PRIETO ARCE, TERCER SUPLENTE RENÉ RODRÍGUEZ CORBALA.
F.C.=	OCCUTION S	
569	CONTIGUA 8	PRESIDENTA: ELENA GUADALUPE

		-
		CÓRDOVA BAÑUELOS, PRIMER
		SECRETARIO REYNA GLORIA MORALES
		MIRANDA, SEGUNDO SECRETARIO
		MARBELLA SALCIDO TANORI, PRIMER
		ESCRUTADOR MARÍA ISABEL NAVARRO
		LÓPEZ, SEGUNDO ESCRUTADOR YOLANDA
!		MARÍA ARVAYO FÉLIX, TERCER
		ESCRUTADOR KARLA ALEJANDRA
		ESTRADA OSORIO, PRIMER SUPLENTE
		GRECIA TOVAR MUNGUÍA, SEGUNDO
		SUPLENTE SUSANA RENDÓN AGUILAR,
		TERCER SUPLENTE MARÍA DE LOURDES
		VALENZUELA CAMACHO.
		EN ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO:
		GRECIA TOVAR MUNGUÍA, LOURDES
		VALENZUELA C., FABIÁN URIEL MENDOZA
		LÓPEZ, LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ Y
		CARMEN PARRA CARRAZCO.
570	CONTIGUA 1	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ AMIYELPI, NO APARECE
070	TOOM I GOA	EN EL ENCARTE NI EN LA LISTA NOMINAL.
1402	BÂŞICA	JORGE* ALBERTO ZARATE PEREZ, NO ESTÁ.
1403	CONTIGUA 1	ALMADA CRISTINA IRENE, NO APARECE EN EL
1403	CONTIGUAT	ENCARTE NI EN LA LISTA NOMINAL.
	I 27	1

Al respecto promoventes argumentan que la votación fue recibida por personas diversas a las legalmente autorizadas para hacerlo, ya que sus nombres no aparecen en los encartes ni en los listados nominales de las secciones electorales donde fungieron como funcionarios de casilla.

Agregan que dicha circunstancia afecta el principio de certeza respecto a la validez de la votación emitida en las casillas de que se trata, toda vez que no puede afirmarse que las mesas directivas de casilla, receptoras de la votación impugnada, hayan sido debidamente integradas, ni que la votación correspondiente fuera recibida por las personas facultadas por la Ley electoral; en tal virtud, estiman que debe decretarse su nulidad absoluta.

Por último, señalan que en las casillas impugnadas, se llevó a cabo la sustitución de integrantes de las mesas directivas de casillas, sin justificarse ni asentarse en las actas de jornada electoral, en los rubros de observaciones o incidentes, los factores que propiciaron u obligaron a realizar las sustituciones de funcionarios, ni cómo se recorrieron o si estos fueron de modo ascendente, como se establece en la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atentando así contra los principios de certeza y legalidad, rectores de la función y contienda electoral.

G) Incongruencia en el número de boletas de las casillas.

En este apartado, el agravio de los actores va encaminado a evidenciar el presunto exceso o falta de boletas en casillas instaladas con motivo de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa del distrito 6 de Hermosillo, Sonora, para lo cual, insertan en sus respectivas demandas tres recuadros en donde señalan diversos rubros e información de las casillas que a continuación de precisan:

		RECUADRO 1		
499 BÁSI C A	525 CONTIGUA 1	533 CONTIGUA 6	552 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 7
499 CONTIGUA 1	526 BÁSICA	533 CONTIGUA 7	553 BÁSICA	569 CONTIGUA 8
499 CONTIGUA 2	527 BÁSICA	533 CONTIGUA 8	553 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 9
500 BÁSICA	527 CONTIGUA 1	533 CONTIGUA 9	554 BÁSICA	569 CONTIGUA 10
500 CONTIGUA 1	528 BÁSICA	533 CONTIGUA 10	554 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 11
501 BÁSICA	528 CONTIGUA 1	534 BÁSICA	554 CONTIGUA 2	570 BÁSICA
501 CONTIGUA 1	531 BÁSICA	534 CONTIGUA 1	554 CONTIGUA 3	570 CONTIGUA 1
501 CONTIGUA 2	531 CONTIGUA 1	535 BÁSICA	555 BÁSICA	570 CONTIGUA 2
502 BÁSICA	532 BÁSICA	535 CONTIGUA 1	555 CONTIGUA 1	572 BÁSICA
502 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 1	536 BÁSICA	556 BÁSICA	572 CONTIGUA 1
503 BÁSI CA	532 CONTIGUA 2	536 CONTIGUA 1	556 CONTIGUA 1	1396 BÁSICA
503 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 3	536 CONTIGUA 2	557 BÁSICA	1397 BÁSICA
504 BÁSICA	532 CONTIGUA 4	537 BÁSICA	557 CONTIGUA 1	1397 CONTIGUA 1
504 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 5	537 CONTIGUA 1	559 BÁSICA	1398 BÁSICA
505 BÁSICA	532 CONTIGUA 6	537 CONTIGUA 2	559 CONTIGUA 1	1398 CONTIGUA 1
505 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 7	538 BÁSI CA	560 BÁSICA	1398 CONTIGUA 2
506 BÁSI CA	532 CONTIGUA 8	538 CONTIGUA 1	560 CONTIGUA 1	1399 BÁSICA
506 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 9	539 BÁSICA	561 BÁSICA	1400 BÁSICA
517 BÁSICA	532 CONTIGUA 10	539 CONTIGUA 1	561 CONTIGUA 1	1400 CONTIGUA 1
517 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 11	540 BÁSICA	562 B ÁSIC A	1400 CONTIGUA 2
518 BÁSICA	532 CONTIGUA 12	542 BÁSICA	562 CONTIGUA 1	1401 BÁSICA
519 BÁSICA	532 CONTIGUA 13	543 BÁSICA	566 BÁSICA	1402 BÁSICA
520 BÁSICA	532 CONTIGUA 14	543 CONTIGUA 1	566 CONTIGUA 1	1402 CONTIGUA 1
520 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 15	544 BÁSICA	567 BÁSICA	1403 BÁSICA
521 BÁSICA	532 CONTIGUA 16	544 CONTIGUA 1	567 CONTIGUA 1	1403 CONTIGUA 1
522 BÁSICA	532 CONTIGUA 17	544 CONTIGUA 2	568 BÁSICA	1403 CONTIGUA 2
522 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 18	545 BÁSICA	568 CONTIGUA 1	1404 BÁSICA
523 BÁSICA	532 CONTIGUA 19	545 CONTIGUA 1	568 CONTIGUA 2	1404 CONTIGUA 1
524 BÁSICA	532 CONTIGUA 20	546 BÁSICA	568 CONTIGUA 3	1404 CONTIGUA 2
524 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 21	549 BÁSICA	569 BÁSICA	1405 BÁSICA
524 CONTIGUA 2	533 BÁSICA	549 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 1	1405 CONTIGUA 1
524 CONTIGUA 3	533 CONTIGUA 1	550 BÁSICA	569 CONTIGUA 2	1405 CONTIGUA 2
524 CONTIGUA 4	533 CONTIGUA 2	550 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 3	1512 BÁSICA
524 CONTIGUA 5	533 CONTIGUA 3	551 BÁSICA	569 CONTIGUA 4	-
524 CONTIGUA 6	533 CONTIGUA 4	551 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 5	
525 BÁSICA	533 CONTIGUA 5	552 BÁSICA	569 CONTIGUA 6	

RECUADRO 2

				-
499 BÁSICA	527 BÁSICA	532 CONTIGUA 19	544 BÁSICA	568 CONTIGUA 2
499 CONTIGUA 2	527 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 20	544 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 4
500 CONTIGUA 1	528 BÁSICA	533 BÁSICA	545 BÁSICA	569 CONTIGUA 5
501 BÁSICA	528 CONTIGUA 1	533 CONTIGUA 1	546 BÁSICA	569 CONTIGUA 8
501 CONTIGUA 1	531 BÁSICA	533 CONTIGUA 2	549 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 9
501 CONTIGUA 2	531 CONTIGUA 1	533 CONTIGUA 3	550 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 11
502 BÁSICA	532 CONTIGUA 1	533 CONTIGUA 4	552 CONTIGUA 1	570 BASICA
503 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 3	533 CONTIGUA 5	553 BÁSICA	570 CONTIGUA 2
517 BÁSICA	532 CONTIGUA 4	533 CONTIGUA 6	553 CONTIGUA 1	572 CONTIGUA 1
520 BÁSICA	532 CONTIGUA 5	533 CONTIGUA 8	554 CONTIGUA 1	1398 CONTIGUA 2
522 BÁSICA	532 CONTIGUA 6	533 CONTIGUA 9	554 CONTIGUA 2	1399 BASICA
522 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 7	533 CONTIGUA 10	555 BÁSICA	1400 BÁSICA
523 BÁSICA	532 CONTIGUA 8	534 BÁSICA	556 CONTIGUA 1	1400 CONTIGUA 2
524 BÁSICA	532 CONTIGUA 9	535 CONTIGUA 1	557 BÁSICA	1401 BÁSICA
524 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 10	536 CONTIGUA 1	557 CONTIGUA 1	1402 CONTIGUA 1
524 CONTIGUA 2	532 CONTIGUA 12	536 CONTIGUA 2	559 BÁSICA	1403 BÁSICA
524 CONTIGUA 3	532 CONTIGUA 13	537 CONTIGUA 2	560 BÁSICA	1403 CONTIGUA 1
524 CONTIGUA 5	532 CONTIGUA 15	538 BÁSICA	561 BÁSICA	1404 BÁSICA
524 CONTIGUA 6	532 CONTIGUA 16	539 CONTIGUA 1	562 BÁSICA	1404 CONTIGUA 2
525 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 17	540 BÁSICA	562 CONTIGUA 1	1405 CONTIGUA 1
526 BÁSICA	532 CONTIGUA 18	543 BÁSICA	566 BÁSICA	1405 CONTIGUA 2
Ч 	L	L		<u></u>

RECUADRO 3				
502 CONTIGUA 1	536 BÁSICA	555 CONTIGUA 1	569 BÁSICA	572 BÁSICA
503 BÁSICA	537 BÁSICA	556 BÁSICA	569 CONTIGUA 1	1396 BÁSICA
504 BÁSICA	537 CONTIGUA 1	560 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 2	1400 CONTIGUA 1
505 CONTIGUA 1	\$39 BÁSICA	568 BÁSICA	569 CONTIGUA 6	1402 BÁSICA
524 CONTIGUA 4	544 CONTIGUA 2	568 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 10	1404 CONTIGUA 1
532 CONTIGUA 2	554 BÁSICA	568 CONTIGUA 3	570 CONTIGUA 1	1405 BÁSICA

Al respecto, los promoventes manifiestan que, del análisis de las documentales públicas consistentes en las actas de jornada electoral, así como de escrutinio y cómputo de las casillas antes señaladas, (y de las que se obtiene el número de votantes en lista nominal de electores, boletas entregadas, boletas sin usar, votos totales, votos reservados, boletas totales, diferencias entre boletas totales y entregadas), se logra sacar un exceso o déficit de boletas en cada una de las casillas impugnadas, lo que a su juicio no puede ser estimado como una situación normal, pues al llevar el conteo de los votos emitidos, los demás rubros deben coincidir o por lo menos existir una diferencia mínima (ya que a veces, según señalan, los votantes destruyen las boletas o no las depositan en las urnas), todo ello, tomando en cuenta los votos emitidos, las boletas entregadas en cada casilla y las boletas sobrantes, sin que pueda existir un déficit de -541, -531, -419, entre otras cantidades, como en el caso ocurre respecto de las casillas 533 contigua 2, 569 contigua 9 y 562 básica, plasmadas en el "RECUADRO 2" de sus demandas.

Manifiestan que a la irregularidad antes señalada, se deben sumar las boletas ilegalmente encontradas en el callejón de la colonia Villa de Seris, correspondientes

a la sección 566, correspondientes al distrito electoral local y federal 06 y 05, respectivamente.

Asimismo, señalan que no se explica el motivo de excedente o déficit de boletas en cada casilla; ello, precisamente porque si la lista nominal arroja cierta cantidad de votantes, y el número de boletas excede por mucho esa cantidad (incluso tomando en cuenta la cantidad extra de cuarenta y cuatro boletas que se entrega a cada casilla), es factible concluir que esas casillas presentaron un exceso de boletas que no les correspondían y que fueron sustraídas de otras casillas y difuminadas entre varias del mismo distrito electoral, lo cual explica el faltante y exceso de boletas en algunas casillas, de conformidad con los números asentados en los recuadros 1, 2 y 3 de sus demandas.

Atendiendo a un criterio cualitativo, estiman que las irregularidades antes señaladas deben considerarse graves y suficientes para decretar la nulidad de las casillas impugnadas en este apartado; ello, al resultar violatorias de los principios constitucionales de certeza y legalidad, toda vez que cuando no hay certeza de la autenticidad de las actas de escrutinio y cómputo, tampoco lo hay de los resultados en casillas de las que se conoce recibieron sufragios y, por ende, en modo alguno puede haberlo en el resultado de la elección.

EXPEDIENTE RQ-PP-21/2021

De la lectura integral del escrito de demanda, se advierte que la Presidenta del Comité Estatal del Partido Fuerza por México, controvierte el resultado de la votación obtenida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como también el resultado de la elección de diputados de representación proporcional correspondiente al Estado de Sonora, haciendo valer una serie de argumentos que hace consistir en lo siguiente:

H) Solicitud de recuento.

Refiere que, ante la discrepancia entre los resultados arrojados por el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y los consignados en las actas de casilla, durante la sesión de cómputo del Consejo Distrital 6 de Hermosillo, Sonora, el representante del partido político recurrente solicitó el recuento total de votos en sede administrativa, lo cual le fue negado.

Por ende, solicita a este Tribunal que realice el recuento de las casillas instaladas en el distrito electoral 6, de Hermosillo, Sonora, correspondientes a las siguientes:

C	CASILLAS SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA				
	EL RECUENTO DE VOTOS EN SEDE				
	JURISDICCIONAL.				
	SECCIÓN CASILLA				
1	503	B1			
2	550	C1			
3	570	B1			
4	570	C2			

I) Solicitud de apertura de paquetes electorales.

Al respecto, el recurrente señala que durante la revisión a los paquetes electorales en los que se permitió la apertura en el Consejo Distrital responsable, el representante del Partido Fuerza por México y los auxiliares de las mesas de trabajo, advirtieron que las boletas en las que el electorado votó por el partido político en comento, se realizaron inscripciones o alteraciones para considerar dichas boletas como nulas; por tal motivo, solicita a este Tribunal que se abra el resto de los paquetes electorales que habían sido solicitados originalmente por el mencionado representante.

J) Dolo o error en la computación de los votos.

..ELECTORAL

El presente agravio, se hace valer respecto de las siguientes casillas:

CASILLAS SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA CON MOTIVO DE DOLO O ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS.				
	SECCIÓN	CASILLA		
1	503	B1		
2	550	C1		
3	570	B1		
4	570	C2		

La causal de nulidad que el recurrente invoca respecto de las casillas antes señaladas, lo sustenta con base en que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sustentado que dicha causal de nulidad se acredita cuando existen irregularidades en los rubros fundamentales (esto es, 1.- La suma total de personas que votaron; 2.- total de boletas sacadas de las urnas y 3.- el total de los resultados de la votación) o discrepancias que permitan derivar que no hay congruencia en los datos asentados en el acta de escrutinio y cómputo; esto porque, en condiciones normales, el número de electores que acude a sufragar en una casilla debe ser igual al número de votos emitidos en ella y al número de votos

depositados y extraídos de la urna; lo anterior, conforme a la jurisprudencia 28/2018 del Tribunal Superior, de rubro "NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. PARA ACREDITAR EL ERROR EN EL CÓMPUTO SE DEBEN PRECISAR LOS RUBROS DISCORDANTES".

K) Violación a principios constitucionales.

El partido Fuerza por México pretende que se declare la nulidad de la elección por violación a principios constitucionales, en particular los de equidad en la contienda y legalidad, porque no se respetó la veda electoral, el cual consiste en la prohibición de realizar actos de propaganda a favor o en contra de un partido político o de quienes ostentan una candidatura durante los días previos a la elección y el día de la elección misma.

Lo anterior, toda vez que el Partido Verde Ecologista de México, recurrió a diversas figuras públicas con trascendencia social denominadas "influencers" (esto, por el número de seguidores que ostentan dentro de las redes sociales), para que el seis de junio del año en curso, día en que se desarrolló la jornada electoral (y por ende, durante el periodo comprendido para veda electoral), difundieran mensajes a través de sus cuentas en Twitter, a fin de manifestar su apoyo al referido instituto político, como estrategia política ilegal de posicionamiento electoral, poniendo en riesgo así, los principios rectores de la elección que transcurría, particularmente los de legalidad y equidad en la contienda, tomando en cuenta el universo potencial de destinatarios.

En concepto del partido político actor, tal situación representa una gravedad especial, en razón de que:

- No es la primera ocasión que el PVEM realiza actos de este tipo, es un modus operandi que le ha representado un beneficio.
- O Por el número de seguidores que tienen los "influencers" en las redes sociales, resultan ser un atractivo extraordinario y con un impacto social trascedente de los mensajes que difundan.
- o Para analizar la conducta no basta con considerar el número de personas que difundieron el mensaje, sino que trasciende a un número exponencial de personas, pues cada seguidor pudo haber compartido el video de su "influencer".

Para acreditar su dicho, el partido actor hace referencia a presunta información contenida y publicada en el perfil de *Twitter "WHAT THE FAKE"*, así como también, hace una relación de ciento dos (102) cuentas de dicha red social, las cuales a su

dicho, pertenecen a personas con relevancia pública que emitieron mensajes de apoyo, simpatía, posicionamiento y/o plataforma electoral del Partido Verde Ecologista de México.

SEXTO. Precisión de la litis. La cuestión planteada en el presente asunto estriba en determinar si en la especie, las documentales allegadas a los autos, resultan suficientes para acreditar la serie de presuntas irregularidades a que hacen referencia los recurrentes, relacionadas con la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa del distrito 6 de Hermosillo, Sonora; y por consiguiente, si lo procedente es confirmar, revocar o modificar el cómputo distrital respectivo, llevado a cabo mediante sesión especial de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, por el Consejo Distrital correspondiente, así como lo atinente a la declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría y validez a favor de la fórmula postulada por la candidatura común conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, encabezada por la C. Elia Sahara Sallard Hernández, como Diputada Propietaria.

SÉPTIMO. Estudio de fondo.

Metodología de estudio. Por cuestión de técnica jurídica, los agravios hechos valer por los diversos recurrentes, serán estudiados en un orden distinto, en algunos casos de manera conjunta ante la relación de los mismos, así como mediante el agrupamiento por temáticas, sin que ello depare perjuicio alguno, pues lo trascendente de que sean abordados; esto al tenor de la jurisprudencia 04/2000, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "AGRAVIOS. SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN".

Marco normativo y conceptual. Es oportuno precisar que, en el estudio de las causales de nulidad planteadas por los recurrentes, este Tribunal dará especial relevancia al principio general de derecho relativo a la conservación de los actos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino utile per inutile non vitiatur, (lo útil no debe ser viciado por lo inútil), en acatamiento a la Tesis de Jurisprudencia 9/1998, de rubro: "PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN"3.

Del contenido del criterio Jurisprudencial en comento, se advierte que atiende al principio de que sólo debe decretarse la nulidad de votación recibida en casilla,

³ Jurisprudencia 9/98, Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 19 y 20.

cuando las causales previstas en la ley se encuentren plenamente probadas y siempre que los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades, sean determinantes para el resultado de la votación; luego, los efectos de la nulidad respectiva, no deben extenderse más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, con el fin de evitar daños a los derechos de terceros, es decir, en el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que válidamente expresaron su voto.

Asimismo, resulta aplicable al caso el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia 13/2000 de rubro: "NULIDAD DE SUFRAGIOS RECIBIDOS EN UNA CASILLA. LA IRREGULARIDAD EN QUE SE SUSTENTE SIEMPRE DEBE SER DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, AUN CUANDO EN LA HIPÓTESIS RESPECTIVA, TAL ELEMENTO NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE¹⁵⁴, toda vez que, la finalidad del sistema de nulidades en materia electoral consiste en eliminar las circunstancias que afecten la certeza en el ejercicio personal, universal, libre y secreto directo e intransferible del voto, así como su resultado; por consiguiente, cuando este valor no es afectado sustancialmente y, en consecuencia, el vicio o irregularidad no altera el resultado de la votación, deben preservarse los votos válidos, en observancia al principio ya señalado de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

Por tanto, si en algunas hipótesis de nulidad se menciona expresamente que el vicio o irregularidad debe ser determinante para el resultado de la votación y en otras no, esto no implica que en el último caso, no deba tomarse en cuenta dicho factor, puesto que su referencia expresa o implícita repercute únicamente en la carga de la prueba; es decir, en cuanto a la primera, el actor debe demostrarlo y en lo segundo, existe la presunción *iuris tantum* de lo determinante en el resultado de la votación.

En relación al factor determinante, se estará también a lo establecido en la tesis de Jurisprudencia 39/2002, sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "NULIDAD DE ELECCIÓN O DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN UNA CASILLA. CRITERIOS PARA ESTABLECER CUÁNDO UN IRREGULARIDAD ES DETERMINANTE PARA SU RESULTADO", la cual establece que, cuando se ha utilizado en diversos casos algunos criterios de carácter aritmético para establecer o deducir cuándo cierta irregularidad es determinante o no para el resultado de la votación recibida en una casilla o de una elección, es

⁵ Consultable en la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia volumen 1, páginas 469 y 470.

⁴ Consultable en la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Volumen 1, Jurisprudencia, pp. 471-473.

necesario advertir que ésos no son los únicos viables; sino que puede válidamente acudirse también a otros criterios, como se ha hecho en diversas ocasiones, si se han conculcado o no de manera significativa, por los propios funcionarios electorales, uno o más de los principios constitucionales rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; o bien, atendiendo a la finalidad de la norma, la gravedad de la falta y las circunstancias en que se cometió.

Agravio relacionado con la presunta omisión de recuento de votos.

En cuanto al agravio identificado como inciso **A)**, en donde se demanda el recuento de un total de sesenta y cinco (65) casillas, toda vez que de la sesión de cómputo distrital final se advierte que el número total de votos nulos es mayor a la diferencia entre el primer y segundo lugar, el mismo deviene infundado e improcedente por lo siguiente:

El artículo 249 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora establece que el cómputo distrital es el procedimiento por el cual el consejo distrital correspondiente determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en ese distrito para la elección de diputados por el principio de mayoría.

Asimismo, de lo previsto en el artículo 245 fracción V, en consonancia con el primer párrafo del 251, ambos de la Ley electoral local, se obtiene que, para que proceda la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de casilla, se requiere:

- Que se haya solicitado en la sesión de cómputo correspondiente, y que existan errores o inconsistencias evidentes en los elementos que conforman las actas.
- Que la diferencia entre los candidatos ubicados en primero y segundo lugar de la casilla, sea menor a la totalidad de votos nulos, o
- Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o candidato.

Por su parte, del contenido del artículo 246, en relación con el diverso 251, del ordenamiento legal en comento, se desprende que la procedencia del *recuento de votos en la totalidad de las casillas*, se deberá realizar cuando se reúnan los requisitos que a continuación se enlistan:

- Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual; (se considerará indicio suficiente la presentación, ante el Consejo, de la sumatoria de resultados por partido político, coalición o candidato independiente consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección).
- Que al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido político, coalición o candidato independiente que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, y
- Que al término del cómputo se establezca que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual y exista la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior.

En el entendido de que, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Expuesto lo anterior, de los requisitos que la Ley exige para considerar procedente el recuento total de la casillas, el primero de ellos es que el partido actor haya formulado la solicitud respectiva al inicio de la sesión de cómputo del Consejo Distrital, por lo que para efectos de verificar que el mismo se haya colmado en este asunto, este Tribunal realizó una revisión exhaustiva de las documentales que integran el expediente de mérito, advirtiendo que a foja siete del Acta número 09 de Sesión Especial de Cómputo del Consejo Distrital Electoral 6 con cabecera en el Municipio de Hermosillo, Sonora, celebrada el nueve de junio de dos mil veintiuno, el representante del Partido Morena, C. Manuel Jesús Lizárraga Dávila, solicitó el recuento total de todos los paquetes electorales de la elección, al existir una ventaja menor al uno por ciento entre el primero y segundo lugar.

Por otra parte, del análisis respectivo al caudal probatorio se encuentra el documento denominado Informe del análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales y las actas de escrutinio y cómputo, en el cual, a foja 20 (veinte) del mismo se asentó como reporte de diferencia porcentual, la siguiente información:

Reporte de Diferencia Porcentual	
Primer Lugar	17829

Diferencia porcentual	2.28%
Diferencia entre Primer y Segundo Lugar	919
Total de Votos de Todos los Candidatos	40228
Segundo Lugar	16910

(Lo resaltado es nuestro).

Del resultado asentado en la tabla aquí plasmada, es posible advertir que el porcentaje que representa la diferencia entre el primer y segundo lugar corresponde al 2.28% (dos punto veintiocho por ciento), esto es, mayor al uno porcentual que el artículo 246 (en relación con el diverso 251) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora establece para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

No pasa desapercibido que, durante el desarrollo de la Sesión Especial de cómputo del Consejo Distrital Electoral 6 con cabecera en el Municipio de Hermosillo, Sonora, celebrada el nueve de junio del año que transcurre, se sometió a discusión, entre otros documentos, el Acuerdo CDE/06/2021, por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales, durante la sesión de cómputo del proceso electoral ordinario local 2020-2021, respecto del cual no existieron observaciones, por lo que en la sesión de mérito se realizó el cotejo de sesenta y cinco (65) actas electorales, así como el nuevo escrutinio y cómputo respecto de ciento doce (112) paquetes electorales, por actualizarse algunas de las causales legales previstas en el apartado II.4 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021⁶.

Una vez realizado el cotejo, así como el *nuevo escrutinio y cómputo* a que se refiere el párrafo que antecede, los resultados obtenidos⁷ fueron los siguientes:

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS						
PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	(CON LETRA)	(CON NÚMERO)				
SONORA	VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO	22685				
morena РТ 💒 🚄	VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES	21693				

⁶ Documento relativo a los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021; disponible para consulta en el enlace: http://www.ieesonora.org.mx/documentos/anexos/anexoacuerdos_cg112-2021_anexo_1.pdf*

⁷ De conformidad con los datos asentados en el *Acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.*

RQ-TP-12/2021 y acumulados

TO THE PARTY OF TH	CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS	
PES	SEISCIENTOS DOS	602
RSP	TRESCIENTOS VEINTISIETE	327
FUERZA MEXCICO	SETECIENTOS QUINCE	715
JAYIER ZAMUDIO	MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE	1147
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	CINCUENTA Y TRES	53
VOTOS NULOS	MIL DOSCIENTOS UNO	1201
TOTAL	CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO	52565

De los resultados obtenidos, una vez cotejadas las actas correspondientes y habiendo realizado el nuevo escrutinio y cómputo respecto de un total de ciento doce (112) paquetes electorales, se tiene que, la diferencia porcentual entre el primer y segundo lugar es la siguiente:

DIFERENCIA		NTRE EL PRIME JIO 246 LIPEES)	R Y SEGUNDO LUGAR
CONCEPTO	NÚMERO I	DE VOTOS	PORCENTAJE QUE
VOTACIÓN TOTAL RECIBIDA	52565		100%
		DIFERENCIA ENTRE PRIMER Y SEGUNDO LUGAR	
VOTOS OBTENIDOS POR EL PRIMER LUGAR	22685		<u>1.88%</u>
VOTOS OBTENIDOS POR EL SEGUNDO LUGAR	21693	992	(UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO)

Lo anterior, permite advertir que el resultado final obtenido en la elección de Diputado Local del distrito 6 de Hermosillo, Sonora, arroja una diferencia porcentual de 1.88% entre los candidatos que ocupan el primer y segundo lugar, la cual sigue siendo mayor al uno porcentual que el artículo 246 (en relación con el diverso 251)

de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora establece para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

Por lo antes expuesto, la omisión de realizar un *recuento total* de votos por parte del Consejo Distrital responsable se encuentra justificada, ya que de ninguna manera se actualiza el supuesto exigido por el ya citado artículo 246 de la Ley electoral Local, en relación con el 251 del mismo ordenamiento, relativo a que la diferencia entre el primer y segundo lugar en la elección haya sido igual o menor a un punto porcentual.

Cabe destacar, que entre los supuestos que permiten un *nuevo escrutinio y* cómputo se encuentra, efectivamente, el relativo a que el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, sin embargo, esta causal para llevar a cabo dicho procedimiento es aplicable únicamente para casillas en particular⁸ y no para la totalidad de la efección.

En ese sentido, el supuesto previsto en el artículo 245 fracción V, inciso b), (en consonancia con el primer párrafo del 251), de la Ley electoral local, se materializa cuando en el resultado de una casilla, existan más votos nulos que aquellos que representen la diferencia entre el primer y segundo lugar.

Por lo anterior, el único supuesto existente para la realización de un recuento total de votos es el contenido en el artículo 246 del ordenamiento legal en cita, relativo a que la diferencia entre los candidatos que ocupan el primer y segundo lugar en la elección represente una cantidad igual o menor a un punto porcentual, sobre la votación total, y no así el supuesto que invoca el partido actor, consistente en que la diferencia de votos entre el candidato ganador y el segundo lugar, sea menor que el número de votos nulos en el distrito.

Robustece lo antes expuesto, lo previsto en los apartados II.4 y II.5 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, que señalan, en lo que interesa, lo siguiente:

"[...] II.4 Causales para el recuento de la votación

Los órganos competentes realizarán un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presenten cualquiera de las siguientes causales:

⁸ De conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir la sentencia SUP-REC-24/2009; disponible para consulta en el enlace: https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2009/REC/SUP-REC-00024-2009.htm

Tabla 3 Causales de recuento

	Causales de recuento
1)	Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
2)	Cuando los resultados de las actas no coincidan.
3)	Por alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
4)	Que no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre en poder de la Presidencia del órgano competente.
5)	Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
6)	Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación.
7)	Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.

II.5 Posibilidad de recuento parcial y recuento total de la votación

El recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial, y deberá ser realizado en Grupos de Trabajo. Se establecerá cuando exista indicio de que la diferencia entre la persona candidata presunta ganadora de la elección y la que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio de la sesión exista petición expresa de la persona representante de partido político, coalición o candidatura independiente que hubiere postulado al segundo lugar de la persona candidata antes señalados, el Consejo deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación, ante el Consejo, de la sumatoria de resultados por partido político, coalición o candidatura independiente consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección que corresponda.

Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre la persona candidata presuntamente ganadora y la ubicada en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado, se deberán aplicar las siguientes consideraciones:

- 1. Para poder determinar la diferencia porcentual de votos igual o menor a un punto entre las personas candidatas que ocupen el primero y el segundo lugar, los Consejos deberán acudir a los datos obtenidos en:
 - a) La información preliminar de los resultados;
 - b) La información contenida en las actas destinadas al PREP;
 - c) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obre en poder de la presidencia, y
 - d) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de los representantes.
- 2. Cuando el Consejo tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por las y los representantes a que se refiere el inciso d) del numeral anterior, podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo General, si presentan datos y firmas que concuerden con los de las actas de la jornada electoral de la misma casilla, u otros adicionales.
- 3. Para el recuento total, deberá seguirse el mismo procedimiento previsto para el establecimiento de grupos de trabajo en el supuesto de recuento parcial.

- 4. La petición expresa señalada en el artículo 246 de la LIPEES, en concordancia con los artículos 251 y 257 de dicha Ley, será la expuesta por la o el representante del partido político o, en su caso, de alguno o todos los y las representantes de una coalición, o de candidatura independiente, cuya candidatura hubiere obtenido el segundo lugar.
- 5. En su caso, se excluirán del procedimiento de recuento, los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo o en grupos de trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.

[...]"

(Lo resaltado es nuestro).

Por lo anterior, en la especie no se perfeccionan los supuestos necesarios para que este Tribunal ordene el recuento de votos respecto de las casillas restantes que no fueron objeto de *nuevo escrutinio y cómputo* en sede distrital, ya que el actor para justificar su petición, parte de una errónea interpretación del artículo 245, fracción V, inciso b) (en relación con el numeral 251) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al estimar que si la totalidad de los votos, nulos de la elección distrital son mayores a la diferencia entre el primer y segundo lugar de la votación, correspondería el *recuento total* de los votos; de ahí que esa errada interpretación dé cabida a lo **infundado** e **improcedente** de su agravio y solicitud, ya que el supuesto que invoca para sustentarla aplica en lo individual para cada casilla.

Agravio relativo a la presunta entrega extemporánea de paquetes electorales.

Este Tribunal califica de **infundado** el agravio identificado bajo inciso **D**), en donde el representante del Partido Morena invoca la causal de nulidad prevista en el artículo 319, fracción VI de la Ley electoral local, respecto de un total de ciento setenta y siete (177) casillas instaladas con motivo de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa del distrito 6 de Hermosillo, Sonora, aduciendo para ello que los paquetes electorales correspondientes fueron entregados en el Consejo Distrital responsable fuera del plazo previsto en el artículo 241 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; en ese sentido, previo a exponer las razones que motivan tal determinación, resulta oportuno establecer el marco normativo que rige la causal específica de nulidad de votación.

El artículo 240 de la Ley electoral local, señala que, respecto a la instalación, apertura y cierre de casillas, así como la votación en la casilla, el escrutinio y cómputo y la remisión de los paquetes electorales, se estará a lo dispuesto en los lineamientos, acuerdos y criterios establecidos por el Instituto Nacional, así como en lo dispuesto en la Ley General y la Ley General de Partidos Políticos.

Al respecto, los artículos 287, 294, 295, 298, 299 y 304 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen lo siguiente respecto a la clausura de casilla y remisión de paquetes electorales:

Una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, los integrantes de la mesa directiva procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla.

Concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes que actuaron en la casilla.

Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:

- a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
- b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y
- c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.

Lo anterior, en el entendido de que, se remitirán en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección; de igual manera, se remitirá en sobre por separado la lista nominal de electores.

Para garantizar la inviolabilidad de la documentación antes señalada, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.

Concluidas por los funcionarios de la mesa directiva de casilla las operaciones del escrutinio y cómputo, el secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes. La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos y de Candidatos Independientes que desearen hacerlo.

Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los

expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

- a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
- b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito, y
- c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos distritales, se hará conforme al procedimiento siguiente:

- a) Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;
- b) El presidente o funcionario autorizado del consejo distrital extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;
- c) El presidente del consejo distrital dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentre del local del consejo que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo distrital, y
- d) El presidente del consejo distrital, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos.

De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla a que se ha hecho referencia, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala esta Ley.

Por su parte, el artículo 241 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que, cuando el consejo municipal reciba los paquetes electorales por parte de las personas que para tal efecto determine el Instituto Nacional, así como la Ley General⁹, dicho organismo electoral enviará al correspondiente consejo distrital, mediante relación detallada, los paquetes electorales y las actas relativas a las elecciones de diputados y, en su caso, Gobernador, que hubiere recibido, a más tardar a las doce horas del día siguiente al

⁹ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

de la jornada electoral, sin perjuicio de hacer lo propio con los paquetes electorales y actas que reciba después de esa hora.

De la interpretación sistemática y funcional de los preceptos antes reseñados, se desprende que el legislador estableció los requisitos y formalidades que deben contener los paquetes electorales, fijando el procedimiento tanto para su integración como para su traslado y entrega a los respectivos Consejos, en el entendido de que dichos actos representan aspectos trascendentes para la clara y correcta culminación del proceso de emisión del sufragio, garantizando la seguridad del único medio material con que se cuenta para conocer el sentido de la voluntad popular.

En esta tesitura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos y formalidades esenciales que reviste la entrega de los paquetes electorales al Consejo respectivo, se debe atender básicamente a dos criterios relacionados entre sí, uno temporal y otro material.

El criterio temporal, consiste en determinar el tiempo razonable para que se realice el traslado de los paquetes electorales de la casilla a los Consejos.

Cabe precisar que el traslado y entrega de los paquetes electorales que contienen la documentación relativa a los resultados de la votación recibida en casilla, implica el cambio de una etapa a otra, como lo es de la jornada electoral a la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, y tiene como objetivo que los resultados de la votación recibida en casilla puedan ser tomados en cuenta para obtener los resultados preliminares de la elección de que se trate y, en su momento, para la realización del cómputo municipal correspondiente.

Por su parte, el criterio material tiene como finalidad que el contenido de los paquetes electorales llegue en forma íntegra ante la autoridad encargada de publicar los resultados preliminares y realizar el cómputo de la elección respectiva, salvaguardando así el principio de certeza a fin de evitar la desconfianza sobre los resultados finales de los procesos electorales, los cuales deben ser auténticos y confiables.

Por tanto, debe considerarse que, si el legislador previó que en el traslado de los paquetes electorales a los Comités se observen ciertas medidas de seguridad, lo hizo con el fin de salvaguardar el sentido de la voluntad popular contenido en los mismos.

Ahora bien, a fin de no hacer nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares, en los casos en que se acredite la entrega extemporánea de los paquetes electorales fuera de los plazos legales, sin causa justificada, este Tribunal debe analizar si, de las constancias que obran en autos se desprende que los referidos paquetes evidencian muestras de alteración o cualquier otra irregularidad que genere duda fundada sobre la autenticidad de su contenido y transgreda el principio constitucional de certeza.

Lo anterior, debiendo tomar en cuenta el contenido de la tesis de Jurisprudencia de rubro: "PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN"¹⁰, ya precisada en apartados previos de esta resolución.

En consecuencia, de conformidad con la jurisprudencia antes invocada y en términos de lo previsto en el artículo 319, fracción VI de la Ley electoral local, la votación recibida en una casilla será nula cuando se acrediten los supuestos normativos siguientes:

- a) Que el paquete electoral haya sido entregado fuera de los plazos establecidos; y
- b) Que la entrega extemporánea haya sido sin causa justificada.

Ahora bien, cabe destacar que la Sala Superior ha manifestado que la causal de nulidad en comento se integra por tres elementos explícitos: la entrega del paquete electoral, el retardo en dicha entrega y la causa injustificada del retardo, mismos que cuando se presentan, actualizan otro elemento de carácter implícito consistente en la determinancia para el resultado de la votación, elemento que admite prueba en contrario. Lo anterior es así ya que dicha causal de nulidad sanciona la falta de certeza en la integridad del paquete electoral, sin embargo, si en autos se acredita que el paquete permaneció inviolado o que los sufragios contenidos coinciden con los registrados en las actas de escrutinio y cómputo correspondientes, a pesar de la entrega extemporánea, no se habrá afectado el principio de certeza y por tanto la irregularidad no será determinante para el resultado de la votación¹¹.

¹⁰ Jurisprudencia 9/98, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 19 y 20.

¹¹ Argumento acorde al criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia 07/2000, de rubro: "ENTREGA EXTEMPORÁNEA DEL PAQUETE ELECTORAL. CUÁNDO CONSTITUYE CAUSA DE NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA Y SIMILARES).", consultable

En consecuencia, la votación recibida en casilla se declarará nula, cuando se acrediten los elementos que integran la causal en estudio, salvo que de las propias constancias de autos quede demostrado, que el paquete electoral permaneció inviolado, toda vez que, al constar los resultados en documentos confiables y fidedignos, se estima que en todo momento se salvaguardó el principio de certeza.

Expuesto lo anterior, en el caso que nos ocupa, para determinar la procedencia de la pretensión del partido actor es necesario analizar si acorde a lo que se afirma, se actualizó la entrega de paquetes de manera extemporánea, sin causa justificada, y si éstas muestran signos de alteración, es decir, si la entrega extemporánea sin causa justificada, es determinante; para ello se deberá acudir a los datos asentados en las constancias que obran en autos, en particular, las que se relacionan con los agravios en estudio, y que son: a) las constancias de clausura de casilla, b) los recibos de entrega de paquete electoral, c) actas de la jornada electoral y, en algunos casos d) actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las diputaciones locales, todo ello respecto de aquellas casillas cuya votación se impugna y en las cuales consten hechos relacionados con la causal en análisis; documentales a las que se les confiere valor probatorio pleno, conforme a lo dispuesto por el artículo 331, tercer párrafo, fracciones I y II, de las la la Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al no haberse desvirtuado la autenticidad y veracidad de su contenido.

Cabe precisar que, aún y cuando este Tribunal requirió en su momento por la totalidad de la documentación a que se ha hecho referencia en el párrafo que antecede, los Consejos respectivos manifestaron remitir únicamente aquella que obraba en su poder; por tanto, de la información consignada en los documentos que obran en autos, se obtiene lo siguiente:

#	CASILLA	HORA Y DÍA DE CLAUSURA DE LA CASILLA	HORA Y DÍA DE RECEPCIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA CLAUSURA DE LA CASILLA Y LA RECEPCIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL POR EL CDNSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	DE CONFORMIDAD CON EL RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL ¿SE RECIBIÓ CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN?
1	499 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 23:55 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
2	499 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 00:14 hrs.	No es posible determinar con los	No

en las páginas 328 y 330 de la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, volumen 1.

·	,				
3	499 CONTIGUA 2	No se asentó dato.	07/06/2021 00:19 hrs.	datos existentes. No es posible determinar con los datos existentes.	No
4	500 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 23:37 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
5	500 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 02:03 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
6	501 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 23:47 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
7	501 CONTIGUA 1	06/06/2021 23:11 hrs.	07/06/2021 00:11 hrs.	Una hora.	No
8	501 CONTIGUA 2	No obra en autos.	06/06/2021 *No se asentó hora de recepción*	No es posible determinar con los datos existentes.	No
9	502 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 23:00 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
10	502 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 22:56 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
11	503 BÁSICA'S	06/06/2021 18:00 hrs.	06/06/2021 22:53 hrs.	Cuatro horas con cincuenta y tres minutos.	No
12	503 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 01:12 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
13	504 BÁSIGA	No obra en autos.	06/06/2021 23:48 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
14	504 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 02:10 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
15	505 BÁSICA	06/06/2021 22:27 hrs.	07/06/2021 00:06 hrs.	Una hora con treinta y nueve minutos.	No
16	505 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 23:50 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
17	506 BÁSICA	06/06/2021 21:30 hrs.	06/06/2021 21:48 hrs.	Dieciocho minutos	No
18	506 CONTIGUA 1	06/06/2021 18:00 hrs.	06/06/2021 21:47 hrs.	Tres horas con cuarenta y siete minutos.	No
19	517 BÁSICA	06/06/2021 22:37 hrs.	07/06/2021 00:28 hrs.	Una hora con cincuenta y uno minutos.	No
20	517 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 21:56 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
21	518 BÁSICA	07/06/2021 *Hora de clausura ilegible*.	07/06/2021 01:15 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
22	519 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 22:46 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
23	520 BÁSICA	06/06/2021 18:00 hrs.	06/06/2021 22:53 hrs.	Cuatro horas con cincuenta y tres minutos.	No
24	520 CONTIGUA 1	06/06/2021 21:36 hrs.	06/06/2021 22:53 hrs.	Una hora con diecisiete minutos.	No
2 5	521 BÁSICA	06/06/2021 23:32 hrs.	07/06/2021 00:16 hrs.	Cuarenta y cuatro minutos.	No
26	522 BÁSICA	07/06/2021 00:50 hrs.	07/06/2021 02:11 hrs.	Una hora con veintiuno minutos.	No
27	522 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 02:09 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No

					
28	523 BÁSICA	06/06/2021 21:31 hrs.	06/06/2021 22:40 hrs.	Una hora con nueve minutos.	No
29	524 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 01:00 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
30	524 CONTIGUA 1	06/06/2021 23:26 hrs.	07/06/2021 01:11 hrs.	Una hora con cuarenta y cinco minutos.	No
31	524 CONTIGUA 2	07/06/2021 01:00 hrs.	07/06/2021 03:08 hrs.	Dos horas con ocho minutos.	No
32	524 CONTIGUA 3	06/06/2021 18:00 hrs.	06/06/2021 23:38 hrs.	Cinco horas con treinta y ocho minutos.	No
33	524 CONTIGUA 4	No obra en autos.	07/06/2021 02:10 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
34	524 CONTIGUA 5	No obra en autos.	No hay certeza de que el recibo de entrega corresponda a la casilla 524 contigua 5,	No es posible determinar con los datos existentes.	***
35	524 CONTIGUA 6	No obra en autos.	06/06/2021 23:45 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
36	525 BÁSICA	06/06/2021 21:52 hrs.	06/06/2021 23:06 hrs.	Una hora con catorce minutos.	No
37	525 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 23:18 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No هڙ
38	526 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 23:40 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
39	527 BÁSICA	06/06/2021 22:11 hrs.	06/06/2021 23:01 hrs.	Cincuenta minutos.	No \
40	527 CONTIGUA 1	06/06/2021 21:33 hrs.	06/06/2021 21:52 hrs.	Diecinueve minutos.	No Standard
41	528 BÁSICA	06/06/2021 22:10 hrs.	06/06/2021 23:43 hrs.	Una hora con treinta y tres minutos.	No . TRIBUNALI
42	528 CONTIGUA 1	No se asentó dato.	06/06/2021 23:47 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
43	531 BÁSICA	06/06/2021 21:17 hrs.	06/06/2021 22:S2 hrs.	Una hora con treinta y cinco minutos.	No
44	531 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 00:33 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
45	532 BÁSICA	06/06/2021 22:25 hrs.	06/06/2021 23:47 hrs.	Una hora con veintidós minutos.	No
46	532 CONTIGUA 1	07/06/2021 00:00 hrs.	07/06/2021 01:35 hrs.	Una hora con treinta y cinco minutos.	No
47	532 CONTIGUA 2	No obra en autos.	07/06/2021 01:35 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
48	532 CONTIGUA 3	No obra en autos.	07/06/2021 02:07 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
49	532 CONTIGUA 4	No obra en autos.	07/06/2021 01:35 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	
50	532 CONTIGUA 5	No se asentó dato.	06/06/2021 23:32 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
51	532 CONTIGUA 6	No se asentó dato.	07/06/2021 00:08 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	I
52	532 CDNTIGUA 7	06/06/2021 18:25 hrs.	07/06/2021 00:07 hrs.	Cinco horas con cuarenta y dos minutos.	
53	532 CONTIGUA 8	No se asentó	07/06/2021	No es posible	No

		4-1-	00-25		
		dato.	00:35 hrs.	determinar con los datos existentes.	
54	532 CONTIGUA 9	No obra en autos.	06/06/2021 22:44 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
55	532 CONTIGUA 10	07/06/2021 00:21 hrs.	0 7 /06/2021 0 0 :55 hrs.	Treinta y cuatro minutos.	No
56	532 CONTIGUA 11	06/06/2021 22:00 hrs.	NO SE ASENTÓ DATO EN EL RECIBO	No es posible determinar con los datos existentes.	No
57	532 CONTIGUA 12	No obra en autos.	07 /06/2021 0 0:26 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
58	532 CONTIGUA 13	06/06/2021 18:00 hrs.	07/06/2021 00:55 hrs.	Seis horas con cincuenta y cinco minutos.	No
59	532 CONTIGUA 14	23:01 hrs No se asentó fecha de clausura de la casilla, sin embargo, acorde a la recepción del paquete electoral en el Consejo Municipal, debe ser 06/06/2021.	06/06/2021 00:33 hrs.* (posible error de dedo, por la hora de recepción se presume que la fecha puede ser 07/06/2021). Si bien el recibo de entrega no dice expresamente "contigua 14", se deduce que se trata de la misma toda vez que la entrega la realizó el C. Ernesto Gutiérrez Orozco, quien fungió como primer secretario.	Una hora con treinta y dos minutos.	No
60	532 CONTIGUA 15	06/06/2021 18:13 hrs.	0 7/ 06/2021 01:49 hrs.	Siete horas con cincuenta y seis minutos.	No
61	532 CONTIGUA 16	No se asentó dato.	07/06/2021 00:40 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
62	532 CONTIGUA 17	06/06/2021 20:00 hrs.	22:56 hrs. No se asentó fecha de recepción. *Se presume que se recibió en el Consejo Municipal el 06/06/2021, toda vez que dicho paquete electoral fue remitido el día 07/06/2021 al Consejo Distrital 6*	Dos horas con cincuenta y seis minutos.	No
63	532 CONTIGUA 18	No obra en autos.	06/06/2021 23:37 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
64	532 CONTIGUA 19	No obra en autos.	07/06/2021 01:04 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
65	532 CONTIGUA 20	06/06/2021 23:42 hrs.	0 7/0 6/2021 01:04 hrs.	Una hora con veintidós minutos.	No
66	532 CONTIGUA 21	06/06/2021 22:56 hrs.	06/06/2021 23:56 hrs.	Una hora.	No

67	533 BÁSICA	No obra en autos.	No obra en autos.	No es posible determinar con los datos existentes.	***
68	533 CONTIGUA 1	No obra en autos.	No obra en autos.	No es posible determinar con los datos existentes.	***
69	533 CONTIGUA 2	No obra en autos.	No obra en autos.	No es posible determinar con los datos existentes.	***
70	533 CONTIGUA 3	07/06/2021 00:15 hrs.	* No se asentó dato en el recibo*	No es posible determinar con los datos existentes.	No
71	533 CONTIGUA 4	No obra en autos.	No obra en autos.	No es posible determinar con los datos existentes.	***
72	533 CONTIGUA 5	No obra en autos.	No obra en autos.	No es posible determinar con los datos existentes.	***
73	533 CONTIGUA 6	No obra en autos.	No obra en autos.	No es posible determinar con los datos existentes.	***
74	533 CONTIGUA 7	No obra en autos.	No obra en autos.	No es posible determinar con los datos existentes.	***
75	533 CONTIGUA 8	No obra en autos.	No obra en autos.	No es posible determinar con los datos existentes.	***
76	533 CONTIGUA 9	No obra en autos.	No obra en autos.	No es posible determinar con los datos existentes.	***
77	533 CONTIGUA 10	06/06/2021 22:41 hrs.	07/07/2021 03:36 hrs.	Cuatro horas con cincuenta y cinco minutos.	No
78	534 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 00:40 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No was
79	534 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 00:40 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No INAL
80	535 BÁSICA	06/06/2021	07/06/2021	Cinco horas con	No L
		20:25 hrs. 06/06/2021	01:47 hrs. 07/06/2021	veintidós minutos. Cuatro horas con	No
81	535 CONTIGUA 1	21:30 hrs.	01:47 hrs.	diecisiete minutos. Ocho horas con	NO
82	536 BÁSICA	06/06/2021 18:00 hrs.	07/06/2021 02:15 hrs.	Ocho horas con quince minutos.	No
83	536 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 02:16 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
84	536 CONTIGUA 2	No se asentó dato.	07/06/2021 02:16 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
85	537 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 01:31 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
86	537 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 01:28 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
87	537 CONTIGUA 2	No obra en autos.	07/06/2021 01:28 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
88	538 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 12:14 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
89	538 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 00:15 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
90	539 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 00:17 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
91	539 CONTIGUA 1	No se asentó dato.	07/06/2021 00:07 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
92	540 BÁSICA	No obra en	07/06/2021	No es posible	No

· ·		autos.	00:11 hrs.	determinar con los	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
				datos existentes.	
93	542 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 00:11 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
94	543 BÁSICA	No se asentó dato.	07/06/2021 00:06 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
95	543 CONTIGUA 1	06/06/2021 22:35 hrs.	07/06/2021 00:06 hrs.	Una hora con treinta y un minutos.	No
96	544 BÁSICA	No se asentó dato.	07/06/2021 00:32 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
97	544 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 00:31 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
98	544 CONTIGUA 2	06/06/2021 No se asentó hora de clausura de la casilla.	06/06/2021 00:31 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
99	545 BÁSICA	06/06/2021 22:20 hrs.	06/06/2021 23:16 hrs.	Cincuenta y seis minutos.	No
100	545 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 23:16 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
101	546 BÁSICA	06/06/2021 22:07 hrs.	06/06/2021 23:49 hrs.	Una hora con cuarenta y dos minutos.	No
102	549 BÁSICA	06/06/2021 22:50 hrs.	06/06/2021 23:32 hrs.	Cuarenta y dos minutos.	No
103	549 CONTIGUA 1	No se asentó dato.	00:24 hrs. No se asentó fecha de recepción. *Se presume que se recibió en el Consejo Municipal el 07/06/2021, toda vez que dicho paquete electoral fue remitido ese mismo día al Consejo Distrital 6*	No es posible determinar con los datos existentes.	No
104	550 BÁSICA	06/06/2021 20:40 hrs.	06/06/2021 22:54 hrs.	Dos horas con catorce minutos.	No
105	550 CONTIGUA 1	06/06/2021 21:30 hrs.	06/06/2021 22:53 hrs.	Una hora con veintitrés minutos.	No
106	551 BÁSICA	No se asentó dato.	06/06/2021 22:55 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
107	551 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 23:20 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
108	552 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 00:28 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
109	552 CONTIGUA 1	06/06/2021 18:00 hrs.	06/06/2021 22:14 hrs.	Cuatro horas con catorce minutos.	No
110	553 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 00:30 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
111	553 CONTIGUA 1	06/06/2021 18:00 hrs.	06/06/2021 23:05 hrs.	Cinco horas con cinco minutos.	No
112	554 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 00:11 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
113	554 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 00:10 hrs.	No es posible determinar con los	No

		·			
114	554 CONTIGUA 2	No se asentó dato.	No obra en autos.	No es posible determinar con los datos existentes.	***
115	554 CONTIGUA 3	No obra en autos.	07/06/2021 00:11 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
116	555 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 00:20 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
117	555 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 00:29 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
118	556 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 23:34 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
119	556 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 23:34 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
120	557 BÁSICA	No se asentó dato.	06/06/2021 22:19 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
121	557 CONTIGUA 1	No se asentó dato.	06/06/2021 21:50 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
122	559 BÁSICA	06/06/2021 21:36 hrs.	No obra en autos.	No es posible determinar con los datos existentes.	***
123	559 CONTIGUA 1	06/06/2021 22:00 hrs.	06/06/2021 23:58 hrs.	Una hora con cincuenta y ocho minutos.	No
124	560 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 01:15 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No C
125	560 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 23:58 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No TRIEVINAL
126	561 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 00:26 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No .
127	561 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 00:26 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
128	562 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 23:35 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
129	562 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 23:32 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
130	566 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 23:53 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
131	566 CONTIGUA 1	06/06/2021 22:00 hrs.	06/06/2021 23:56 hrs.	Una hora con cincuenta y seis minutos.	No
132	567 BÁ5ICA	No obra en autos.	07/06/2021 01:36 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
133	567 CONTIGUA 1	No se asentó dato.	07/06/2021 01:15 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
134	568 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 01:15 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
135	568 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 01:40 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
136	568 CONTIGUA 2	No obra en autos.	07/06/2021 01:40 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
137	568 CONTIGUA 3	No obra en autos.	07/06/2021 01:35 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	1

			,,		
138	569 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 02:10 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
139	569 CONTIGUA 1	00:03 hrs. Fecha de clausura ilegible, pero de conformidad con la fecha de entrega de paquete electoral en el Consejo Municipal, debe corresponder a 07/06/2021.	07/06/2021 02:10 hrs.	Dos horas con siete minutos.	No
140	569 CONTIGUA 2	06/06/2021 21:53 hrs.	07/06/2021 02:11 hrs.	Cuatro horas con dieciocho minutos.	No
141	569 CONTIGUA 3	06/06/2021 22:40 hrs.	07/06/2021 00:11 hrs.	Una hora con treinta y un minutos.	No
142	569 CONTIGUA 4	No se asentó dato.	07/06/2021 00:02 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
143	569 CONTIGUA 5	No obra en autos.	07/06/2021 00:02 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
144	569 CONTIGUA 6	No obra en autos.	07/06/2021 00:08 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
145	569 CONTIGUA 7	No obra en autos.	07/06/2021 00:08 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
146	569 CONTIGUA 8	No obra en autos.	07/06/2021 00:47 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
147	569 CONTIGUA 9	No obra en autos.	07/06/2021 00:47 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
148	569 CONTIGUA 10	No obra en autos.	07/06/2021 00:44 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
149	569 CONTIGUA 11	06/06/2021 18:00 hrs.	07/06/2021 00:44 hrs.	Seis horas con cuarenta y cuatro minutos.	No
150	570 BÁSICA	No obra en autos.	O2:53 hrs. No se asentó fecha de recepción. *Se presume que se recibió en el Consejo Municipal el O7/06/2021, toda vez que dicho paquete electoral fue remitido ese mismo día al Consejo Distrital 6*	No es posible determinar con los datos existentes.	No
151	570 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 02:53 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
1 52	570 CONTIGUA 2	No obra en autos.	07/06/2021 02:48 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
153	572 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 00:55 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
154	572 CONTIGUA 1	No se asentó dato.	07/06/2021 01:31 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No

				Itog II IZIZOZ	•
155	1396 BÁSICA	06/06/2021 No se asentó hora de clausura de la casilla.	07/06/2021 00:20 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
156	1397 BÁSICA	No se asentó dato.	06/06/2021 22:29 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
157	1397 CONTIGUA 1	06/06/2021 21:30 hrs.	06/06/2021 22:30 hrs.	Una hora.	No
158	1398 BÁSICA	06/06/2021 21:45 hrs.	06/06/2021 22:40 hrs.	Cincuenta y cinco minutos.	No
159	139B CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 00:10 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
160	1398 CONTIGUA 2	No obra en autos.	07/06/2021 00:38 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
161	1399 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 23:35 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
162	1400 BÁSICA	No se asentó dato.	06/06/2021 23:48 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
163	1400 CONTIGUA 1	06/06/2021 22:27 hrs.	06/06/2021 23:47 hrs.	Una hora con veinte minutos.	No
164	1400 CONTIGUA 2	06/06/2021 22:25 hrs.	07/06/2021 00:45 hrs.	Dos horas con veinte minutos.	No
165	1401 BÁSICA	No se asentó dato.	07/06/2021 01:25 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No T
166	1402 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 *No se asentó hora de recepción*	No es posible determinar con los datos existentes.	No No
167	1402 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 01:35 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
168	1403 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 00:07 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No No
169	1403 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 23:04 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
170	1403 CONTIGUA 2	No obra en autos.	06/06/2021 23:46 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	Sí
171	1404 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 01:21 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
172	1404 CONTIGUA 1	06/06/2021 23:11 hrs.	07/06/2021 01:21 hrs.	Dos horas con diez minutos.	No
173	1404 CONTIGUA 2	No se asentó dato.	07/06/2021 01:24 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
174	1405 BÁSICA	07/06/2021 00:05 hrs.	07/06/2021 01:03 hrs.	Cincuenta y ocho minutos.	No
175	1405 CONTIGUA 1	06/06/2021 18:06 hrs.	07/06/2021 01:03 hrs.	Seis horas con cincuenta y siete minutos.	No
176	1405 CDNTIGUA 2	No se asentó dato.	07/06/2021 01:03 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
177	1512 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 21:33 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No

Casillas en las que se pudo determinar la hora de clausura y entrega del paquete electoral.

De los datos consignados en la tabla que antecede, se obtiene que, respecto de las casillas cuya información pudo obtenerse de las constancias que obran en autos, el tiempo transcurrido entre la clausura de la casilla y la recepción del paquete electoral por el Consejo Municipal Electoral, fue el siguiente:

#	CASILLA	HORA Y DÍA DE CLAUSURA DE LA CASILLA	HORA Y DÍA DE RECEPCIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA CLAUSURA DE LA CASILLA Y LA RECEPCIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	DE CONFORMIDAD CON EL RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL ¿SE RECIBIÓ CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN?
1	501 CONTIGUA 1	06/06/2021 23:11 hrs.	07/06/2021 00:11 hrs.	Una hora.	No
2	50 3 BÁS ICA	06/06/2021 18:00 hrs.	06/06/2021 22:53 hrs.	Cuatro horas con cincuenta y tres minutos.	No
3	505 BÁSICA	06/06/2021 22:2 7 hrs.	07/06/2021 00:06 hrs.	Una hora con treinta y nueve minutos.	No
4	506 BÁSICA	06/06/2021 21:30 hrs.	06/06/2021 21:48 hrs.	Dieciocho minutos	No
5	506 CONTIGUA 1	06/06/2021 18:00 hrs.	06/06/2021 21:47 hrs.	Tres horas con cuarenta y siete minutos.	No
6	517 BÁSICA	06/06/2021 22:37 hrs.	07/06/2021 00:28 hrs.	Una hora con cincuenta y uno minutos.	No
7	52 6 BASIL	06/06/2021 18:00 hrs.	06/06/2021 22:53 hrs.	Cuatro horas con cincuenta y tres minutos.	No
8	520 CONTIGUA 1	06/06/2021 21:36 hrs.	06/06/2021 22:53 hrs.	Una hora con diecisiete minutos.	No
9	521 BÁSICA	06/06/2021 23:32 hrs.	07/06/2021 00:16 hrs.	Cuarenta y cuatro minutos.	No
10	522 BÁSICA	07/06/2021 00:50 hrs.	07/06/2021 02:11 hrs.	Una hora con veintiuno minutos.	No
11	523 BÁSICA	06/06/2021 21:31 hrs.	06/06/2021 22:40 hrs.	Una hora con nueve minutos.	No
12	524 CDNTIGUA 1	06/06/2021 23:26 hrs.	07/06/2021 01:11 hrs.	Una hora con cuarenta y cinco minutos.	No
13	524 CONTIGUA 2	07/06/2021 01:00 hrs.	07/06/2021 03:08 hrs.	Dos horas con ocho minutos.	No
14	524 cONTIGUA 3	06/06/2021 18:00 hrs.	06/ 06/2021 23:38 hrs.	Cinco horas con treinta y ocho minutos.	No
15	525 BÁSICA	06/06/2021 21:52 hrs.	06/06/2021 23:06 hrs.	Una hora con catorce minutos.	No
16	527 BÁSICA	06/06/2021 22:11 hrs.	06/06/2021 23:01 hrs.	Cincuenta minutos.	No
17	527 CONTIGUA 1	06/06/2021 21:33 hrs.	06/06/2021 21:52 hrs.	Diecinueve minutos.	No
18	528 BÁSICA	06/06/2021 22:10 hrs.	06/06/2021 23:43 hrs.	Una hora con treinta y tres minutos.	No
19	531 BÁSICA	06/06/2021 21:17 hrs.	06/06/2021 22:52 hrs.	Una hora con treinta y cinco minutos.	No
20	532 B Á SICA	06/06/2021 22:25 hrs.	06/06/2021 23:47 hrs.	Una hora con veintidós minutos.	No
21	532 CONTIGUA 1	07/06/2021 00:00 hrs.	07/06/2021 01:35 hrs.	Una hora con treinta y cinco minutos.	No
22	532 CONTIGUA 7	06/06/2021	07/06/2021	Cinco horas con	No

- 1		18:25 hrs.	00:07 hrs.	cuarenta y dos	
23	532 CONTIGUA 10	07/06/2021	07/06/2021	minutos. Treinta y cuatro	No
23		00:21 hrs.	00:55 hrs.	minutos.	· · · · · · -
24	532 CONTIGUA 13	06/06/2021 18:00 hrs.	07/06/2021 00:55 hrs.	Seis horas con cincuenta y cinco minutos.	No
25	532 CONTIGUA 14	23:01 hrs No se asentó fecha de clausura de la casilla, sin embargo, acorde a la recepción del paquete electoral en el Consejo Municipal, debe ser 06/06/2021.	06/06/2021 00:33 hrs.* (posible error de dedo, por la hora de recepción se presume que la fecha puede ser 07/06/2021). Si bien el recibo de entrega no dice expresamente "contigua 14", se deduce que se trata de la misma toda vez que la entrega la realizó el C. Ernesto Gutiérrez Orozco, quien fungió como primer secretario.	Una hora con treinta y dos minutos.	No
26	532 CONTIGUA 15	06/06/2021 18:13 hrs.	07/06/2021 01:49 hrs.	Siete horas con cincuenta y seis minutos.	No 3
27	532 CONTIGUA 17	06/06/2021 20:00 hrs.	22:56 hrs. No se asentó fecha de recepción. *Se presume que se recibió en el Consejo Municipal el 06/06/2021, toda vez que dicho paquete electoral fue remitido el día 07/06/2021 al Consejo Distrital 6*	Dos horas con cincuenta y seis minutos.	TRIBUNA
28	532 CONTIGUA 20	06/06/2021 23:42 hrs.	07/06/2021 01:04 hrs.	Una hora con veintidós minutos.	No
29	532 CONTIGUA 21	06/06/2021 22:56 hrs.	06/06/2021 23:56 hrs.	Una hora.	No
30	533 CONTIGUA 10	06/06/2021 22:41 hrs.	07/07/2021 03:36 hrs.	Cuatro horas con cincuenta y cinco minutos.	No
31	535 BÁSICA	06/06/2021 20:25 hrs.	07/06/2021 01:47 hrs.	Cinco horas con veintidós minutos.	No
32	535 CONTIGUA 1	06/06/2021 21:30 hrs.	07/06/2021 01:47 hrs.	Cuatro horas con diecisiete minutos.	No
33	536 BÁ5ICA	06/06/2021 18:00 hrs.	07/06/2021 02:15 hrs.	Ocho horas con quince minutos.	No
34	543 CONTIGUA 1	06/06/2021 22:35 hrs.	07/06/2021 00:06 hrs.	Una hora con treinta y un minutos.	No
35	545 BÁSICA	06/06/2021 22:20 hrs.	06/06/2021 23:16 hrs.	Cincuenta y seis minutos.	No
			1	Una hora con	

	-	22:50 hrs.	23:32 hrs.	minutos.	
		06/06/2021	06/06/2021	Dos horas con	
38	550 BÁSICA	20:40 hrs.	22:54 hrs.	catorce minutos.	No
		06/06/2021	06/06/2021	Una hora con	
39	550 CONTIGUA 1	21:30 hrs.	22:53 hrs.	veintitrés minutos.	No
		06/06/2021	06/06/2021	Cuatro horas con	
40	552 CONTIGUA 1	18:00 hrs.	22:14 hrs.	catorce minutos.	No
		06/06/2021	06/06/2021	Cinco horas con	
41	553 CONTIGUA 1	18:00 hrs.	23:05 hrs.	cinco minutos.	No
	•	00/00/2004	00/00/2024	Una hora con	
42	559 CONTIGUA 1	06/06/2021	06/06/2021	cincuenta y ocho	No
		22:00 hrs.	23:58 hrs.	minutos.	
		06/06/2021	06/06/2021	Una hora con	
43	566 CONTIGUA 1	22:00 hrs.	23:56 hrs.	cincuenta y seis	No
		22:00 nrs.	25:50 Hrs.	minutos.	
		00:03 hrs.			
		Fecha de			
		clausura			
		ilegible, pero de			
		conformidad			
		con la fecha de	07/06/2021	Day have your date	
44	569 CONTIGUA 1	entrega de	07/06/2021	Dos horas con siete	No
		paquete	02:10 hrs.	minutos.	
		electoral en el			
		Consejo			
		Municipal, debe			
		corresponder a			
		07/06/2021.			
	SCO CONTICUA O	06/06/2021	07/06/2021	Cuatro horas con	NI NI
45	569 CONTIGUA 2	21:53 hrs.	02:11 hrs.	dieciocho minutos.	No
		06 106 12021	07/06/2024	Una hora con	
46	569 CONTIGUA 3	06/06/2021	07/06/2021	treinta y un	No
	\	22:40 hrs.	00:11 hrs.	minutos.	
	8	00/00/2024	07/06/2024	Seis horas con	
47	569 CON IGUA 11	06/06/2021	07/06/2021	cuarenta y cuatro	No
		18:00 hrs.	00:44 hrs.	minutos.	
••	4207 001750114 4	06/06/2021	06/06/2021	11 - 1	NI -
48	1397 CONTIGUA 1	21:30 hrs.	22:30 hrs.	Una hora.	No
••	ECTORAL 1398 BÁSICA	06/06/2021	06/06/2021	Cincuenta y cinco	NI-
49	1398 BASICA	21:45 hrs.	22:40 hrs.	minutos.	No
F0	1400 CONTICUA 1	06/06/2021	06/06/2021	Una hora con	. NI -
50	1400 CONTIGUA 1	22:27 hrs.	23:47 hrs.	veinte minutos.	No
	4.400.001710114.3	06/06/2021	07/06/2021	Dos horas con	
51	1400 CONTIGUA 2	22:25 hrs.	00:45 hrs.	veinte minutos.	No
	4404 CONTIGUE	06/06/2021	07/06/2021	Dos horas con diez	
52	1404 CONTIGUA 1	23:11 hrs.	01:21 hrs.	minutos.	No
		07/06/2021	07/06/2021	Cincuenta y ocho	
53	1405 BÁSICA	00:05 hrs.	01:03 hrs.	minutos.	No
				Seis horas con	
	1	06/06/2021	07/06/2021		
54	1405 CONTIGUA 1	18:06 hrs.	01:03 hrs.	cincuenta y siete	No

De los datos que arroja la tabla aquí plasmada, es posible advertir que, en las casillas precisadas, de la clausura de la casilla a la recepción del paquete electoral por el Consejo Municipal Electoral, transcurrió un tiempo mínimo de dieciocho minutos, a un máximo de ocho horas con quince minutos.

En el caso, resulta importante precisar que una situación recurrente que se advirtió en algunas casillas en donde más tiempo transcurrió de la clausura de la casilla a la recepción del paquete electoral en el Consejo Municipal, fue que la hora estipulada en el rubro "cierre de la votación" del acta de jornada electoral, correspondía a la hora asentada en la constancia de clausura de la casilla; como a continuación se precisa:

CASILLA	(ACTA DE JORNADA ELECTORAL) HORA EN QUE TERMINÓ LA VOTACIÓN	(CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA) HORA Y DÍA DE CLAUSURA DE LA CASILLA	OBSERVACIONES
506 CONTIGUA 1	18:00 hrs.	06/06/2021 18:00 hrs.	Misma hora asentada.
520 BÁSICA	18:00 hrs.	06/06/2021 18:00 hrs.	Misma hora asentada.
524 CONTIGUA 3	18:00 hrs.	06/06/2021 18:00 hrs.	Misma hora asentada.
532 C ON TIGUA 7	No obra en autos acta de jornada.	06/06/2021 18:25 hrs.	Sin elementos para determinar.
532 CONTIGUA 13	18:00 hrs.	06/06/2021 18:00 hrs.	Misma hora asentada.
532 CONTIGUA 15	18:13 hrs.	06/06/2021 18:13 hrs.	Misma hora asentada.
536 BÁSICA	No hay dato en el rubro.	06/06/2021 18:00 hrs.	Sin elementas para determinor.
552 CONTIGUA 1	18:00 hrs.	06/06/2021 18:00 hrs.	Misma hora asentada.
553 CONTIGUA 1	18:00 hrs.	06/06/2021 18:00 hrs.	Misma hora asentada.
569 CONTIGUA 11	18:00 hrs.	06/06/2021 18:00 hrs.	Misma hora asentada.
1405 CONTIGUA 1	18:06 hrs.	06/06/2021 18:06 hrs.	Misma hora asentada/

De lo anterior, es posible advertir que en la documentación electoral relativata las casillas precisadas en la tabla que antecede (con excepción de dos de ellas, por no contar con el dato preciso y respecto de lo cual, el recurrente no aportó elementos para demostrar su dicho), coincide la hora de término de la votación con la de clausura de la casilla, lo cual da lugar a concluir que involuntariamente los funcionarios de mesa de casilla encargados de llenar las actas correspondientes asentaron una hora de clausura de la misma, sin tomar en cuenta el tiempo adicional que tomaría realizar las demás actividades que conlleva, como lo son el escrutinio y cómputo de la votación recibida y todos los actos tendentes a la preparación del paquete electoral que se remitió posteriormente al Consejo Municipal; ante tal circunstancia, es factible afirmar que el tiempo transcurrido entre la clausura real de la casilla y la recepción del respectivo paquete en el Consejo, fue menor al dato asentado en las constancias.

Ahora bien, del análisis de las actas de jornada electoral, así como de las constancias de clausura de las casillas impugnadas, se observa que éstas fueron instaladas en la cabecera del distrito (al ser todas de Hermosillo, Sonora), y si bien, el artículo 299, numeral 1, inciso a) establece que una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla de manera inmediata cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito, la

inmediatez a que se refiere el numeral en comento, debe entenderse en el sentido de que, entre la clausura de la casilla y la entrega de los paquetes y expedientes, solamente transcurra el tiempo necesario para el traslado del lugar en que estuvo instalada la casilla a la sede del centro de recepción y/o acopio (en este caso, el Consejo Municipal de Hermosillo, Sonora), atendiendo a las características de la localidad, los medios de transporte y las condiciones particulares del momento y del lugar; lo anterior, de conformidad con el criterio contenido en la Jurisprudencia 14/97 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "PAQUETES ELECTORALES. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR ENTREGA INMEDIATA DE LOS"12.

De igual manera, robustece lo anterior, los argumentos contenidos en la sentencia¹³ SM-JIN-51/2021, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Por tanto, atendiendo a la subjetividad del parámetro temporal para considerar la remisión y entrega "inmediata" de un paquete electoral, es dable precisar que no podría considerarse la entrega de paquetes electorales extemporánea, tomando como base únicamente el tiempo de entrega a la sede municipal a partir ya sea del cierre de la votación o del escrutinio y cómputo.

La razonabilidad del tiempo de entrega, salvo prueba en contrario, se considera necesaria que ocurra conforme a las actividades normales que tiene que realizar el presidente de casilla, para la integración del expediente así como del paquete electoral, para su posterior remisión y entrega a la sede receptora.

Por los motivos expuestos, y atendiendo a las características particulares de cada casilla, al no existir prueba alguna que destruya la presunción legal de la entrega "inmediata" de los paquetes electorales, los horarios en que se recibieron en el Consejo Municipal, resultan insuficientes para acreditar irregularidad alguna en cuanto a su posible entrega extemporánea.

Por otra parte, no pasa desapercibido que el recurrente también motiva la causal de nulidad en estudio en base a que la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital 6 de Hermosillo, Sonora, se realizó a las diecisiete horas del día siete de

¹² Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral. Compilación 1997-2013., Jurisprudencia, Volumen 1, TEPJF, página 486.

Disponible para consulta en el enlace: https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JIN-0051-2021.pdf

junio de dos mil veintiuno, es decir, fuera del término que para tal efecto prevé el artículo 241 de la Ley electoral local.

Al respecto, el partido actor parte de una premisa errónea al pretender motivar la causal de nulidad prevista en la fracción VI del artículo 319 de la Ley electoral local, con el término previsto en el numeral 241 señalado en el párrafo que antecede; ello, toda vez que la causal en estudio hace referencia a plazos, mismos que se establecen en el artículo 299, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; temática sobre la cual este Órgano jurisdiccional ya se pronunció en párrafos previos de este apartado, al concluir que no se acreditó la entrega extemporánea de los paquetes electorales cuyas constancias obran en autos.

A fin de robustecer teóricamente lo antes expuesto, el autor José Ovalle Favela, en su obra *Teoría General del Proceso*, señala que las doctrinas alemana y española distinguen con toda claridad el concepto de *plazo* y *término*, señalando que el primero de ellos es un período de tiempo a todo lo largo del cual, desde el momento inicial y hasta el final, se puede realizar válidamente un acto procesal; mientras que en el segundo, consiste en un momento (día y hora) señalado para el comienzo de un acto procesal¹⁴.

TRIBUNA

En ese sentido, es importante precisar que, los plazos previstos en el artículo 299 de la Ley General en comento, se establecieron con la finalidad de preservar la integridad de la voluntad ciudadana expresada en los votos, cuidando que el paquete electoral formado en la mesa directiva de casilla sea conducido correctamente sin alteración alguna de la casilla por funcionarios al resguardo de la autoridad electoral encargada de la recepción de los mismos, en este caso, el Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora.

En las condiciones apuntadas, el numeral 241 de la Ley electoral local a que hace referencia el recurrente, resulta ser regulador de un procedimiento entre instancias, el cual establece un término para la remisión de los paquetes electorales del Consejo Municipal receptor a la sede Distrital de Hermosillo, Sonora, mismo que, en caso de realizarse fuera del mismo, si bien pudiera ocasionar un vicio en el procedimiento, tal circunstancia no representa una afectación que amerite declarar la nulidad de la votación recibida en casilla, si ante ello no se desvirtúa la presunción de que la integridad del paquete electoral fue alterada durante ese lapso, lo cual no quedó demostrado al obrar en autos las respectivas actas

¹⁴ Ovalle, Favela, José, Teoría general del proceso, México, Ed. Harla, 1991, páginas 277-281.

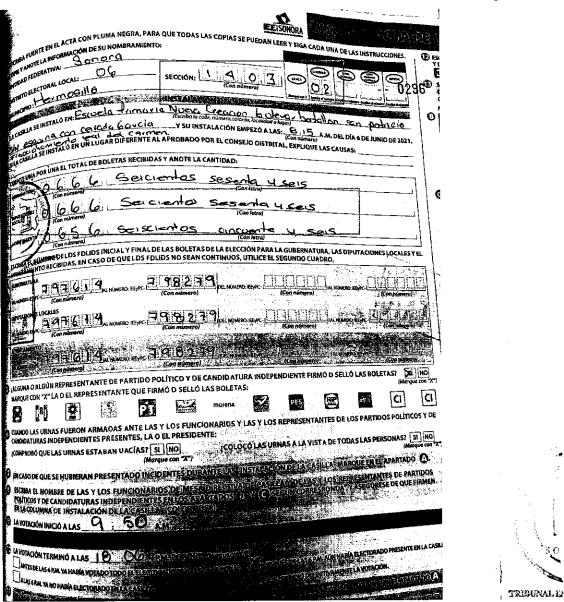
generadas con motivo de su remisión del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, (quien en principio recibió dichos paquetes por parte de los funcionarios de casilla), a la sede Distrital competente de esa ciudad; por tanto, con independencia del señalamiento de que la remisión de los paquetes electorales se realizó fuera del término establecido por el artículo 241 de la Ley electoral local, el actor no emite argumento alguno dirigido a combatir que no se haya tenido el debido cuidado en el resguardo de los mismos, tanto en la sede del Consejo receptor, como en su traslado, de ahí que, al no desvirtuar la salvaguarda de los paquetes electorales en el estado en que se recibieron por parte de los funcionarios de casilla, no amerita declarar la nulidad de los sufragios en ellos contenidos.

Por otro lado, tampoco le asiste la razón al partido recurrente, cuando afirma que las casillas aquí impugnadas tuvieron muestras de alteración, en virtud de que, de los recibos de entrega del paquete electoral que se hicieron llegar a este Tribunal, respecto de ciento sesenta y cinco (165) casillas, mismos que obran en autos, (exceptuando la 1403 contigua 2), todos ellos fueron recibidos sin muestras de alteración, según se advierte en el apartado correspondiente de los recibos de mérito.

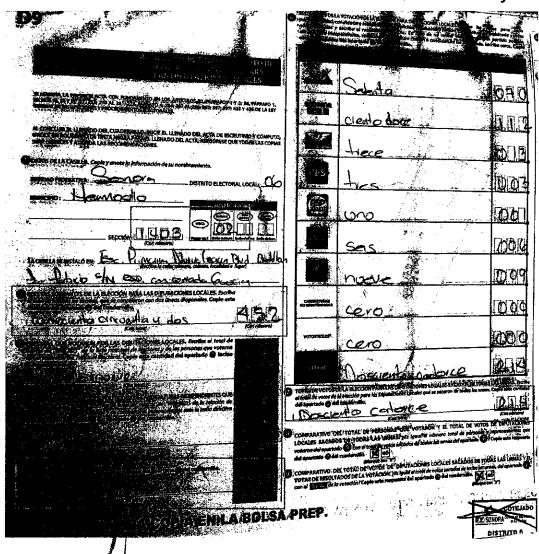
Casilla respecto de la cual, en el recibo del paquete electoral se asentó que presentaba muestras de alteración.

En lo atinente al paquete electoral correspondiente a la casilla 1403 contigua 2, si bien es cierto, en el correspondiente recibo de entrega del paquete electoral así como en el Informe del análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales y las actas de escrutinio y cómputo, se asentó que dicho paquete presentaba muestras de alteración, con lo cual podría presumirse que se afecta de manera inmediata el principio de certeza, tal presunción desaparece al existir coincidencia entre las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo respectivas; toda vez que en la primera se observa que en dicha casilla se recibieron un total de seiscientos sesenta y seis (666) boletas electorales para la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa, mientras que en la segunda acta en mención, se asentó un total de doscientos catorce (214) personas que votaron y cuatrocientos cincuenta y dos (452) boletas sobrantes, lo cual da como resultado el total de boletas entregadas para el desarrollo de la jornada electoral, tal y como se demuestra a continuación:

Acta de la jornada electoral (casilla 1403 contigua 2).



Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las diputaciones locales (casilla 1403 contigua 2).



Lo anterior, que da robustecido con el contenido del *Acuerdo CDE/06/*2021, de donde se desprende que el Consejo Distrital responsable determinó llevarla a cotejo y no realizar nuevo escrutinio y cómputo de la misma.

Ello es así en virtud de que, como en el caso ocurrió, la irregularidad asentada en el recibo de entrega del paquete electoral de la casilla en comento, se enmenda con la certeza de los sufragios en éste contenidos, al advertirse del cotejo de la diversa documentación levantada en casilla, (actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo) que sus resultados son coincidentes entre sí.

De ahí que al no advertirse otro vicio o irregularidad evidente que ocasione incertidumbre o duda fundada sobre los resultados de la votación recibida en la casilla 1403 contigua 2, con apego en la Jurisprudencia de rubro "PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN" a la que se ha hecho referencia con antelación, lo procedente es que prevalezcan los resultados en ella obtenida, pues como ya se ha señalado, no basta con que un paquete sea presentado fuera de los plazos (lo cual

en el caso no quedó demostrado), sino que además deberá de acreditarse fehacientemente que el principio de certeza se haya visto violentado.

Casillas respecto de las cuales no se puede determinar la hora de clausura y/u hora y fecha de recepción del paquete electoral en el Consejo Municipal.

#	CASILLA	HDRA Y OÍA OE CLAUSURA DE LA CASILLA	HORA Y DÍA DE RECEPCIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA CLAUSURA DE LA CASILLA Y LA RECEPCIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	DE CONFORMIDAD CON EL RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL ¿SE RECIBIÓ CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN?
1	499 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 23:55 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
2	499 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 00:14 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
3	499 CONTIGUA 2	No se asentó dato.	07/06/2021 00:19 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
4	500 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 23:37 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No 🗸
5	500 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 02:03 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
6	501 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 23:47 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
7	501 CONTIGUA 2	No obra en autos.	06/06/2021 *No se asentó hora de recepción*	No es posible determinar con los datos existentes.	No
8	502 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 23:00 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
9	502 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 22:56 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
10	503 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 01:12 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
11	504 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 23:48 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
12	504 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 02:10 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
13	505 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 23:50 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
14	517 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 21:56 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
15	518 BÁSICA	07/06/2021 *Hora de clausura ilegible*.	07/06/2021 01:15 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
16	519 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 22:46 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
17	522 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 02:09 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No

		1	T	7	
18	524 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 01:00 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
19	524 CONTIGUA 4	No obra en autos.	07/06/2021 02:10 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
20	524 CONTIGUA 5	No obra en autos.	No hay certeza de que el recibo de entrega corresponda a la casilla 524 contigua 5,	No es posible determinar con los datos existentes.	***
21	524 CONTIGUA 6	No obra en autos.	06/06/2021 23:45 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
22	525 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 23:18 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
23	526 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 23:40 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
24	528 CONTIGUA 1	No se asentó dato.	06/06/2021 23:47 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
25	531 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 00:33 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
26	532 CONTIGUA 2	No obra en autos.	07/06/2021 01:35 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
27	532 CONTIGUA 3	No obra en autos.	07/06/2021 02:07 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
28	532 CONTIGUA 4	No obra en autos.	07/06/2021 01:35 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
29	532. CONTIGUA 5	No se asentó dato.	06/06/2021 23:32 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
30	532 CONTIGUA 6	No se asentó dato.	07/06/2021 00:08 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
31	532 CONTIGUA 8	No se asentó dato.	07/06/2021 00:35 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
32	532 CONTIGUA 9	No obra en autos.	06/06/2021 22:44 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
33	532 CONTIGUA 11	06/06/2021 22:00 hrs.	NO SE ASENTÓ DATO EN EL RECIBO	No es posible determinar con los datos existentes.	No
34	532 CONTIGUA 12	No obra en autos.	07/06/2021 00:26 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
35	532 CONTIGUA 16	No se asentó dato.	07/06/2021 00: 4 0 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
36	532 CONTIGUA 18	No obra en autos.	06/06/2021 23:37 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
37	532 CONTIGUA 19	No obra en autos.	07/06/2021 01:04 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
38	533 BÁSICA	No obra en autos.	No obra en autos.	No es posible determinar con los datos existentes.	***
39	533 CONTIGUA 1	No obra en autos.	No obra en autos.	No es posible determinar con los datos existentes.	***
40	533 CONTIGUA 2	No obra en autos.	No obra en autos.	No es posible determinar con los datos existentes.	***
41	533 CONTIGUA 3	07/06/2021	* No se asentó	No es posible	No

		00:15 hrs.	dato en el	determinar con los	
			recibo*	datos existentes.	
	EDG CONTIGUES 4	No obra en	No obra en	No es posible	***
42	533 CONTIGUA 4	autos.	autos.	determinar con los datos existentes.	
42	ESS CONTICULA E	No obra en	No obra en	No es posible determinar con los	***
43	533 CONTIGUA 5	autos.	autos.	datos existentes.	
44	533 CONTIGUA 6	No obra en	No obra en	No es posible determinar con los	***
44	533 CONTIGUA 6	autos.	autos.	datos existentes.	
				No es posible	
45	533 CONTIGUA 7	No obra en	No obra en	determinar con los	***
45	333 CONTIGUA 7	autos.	autos.	datos existentes.	
				No es posible	
46	533 CONTIGUA 8	No obra en	No obra en	determinar con los	***
40	333 CONTIOUA 6	autos.	autos.	datos existentes.	
				No es posible	
47	533 CONTIGUA 9	No obra en	No obra en	determinar con los	***
47	555 CONTIGUA 9	autos.	autos.	datos existentes.	
40	E34 BÁCICA	No obra en	07/06/2021	No es posible	No
48	534 BÁSICA	autos.	00:40 hrs.	determinar con los datos existentes.	No
40	EDA CONTICUA 1	No obra en	07/06/2021	No es posible determinar con los	No
49	534 CONTIGUA 1	autos.	00:40 hrs.	determinar con los datos existentes.	NO
	 .		·	+	
_	EDG CONTICULA 4	No obra en	07/06/2021	No es posible determinar con los	No
50	536 CONTIGUA 1	autos.	02:16 hrs.	determinar con ios datos existentes.	140
	··				
	FOC CONTICUE O	No se asentó	07/06/2021	No es posible	No
51	536 CONTIGUA 2	dato.	02:16 hrs.	determinar con los	No :
				datos existentes.	
	(No obra en	07/06/2021	No es posible	
52	537 BÁSICA	autos.	01:31 hrs.	determinar con los	No.
				datos existentes.	
		No obra en	07/06/2021	No es posible	The state of
53	537 CONTIGUA 1	autos.	01:28 hrs.	determinar con los	No 🌤
				datos existentes.	TRIBUNAL)
		No obra en	07/06/2021	No es posible	£i
54	537 CONTIGUA 2	autos.	01:28 hrs.	determinar con los	No
				datos existentes.	
		No obra en	07/06/2021	No es posible	N.C.
55	538 BÁSICA	autos.	12:14 hrs.	determinar con los	No
				datos existentes.	
		No obra en	07/06/2021	No es posible	
56	538 CONTIGUA 1	autos.	00:15 hrs.	determinar con los	No
				datos existentes.	
		No obra en	07/06/2021	No es posible	
57	539 BÁSICA	autos.	00:17 hrs.	determinar con los	No
				datos existentes.	
1		No se asentó	07/06/2021	No es posible	
58	539 CONTIGUA 1	dato.	00:07 hrs.	determinar con los	No
				datos existentes.	
	,	No obra en	07/06/2021	No es posible	
59	540 BÁSICA	autos.	00:11 hrs.	determinar con los	No
		44100		datos existentes.	
İ	_	No obra en	07/06/2021	No es posible	
60	542 BÁSICA	autos.	00:11 hrs.	determinar con los	No
		uu tos.		datos existentes.	
		No se asentó	07/06/2021	No es posible	
61	543 BÁSICA	dato.	00:06 hrs.	determinar con los	No
		4410.		datos existentes.	
		No se asentó	07/06/2021	No es posible	
62	544 BÁSICA	dato.	00:32 hrs.	determinar con los	No
		uato.	00.02 1113.	datos existentes.	
		No obra en	07/06/2021	No es posible	
63	544 CONTIGUA 1		00:31 hrs.	determinar con los	No
		autos.	00.31 III3.	datos existentes.	
		06/06/2021			
		No se asentó	06/06/2021	No es posible	
64	544 CONTIGUA 2	hora de	06/06/2021 00:31 hrs.	determinar con los	No
54		clausura de la	OO:OT ULZ"	datos existentes.	
		ciausura de la		dottos chisterites.	

65	545 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 23:16 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
66	549 CONTIGUA 1	No se asentó dato.	00:24 hrs. No se asentó fecha de recepción. *Se presume que se recibió en el Consejo Municipal el 07/06/2021, toda vez que dicho paquete electoral fue remitido ese mismo día al Consejo Distrital 6*	No es posible determinar con los datos existentes.	No
67	551 BÁSICA	No se asentó dato.	06/06/2021 22:55 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
68	551 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 23:20 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
69	552 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 00:28 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
70	553 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 00:30 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
71	554 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 00:11 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
72	554 CON IGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 00:10 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
73	554 CONTIGUA 2	No se asentó dato.	No obra en autos.	No es posible determinar con los datos existentes.	***
74	554 CONTIGUA 3	No obra en autos.	07/06/2021 00:11 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
75	555 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 00:20 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
76	555 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 00:29 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
77	556 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 23:34 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
78	556 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 23:34 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
79	557 BÁSICA	No se asentó dato.	06/06/2021 22:19 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
80	557 CONTIGUA 1	No se asentó dato.	06/06/2021 21:50 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
81	559 BÁSICA	06/06/2021 21:36 hrs.	No obra en autos.	No es posible determinar con los datos existentes.	***
82	560 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 01:15 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
83	560 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 23:58 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
84	561 BÁ5ICA	No obra en autos.	07/06/2021 00:26 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No

			_		
85	561 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 00:26 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
86	562 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 23:35 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
87	562 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 23:32 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
88	566 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 23:53 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
89	567 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 01:36 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
90	567 CONTIGUA 1	No se asentó dato.	07/06/2021 01:15 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	· No
91	568 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 01:15 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
92	568 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 01:40 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
93	568 CONTIGUA 2	No obra en autos.	07/06/2021 01:40 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
94	568 CONTIGUA 3	No obra en autos.	07/06/2021 01:35 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
95	569 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 02:10 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No P
96	569 CONTIGUA 4	No se asentó dato.	07/06/2021 00:02 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
97	569 CONTIGUA 5	No obra en autos.	07/06/2021 00:02 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No TRIBUNALI
98	569 CONTIGUA 6	No obra en autos.	07/06/2021 00:08 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No.
99	569 CONTIGUA 7	No obra en autos.	07/06/2021 00:08 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
100	569 CONTIGUA 8	No obra en autos.	07/06/2021 00:47 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
101	569 CONTIGUA 9	No obra en autos	07/06/2021 00:47 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
102	569 CONTIGUA 10	No obra en autos.	07/06/2021 00:44 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
103	570 BÁSICA	No obra en autos.	02:53 hrs. No se asentó fecha de recepción. *Se presume que se recibió en el Consejo Municipal el 07/06/2021, toda vez que dicho paquete electoral fue remitido ese mismo día al Consejo Distrital 6*	No es posible determinar con los datos existentes.	No
104	570 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 02:53 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No

				•	-
105	570 CONTIGUA 2	No obra en autos.	07/06/2021 02:48 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
106	572 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 00:55 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
107	572 CONTIGUA 1	No se asentó dato.	07/06/2021 01:31 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
108	1396 BÁSICA	06/06/2021 No se asentó hora de clausura de la casilla.	07/06/2021 00:20 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
109	1397 BÁSICA	No se asentó dato.	06/06/2021 22:29 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
110	1398 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 00:10 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
111	1398 CONTIGUA 2	No obra en autos.	07/06/2021 00:38 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
112	1399 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 23:35 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No ,
113	1400 BÁSICA	No se asentó dato.	06/06/2021 23:48 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
114	1 40 1 BÁSICA	No se asentó dato.	07/06/2021 01:25 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
115	1402 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 *No se asentó hora de recepción*	No es posible determinar con los datos existentes.	No
116	1402 CONTIGUA 1	No obra en autos.	07/06/2021 01:35 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
117	1403 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 00:07 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
118	1403 CONTIGUA 1	No obra en autos.	06/06/2021 23:04 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
119	1403 CONTIGUA 2	No obra en autos.	06/06/2021 23:46 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	Sí
120	1404 BÁSICA	No obra en autos.	07/06/2021 01:21 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
121	1404 CONTIGUA 2	No se asentó dato.	07/06/2021 01:24 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
122	1405 CONTIGUA 2	No se asentó dato.	07/06/2021 01:03 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No
123	1512 BÁSICA	No obra en autos.	06/06/2021 21:33 hrs.	No es posible determinar con los datos existentes.	No

Finalmente, en lo que respecta a las casillas señaladas en el cuadro que antecede, en algunos casos, no obran en autos constancias de clausura de las mismas y/o recibos de entrega de los respectivos paquetes electorales, aún y cuando en su momento se solicitaron a las respectivas instancias, quienes únicamente remitieron las documentales que obraban en su poder; mientras que, en otros casos, aún y cuando obran dichas constancias, no hay certeza de su clausura o recepción en

virtud de no haberse asentado los datos necesarios (fecha y hora) en el rubro correspondiente; por tal motivo, no es posible establecer el tiempo transcurrido entre la hora de clausura y remisión de los paquetes electorales, por parte de los funcionarios de mesas directivas de las casillas referidas.

Sin embargo, a juicio de este Tribunal, la falta de tales datos no constituye razón suficiente para acreditar que los paquetes electorales de mérito se recibieron fuera del plazo legal que para tal efecto prevé el artículo 299, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues si bien el partido inconforme afirma que los paquetes electorales se entregaron de forma extemporánea, a dicha parte le correspondía acreditar tal aseveración, por lo que al no hacerlo así incumplió con la obligación prevista en el artículo 332, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, que dispone: "el que afirma está obligado a probar".

Por lo antes expuesto, al no existir elementos suficientes que acrediten plenamente la causal de nulidad prevista en el artículo 319, fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el sentido de que los paquetes electorales de las casillas impugnadas se entregaron fuera del plazo de ley; que tal extemporaneidad haya ocurrido sin causa justificada y; que los paquetes hayan sido alterados de modo tal que se haya visto afectado el principio de certeza; este Tribunal considera **infundado** el agravio hecho valer respecto de la totalidad de las casillas instaladas con motivo de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa del distrito 6 de Hermosillo, Sonora.

Agravio relativo a la presunta existencia de actos de violencia y presión sobre el electorado y funcionarios de casilla, así como violación a la cadena de custodia en materia electoral.

En lo que concierne a esta temática, identificada en el apartado de síntesis de agravios como inciso **E**), el representante del Partido Morena ante el Consejo Distrital Electoral 6 de Hermosillo, Sonora, así como la C. Bernardeth Ruiz Romero, invocan las causales de nulidad de votación recibida en casilla previstas en las fracciones III y VIII del artículo 319 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, aduciendo para tal efecto que, en diversas casillas instaladas con motivo de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa del distrito 6 de Hermosillo, Sonora, se suscitaron hechos violentos e irregularidades en el desarrollo de la jornada electoral, así como también, el rompimiento de la cadena de custodia de las mismas, las cuales a continuación se precisan:

CASILLAS IMPUGNADAS EN DONDE SE INVOCAN CAUSALES DE NULIDAD DE CASILLA PREVISTAS EN					
LAS FRACCIONES III Y VIII DEL ARTÍCULO 319 LIPEES.					
533 BÁSICA	533 CONTIGUA 8				
533 CONTIGUA 1	533 CONTIGUA 9				
533 CONTIGUA 2	533 CONTIGUA 10				
533 CONTIGUA 3	536 BÁSICA				
533 CONTIGUA 4	536 CONTIGUA 1				
533 CONTIGUA 5	536 CONTIGUA 2				
533 CONTIGUA 6	566 BÁSICA				
533 CONTIGUA 7	566 CONTIGUA 1				

Marco normativo y conceptual. A fin de determinar si en la especie se actualizan las causales de nulidad que invocan los recurrentes, respecto de las casillas precisadas en la tabla que antecede, se estima conveniente formular las precisiones siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 22, de la Constitución Política para el Estado de Sonora, y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de la entidad de referencia, todos los actos de las autoridades electorales deben estar regidos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Los valores o principios jurídicos que se protegen con el tipo de nulidad de la votación son el carácter libre y auténtico de las elecciones, así como la libertad y secrecía del voto; de esa manera se reprueban los actos que atenten o lesionen la espontánea –libre- y original –efectiva o auténtica- voluntad del electorado; al mismo tiempo, se busca preservar condiciones para que los electores puedan manifestar su voluntad de forma abierta y espontánea, por eso también son reprochables las conductas violentas o de presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla, ya que se persigue la autenticidad del escrutinio y sufragio; esto es, se protegen la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores de la función electoral.

Para lograr que los resultados de la votación sean fiel reflejo de la voluntad de los ciudadanos y no se encuentren viciados por actos de presión, violencia, soborno o cohecho, sobre los miembros de las mesas directivas de casilla o sobre los electores, las leyes electorales regulan las características que deben revestir los

votos de los electores, la prohibición de actos de presión o coacción sobre los votantes, los mecanismos para garantizar la libre y secreta emisión de los votos, la seguridad de los electores, representantes de partidos políticos e integrantes de las mesas directivas de casilla, así como la sanción de nulidad para la votación recibida en casillas en las que se ejerza violencia física o presión sobre sus miembros o sobre los electores, siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación.

En esta tesitura, acorde con lo preceptuado por el artículo 7, de la Ley electoral local, el voto ciudadano se caracteriza por ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, numeral 1, incisos d), e) y f); 280, numerales 1, 2 y 4, así como 281, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 156 y 240 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Presidente de la mesa directiva de casilla tiene entre otras atribuciones, la de mantener el orden en el interior y exterior de la casilla, en caso necesario con el auxilio de la fuerza pública, mandando a retirar a cualquier persona que lo altere, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo, o intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o los miembros de la mesa directiva de casilla.

De las anteriores disposiciones, es posible advertir que sancionar la emisión del voto bajo presión física o moral, soborno o cohecho, tutela los valores de libertad, secreto, autenticidad y efectividad en su emisión, así como la integridad e imparcialidad en la actuación de los miembros de la mesa directiva de casilla, para lograr la certeza de que los resultados de la votación recibida, expresen fielmente la voluntad de los ciudadanos, y no estén viciados con votos emitidos bajo presión o violencia.

En este orden de ideas, se tiene que los elementos configurativos de la causal de nulidad invocada, prevista en la fracción III del artículo 319 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, son los siguientes:

a) Que se ejerza violencia, exista cohecho, soborno o presión.

- b) Que cualquiera de las acciones anteriores provengan de alguna autoridad o de un particular.
- c) Que la misma recaiga sobre los funcionarios de la mesa directiva de casilla, o sobre los electores.
- d) Que esos hechos afecten la libertad o el secreto del voto, y
- e) Que tal irregularidad sea determinante para el resultado de la votación.

Respecto al *primer elemento*, por violencia física se entiende la materialización de aquellos actos que afectan la integridad física de las personas, y por presión, el ejercicio de apremio o coacción moral sobre los votantes; asimismo, el soborno y el cohecho implican una suma de dinero u obsequio dado que altera el comportamiento de la persona en una forma no consistente con los debes de aquella, siendo la finalidad, la de provocar determinada conducta que se refleje en el resultado de la votación de manera decisiva.

Lo anterior, de conformidad con la Jurisprudencia número 24/2000, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA O LOS ELECTORES COMO CAUSAL DE NULIDAD. CONCEPTO DE (Legislación Del Estado De Guerrero y similares)" ¹⁵.

En cuanto al *segundo elemento*, se requiere que la violencia física, presión, soborno o cohecho, se ejerzan por alguna autoridad, o un particular, sobre los funcionarios de la mesa directiva de casilla o sobre los electores.

Al respecto, en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio de inconformidad identificado bajo expediente SUP-JIN-298/2012, se precisó, respecto a las cuestiones que aquí se exponen, lo siguiente:

- La violencia implica el empleo de la fuerza física sobre los sujetos pasivos, lo que genera la supresión de la voluntad de la persona y consecuentemente que esta actúe o deje de actuar como le es debido o como tiene derecho.
- La presión consiste en la ejecución de actos idóneos y suficientes para influir indebidamente y decisivamente en el ánimo o voluntad de un sujeto para que éste realice una conducta específica o se abstenga de ejercer un derecho o cumplir una obligación.

¹⁵ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 4, año 2001, páginas 31 y 32.

En diversas resoluciones la Sala Superior en comento, ha considerado que en materia electoral, la *violencia* consiste en situaciones de hecho que pudieran afectar en su integridad al elector o al miembro de la mesa directiva de casilla; mientras que *presión* ha sido concebida como la afectación interna del miembro de casilla o elector, de tal manera que pueda modificar su voluntad ante el temor de sufrir un daño.

 $\beta = J_{-1}$

En relación al *tercer elemento*, los sujetos pasivos de los actos referidos pueden ser funcionarios de las mesas directivas de casilla o electores, no así representantes de partidos políticos, candidatos independientes o coaliciones.

Por lo que hace al *cuarto elemento*, los actos de violencia física o presión no sólo deben influir en el ánimo de los electores, sino que también deben producir un resultado concreto de alteración de la voluntad.¹⁶

En lo atinente al *quinto elemento*, relativo a que la violencia o presión tiene que ser determinante para el resultado de la votación, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido en la Jurisprudencia 53/2002 de rubro: "VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA O DE LOS ELECTORES, COMO CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA"¹⁷, que para que se actualice la causa de referencia, la violencia física o la presión que se ejerza sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, tiene que ser de tal manera que se afecte la libertad o el secreto del voto, y que estos actos tengan relevancia en los resultados de la votación de la casilla.

Asimismo, acorde al criterio jurisprudencial en comento, la naturaleza jurídica de la causa de anulación en estudio requiere que se demuestren, además de los actos relativos, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevaron a cabo, porque sólo de esta manera puede establecerse, con la certeza jurídica necesaria, la comisión de los hechos generadores de esa causal de nulidad, y si los mismos fueron relevantes en el resultado de la votación recibida en la casilla de que se trate.

¹⁷ Consultable en la páginas 704 y 705 de la Compilación Oficial Jurisprudencia y Tesis en materia electoral 1997-2013, jurisprudencia, volumen 1.

De conformidad con lo resuelto en la sentencia emitida en el juicio de Inconformidad SUP-JIN-9/2012; disponible para consulta en el enlace: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0009-2012.pdf

Derivado a lo anterior, para establecer si la violencia física, la presión, el soborno o cohecho, es determinante para el resultado de la votación, se han utilizado los criterios siguientes:

De acuerdo al criterio cuantitativo o numérico, se debe conocer con certeza el número de electores de la casilla que votó bajo presión, violencia, soborno o también cohecho, para comparar este número con la diferencia de votos que existe entre los partidos políticos o coaliciones que ocuparon el primero y segundo lugar en la votación de la respectiva casilla; así, en el caso de que el número de electores que votó bajo esas circunstancias, sea igual o mayor a dicha diferencia, debe considerarse que la irregularidad es determinante para el resultado de la votación en la casilla.

También, podrá actualizarse este elemento en base al criterio cualitativo, cuando sin estar probado el número exacto de electores que votaron bajo presión o violencia, se acrediten en autos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que demuestren que durante un determinado lapso se ejerció presión en la casilla y que los electores estuvieron sufragando bajo violencia física, o moral, afectando el valor de certeza que tutela esta causal, al grado de considerar que esa irregularidad es decisiva para el resultado de la votación, porque de no haber ocurrido, el resultado final podría haber sido distinto.

Para ello, debe realizarse un ejercicio de ponderación jurídica que permita conocer las circunstancias relevantes de los hechos probados respecto de la casilla en estudio, con la finalidad de determinar si son suficientes, eficaces o idóneos para producir el resultado sancionable, para lo cual pueden utilizarse pruebas directas o inferencias.

Resulta importante precisar que, si la conducta ilícita ha sido realizada por alguna de las partes con la intención de beneficiarse con sus efectos, entonces el órgano jurisdiccional debe preservar la votación recibida en la casilla, esto de conformidad con lo previsto en el artículo 321 de la Ley electoral local.

Por ello, en atención al principio de conservación de los actos válidamente celebrados, la ley no sólo exige que se acrediten plenamente los hechos, sino que también requiere examinar si estos son determinantes para el resultado de la

votación, esto es, evaluar si el valor o principios que la ley protege fueron afectados o no de manera sustancial. 18

Así entonces, que los hechos sean determinantes para el resultado de la votación, implica que la violencia física o presión se haya ejercido sobre un determinado número probable de electores o bien durante la mayor parte de la jornada electoral, para llegar a establecer qué número de electores votó bajo dichos supuestos a favor de determinado partido político y que por ello alcanzó el triunfo en la votación de la casilla, así como también que, de no ser así, otro hubiera obtenido el primer lugar.

Acorde a lo anterior, el artículo 1, párrafos primero a tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece una interpretación para favorecer la protección más amplia hacia las personas (principio pro homine), y respecto a la causal que aquí se invoca, debe entenderse que si se vulneran los derechos de los electores, o si los miembros de la mesa directiva de casilla han sido sujetos a algún tipo de violencia o presión, entonces no se puede reconocer efectos jurídicos a esa votación; pero eso sólo sucedería si resulta determinante, de lo contrario, se deberá preservar el acto de la votación como resultado de la voluntad colectiva de la ciudadanía.

Expuesto lo anterior, en el presente caso, se tiene que, los recurrentes, para sustentar lo alegado en sus respectivas demandas, aportan dos escrituras públicas, identificadas con número 16,724 y 16,729, ambas expedidas por el licenciado Rafael Enrique Gutiérrez Ruiz, Notario Público Suplente número 46, con ejercicio en Hermosillo, Sonora, las cuales contienen fe notarial generada a solicitud del C. Melvin René Maldonado Montaño, quien se ostentó como representante general del Partido Verde Ecologista de México, en donde se narran una serie de eventualidades, que se hacen consistir medularmente en lo siguiente:

- En el plantel educativo Jesús José Loya Aboytia, escuela primaria federal ubicada en Mina La Bonancita sin número, entre Ingeniero Rolando García Urrea y José López Moctezuma de la colonia Las Minitas, en donde se encontraban ubicadas las casillas 533 contigua 3 y 533 contigua 10, se encontraban en la explanada de dicha escuela varias personas, sin estar escrutadores, ni presidente de casillas, solamente el presidente de la casilla 533 contigua 10;

¹⁸ De conformidad con lo resuelto en la sentencia emitida en el juicio de inconformidad SUP-JIN-298/2012; disponible para consulta en el enlace: https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2012/JIN/SUP-JIN-00298-2012.htm

Sólo algunas personas estuvieron contabilizando varias casillas de gubernatura, diputación local, diputación federal y ayuntamiento, entre las que se encuentran l casilla **533 contigua 10**.

Que se contaron la totalidad de los votos, y respecto a la casilla 533 contigua 3 sólo se contabilizaron los votos de la diputación federal, ya que se habían retirado los miembros de la mesa directiva del Instituto Nacional Electoral.

El fedatario público se presentó ante los ciudadanos presentes, quienes le comentaron que la mayoría de los funcionarios de mesas directivas se habían retirado porque era muy noche y asustados por la ola de violencia que se había suscitado, al presentarse un grupo de encapuchados que llegaron agrediendo verbal y fisicamente a las personas que se encontraban en el centro de votación.

A dicho de los presentes y del solicitante del servicio, C. Melvin René Maldonado Montaño, a las dieciocho horas del día domingo seis de junio de dos mil veintiuno, llegaron alrededor de cuarenta jóvenes, con aspecto de "cholos", con palos, bats de béisbol y machetes, para saltarse la reja de seguridad que resguarda el perímetro de la primaria (centro de votación), para agredir verbal y físicamente a los presentes en el lugar, así como intimidar y robarse las urnas, a lo que policías municipales protegieron el lugar y atjuyentaron a esas personas que trataban de delinquir.

Posteriormente, el fedatario señala que vio gente terminando de contar las boletas en lá explanada de la escuela primaria, así como guardando y encintando los paquetes electorales, y a eso de las cero horas con treinta minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno, asienta que se dio la orden por varias personas que no se identificaron para llevarse el material electoral al reciento del Consejo Municipal Electoral. Asimismo, que varias personas se opusieron a que se llevaran el material electoral, momento en el cual, dos personas de nombres Juan Carlos Foserrada Ruiz y Sergio Ricardo Chávez, empezaron a subir el material electoral a dos vehículos, siendo la una hora con diez minutos del día siete de junio cuando se llevaron el material electoral de la sección 533, del distrito 6 de Hermosillo, Sonora, saliendo del plantel a alta velocidad, siguiéndolos varios vehículos que se encontraban en el mismo plantel y escoltándolos varias patrullas de policía municipal.

Acto seguido, a la una hora con veinte minutos, el fedatario púbico mencionado, se constituyó en el Jardín de Niños Andrés Quintana Roo, donde se ubicaron casillas para votar de la sección 536, observando a unas

cincuenta personas reunidas en el exterior de la puerta principal de acceso al plantel escolar, y al preguntarles a los presentes qué estaba pasando, les respondieron que estaban disgustados porque se había omitido la publicación de los resultados de la votación para diputado local, lo que se conoce como "la sábana".

Asimismo, asentó que dichas personas le mencionaron que el presidente de la casilla les dijo que ya era muy tarde y que estaba muy cansado y que no lo haría, por lo que se plantaron afuera del recinto escolar y dijeron que no se irían de ahí hasta que se publicaran los resultados de diputación local, pues los de ayuntamiento, diputación federal y gubernatura ya estaban colgadas con su debida información.

Acto seguido, a la una hora con treinta minutos del mismo día siete de junio de dos mil veintiuno, llegaron elementos autorizados por el Instituto Estatal Electoral, quienes se identificaron como Sebastián Gracia Haro y José David Abril Villarreal, supervisores electorales locales, quienes cuestionaron a los presentes el porqué de su enojo, a lo que el elemento C. Sebastián Gracia Haro les dijo que él no tenía la sábana, pero que saldría con el acta de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas, incluida la de diputados; al respecto, que el fedatario púbico asentó que cinco minutos después salieron los servidores públicos antes señalados, con astas de escrutinio y cómputo y permitieron a los presentes tomarles fetegrafías. Posteriormente, los servidores públicos se retiraron con el material electoral, resguardados por dos patrullas municipales que lo escoltan hasta el campamento del Consejo Municipal Electoral, ubicado en la colonia Centenario de esta ciudad, concluyéndose la fe de hechos a la una hora con cincuenta y tres minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno.

A petición del C. Melvin René Maldonado Montaño, a las dos horas con veinte minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno, el fedatario público se constituyó en las instalaciones del campamento del consejo Municipal Electoral, ubicado en calle Marsella, de la colonia Centenario, para dar fe de la entrega-recepción de los paquetes electorales correspondientes a la sección 533 contigua 1, contigua 2, contigua 3, contigua 4, contigua 5, contigua 6, contigua 7, contigua 8 y contigua 9, en donde, según asienta, en todo momento fue atendido por personal capacitado por el Instituto Estatal Electoral, entre ellos el C. Sebastián Gracia Haro como supervisor electoral local, y la C. Janeth Fernanda Navarro Valdez, Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, culminando la diligencia

de mérito a las tres horas con cuarenta minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno.

Posteriormente, a solicitud del C. Melvin René Maldonado Montaño, quien se ostentó como representante general del Partido Verde Ecologista de México, a las dieciocho horas del día ocho de junio de dos mil veintiuno, el Notario Público en comento, se constituyó en el Callejón Gaxiola, de la colonia Villa de Seris, a espaldas del antiguo gimnasio Adria, asentando lo siguiente:

Observa material electoral que parece basura al estar tirado sobre el callejón sin pavimentar en terracería, comenzando a tomar fotografías de los materiales electorales que observa.

Posteriormente, señala que se acerca una vecina, quien le dice que el reportero llamado "EL MITOTERO" acaba de llegar a entrevistarla; asimismo, la persona le indica que el material electoral expedido por el Instituto Estatal Electoral, lo descubrió por la mañana a eso de las cinco horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno, pero que estaba intacto y a la hora de la diligencia narrada por el notario público, ya esta "muy abierto y manoseado"; también, dicha persona le indica que del otro lado existe una bolsa, también con material electoral; acto seguido, el fedatario público asienta que según lo que se observa a simple vista y con lo que le enseña la persona en comento de su propia mano, se trata de la sección 566 contigua 1 del distrito electoral federal 5.

Posteriormente, a eso de las diecinueve horas, el fedatario narra en su fe de hechos que llegan los policías municipales y estatales al lugar, quienes les instruyeron salir del perímetro cercano a donde estaba el material electoral tirado y acordonaron el lugar de los hechos; asimismo, señala que un policía municipal empieza a manosear el material electoral a lo que el C. Melvin René Maldonado Montaño le doce que no lo haga porque puede caer en un delito, a lo que el policía se enoja y continúa verificando los papeles.

Asimismo, señala que durante el tiempo que estuvieron ahí, lo acompañaron el solicitante del servicio, C. Melvin René Maldonado Montaño y dos personas más, de nombre Rogelio Camou y Miguel Coronado Porchas, quienes estuvieron llamando al Instituto Estatal Electoral, a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y a la Fiscalía General de la República, a lo que ninguna de estas autoridades hizo caso, ni llegaron al lugar de los hechos.

Que a eso de las veinte horas con cuarenta minutos, el C. Rogelio Camou llamó a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, y esa autoridad envió a dos personas del área de periciales, quienes empezaron a levantar

todo lo tirado del material electoral para llevarlo a las oficinas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y resguardarlo; en ese momento, siendo las veintiún horas con quince minutos, llegan elementos de la Guardia Nacional en cuatro vehículos, para resguardar el lugar por alrededor de una hora, hasta las veintidós horas con quince minutos y retirarse del mismo al igual que los policías municipales y el vehículo de periciales de la Fiscalía en comento; concluyendo la diligencia de mérito a las veintidós horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno.

Al analizar el contenido de los instrumentos notariales que obran en autos, no pasa desapercibido que lo narrado por los recurrentes en sus respectivas demandas, difiere en parte de lo asentado por el fedatario público en la fe de hechos que aportaron para corroborar su dicho.

Con independencia de ello, tales instrumentos notariales, aun cuando gozan de la formalidad de una documental pública acorde a lo dispuesto por el artículo 331, tercer párrafo, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, carece de eficacia probatoria para acreditar fehacientemente la serie de irregularidades que se precisan en el documento en estudio; esto derivado de que tales aseveraciones no se encuentran robustecidas con diverso elemento probatorio más allá de las fotografías que se anexana, dicho testimonio, y de las cuales no es posible advertir los hechos a que se hacen referencia, entre ellos, las declaraciones de diversas personas que en él se incluyen, pues si bien es cierto vienen agregadas al documento de mérito, no se advierte que en algún apartado se relacionen tales fotografías con lo asentado por los declarantes, por lo cual no es posible afirmar que se trate de las circunstancias a que se refieren.

Por otro lado, en cuanto a la fe notarial contenida en la escritura pública número 16,729, en donde se narran hechos relativos al presunto material electoral de la sección 566 contigua 1, abandonado en Callejón Gaxiola, de la colonia Villa de Seris, de esta ciudad, fue generada con fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, esto es, dos días posteriores a la celebración de la jornada electoral; por lo que esa falta de inmediatez y espontaneidad con que se hicieron constar tales hechos, permite presumir que los mismos pudieron ser objeto de maquilación en favor de quien los oferta, pues si bien, el fedatario público hizo constar la existencia de diversa documentación abandonada, ni siquiera a dicha persona le consta que ésta resulte original y corresponda a la casilla 566 contigua 1, de la elección de diputado local del distrito 6, como así lo pretende demostrar, así como tampoco las

circunstancias bajo la cual la misma pudo ser colocada en el lugar en donde se encontró.

Aunado a todo lo anterior, se estima que el contenido de los instrumentos públicos notariales aportados, resultan insuficientes para desvirtuar la eficacia probatoria de las documentación electoral que obra en autos, esto es, las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo de las casillas impugnadas; pues de aquellas con las que este Tribunal cuenta, no se desprende que se hayan asentado incidencias en las mismas, ni tampoco que algún representante de partido de los que estuvieron presente, haya presentado escrito de incidente a fin de ventilar alguna situación irregular acontecida en las casillas en comento; lo anterior se robustece con el hecho de que, aun y cuando este Tribunal requirió en su momento al Consejo Distrital responsable, así como al Instituto Estatal electoral y de Participación Ciudadana por la remisión de hojas de incidentes, escritos de incidentes, así como escritos de protesta presentados en las casillas instaladas con motivo de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa del distrito 6 de Hermosillo, Sonora, las autoridades electorales de mérito respondieron no contar con ninguna de ellas.

Por ello, y toda vez que los recurrentes al contar con la carga de la prueba, fueron omisos en aportar elementos de convicción suficientes para soportar su dicho, no es posible afirmar fehacientemente la comisión de conductas infractoras que refieren, mucho menos que éstas fueron determinantes para el resultado de la elección, para estar en aptitud de acreditar los extremos de la causal de nulidad invocada.

Por último, en lo que se refiere a la causal de nulidad prevista en la fracción VIII del artículo 319 de la Ley electoral local, la cual se hace consistir en que, el escrutinio y cómputo se realice en local diverso al de la instalación de la casilla, sin causa justificada; al respecto, los recurrentes no aportan argumento ni medio de convicción alguno que ponga en evidencia que ocurrió tal situación respecto de alguna de las casillas instaladas, con independencia de los presuntos actos de violencia e irregularidades narradas en sus respectivas demandas, las cuales, por lo ya razonado en este apartado, no quedaron demostradas.

Por lo anterior, en observancia al principio de conservación de los actos válidamente celebrados y en aras de privilegiar la emisión de la voluntad ciudadana emitida en las urnas, al no acreditarse ninguna de las aseveraciones ya reseñadas en este apartado, se determina que no se actualizan los extremos a que se refieren las causales de nulidad previstas en las fracciones III y VIII del artículo 319 de la Ley de

Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por lo que resulta **infundado** el agravio identificado en esta resolución bajo inciso **E**), y que de manera coincidente hicieron valer el representante del Partido Morena ante el Consejo Distrital Electoral 6 de Hermosillo, Sonora, así como la C. Bernardeth Ruiz Romero.

Agravio relativo a la solicitud de nulidad con motivo del presunto exceso o déficit de boletas en casillas.

En cuanto al agravio que se sintetiza en el inciso **G**) del apartado correspondiente de esta resolución, en donde el representante del Partido Morena ante el Consejo Distrital 6 con cabecera en Hermosillo, Sonora, así como la C. Bernardeth Ruiz Romero, solicitan la nulidad de diversas casillas, a que se refieren los recuadros identificados con numeral 1, 2 y 3 plasmados en sus respectivas demandas, el mismo se determina **infundado**, y por consiguiente, insuficiente para decretar la nulidad de la votación recibida en las casillas de mérito, por lo siguiente:

El artículo 22, tercer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Sonora, así como el numeral 3 de la Ley electoral local, establecen que todos los actos de las autoridades electorales deben estar regidos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese contexto, cabe señalar que, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 240, de la Ley electoral de esta entidad, así como 287, 288, 290, 293 y 294 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante la jornada electoral, los votos de los ciudadanos son emitidos en las casillas instaladas para tal efecto, y corresponde a los integrantes de las mesas directivas recibir la votación y realizar su escrutinio y cómputo para, posteriormente, hacer constar los resultados en la documentación electoral aprobada por los organismos electorales facultados por la Ley para ello.

Asimismo, el escrutinio y cómputo de los votos recibidos en casillas es, dentro del proceso electoral, un acto de mayor relevancia, pues a través de éste se establece con precisión el sentido de la voluntad de los electores expresada en la casilla; por ello, para salvaguardar esta expresión de voluntad, la legislación electoral federal y local establecen reglas que tienden a asegurar el correcto desarrollo de las tareas inherentes al escrutinio y cómputo de los votos, a fin de que sus resultados, auténtica y cabalmente reflejen el sentido de la votación de los electores.

En efecto, tanto la normatividad electoral federal como la local, buscan lograr que los resultados de las elecciones generen en el electorado confianza de que sus votos fueron contados correctamente y evitar que se produzcan dudas en torno a ellos, por haber sido posible su alteración durante la realización de las operaciones relativas al escrutinio y cómputo, por un error o por una conducta dolosa, lo que viciaría los resultados consignados en las actas de casillas, de tal forma que no podrían ya ser consideradas como los documentos que contienen la expresión pura y auténtica de la voluntad popular.

Resulta aplicable al caso, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia 13/2000, de "NULIDAD DE SUFRAGIOS RECIBIDOS EN UNA IRREGULARIDAD EN QUE SE SUSTENTE SIEMPRE DEBE SER DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, AUN CUANDO EN LA HIPÓTESIS RESPECTIVA, TAL ELEMENTO NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE"19, toda vez que. la finalidad del sistema de nulidades en materia electoral consiste en eliminar las circunstancias que afecten la certeza en el ejercicio persona, universal, libre y secreto directo è intransferible del voto, así como su resultado: por consiguiente, cuando este valor no es afectado sustancialmente y, en consecuencia, el vicio o irregularidad no/altera el resultado de la votación, deben preservarse los votos válidos, en obseriancia al principio general de derecho relativo a la "conservación de los actos mulálidamente celebrados", en acatamiento a la multicitada Jurisprudencia de rubro: "PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN.

Del contenido del último criterio jurisprudencial citado, se advierte que atiende al principio de que sólo debe decretarse la nulidad de la votación recibida en casilla, cuando las causales previstas en la Ley se encuentren plenamente probadas y siempre que los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades, sean determinantes para el resultado de la votación; en ese sentido, los efectos de la nulidad respectiva, no deben extenderse más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, con el fin de evitar daños a los derechos de terceros, es decir, en el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que válidamente expresaron su voto.

Por tanto, si en algunas hipótesis de nulidad se menciona expresamente que el vicio o irregularidad debe ser determinante para el resultado de la votación y en otras no,

¹⁹ Jurisprudencia 13/2000. Consultable en la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Volumen 1, Jurisprudencia, páginas 471-473.

esto no implica que en el último caso, no deba tomarse en cuenta dicho factor, puesto que su referencia expresa o implícita repercute únicamente en la carga de la prueba; es decir, en cuanto a la primera, el actor debe demostrarlo, y en lo segundo, existe la presunción *iuris tantum* de lo determinante en el resultado de la votación.

En relación al factor determinante, en la Tesis de Jurisprudencia 39/2002, sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "NULIDAD DE ELECCIÓN O DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN UNA CASILLA. **IRREGULARIDAD** ES **CRITERIOS** PARA **ESTABLECER** CUANDO UNA DETERMINANTE PARA SU RESULTADO", se establece que, aun cuando se ha utilizado en diversos casos algunos criterios de carácter aritmético para establecer o deducir cuándo cierta irregularidad es determinante o no para el resultado de la votación recibida en una casilla o de una elección, es necesario advertir que éstos no son los únicos viables, sino que puede válidamente acudir también a otros criterios, como se ha hecho en diversas ocasiones, si se han conculcado o no de manera significativa, por los propios funcionarios electorales, uno o más de los principios constitucionales rectores de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad y objetividad.

Precisado todo lo anterior, se debe traer a colación nuevamente que, en el caso, los recurrentes solicitan la nulidad respecto de diversas casillas las cuales han quedado precisadas en el inciso **G**) del apartado de agravios de esta resolución, bajo el argumento de que en cada una de ellas se advierte un exceso o déficit de boletas, lo cual a su juicio, no puede ser tomado como una situación normal, pues al llevar el conteo de los votos emitidos, los demás rubros deben coincidir o por lo menos existir una diferencia mínima (por considerar que a veces los votantes destruyen las boletas o no las depositan en las urnas), sin que por ello pueda existir un déficit de -541, -531, -419, como sucede respecto de las casillas 533 contigua 2, 569 contigua 9 y 562 básica.

Motivo de inconformidad de mérito que se declara *improcedente* respecto de casillas que a continuación se precisan:

CASILLAS IMPUGNADAS						
(Instaladas con motivo de la elección de diputado local por el principio de mayoría						
relativa del Distrito 6 de Hermosillo, Sonora).						
499 CONTIGUA 1	524 CONTIGUA 1	533 CONTIGUA 9	553 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 7		
500 BÁSICA	525 BÁSICA	533 CONTIGUA 10	554 BÁSI C A	569 CONTIGUA 10		
500 CONTIGUA 1	525 CONTIGUA 1	534 BÁSICA	554 CONTIGUA 2	570 BÁSICA		
501 CONTIGUA 2	526 BÁSICA	534 CONTIGUA 1	554 CONTIGUA 3	570 CONTIGUA 1		
502 BÁSICA	527 BÁSICA	535 CONTIGUA 1	555 BÁSICA	570 CONTIGUA 2		

502 CONTIGUA 1	528 BÁSICA	536 BÁSICA	555 CONTIGUA 1	572 BÁSICA
503 BÁSICA	531 BÁSICA	536 CONTIGUA 1	556 BÁSICA	572 CONTIGUA 1
503 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 6	536 CONTIGUA 2	556 CONTIGUA 1	1397 BÁSICA
504 BÁSICA	532 CONTIGUA 8	537 CONTIGUA 1	557 BÁSICA	1398 CONTIGUA 2
504 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 10	537 CONTIGUA 2	559 BÁSICA	1399 BÁSICA
505 BASICA	532 CONTIGUA 13	538 BÁSICA	559 CONTIGUA 1	1400 BÁSICA
505 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 16	538 CONTIGUA 1	560 CONTIGUA 1	1400 CONTIGUA 1
506 BÁSICA	532 CONTIGUA 18	539 CONTIGUA 1	561 BÁSICA	1400 CONTIGUA 2
506 CONTIGUA 1	532 CONTIGUA 20	540 BÁSICA	561 CONTIGUA 1	1402 BASICA
517 CONTIGUA 1	533 BÁSICA	542 BÁSICA	562 CONTIGUA 1	1402 CONTIGUA 1
518 BÁSICA	533 CONTIGUA 1	543 BÁSICA	566 BÁSICA	1404 CONTIGUA 1
519 BÁSICA	533 CONTIGUA 2	543 CONTIGUA 1	567 CONTIGUA 1	1404 CONTIGUA 2
520 BÁSICA	533 CONTIGUA 3	544 CONTIGUA 2	568 BÁSICA	1405 BÁSICA
520 CONTIGUA 1	533 CONTIGUA 4	545 BÁSICA	568 CONTIGUA 1	1405 CONTIGUA 1
522 BÁSICA	533 CONTIGUA 5	545 CONTIGUA 1	568 CONTIGUA 2	1405 CONTIGUA 2
522 CONTIGUA 1	533 CONTIGUA 6	546 BÁSICA	568 CONTIGUA 3	
523 BÁSICA	533 CONTIGUA 7	550 CONTIGUA 1	569 CONTIGUA 1	
524 BÁSICA	533 CONTIGUA 8	551 BÁSICA	569 CONTIGUA 2	

El sentido de lo antes expuesto se debe a que del Acuerdo CDE/06/2021, por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales, durante la sesión de cómputo del proceso electoral ordinario local 2020-2021, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, así como de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las diputaciones locales²o, de fechas nueve y diez del mes y año en comento, levantadas por el Consejo Distrital Electoral 6 de Hermosillo, Sonora, se desprende que las ciento doce (112) casillas señaladas en la tabla plasmada en el párrafo precedente, fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en dicha sede distrital; documentales a las que se les confiere valor probatorio pleno, conforme a lo dispuesto por el artículo 331, tercer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al no haberse desvirtuado la autenticidad y veracidad de su contenido.

En ese tenor, debe concluirse que las inconsistencias o errores relacionados con las actas de escrutinio y cómputo de dichas casillas, fueron ya subsanadas por la autoridad responsable al llevar a cabo su nuevo escrutinio y cómputo; por consiguiente, los actores no pueden alegar ante este Tribunal presuntas inconsistencias respecto de éstas como así lo pretenden; ello, a la luz de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 246 de la Ley electoral local.

En efecto, el numeral 251 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, dispone que el cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento establecido en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de los artículos 245 y 246 del ordenamiento legal en comento.

²⁰ Documentales que obran en autos.

A su vez, el numeral 245, fracción IV, de la Ley en cuestión, en lo que aquí interesa, prevé que se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, por la autoridad administrativa electoral competente, levantándose el acta correspondiente, y tomando en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los párrafos quinto y sexto del artículo 99 de la invocada Ley, en los siguientes supuestos:

- Si los resultados de las actas no coinciden o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o
- No existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente.

Para llevar a cabo lo anterior, el secretario abrirá el paquete en cuestión y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta, las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente. Al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y un consejero electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Posterior a ello, <u>los resultados se anotarán en la forma establecida para ello, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente</u>; de igual manera, se harán constar en dicha acta, las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el Consejo General, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Estatal el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos.

Por su parte, el artículo 246 de la Ley electoral local, dispone que los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los consejos distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Estatal.

Bajos dichos supuestos, al advertirse inconsistencias en los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo levantadas por las mesas directivas de casillas, el nueve de junio de dos mil veintiuno, el Consejo Distrital Electoral 6 de Hermosillo, Sonora, procedió a dar inicio al nuevo escrutinio y cómputo de un total de ciento

doce (112) casillas, <entre las que se encuentran las aquí impugnadas>, generando a raíz de ello, las respectivas constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las diputaciones locales, cuyos resultados fueron asentados en el Acta número 09 de Sesión Especial de Cómputo del Consejo Distrital Electoral 6 con cabecera en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

Por ende, este Órgano jurisdiccional estima que, aun y cuando se hayan suscitado inconsistencias o irregularidades que destaca el partido político actor, con base en las cuales apoya su solicitud de nulidad de casillas invocadas, lo cierto es que ese hecho, por sí mismo, no pone en duda la certeza de los resultados de la votación, dado que éstos deben tenerse por subsanados al llevarse el nuevo escrutinio y cómputo de dichas casillas en sede distrital, y con ello se genera la certeza de la votación recibida en éstas.

Lo anterior resulta así, porque el documento público idóneo determinado por la Ley para consignar ordinariamente los resultados de la votación recibida en casa casilla, lo son precisamente las actas de escrutinio y cómputo que levantan los integrantes de la mesa directiva de cada casilla, con los datos recogidos de la diligencia mediante la cual contaron directa y manualmente los votos extraídos de la urna correspondiente a dicha mesa de votación, ante la presencia de los representantes de los partidos políticos contendientes que se acreditaron en la casilla, y esto encuentra justificación por la inmediatez de los funcionarios de mesa con los objetos computados que son los votos.

Sin embargo, las actas a que se refiere el párrafo anterior, dejan de tener efecto en relación a los resultados de la votación, cuando se actualiza alguna de las hipótesis por las que el Consejo Distrital tenga que proceder a llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo de las casillas controvertidas, ya que dicho ejercicio implica acudir a la fuente original de los datos consignados en ellas <los votos>, para verificar objetivamente la realidad ante los casos de discrepancia.

Por tanto, el recurrir a un nuevo escrutinio y cómputo, se puede considerar como una solución para poder corroborar el sentido de los votos que se encuentran en el paquete electoral atinente; ello, encuentra sustento en la Tesis número XXI/2001, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. CASOS EN QUE SE JUSTIFICA SU

TRIBUNALE

REALIZACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS)"21.

Por lo anterior, y toda vez que las presuntas inconsistencias derivadas de las actas de escrutinio y cómputo de ciento doce (112) de las casillas aquí impugnadas, fueron ya subsanadas por el Consejo Distrital responsable, al llevar a cabo su nuevo escrutinio y cómputo, por consiguiente, el promovente ya no puede alegar en esta instancia errores o inconsistencias con base en ellas.

Otra razón para declarar de *infundado* el agravio en estudio formulado por los recurrentes, deviene del hecho de que, este Tribunal advierte que alegaciones no van encaminadas a controvertir de manera directa la validez de los resultados consignados en las respectivas constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las diputaciones locales, mismos que fueron asentados en el Acta número 09 de Sesión Especial de Cómputo del Consejo Distrital Electoral 6 con cabecera en el Municipio de Hermosillo, Sonora, y que dieron sustento a la votación final asentada en el Acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, correspondiente al distrito de mérito, pues sólo señala que su análisis deviene del contenido de las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo de las casillas aquí impugnadas.

Situación que, por lo ya abordado, resulta equivocada, al tratarse de documentos sobre los que no se determinó el resultado final de la elección y que, además, se reitera, respecto de ciento doce (112) casillas instaladas quedaron sin efecto, al ser sustituidos los números consignados en las nuevas constancias²² levantadas con motivo del nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa.

Aunado a lo anterior, <y respecto también del resto de las sesenta y cinco (65) casillas impugnadas, mismas que no fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo>, si bien los recurrentes solicitan la nulidad de la votación recibida en éstas, en base a irregularidades emanadas del presunto exceso o déficit de boletas existentes en cada casilla, conforme a los datos asentados en las actas de jornada electoral, así como de escrutinio y cómputo levantadas por las mesas directivas de casillas; al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que la causal de nulidad como la que aquí se pretende invocar, no

²¹ Consultable en *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 66 y 67.

²² Constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las diputaciones locales, las cuales obran en autos.

se surte por la existencia de boletas de más o de menos, ni por la falta de anotaciones en las actas de jornada electoral de cómo fueron utilizadas, tampoco por el hecho de que los actores desconozcan el origen y destino que se le haya dado a la papelería electoral, pues el *error* a que se refiere la causal de nulidad prevista en el artículo 319 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, es aquel que incide en los votos emitidos y no en las boletas recibidas, o las sobrantes e inutilizadas, lo que encuentra su explicación al tener en cuenta que las pretendidas irregularidades en estos conceptos (boletas recibidas y sobrantes), no repercuten en forma directa en la votación emitida.

Asimismo, acorde al criterio de la Sala Federal en comento, tratándose de rubros auxiliares de las actas de escrutinio y cómputo, la falta de coincidencia entre el número de boletas recibidas y el número de boletas sobrantes e inutilizadas con cualquiera de las otras anotaciones tiene una fuerza escasa para determinar la causal de nulidad en casilla por irregularidades, ya sea error o dolo, en virtud de que tal circunstancia puede deberse a un hecho distinto al cómputo mismo, como es que se haya realizado un conteo incorrecto de las boletas sobrantes o que se hayan traspapelado o perdido algunas boletas; sin embargo, no se puede hablar de que se trata de votación puesto que boletas sobrantes e inutilizadas no han sido depositadas en la urna.

Por tanto, es tactible concluir que los actores no plantean una irregularidad evidente que derive de la comparación o análisis de rubros fundamentales contenidos en las actas de escrutinio y cómputo levantadas por las mesas directivas de casillas, sino que éste se hace depender de una operación aritmética la cual tiene por objeto evidenciar una supuesta inconsistencia en rubros accesorios
boletas recibidas y sobrantes>, situación que no actualiza hipótesis alguna que amerite decretar la nulidad de la votación recibida en las casillas impugnadas; de ahí lo *infundado* de su agravio.

En similares términos se pronunció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los juicios de inconformidad²³ SUP-JIN-293/2012 y acumulado SUP-JIN-296/2012, SUP-JIN-93/2012, SUP-JIN-49/2012 y

²³ Sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios de inconformidad identificados bajo expedientes SUP-JIN-293/2012 y acumulado SUP-JIN-296/2012, SUP-JIN-93/2012, SUP-JIN-49/2012 y SUP-JIN-21/2012; disponibles para consulta en los enlaces: https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2012-08-24/sup-jin-0293-2012.pdf,

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0093-2012.pdf, https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0049-2012.pdf

https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0021-2012.pdf, respectivamente.

SUP-JIN-21/2012, así como la Sala Regional, con sede en Monterrey, Nuevo León, en el juicio de revisión constitucional electoral²⁴ SM-JRC-234/2015.

Por último, resulta insuficiente para alcanzar su pretensión de nulidad de casillas, el argumento que formulan en el sentido de que se deben tomar en cuanta las boletas ilegalmente encontradas en el callejón de la colonia Villa de Seris, correspondientes a la sección 566, del distrito local 6 de Hermosillo, Sonora, toda vez que como ya se abordó al momento de atender el agravio identificado bajo inciso **E**), no se demostró fehacientemente que la documentación que se aprecia en las fotografías aportadas perteneciera a la documentación electoral de dicha casilla, mucho menos a la elección de diputado por el principio de mayoría relativa del distrito local antes señalado.

Agravios relacionados con la solicitud de recuento y apertura de paquetes electorales.

Respecto al agravio identificado como inciso H), en donde la Presidenta del Comité Estatal del Partido Fuerza por México aduce que, ante la supuesta discrepancia entre los resultados consignados en el Programa de Resultados Electorales Preliminares y el asentado en las actas de casilla, el representante de dicho instituto político solicitó el recuento total de votos en sede administrativa, lo cual le fue negado; este Tribunal determina **infundado** el mismo, toda vez que el actor no demostró las condiciones exigibles para efectuar un recuento total de las casillas, en virtud de que no se surtía el supuesto normativo específico para su procedencia.

Al respecto, la propia Ley electoral Local establece claramente el supuesto específico para la realización de los recuentos en sede administrativa o jurisdiccional, el cual deja sin efectos el cómputo realizado por los funcionarios de casilla.

En ese sentido, acorde a lo previsto en el artículo 251, en consonancia con el diverso numeral 246, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el supuesto en que puede generarse un recuento de la naturaleza que pretende el instituto político actor es cuando la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, en el entendido de que para ello deberá existir la petición

²⁴ Sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en el juicio de revisión constitucional electoral identificado bajo expediente SM-JRC-234/2015; disponible para consulta en el enlace: https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SM/2015/JRC/SM-JRC-00234-2015.htm.

expresa por el representante del partido político, coalición o candidato independiente que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, quien deberá hacer la solicitud al inicio de la sesión de cómputo ante el Consejo respectivo.

La situación anterior no fue colmada por el recurrente, toda vez que, de conformidad con el *Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa*, quien obtuvo el segundo lugar de la votación fue la candidatura común conformada por los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Sonora.

Asimismo, de la lectura del acta de sesión de cómputo del Consejo Distrital responsable, se desprende que el quejoso no se encontraba presente en la misma, por tanto, es factible concluir que ante dicha ausencia, no estuvo en aptitud de realizar la petición de recuento total a que hace referencia en su demanda.

Por esta razón, resulta evidente la improcedencia del recuento total, con independencia de que tampoco procedía concederlo por el planteamiento relativo a la conservación de su registro como ente político, pues tal circunstancia no encuadra en los supuestos aplicables para la realización del mismo.

Por otro lado, no basa desapercibido que, de manera paralela al planteamiento del agravio relativo a la petición de recuento total de votos en sede administrativa, el cual ya fue atendido en párrafos previos, el partido actor solicita a este Tribunal el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas 503 básica, 550 contigua 1, 570 básica y 570 contigua 2, todas ellas de la elección de Diputado por el principio de mayoría relativa del Distrito 6 con cabecera en Hermosillo, Sonora.

Al respecto, este Tribunal declara **improcedente** la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas 503 básica, 550 contigua 1, 570 básica y 570 contigua 2, pues de las *constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales que obran en autos, se advierte que las casillas sobre las cuales recae su petición, ya fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo por parte del Consejo Distrital 6 de Hermosillo, Sonora, mediante grupos de trabajo que se formaron para tal efecto y en los cuales, tuvieron participación los representantes de diversos partidos políticos, entre los cuales no se advierte la presencia de representante alguno del partido político actor; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 251, en consonancia con el último párrafo del diverso numeral 246 de la Ley de*

Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el cual establece que no podrá solicitarse al Tribunal Estatal la realización de recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento, como en el caso acontece.

Solicitud de apertura de paquetes electorales ante presunta alteración de boletas.

Por otra parte, en cuanto al agravio identificado como inciso I), en donde el actor refiere que, durante la revisión de los paquetes electorales en los que se permitió la apertura en el Consejo Distrital responsable, su representante y demás auxiliares de las mesas de trabajo, advirtieron que las boletas en donde el electorado había sufragado a favor de su partido, se realizaron inscripciones o alteraciones para considerar dichas boletas como nulas; el motivo de inconformidad de mérito deviene infundado, pues más allá de los hechos narrados en su demanda, de las constancias que obran en autos no se desprende indicio alguno encaminado a evidenciar tal circunstancia, ni tampoco el actor aportó elementos tendentes a demostrar tales afirmaciones, que permitan advertir que efectivamente durante el nuevo escrutinio y cómputo realizado en sede distrital sobre diversas casillas, se alteraron las boletas en donde el voto emitido por el elector le favorecía; más aún cuando, como ya se dijo, no estuvo presente ningún representante del partido quejoso para estar en aptitud de afirmar que presenció tales irregularidades; por tanto, ante lo infundado del agravio en comento, no resulta procedente analizar la apertura del resto de los paquetes electorales en los términos que lo solicita en su demanda.

Agravio relativo a presunto dolo o error en el cómputo de votos.

En cuanto a esta temática, identificada en el apartado de síntesis de agravios como inciso J), el Partido Fuerza por México hace valer la causal de nulidad prevista en la fracción IV del artículo 319 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, consistente en haber mediado dolo o error en el cómputo de los votos recibidos en las casillas 503 básica, 550 contigua 1, 570 básica y 570 contigua 2.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 251 primer párrafo de la Ley electoral local, remite al diverso numeral 246, el cual, en su penúltimo párrafo establece que los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los consejos distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Estatal.

Lo anterior, obedece al hecho que el recuento de votos es un instrumento de control y corrección que tiene por objeto dar certeza a los resultados, corrigiendo las discrepancias numéricas que se registraron en las actas de escrutinio y cómputo, de tal manera que los resultados obtenidos a través de ese método, constituyen la nueva base numérica para formar parte del cómputo, lo cual significa que las inconsistencias que lo motivaron, han desaparecido y los resultados originales consignados en las actas de escrutinio y cómputo han sido superados y sustituidos por los nuevos de las constancias individuales.

Sin embargo, para estar en posibilidad de llevar a cabo el estudio de los resultados obtenidos en el recuento, es necesario que quien solicite la nulidad de la votación recibida en casillas que ya fueron objeto de un nuevo escrutinio y cómputo, señale con claridad y precisión cuál es el error que persiste luego de efectuado el recuento; esto es, para que las autoridades jurisdiccionales estén en posibilidad de analizar la causal de nulidad de error o dolo, quienes la invoquen deben demostrar la ilegalidad de los resultados obtenidos después del recuento o nuevo escrutinio y cómputo.

Expuesto lo anterior, en el presente caso, de las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las diputaciones locales, se desprende que las casillas cuya nulidad aquí se invoca ya fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede distrital; documentales que, al obrar en copia certificada en autos, se les otorga valor probatorio pleno, conforme a lo dispuesto por el artículo 331, tercer párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al no haberse desvirtuado la autenticidad y veracidad de su contenido.

Ahora bien, de la lectura íntegra de la demanda no se advierte que éste haya impugnado los resultados obtenidos con motivo del recuento de las casillas, es decir, los datos consignados en las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las diputaciones locales, pues como se ha expuesto, los resultados originales consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas han sido superados y sustituidos por aquellas; lo cual evidencia que respecto a las casillas cuya nulidad aquí se demanda, los errores contenidos en su respectiva acta de escrutinio y cómputo no pueden invocarse como causal de nulidad, ello de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 246, en relación con el diverso 251 primer párrafo, ambos de la Ley electoral local.

De lo antes expuesto se concluye que, al no haber formulado el partido actor agravio alguno tendente a demostrar que, respecto de las casillas impugnadas existió error o dolo al momento de realizar el nuevo escrutinio y cómputo en sede distrital, esto produce que su motivo de inconformidad resulte **infundado**; toda vez que el partido quejoso realizó el planteamiento que se atiende, sustentándolo en los resultados obtenidos y asentados en las respectivas actas de escrutinio y cómputo levantadas en casilla, mismos que fueron sustituidos por el nuevo escrutinio y cómputo realizado en sede distrital, razón por la cual, se estima que no puede invocar tal circunstancia ya superada como causa de nulidad ante este Órgano jurisdiccional.

La anterior determinación, resulta acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los juicios de revisión constitucional electoral SUP-JRC-313/2016, SUP-JRC-315/2016 y SUP-JRC-380/2016²⁵.

Agravio relativo a la nulidad de la elección por violación a principios constitucionales.

En cuanto al agravio identificado en esta resolución como inciso **K**), en donde el Partido Fuerza por México solicita que se declare la nulidad de la elección por violación a principios constitucionales, en particular los de legalidad y equidad en la contienda por violación a la veda electoral por parte del Partido Verde Ecologista de México, previo al análisis de dicho planteamiento, resulta necesario explicar en qué consiste el periodo de veda electoral, los principios que se tutelan a través de esta y los elementos para la invalidez de la elección por violación a principios constitucionales.

1. Veda electoral

El artículo 7 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, y que están prohibidos todos los actos que generen presión o coacción sobre los electores.

0315-2016.pdf https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JRC-0380-2016.pdf.

²⁵ Sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los juicios de revisión constitucional electoral, identificados bajo expedientes SUP-JRC-313/2016, SUP-JRC-315/2016 y SUP-JRC-380/2016; disponibles para consulta en los enlaces: https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2016/JRC/313/SUP_2016_JRC_313-597926.pdf, https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JRC-

El artículo 159 de la Ley antes citada, prevé que las etapas del proceso electoral ordinario son: la preparación de la elección; la jornada electoral y; los resultados y declaración de validez de las elecciones.

Asimismo, establece que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año previo al en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Ahora bien, dentro de la etapa de preparación de la elección se da el periodo de campañas.

De conformidad con el artículo 208 primer párrafo, de la Ley local en comento, la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

En los párrafos segundo y tercero del precepto legal señalado en el párrafo que antecede, se definen a los actos de campaña y a la propaganda electoral; en donde los actos de campaña son las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos actos en que los candidatos, los dirigentes y militantes de los partidos partidos partidos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto ciudadano; por su parte, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general.

El artículo 224 fracción II, de la Ley electoral local, prevé que las campañas para diputados por el principio de mayoría relativa, representación proporcional y ayuntamientos, iniciará 43 días antes de la fecha de la jornada electoral, debiendo concluir tres días antes de ésta.

Asimismo, el tercer párrafo del artículo citado indica que el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo de carácter electoral.

Como se ve, dentro de la etapa de preparación de la elección se lleva a cabo la fase de campañas electorales. En dicha fase los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos pueden llevar a cabo actos con el fin de obtener el voto; entre los actos que pueden llevar a cabo se encuentran la difusión de propaganda electoral y los actos de campaña.

Ahora bien, de acuerdo a los artículos expuestos, la fase de campaña electoral, en el caso de diputados por el principio de mayoría relativa, representación proporcional y ayuntamientos iniciará 43 días antes de la fecha de la jornada electoral y debe terminar tres días antes de la misma, de tal modo que durante ese periodo está prohibida la celebración de actos de campaña y la difusión de propaganda electoral.

En ese orden de ideas, la restricción a la propaganda el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, específicamente, cuando su ejercicio tenga como propósito, la difusión de contenidos electorales en el referido periodo tiene como fin que la renovación de los cargos de elección popular se realice mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; y que el voto del ciudadano se dé libremente sin recibir ningún tipo de presión.

En este sentido, el principio de equidad en la contienda electoral cobra un papel de especial relevancia al procurar que ninguno de los contendientes electorales obtenga sobre los demás candidatos, partidos y coaliciones, ventajas indebidas para la obtención legítima del voto ciudadano; por tanto, la vulneración a la prohibición aludida puede afectar a la equidad a la contienda, así como al principio de libertad del voto.

2. Elementos de la invalidez de la elección por violación a principios constitucionales

No obstante las consideraciones expuestas en el numeral anterior, para alcanzar la invalidez o nulidad de una elección no basta con acreditar los hechos o actos irregulares, ya que, es necesario que concurran los factores cualitativo y cuantitativo del carácter determinante de la irregularidad, es decir, que se acredite la vulneración a determinados principios constitucionales y definir si tal cuestión definió el resultado de la elección.

A efecto de precisar lo anterior, debe mencionarse que la llamada causa de invalidez por violación a principios constitucionales, derivada de la interpretación

que ha hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²⁶, ha sostenido que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece mandamientos respecto de los cuales debe ceñirse la actividad del Estado, pues en ellas se disponen, en forma general, valores que son inmutables y que garantizan la existencia misma de una sociedad, y a la vez consigna disposiciones que son producto de la experiencia histórica propia del Estado.

Dichas disposiciones pueden consignarse en forma de directrices que definen el rumbo, forma e integración del Estado, por lo cual, aun cuando son generales y abstractas, en ellas subyacen normas particulares aplicables a la función estatal, porque establecen también normas permisivas, prohibitivas y dispositivas, respecto de la actividad que lleva a cabo el Estado, en tanto son eficaces y vigentes para garantizar la subsistencia del mismo, así como del orden público.

Las normas constitucionales, en tanto derecho vigente, vinculan a los sujetos a los que se dirigen; en este sentido, al ser continentes de derechos y obligaciones, se tienen que hacer guardar por las autoridades garantes de su cumplimiento, así como por aquellos sujetos corresponsables de su observancia.

Las disposiciones constitucionales no sólo son mandamientos abstractos que fijan la dirección o proyección de la función estatal, sino que también contienen normas vigentes y exigibles.

Consecuentemente, el máximo órgano jurisdiccional electoral ha considerado que una elección de mayoría relativa puede declararse inválida o nula por la conculcación de principios o valores constitucionalmente previstos; estos elementos o condiciones de la invalidez de la elección por violación de principios constitucionales son²⁷:

- a) Que se aduzca el planteamiento de un hecho que se estime violatorio de algún principio o norma constitucional, o parámetro de derecho internacional aplicable (violaciones sustanciales o irregularidades graves);
- **b)** Que tales violaciones sustanciales o irregularidades graves estén plenamente acreditadas;

²⁶ Criterio en materia de nulidades que surgió a partir del análisis y resolución del "Caso Acapulco", identificado bajo expediente SUP-JRC-165-2008; disponible para consulta en el enlace: https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2008/JRC/SUP-JRC-00165-2008.htm

²⁷ De conformidad con el análisis realizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-JIN-359/2012; disponible para consulta en el enlace: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JIN-0359-2012.pdf

- c) Que se constate el grado de afectación que la violación al principio o norma constitucional o parámetro de derecho internacional aplicable haya producido dentro del proceso electoral, y
- d) Que las violaciones o irregularidades sean cualitativa o cuantitativamente determinantes para el resultado de la elección.

Con relación a los dos primeros requisitos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideró que corresponde a la actora exponer los hechos que, en su opinión, infringen algún principio o precepto constitucional, para lo cual debe ofrecer y aportar los elementos de prueba que considere pertinentes y necesarios para acreditar el hecho motivo de la violación constitucional; es así, que demostrados fehacientemente tales extremos, se procederá declarar la invalidez de la elección por violación o conculcación de principios o normas constitucionales.

Expuesto lo anterior, en el presente caso, el Partido Fuerza por México pretende que se anule la elección del distrito local 6 con cabecera en Hermosillo, Sonora, al configurarse, en su criterio, la violación a diversos principios constitucionales, dada la injerencia de diversas personas denominadas "influencers" que manifestaron su apoyo a través de la red social de *Twitter*, en favor del Partido Verde Ecologista de México, en periodo de veda electoral.

Al respecto, este Tribunal considera infundado el agravio planteado, por lo siguiente:

Aunque fueran ciertos los hechos de que el seis de junio del año en curso (día que está comprendido dentro del periodo de veda electoral) hubo difusión de mensajes por parte de personalidades públicas conocidas como "influencers", a través de sus cuentas en la red social de Twitter, con contenido que buscaba beneficiar y posicionar electoralmente al Partido Verde Ecologista de México, y si bien este es uno de varios elementos que se necesitan para la invalidez pretendida, en el caso concreto, el partido actor incumple con acreditar plenamente que esas violaciones o irregularidades fueron determinantes para el resultado de la elección.

Conviene tener presente que el artículo 332 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que quien afirma algún hecho está obligado a probarlo, atento a ello y tratándose de la existencia de irregularidades o violaciones sustanciales que pongan en duda la validez de una elección, la carga de la prueba reviste una especial relevancia.

Ello porque, como se precisó, para decretar la invalidez de la elección por violación de principios constitucionales, es menester que, además de acreditar plenamente la irregularidad o violación en cuestión, se constate el grado de afectación que la violación haya producido dentro del proceso electoral.

Ahora, si bien el partido actor señala los nombres de usuario de las personas que presuntamente publicaron mensajes en la red social de *Twitter*, manifestando su apoyo en favor del Partido Verde Ecologista de México, en periodo de veda electoral, lo cierto es que dichos elementos son insuficientes para demostrar que se haya trastocado el principio de equidad al grado de ser determinante cualitativa y cuantitativamente para el resultado de la elección, de ahí que, en el caso, no exista el caudal probatorio y argumentativo suficiente para acreditar la invalidez de la elección en estudio.

En efecto, porque, por una parte, el partido actor se limita a decir:

- No es la primera ocasión que el Partido Verde Ecologista de México realiza actos de este tipo, es un modus operandi que le ha representado un beneficio de posicionamiento político.
- Por el número de seguidores que tienen las personas denominadas "influencers" en las redes sociales, resultan ser un atractivo extraordinario y con un impacto social trascedente de los mensajes que difundan.
- Para analizar la conducta no basta con considerar el número de personas que difundieron el mensaje de apoyo al partido durante periodo prohibido, sino que trasciende a un número exponencial, debido al total de individuos seguidores que cada una de las cuentas de los sujetos denominados "influencers" representa, y porque cada seguidor pudo haber compartido el video de su "influencer".
- En el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador identificado bajo expediente SUP-REP-89/2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que existe un riesgo exponencial de dimensiones incalculables, tratándose de mensajes difundidos en una red social, por personas que ostentan cierta relevancia pública.
- En el caso, está la información contenida y publicada en el perfil de la red social de *Twitter "WHAT THE FAKE"*; y el actor menciona algunas cifras de seguidores de las cuentas.

Aunque el actor refiera a dichas acciones, no debe perderse de vista que, para llegar a la sanción de invalidez de elección además se requiere que sean determinantes para el resultado de la elección.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²⁸ ha sostenido que la red informática mundial, es un mecanismo para que cualquier persona pueda difundir y acceder a información de su interés, y que su utilización ha permitido una descentralización extrema de la información, que debido a su rápida masificación en el espacio virtual, puede reproducirse rápidamente, especialmente tratándose de redes sociales, en las que sus usuarios intercambian información y contenidos (textos, imágenes, archivos, links a otras páginas, entre otros) de modo que crean una comunidad de "amigos" virtual e interactiva.

Sin embargo, también ha reconocido expresamente, que las redes sociales que se encuentran en internet son un medio de comunicación de carácter pasivo, toda vez que, en principio, sólo tienen acceso a ellas los usuarios que se encuentran registrados en la misma.

En ese sentido, se ha reiterado que la colocación de contenido en una página de internet no tiene una difusión indiscriminada o automática, al tratarse de un medio de comunicación de carácter pasivo, ya que para tener acceso a determinada página a través de la realización de ciertos actos es imprescindible que, previamente, exista la intención clara de acceder a cierta información, ya que, en el uso ordinario (no en el caso de difusión de propaganda pagada), el internet o las redes sociales no permiten accesos espontáneos.

Especialmente en el caso de una red social, en la cual, además, para consultar el perfil de un usuario es necesario tomar la determinación adicional de formar parte de dicha red.

También puede acontecer que, tratándose de redes sociales como Twitter, una vez ingresada a la cuenta del usuario éste reciba información de manera directa de otros usuarios, sin que la solicite o ingrese a una cuenta determinada.

Criterio sostenido al resolver los juicios SUP-RAP-268/2012 y SUP-JDC-401/2014, disponibles para consulta en los enlaces: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0268-2012.pdf y https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2014/JDC/401/SUP_2014_JDC_401-396604.pdf.

No obstante, ello por sí mismo, no hace determinante para el caso concreto, la irregular difusión de mensajes por redes sociales.

Por una parte, porque el criterio contenido en la sentencia SUP-REP-89/2016²⁹ que cita el actor, no puede servir de parámetro o sustento jurídico a su pretensión porque en ese precedente el acto impugnado fue una sentencia de la Sala Especializada que individualizó una sanción dentro de un procedimiento especial sancionador, mas no se ventiló la pretensión de invalidez de una elección.

Incluso, lo determinado en dicho precedente consistió en que no existieron elementos objetivos para asegurar que la difusión de los mensajes infractores tuvo repercusiones directas en el resultado de las elecciones que transcurrían en ese entonces; pues se razonó lo siguiente:

Se arriba a dicha conclusión, pues si bien la conducta infractora puso en riesgo los citados principios constitucionales, ello no necesariamente implicó por sí mismo la generación de un daño automático, real y verificable a los mismos, dado que, como se razonó en las multicitadas ejecutorias, objetivamente no se puede saber el número de personas que recibieron los mensajes señalados o las posibles repercusiones en la voluntad de los electores que tuvieron conocimiento de los mismos.

Esto es, contrariamente a lo alegado por el recurrente, en los asuntos que originaron la resolución que se combate, no existieron elementos objetivos para asegurar que la difusión de los mensajes infractores tuvo repercusiones directas en el resultado de las elecciones que transcurrían. Ello, dado que si bien existió la posibilidad de que los tweets denunciados pudieran influir en las preferencias del electorado (de ahí el riesgo sancionado), lo cierto es que tales mensajes también pudieron ser ignorados por quienes tuvieron conocimiento del mensaje, o bien, incluso pudieron constituir un factor negativo o perjudicial para dicho partido político de cara a la elección, ante las críticas adversas que dicha estrategia propagandística generó en prensa y en las propias redes sociales.

Por ende, no es dable afirmar categóricamente que la infracción decretada por esta Sala Superior y sancionada por la autoridad responsable causó efectivamente un daño en el resultado de los comicios, o bien, que con la sola difusión de los mensajes denunciados el Partido Verde Ecologista de México obtuvo una ventaja (representada en un mayor número de votos) frente al resto de las opciones políticas que contendían.

[...]"

(Lo resaltado es nuestro).

Por otro lado, la circunstancia ventilada no podría ser determinante debido a que el Partido Verde Ecologista de México no fue quien obtuvo la mayoría de los votos en la elección correspondiente al Distrito local 6 con cabecera en Hermosillo, Sonora;

²⁹ Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REP-89/2016, disponible para consulta en el enlace: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0089-2016.pdf.

esto, de conformidad con el apartado de "Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos/as independientes" del Acta de Cómputo Distrital de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, cuyos datos son los siguientes:

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES				
PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	(CON LETRA)	(CON NÚMERO)		
	SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE	7420		
(R)	NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO	9561		
PRD	CINCO MIL SETECIENTOS CINCO	5705		
VERDE	TRES MIL TREINTA Y SIETE	3037		
PT	CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE	4339		
- COMMISSION C	CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS	4142		
morena	DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS	10196		
alianza	CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO	4121 ####UNA		
PES	SEISCIENTOS DOS	602		
REPRESENTE	TRESCIENTOS VEINTISIETE	327		
FUERZA ME>ŽICO	SETECIENTOS QUINCE	715		
JAVIER ZAMUDIO	MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE	1147		
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	CINCUENTA Y TRES	53		
VOTOS NULOS	MIL DOSCIENTOS UNO	1201		
TOTAL	CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO	52565		

(Lo resaltado es nuestro).

Si bien es cierto, para la elección de Diputado Local por el principio de mayoría relativa del distrito electoral 6 con cabecera en Hermosillo, Sonora, el Partido Verde Ecologista de México contendió en candidatura común celebrada con el Partido del Trabajo, Nueva Alianza Sonora y Morena, de los datos asentados en la tabla aquí plasmada, es posible advertir que, de los cuatro institutos políticos antes señalados, el partido que más votos obtuvo en lo individual fue Morena.

Con independencia de ello, del *Acta de Cómputo Distrital de la Elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa* que obra en autos, se desprende que, el resultado final de la votación le otorgó el triunfo a la candidatura común conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, lo que permite afirmar que los votos que captó el PVEM no fueron determinantes para el resultado de la elección de mérito.

Una vez expuesto lo anterior, en su medio de impugnación, el partido actor solo se limita a señalar de manera genérica que se benefició al Partido Verde Ecologista de México a partir de mensajes que pudieron difundirse de manera exponencial, sin embargo, no detalla ni argumenta cómo es que ese hecho fue determinante para la elección, ni tal circunstancia puede derivarse de las cifras de los resultados antes referidos.

En ese sentido, del análisis del escrito de demanda se advierte que el promovente realiza manifestaciones, en una parte genéricas, en otras insuficientes, en relación a su carga argumentativa y probatoria respecto de la forma en que dichas conductas irregulares pudieron impactar de manera determinante en el distrito cuya elección impugna, de ahí que no puede asistirle la razón

En consecuencia, en atención a los principios de presunción de constitucionalidad, así como al de conservación de los actos y resoluciones de las autoridades electorales³⁰, al no acreditarse el elemento de lo determinante, es que debe calificarse de **infundado** el motivo de inconformidad en estudio.

Agravios relacionados con la indebida integración de mesas directivas de casilla.

Respecto a los agravios identificados como incisos C) y F), en donde los representantes del partido político Morena, así como la C. Bernardeth Ruiz Romero, solicitan la nulidad de la votación recibida en un total de noventa y dos casillas relativas a la elección de diputados por el principio de mayoría relativa del distrito 6 de Hermosillo, Sonora, argumentando para tal efecto, que la recepción y cómputo de la votación se llevó a cabo por personas distintas a las legalmente autorizadas para hacerlo, toda vez que actuaron como funcionarios de mesa directiva personas que no aparecen en la publicación definitiva de Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casilla, y por tanto, no fueron nombradas por la autoridad para ocupar

³⁰ Jurisprudencia 9/98 de rubro: "PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN"; consultable en la Compilación 1997-2013 de Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Tomo Jurisprudencia Volumen 1, páginas 532-534.

cargo alguno, así como tampoco pertenecen a la sección electoral donde fungieron como funcionarios de casilla; en ese sentido, a fin de analizar tales argumentos, este Tribunal considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:

Por lo que va a la causal de nulidad invocada, conviene señalar que el artículo 240 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que respecto a la instalación, apertura y cierre de casillas, así como la votación en la casilla, el escrutinio y cómputo y la remisión de los paquetes electorales, se estará a lo dispuesto en los lineamientos, acuerdos y criterios establecidos por el Instituto Nacional, así como en lo dispuesto en la Ley General y la Ley General de Partidos Políticos.

Acorde al numeral 156 de nuestra legislación electoral local, así como el artículo 81 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las mesas directivas de casilla, son los órganos electorales formados por ciudadanos, a quienes el día de la jornada electoral, corresponde recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales que para tal efecto se dividan los municipios del estado; asimismo, tienen a su cargo, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo durante la jornada electoral.

Asimismo, el artículo 82, numerales 1 y 2, de la Ley General en comento, establece que las casillas se integran por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales; en caso de elecciones concurrentes, un secretario y un escrutador adicionales, con la modalidad de casilla única.

Para tal efecto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala con precisión, dos procedimientos para la designación de los integrantes de las mesas directivas de casilla; el primero de ellos, realizado durante la etapa de preparación de la elección, en donde el mismo artículo 82, numerales 4 y 5, en relación con el numeral 254, del ordenamiento legal en comento, dispone el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla, el que comprende fundamentalmente, una doble insaculación y un curso de capacitación, encaminados a designar a los ciudadanos que ocuparán los cargos; y el segundo procedimiento, que se utiliza el día de la jornada electoral, con el propósito de cubrir las ausencias de los ciudadanos previamente designados, a fin de lograr la recepción de la votación y de que no se vea afectada tal función, con las ausencias que se presenten.

Así también, a fin de dar una mayor transparencia al procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla y, buscando garantizar la actuación imparcial y objetiva de sus integrantes, en la Ley general de referencia se precisan los requisitos a reunir por los ciudadanos designados en la etapa preparatoria de la elección, así como las funciones que corresponden a cada uno de los integrantes de la mesa directiva de casilla³¹.

Sin embargo, ante la posibilidad de que los ciudadanos originalmente designados y preparados para actuar como integrantes de las mesas de casillas, no acudan el día de la jornada electoral a desempeñar sus funciones, para asegurar la recepción de la votación, el legislador previó mecanismos para la sustitución de los funcionarios ausentes, los cuales se encuentran previstos en el artículo 274 de la Ley General antes invocada, el cual, a la letra señala:

"Articulo 274.

1. De no instalarse la casilla, a las 8:15 horas conforme al artículo anterior, se estará a lo siguiente:

a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y, en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;

b) Si no estudiera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior;

c) Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso a);

d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;

e) Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el consejo distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de eiecutarlas y cerciorarse de su instalación:

f) Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto designado, a las 10:00 horas, los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar, y

g) En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la mesa directiva de casilla, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura. [...]"

(Lo resaltado es nuestro)

Por lo anterior, es dable concluir que las disposiciones antes señaladas, procuran lograr la integración de los órganos del Estado de representación popular y

³¹ Artículos 83 a 87 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

garantizar, que la función de recepción de la votación se lleve a cabo y no se generen dudas sobre los resultados de las elecciones obtenidos en las casillas, sino por el contrario, que estos resultados se ajusten a los principios de certeza, objetividad, imparcialidad y legalidad, que se imponen en la actuación de las autoridades electorales.

Así también, de dichas disposiciones legales, se hace evidente la intención de lograr que la función de recibir la votación se lleve a cabo, a pesar de que pudieran presentarse algunas irregularidades o eventualidades, el día de la jornada electoral, en la integración de la mesa directiva de casilla, pues se establece en ley, un procedimiento para la designación de los funcionarios de casilla en una etapa preparatoria de la elección, específicamente en el artículo 254, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, un procedimiento alterno a desarrollarse el día mismo de la elección, en el caso hipotético de la ausencia de alguno o todos los miembros de las casillas, esto en su artículo 274, a los cuales ya se hizo alusión con anterioridad.

En ese último precepto de referencia, se privilegia la función de recepción de la votación, de forma tal, que la ausencia de integrantes de la mesa de casilla previamente designados, puede ser cubierta, con la designación de nuevos funcionarios, según el caso, por parte de los que estuvieren presentes, por los Institutos o Consejos Electorales o incluso por los propios representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes, cuando no fuere posible la intervención oportuna del personal de apoyo de los organismos electorales antes mencionados.

Resulta evidente entonces, que de acuerdo al marco normativo en análisis, lo más importante es la realización de la función de recibir la votación, pues en última instancia, la atribución de designar a los integrantes de la mesa directiva de casilla puede recaer en muy distintas personas y, sobre cualquier persona que razonablemente garantice objetividad e imparcialidad, lo que se presume, al obligarse por ley, a designar los funcionarios ausentes, de entre los electores de la sección y prohíbe, que conformen las mesas directivas, los representantes de partidos políticos.

Caso concreto. Una vez puntualizado lo anterior, se procede a analizar las casillas que, a juicio de los recurrentes, no se integraron conforme lo dispone la legislación electoral.

Para resolver este aspecto, se tiene que en el expediente obran diversos discos compactos, los cuales contienen copia certificada de las documentales consistentes en: encarte de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, correspondiente al Distrito Electoral Federal 3, de Hermosillo, Sonora, que conlleva las casillas del distrito local 6 de dicha entidad, para el proceso electoral 2020-2021. en el cual se detallan todos los funcionarios, tanto propietarios como suplentes, designados para integrar cada una de las mesas directivas de casilla de dicho distrito, y listas nominales de electores correspondientes a las secciones 499, 501, 504, 505, 522, 523, 524, 525, 528, 531, 532, 534, 535, 536, 538, 539, 543, 544, 545, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 556, 557, 559, 560, 562, 566, 567, 568, 569, 570, 1396, 1398, 1400, 1402, 1403, 1404 y 1405, del distrito local antes mencionado; asimismo, obran agregadas a los autos en copia certificada las actas de jornada electoral correspondientes a la instalación de casillas, así como de escrutinio y cómputo de los votos; a las cuales este Tribunal otorga valor probatorio pleno, conforme a lo dispuesto por el artículo 331, tercer párrafo, fracciones I v II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al no haberse desvirtuado la autenticidad y veracidad de su contenido.

A continuación, se expone un cuadro comparativo que permite apreciar la forma en que el Instituto Nacional Electoral estableció que debían integrarse las casillas impugnadas, la forma en que se integraron el día de la jornada electoral y las observaciones que se hagan al respecto; lo anterior, en el entendido de que, aún y cuando se advierten variaciones entre lo aprobado en el encarte y lo asentado en las respectivas actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, este Órgano jurisdiccional únicamente se avocará al estudio de los nombramientos objetados.

ξA.

			CAUSAL DE N		· :
		(ARTÍCUL	O 319, FRACCIO	NES I y IX LIPEES)	
	Casilla		n de acuerdo al ncarte	Integración en el acta de jornada electoral	Observaciones
	_	Función	Nombre	Nombre capturado	
				del "ACTA DE ESCRUTINIO Y Co orar en expediente acta de jorn	
		Presi d enta/e	Raymundo Martínez Montaño	Raymundo Martínez Montaño	Coincide con encarte.
		Primer Secretaria/o	Brando Fabian Bringas Burgos	Brando F ab ian Bringas Burgos	Coincide con encarte.
1	499 B Á SICA	Segundo Secretaria/o	Ricardo Montaño Pérez	Ricardo Montaño Pérez	Coincide con encarte.
		Primer Escrutador	María De Lourdes Margarita Reynoso González	María De Lourdes Margarita Reynoso	Coincide con encarte.

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Segundo	Miriam Cervantes	Miriam Cervantes	Coincide con encarte.
		Escrutador	Valenzuela	Valenzuela	Conicide con encarte.
		Tercer	Susana Hurtado	Susana Hurtado Escalante	Coincide con encarte.
		Escrutador	Escalante		
Ì		Primer Suplente	Jacquelyn Taidee	NO HAY	
			Ponce Sánchez		
		Segundo	David Emilio Galaz	NO HAY	
1		Suplente	Tirado		
		Tercer Suplente	Jeffrey González Parra	NO HAY	
		Presidenta/e	María Guadalupe	María Guadalupe Vázquez	Coincide con encarte.
			Vázquez Orduño	Drduño	
		Primer	Iván Encinas Sarrazin	Iván Encinas Sarrazin	Coincide con encarte.
		Secretaria/o			
		Segundo	Juan Manuel Loaiza	Juan Manuel Loaiza	Coincide con encarte.
2		[Villegas		Conicide con chearte.
_	•	Secretaria/o		Villegas	
		Primer	Rosario Aragón	Francisco Javier	Aparece como segundo escrutador en
		Escrutador	Robles Linares	Covarrubias	encarte.
	499	Segundo	Francisco Javier	María De La Paz Pérez Oroz	Aparece como tercer
	CONTIGUA 2	Escrutador	Covarrubias Tiznado	•	escrutador en encarte.
		Tercer	María De La Paz Pérez	Ana Paula Montaño Pérez	Aparece como primer
		Escrutador	Oroz		suplente en encarte.
		Primer Suplente	Ana Paula Montaño	NO HAY	v kay
			Pérez		TR
		Segundo	José Emilio Burquez	NO HAY	
		Suplente	Martínez		
		Tercer Suplente	Jesús Javier Juvera	NO HAY	
		Tereer supreme	Gastelum	110 121	TOTAL E
<u> </u>					- Fig.
		Presidenta/e	Oswaldo Camacho	Oswaldo Camacho Ríos	
			Ríos		
		Primer	Úrsula Amira	Luis Alejandro Medellin	
1		Secretaria/o	Azpilcueta García	Torres	
		Segundo	Luis Alejandro	Úrsula Amira Azpilcueta	
3		Secretaria/o	Medellin Torres	García	
		Primer	Maricza Morales	Yolanda Pérez	
İ		Escrutador	Hernández		
	501 BÁSICA	Segundo	Yolanda Pérez	María Del Socorro Brau R.	
		Escrutador	Rodríguez		
			María Del Socorro	Jennyfer Jazmín Romero	Aparece como tercer
1		Tercer		-	l .
1		Escrutador	Brau Rojas	Sosa	suplente en encarte.
		Primer Suplente	Daniela López Flores	NO HAY	<u> </u>
		Segundo	Florencia Dolores Sau	NO HAY	
		Suplente	Moreno		
		Tercer Suplente	Jennyfer Jazmin	NO HAY	
			Romero Sosa		
		Presidenta/e	José Rene Flores	José Rene Flores Rivera	
	!		Rivera		
		Primer	Ariel Barquera Lugo	RUBRO EN BLANCO	
		Secretaria/o			
	1	Segundo	Claudia Ivonne	Claudia Ivonne Azpilcueta	
	SO1		Ciaudia Ivonine		
_	SO1		Aspileusta Cassi	Carcía	
4	S01 CONTIGUA 1	Secretaria/o	Azpilcueta García	García	
4		Secretaria/o Primer	Julio Cesar De Jesús	Julio Cesar De Jesús Ortega	
4		Secretaria/o Primer Escrutador	Julio Cesar De Jesús Ortega Núñez	Julio Cesar De Jesús Ortega Núñez	
4		Secretaria/o Primer	Julio Cesar De Jesús	Julio Cesar De Jesús Ortega	

I	T	Tercer	Andrea Elizabeth	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Sotomayor Escobedo		
		Primer Suplente	Claudia Carlota	NO HAY	
			Villalobos García		
		Segundo	Lorena Marcela	NO HAY	
		Suplente	Gómez Sarabia		
		Tercer Suplente	Alan Gómez Pérez	NO HAY	
├		Presidenta/e	Alicia Del Castillo	Alicia Del Castillo E.	Coincide con encarte.
			Encinas	, mila baragama El	Some de con encarte.
	,	Primer	Maricela Luna Grijalva	Rodołfo Peón Aguirre	Ciudadano no
		Secretaria/o	,	3	insaculado, pertenece
					a la sección; casilla 504
5					CONTIGUA 1, página 9,
					número 214; tiene el
					sello "VOTÓ 2021".
		Segundo	Adrián Moreno Soto	J. R. Refugio Novela M.	Ciudadano no
		Secretaria/o		With the largest travella tris	insaculado, en la lista
		0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0			nominal de la sección
					aparece "J. REFUGIO
					NOVELA
****					MORQUECHO" casilla
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				504 CONTIGUA 1,
il					página 6, número 130;
1					tiene el sello "VOTÓ
<u>.</u>	V. 1				2021".
ا معمد	W. A.				2021 .
4-71	SOO				En el "ACTA DE
L EL	SO4				
	CONTIGUA 1				ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA
					DE LA ELECCIÓN PARA
					LAS DIPUTACIONES
					LOCALES" se asentó el
					nombre "J. REFUGIO
					NOVELA
		Primer	Rogelio Edmundo	DURDO EN DI ANCO	MORQUECHO".
		Escrutador	Rogelio Edmundo Coronado Velasco	RUBRO EN BLANCO	
				DUBDO EN DIANGO	
		Segundo	María Ofelia Campa	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Campa		
		Tercer	Adriana Amavizca	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Melendrez		
		Primer Suplente	Karla Zulema Figueroa	NO HAY	
			Gálvez		
		Segundo	Karla Marcela Escovar	NO HAY	
		Suplente	Acuña		
		Tercer Suplente	Emma Fernanda Baez	NO HAY	
			Saspe		
		Presidenta/e	Luis L eopoldo	Luis Leopoldo Guevara	
			Guevara Aguirre	Aguirre	
		Primer	Elsa Lorena Abitia	Elsa Lorena Abitia Duarte	
	505	Secretaria/o	Duarte		• •
	CONTIGUA 1	Segundo	Edgar Diaz Carrasco	Edgar Diaz Carrasco	
6		Secretaria/o			
		Primer	Arturo Duarte	Guillermo Arturo Rivera	Aparece como tercer
		Escrutador	Federico	Morales	suplente en encarte.
		<u> </u>		<u> </u>	

Estrutador Sánchez Torre Limón insutubida, pertenece a la sección, casilla 505 LBÁSCA, página 12, número 266; tiene el sello "VOTO 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUDADO DE LA RECUDADO TOE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Torcer Sergio Olero Carrillo Carmen Rosa Bórquez Gudadana no Martínez al Sección, casilla 505 LBÁSICA, página 16 número 230; tiene el sello "VOTO 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUDADO DE LA RECUDADO TOE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Primer Suplente Cartes Eduardo Fiores NO HAY NAVATIO Segundo Beutriz Jáménez NO HAY NAVATIO Segundo Beutriz Jáménez NO HAY NAVATIO Segundo Guillerro Arturo Reveal Morales. Presidenta/e Francely Rafita Francely Rafita Alcantar Reveal Morales. Presidenta/e Francely Rafita Francely Rafita Alcantar Alcantar Alcantar Alcantar Alcantar Alcantar Alcantar Segundo Secretaísa/o Gallardo Ibarra Quintero Casilla Sección, casilla 525 LBÁSICA, página 15 número 249; tiene el sello "VDTO 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUDADO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL PILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Secretaísa/o Santillan Navarro Castillo insaculado, pertenece al a vección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VDTO 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUDADO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Seleccion NADO EL RECUDADO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Seleccion NADO EL RECUDADO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Seleccion NADO EL RECUDADO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Seleccion NADO EL RECUDADO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Seleccion NADO EL RECUDADO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Seleccion NADO EL RECUDADO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Seleccion NADO EL RECUDADO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Seleccion NADO EL RECUDADO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Seleccion NADO EL RECUDADO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Seleccion NADO EL RECUDADO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA		Segundo	Gabriela Figueroa	María del Rosario Inés de la	Ciudadana no
a la sección; casilla 305 RÁSICA, página 12, número 265; texte del sello "VOTO 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EL EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Tercer Sergio Otero Carrillo Carmen Rosa Búrquez Insaculdada pertenece a la sección; casilla 305 BÁSICA, página 6, número 330; tiene el sello "VOTO 2021". ESTÁ SELECCIONADO FL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Primer Suplente Carlos Eduardo Fiores Navarro Segundo Suplente Carlos Eduardo Fiores No HAY Navarro Segundo Suplente Carlos Eduardo Fiores No HAY Navarro Segundo Suplente Carlos Eduardo Fiores No HAY Navarro Segundo Suplente Carlos Eduardo Fiores No HAY Navarro Segundo Suplente Carlos Eduardo Fiores No HAY Navarro Segundo Suplente Guillerno Arturo Rivera Morales Presidenta/e Firmer Remya Cistlina Secretaria/o Gallardo Ibarra Quinterio Cistlina Secretaria/o Gallardo Ibarra Quinterio Castllo ETÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Firmer Segundo Luis Antonio Martínez RUBRO EN BLANCO Le RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ETÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ETÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ETÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ETÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ETÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ETÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ETÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ETÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ETÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ETÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ETÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ETÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ETÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA E					
BÁSICA, página 12, número 766; tiene el sello "VOTO 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RELUZORO "DE LA PILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Tercor Sergio Otero Carrillo Carmen Rosa Bárquez JORNADA ELECTORAL. Tercor Sergio Otero Carrillo Carmen Rosa Bárquez I Ciudadana no insaculado, pertenceo a la sección; casilla 50-8. ASICA, página 6, número 130; tiene el sello "VOTÓ 3021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUNDRO "DE LA PILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Primor Suplente Carlos Eduardo Flores NO HAY Navarro Segundo Beatriz Jiménez NO HAY Navarro Segundo Rivera Morales Presidenta/e Francely Raffo NO HAY Rivera Morales Primer Kernya Cristina Quintero Cardidana no insaculado, pertenceo a la sección; casilla 522 BASICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL NELLA TADE JORNADA ELECTORAL. Primer Seventaria/o Francely Raffo Cardina Cordova Insaculado, pertenceo a la sección; casilla 522 CONTIGUA 1 Segundo Luís Antonio Martínez Gastillo Cardina Cordova Insaculado, pertenceo a la sección; casilla 522 CONTIGUA 1 Segundo Santillan Navorro Castillo Castillo Castillo El RECUADRO "DE LA PILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Primer Steven Olivier Jorge Adrián Córdova (Luidadana no insaculado, pertenceo a la sección; casilla 522 CASICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTO 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA PILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	1	Estratador	odiionez		
número 266; tiene el sello "VOTO 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECLADRO "DE LA FLAT DE JORNADA ELECTORAL EL JORNADA ELECTORAL EL JORNADA ELECTORAL DE JORNADA ELECTORAL DE JORNADA ELECTORAL DE JORNADA ELECTORAL DE JORNADA ELECTORAL EL JORNADA ELECTORAL DE JORNADA ELECTORAL EL JORNADA ELECTORAL EL JORNADA ELECTORAL EL JORNADA ELECTORAL EL JORNADA ELECTORAL EL JORNADA ELECTORAL EL JORNADA ELECTORAL EL JORNADA ELECTORAL EL JORNADA ELECTORAL EL JORNADA ELECTORAL EL JORNADA ELECTORAL EL JORNADA ELECTORAL EL JORNADA ELECTORAL EL JORNADA EL LATA DE JORNADA EL LA LATA DE JORNADA EL LATA DE JORNADA EL LATA DE JORNADA EL LATA DE JORNADA EL LATA DE JORNADA EL LATA DE JORNADA EL LATA DE JORNADA EL LA LATA DE JORNADA EL LA LATA DE JORNADA EL LA LATA DE JORNADA EL LA LATA DE JORNADA EL LA LATA DE JORNADA EL LA LATA DE JORNADA EL LA LATA DE JORNADA EL LA LATA DE JORNADA EL LA LATA DE JORNADA EL					
Segundo Beatriz Jiménez NO HAY Segundo Beatriz Jiménez NO HAY Suplente Canale Tercor Sergia Otero Carrillo Escrutador Primer Suplente Carlos: Eduardo Flores NO HAY Suplente Canale Tercor Segundo Beatriz Jiménez NO HAY Nevero Mora María del Carmen Gámez Gallardo Ibarra Primer Renya Cristino Secretaria/o Gallardo Ibarra Primer Secretaria/o Secretaria/o Hurtado Primer Steven Olivier Bernachy Rubando Secretaria/o Primer Steven Olivier Bernachy Rubando Secretaria/o Secretaria/o Secretaria/o Primer Steven Olivier Bernachy Rubando Primer Secretaria/o Secretaria/o Secretaria/o Secretaria/o Primer Steven Olivier Bernachy Rubando Primer Secretaria/o Secr					
Primer Suplemte Carlos Eduardo Flores No HAY Segundo Suplemte Tercer Segundo Destriz Jiménez Suplemte Tercer Suplemte Tercer Suplemte Tercer Suplemte Carlos Eduardo Flores No HAY Navarro Segundo Destriz Jiménez Suplemte Tercer Suplemte Tercer Suplemte Tercer Suplemte Tercer Suplemte Tercer Suplemte Suplemte Tercer Suplemte Tercer Suplemte Suplemte Tercer Suplemte Tercer Suplemte Suplemte Tercer Suplemte Tercer Suplemte Suplemte Tercer Suplemte Suplemte Tercer Suplemte Tercer Suplemte Suplemte Tercer Suplemte Suplemte Tercer Suplemte Suplemte Tercer Suplemte Suplemte Suplemte Tercer Suplemte Suplemte Tercer Suplemte Suplemte Tercer Suplemte Suplemte Suplemte Cantale Tercer Suplemte Suplemte Suplemte Tercer Suplemte Suplemte Suplemte Cantale Tercer Suplemte Suplemte Tercer Suplemte Suplemte Cantale Tercer Suplemte Suplemte Suplemte Cantale Tercer Suplemte Suplemte Tercer Suplemte Suplemte Cantale Tercer Suplemte Suplemte Cantale Tercer Suplemte Suplemte Tercer Suplemte Suplemte Cantale Tercer Suplemte Suplemte Tercer Suplemte Tercer Suplemte Tercer Suplemte Tercer Suplemte Tercer Suplemte Tercer Suplemte Tercer Suplemte Tercer Suplemte Tercer Suplemte T					1
Torcer Sergio Otero Carrillo Carmen Rosa Búrquez Cludadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 505 RÁSICA, página 6, número 130; tiene el sello "VOTÓ 2021". Primer Suplente Carios Eduardo Flores NO HAY Navarro Segundo Bestriz Jiménez NO HAY Suplente Canale Tercer Suplente Guillermo Arturo Rivera Morales Presidenta/e Francely Raiffta Francely Raiffta Alcantar Primer Renya Cristina Gallardo libarra Quintero Guintero Guintero Guintero Guintero de sello "VOTÓ 2021". Primer Segundo Bestriz Jiménez NO HAY NO HAY Rivera Morales Presidenta/e Francely Raiffta Francely Raiffta Alcantar Alcantar Primer Renya Cristina Gallardo libarra Quintero Guintero Guintero de sello "VOTÓ 2021". Segundo Bestriz Jiménez NO HAY Rivera Morales Primer Nenya Cristina María del Carmen Gámez Guidadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BASICA, página 15, número 349; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Segundo Secretaria/o Hurtado Primer Escrutador Santillan Navarro Castillo Gastillo Guinadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BASICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL LA HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL RURA EL CATA DE JORNADO "DE LA HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL	Į i				SEHO "VUTU ZUZI".
Torcer Sergio Otero Carrillo Carmen Rosa Búrquez Cludadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 505 RÁSICA, página 6, número 130; tiene el sello "VOTÓ 2021". Primer Suplente Carios Eduardo Flores NO HAY Navarro Segundo Bestriz Jiménez NO HAY Suplente Canale Tercer Suplente Guillermo Arturo Rivera Morales Presidenta/e Francely Raiffta Francely Raiffta Alcantar Primer Renya Cristina Gallardo libarra Quintero Guintero Guintero Guintero Guintero de sello "VOTÓ 2021". Primer Segundo Bestriz Jiménez NO HAY NO HAY Rivera Morales Presidenta/e Francely Raiffta Francely Raiffta Alcantar Alcantar Primer Renya Cristina Gallardo libarra Quintero Guintero Guintero de sello "VOTÓ 2021". Segundo Bestriz Jiménez NO HAY Rivera Morales Primer Nenya Cristina María del Carmen Gámez Guidadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BASICA, página 15, número 349; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Segundo Secretaria/o Hurtado Primer Escrutador Santillan Navarro Castillo Gastillo Guinadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BASICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL LA HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL RURA EL CATA DE JORNADO "DE LA HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL					
Tercer Suplente Carlos Eduardo Flores NO HAY Navarro Segundo Beatriz Jiménez NO HAY Suplente Guallemo Artura Rivera Morales Primer Suplente Guallemo Artura Rivera Morales Primer Suplente Guallemo Artura Rivera Morales Primer Suplente Guallemo Artura Rivera Morales Primer Suplente Saplente Guallemo Artura Rivera Morales Primer Suplente Saplente Guallemo Artura Rivera Morales Presidenta/e Francely Raffta Francely Raffta Alcantar Acantar Remya Cristina Guilardo Ibarra Primer Secretaria/o Gallardo Ibarra Quintero Guallemo Artura Guintero Guallemo Artura Rivera Morales Presidenta/e Francely Raffta Francely Raffta Alcantar Acantar Remya Cristina Guintero Guintero Guidadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BASICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTO 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA HLA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Segundo Secretaria/o Primer Steven Olivier Jorge Adrián Córdova Guidadano no El Recuadro Santillan Navarro Castillo Guidadano no Guidad					
Tercer Sergio Otero Carrillo Carmen Rosa Bórquez Cludadana no insaculada pertence a la sección; casilla 503 BÁSICA, página 6, número 130; tiene el sello "VDTO 2021". Primor Suplente Carlos Eduardo Flores NO HAY Navarro Segundo Septita Jiménez NO HAY Suplente Canale Tercer Suplente Guillermo Arturo Rivera Morales Presidenta/e Francely Raffta Francely Raffta Alcantar Alcantar Primer Kenya Cristina María del Carmen Gámez Cludadana no insaculada, pertence a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTO 2021". Segundo Secretaria/o Huttado Primer Secven Divier Jorge Adrián Córdova Cludadano no Insaculado, pertence a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTO 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA HIA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Segundo Secretaria/o Huttado Primer Steven Divier Jorge Adrián Córdova Cludadano no Insaculado, pertence a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA HIA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.					
Tercer Escrutador Sergio Otero Carrillo Escrutador Sergio Otero Carrillo Carmen Rosa Búrquez In sección; casila 505 BASCA, pagina 6, número 130; tiene el sellu "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Primer Suplente Navarro Segundo Segundo Segundo Secretaria/o Secretaria/o Tercer Suplente Tercer Suplente Sullerno Arturo Rivera Morales Presidenta/e Renya Cristina Secretaria/o Gallardo Ibarra Tercer Suplente Secretaria/o Cuintero Tercer Suplente Renya Cristina Secretaria/o Gallardo Ibarra Tercer Suplente Renya Cristina Secretaria/o Cuintero Tercer Suplente Renya Cristina Secretaria/o Cuintero Tercer Suplente Renya Cristina Secretaria/o Cuintero Tercer Guidadana no insaculada, pertence a la Sección; casilla 522 BASICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Segundo Santillan Navarro Castillo Castillo Castillo Ciudadana no insaculada, pertence a la sección; casilla 522 BASICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.					FILA" EN EL ACTA DE
Escrutador Martínez insaculada, pertenece a la sección; casilla 505 BASICA, página 6, número 130; tiene el sello "VDTO 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Primer Suplente Carlos Eduardo Flores NO HAY Navarro Segundo Beatriz Jiménez Canale Tercer Suplente Gaillermo Arturo Rivera Morales Presidenta/e Francely Raffta Alcantar Primer Kenya Cristina Secretaxia/o Gallardo Ibarra María del Carmen Gámez Quintero Toutero Gaille Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BASICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTO 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Segundo Luis Antonio Martínez Hurtado Primer Secretaxia/o Hurtado Primer Secretaxia/o Hurtado Primer Secretaxia/o Gaillan Navarro Segundo Castillo Insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BASICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTO 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL	1		•		JORNADA ELECTDRAL.
a la sección; casilla 505 BASICA, pagina 6, número 130; tiene el sello "VDTO 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Primer Suplente Carale Tercer Suplente Canale Tercer Suplente Guillermo Arturo Rivera Morales Presidenta/e Francely Raffta Alcantar Alcantar Primer Kenya Cristina Secretaria/o Gallardo Ibarra Primer Kenya Cristina Gallardo Ibarra Rubro En BLANCO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Segundo Luis Antonio Martinez ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Segundo Secretaria/o Primer Secretaria/o Secretaria/o Primer Secven Olivier Escrutador Santillan Navarro Castillo EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL		Tercer	Sergio Otero Carrillo	Carmen Rosa Búrquez	Ciudadana no
BÁSICA, página 6, número 130; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Primer Suplente Carlos Eduardo Flores NO HAY Navarro Segundo Beatriz Jiménez NO HAY Suplente Canale Tercer Suplente Guillermo Arturo NO HAY Rivera Morales Presidenta/e Francely Raffta Alcantar Alcantar Primer Kenya Cristina María del Carmen Gámez Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Segundo Luis Antonio Martínez RUBRO EN BLANCO Primer Steven Olivier Castillo Castillo Castillo Primer Escrutador Santillan Navarro Castillo Primer Escrutador Santillan Navarro Castillo Primer Escrutador Santillan Navarro Castillo El RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.		Escrutador		Martínez	insaculada, pertenece
número 130; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO FEL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Primer Suplente Canale Tercer Suplente Guillermo Arturo NO HAY Suplente Canale Tercer Suplente Guillermo Arturo NO HAY Rivera Morales Presidenta/e Francely Raffta Francely Raffta Alcantar Alcantar Primer Kenya Cristina Secretaria/o Gallardo Ibarra Quintero insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Segundo Luis Antonio Martínez RUBRO EN BLANCO Secretaria/o Secretaria/o Primer Steven Olívier Jorge Adrián Córdova Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. SEGUNDO Secretaria/o Steven Olívier Jorge Adrián Córdova Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.					a la sección; casilla 505
Segundo Suplente Tercer Suplente Primer Suplente Guillermo Arturo Rivera Morales Primer Primer Primer Secretaria/o Gallardo libarra Tercer Suplente Secretaria/o Guilardo libarra Tercer Suplente Renya Cristina Secretaria/o Gallardo libarra Renya Cristina Secretaria/o Gallardo libarra Renya Cristina Secretaria/o Gallardo libarra Renya Cristina Secretaria/o Gallardo libarra Renya Cristina Secretaria/o Gallardo libarra Renya Cristina Secretaria/o Gallardo libarra Renya Cristina Secretaria/o Gallardo libarra Renya Cristina Secretaria/o Guintero Rubro En Blanco EL Recuadro no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BASICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Segundo Socretaria/o Primer Steven Olivier Escrutador Santillan Navarro Castillo Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BASICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.					BÁSICA, página 6,
Primer Suplente Carlos Eduardo Flores NO HAY Navarro Segundo Beatriz Jiménez Suplente Tercer Suplente Guillermo Arturo Rivera Morales Presidenta/e Francely Raffta Alcantar Primer Secretaria/o Gallardo Ibarra Tendes Rendes Re	1				número 130; tiene el
Primer Suplente Carlos Eduardo Flores NO HAY Navarro Segundo Beatriz Jiménez NO HAY Suplente Canale Tercer Suplente Canale Tercer Suplente Canale Tercer Suplente Guillermo Arturo Rivera Morales Presidenta/e Francely Raffta Francely Raffta Alcantar Alcantar Primer Kenya Cristina María del Carmen Gámez Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTO 2021". Segundo Luis Antonio Martinez RUBRO EN BLANCO ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA HLA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Secretaria/o Primer Steven Olivier Castillo Cárdova Ciudadano no Castillo Secretaria/o Castillo Secretaria/o Castillo Secretaria/o Castillo Secretaria/o Primer Steven Olivier Escrutador Santillan Navarro Castillo Está Seleccion, casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTO 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.					sello "VDTÓ 2021".
Primer Suplente Carlos Eduardo Flores NO HAY Navarro Segundo Beatriz Jiménez NO HAY Suplente Canale Tercer Suplente Canale Tercer Suplente Canale Tercer Suplente Guillermo Arturo Rivera Morales Presidenta/e Francely Raffta Francely Raffta Alcantar Alcantar Primer Kenya Cristina María del Carmen Gámez Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTO 2021". Segundo Luis Antonio Martinez RUBRO EN BLANCO ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA HLA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Secretaria/o Primer Steven Olivier Castillo Cárdova Ciudadano no Castillo Secretaria/o Castillo Secretaria/o Castillo Secretaria/o Castillo Secretaria/o Primer Steven Olivier Escrutador Santillan Navarro Castillo Está Seleccion, casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTO 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.					
Primer Suplente Segundo Segundo Suplente Tercer Suplente Canale Tercer Suplente Rivera Morales Primer Primer Secretaria/o	ļ				ESTÁ SELECCIONADO
Primer Suplente Segundo Segundo Segundo Segundo Suplente Canale Tercer Suplente Canale Tercer Suplente Francely Alcantar Primer Secretaria/o Secretaria/o Secretaria/o Segundo Secretaria/o Secretar	1				EL RECUADRO "DE LA
Primer Suplente Carlos Eduardo Flores No HAY Navarro Segundo Suplente Canale Tercer Suplente Guillermo Arturo Rivera Morales Presidenta/e Francely Raffta Alcantar Alcantar Primer Secretaria/o Gallardo Ibarra María del Carmen Gámez Quintero Guintero Guinero Arturo Quintero Guinero Alcantar Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BASICA, página 15, número 349; tene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Secretaria/o Secretaria/o Secretaria/o Secretaria/o Secretaria/o Secretaria/o Secretaria/o Secretaria/o Secretaria/o Hurtado Castillo Gatillo Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BASICA, página 15, número 349; tene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.					FILA" EN EL ACTA DE
Segundo Suplente Canale Tercer Suplente Canale Tercer Suplente Guillermo Arturo Rivera Morales Presidenta/e Francely Raffta Alcantar Primer Secretaria/o Gallardo Ibarra María del Carmen Gámez Quintero Ciudadana no insaculada, pertencee a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". Segundo Secretaria/o Primer Steven Olivier Escrutador Santillan Navarro RUBRO EN BLANCO Ciudadano no insaculado, pertencee a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Castillo Castillo Castillo ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL					JORNADA ELECTORAL
Segundo Suplente Canale Tercer Suplente Guillermo Arturo Rivera Morales Presidenta/e Francely Raffta Alcantar Primer Secretaria/o Gallardo Ibarra María del Carmen Gámez Quintero Gallardo Ibarra María del Carmen Gámez Quintero Gallardo Ibarra Ciudadana no insaculada, pertencee a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Segundo Secretaria/o Primer Steven Olívier Escrutador Santillan Navarro Castillo Castillo Ciudadana no insaculada, pertencee a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA HILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	l	Primer Suplente	Carlos Eduardo Flores	NO HAY	
Segundo Suplente Canale Tercer Suplente Guillermo Arturo Rivera Morales Presidenta/e Francely Raffta Alcantar Primer Secretaria/o Gallardo Ibarra Testa Secretaria/o Gallardo Ibarra Segundo Secretaria/o Luis Antonio Martinez CONTIGUA 1 Segundo Secretaria/o Primer Steven Olivier Escrutador Santillan Navarro Secretaria/o Primer Steven Olivier Secretaria/o Secretaria/o Primer Steven Olivier Escrutador Santillan Navarro Secretaria/o Secretaria/o Primer Steven Olivier Escrutador Santillan Navarro Castillo Ciudadana no insaculada, pertencec a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	1				
Suplente Tercer Suplente Tercer Suplente Guillermo Arturo Rivera Morales Presidenta/e Primer Secretaria/o Gallardo Ibarra Secretaria/o Gallardo Ibarra Segundo CONTIGUA 1 Segundo Secretaria/o Primer Steven Olivier Escrutador Santillan Navarro Segundo Castillo Calculadana Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Castillo Castill		Segundo		NO HAY	
Tercer Suplente Guillermo Arturo Rivera Morales Presidenta/e Francely Raffta Francely Raffta Alcantar Alcantar Primer Kenya Cristina Gallardo Ibarra Quintero Tercer Suplente Renya Cristina Gallardo Ibarra Quintero Tercer Suplente Primer Kenya Cristina Gallardo Ibarra Quintero Tercer Suplente Primer Kenya Cristina Gallardo Ibarra Quintero Tercer Suplente Renya Cristina Gamez Quintero Tercer Suplente Renya Cristina María del Carmen Gámez Guidadana no insaculada, pertencee a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". Tercer Suplente Renya Cristina Gamez Quintero Tercer Suplenta Primer Secretaria/o Hurtado Primer Steven Olivier Jorge Adrián Córdova Ciudadano no Insaculado, pertencee a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". Tercer Suplenta Primer Secretaria/o Primer Santillan Navarro Tercer Suplenta Primero Primer Santillan Navarro Tercuadaro No Insaculado, pertencee a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". Tercer Suplenta Primero Primer Secretaria/o Primero Pri		1	1	NO HAT	
Rivera Morales Presidenta/e Francely Raffta Alcantar Primer Kenya Cristina Gallardo Ibarra Quintero Primer Kenya Cristina Quintero Gallardo Ibarra Quintero Gallardo Ibarra Quintero Gallardo Ibarra Quintero Gallardo Ibarra Quintero Giudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Segundo Secretaria/o Hurtado Primer Steven Olivier Jorge Adrián Córdova Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	1	L		NO HAV	5.0
Presidenta/e Francely Raffta Alcantar Primer Kenya Cristina María del Carmen Gámez Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Segundo Secretaria/o Hurtado Primer Steven Olivier Jorge Adrián Córdova Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL SECRUTA DE JORGE ADRIÁN CONTIGUA DE LA FILA" EN EL ACTA DE SECRITA PÓR DI SECRUTA DE SECRITA PÓR DE LA FILA" EN EL ACTA DE SECRITA PÓR DE LA FILA" EN EL ACTA DE SELIO "VOTÓ 2021".		Tercer Suplente		NO HAT	
Alcantar Primer Kenya Cristina María del Carmen Gámez Secretaria/o Gallardo Ibarra Quíntero Gallardo Ibarra Quíntero Gallardo Ibarra Quíntero Gallardo Ibarra Quíntero Gallardo Ibarra Quíntero Gallardo Ibarra Quíntero Gallardo Ibarra Quíntero Gallardo Ibarra Quíntero Gallardo Ibarra Quíntero Gallardo Ibarra Quíntero Gallardo Ibarra Quíntero Gallardo Ibarra Quíntero ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Geretaria/o Hurtado Primer Steven Olivier Jorge Adrián Córdova Escrutador Santillan Navarro Gastillo Gastillo Giudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.			Rivera Morales		
Primer Kenya Cristina María del Carmen Gámez Giudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". Segundo	_	7			The state of the state of
Secretaria/o Gallardo Ibarra Quintero insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Segundo Secretaria/o Hurtado Primer Steven Olivier Jorge Adrián Córdova insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE sello "VOTÓ 2021".		Presidenta/e		Francely Raffta Alcantar	E THE BUNAL L
a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Segundo Primer Steven Olivier Jorge Adrián Córdova Escrutador Santillan Navarro Castillo insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.		Presidenta/e	Alcantar		
BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Segundo Secretaria/o Hurtado Primer Steven Olivier Jorge Adrián Córdova insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.		Primer	Alcantar		Ciudadana no
segundo Secretaria/o Primer Escrutador Santillan Navarro Santillan Navarro Segundo Castillo Seria SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.		Primer	Alcantar Kenya Cristina	María del Carmen Gámez	Ciudadana no insaculada, pertenece
Segundo CONTIGUA 1 Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Santillan Navarro Sexundo Secretaria/o Primer Escrutador Sexundo Secretaria/o Primer Escrutador Sexundo Secretaria/o Primer Escrutador Sexundo Secretaria/o Primer Escrutador Sexundo Secretaria/o Sexundo Secretaria/o Primer Escrutador Sexundo Secretaria/o Primer Steven Olivier Castillo Castillo Ciudadano Ciudadano Ciudadano Ciudadano Ciudadano Ciudadano Castillo Sexundo Sexundo Sexundo Ciudadano Sexundo Sexundo Sexundo Ciudadano Sexundo Sexundo Castillo Cas		Primer	Alcantar Kenya Cristina	María del Carmen Gámez	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522
Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Santillan Navarro Santillan Navarro Sessillo Secretaria/o Primer Escrutador Secretaria/o Secretaria/o Seretaria/o Primer Steven Somitilan Navarro Secretaria/o Se	7	Primer	Alcantar Kenya Cristina	María del Carmen Gámez	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15,
Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Santillan Navarro Santillan Navarro Santillan Navarro EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. RUBRO EN BLANCO Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	7	Primer	Alcantar Kenya Cristina	María del Carmen Gámez	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15,
Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Santillan Navarro Santillan Navarro Santillan Navarro EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. RUBRO EN BLANCO Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	7	Primer	Alcantar Kenya Cristina	María del Carmen Gámez	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el
Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Santillan Navarro Santillan Navarro Sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	7	Primer	Alcantar Kenya Cristina	María del Carmen Gámez	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el
Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Santillan Navarro Santillan Navarro Santillan Navarro Seria Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Santillan Navarro	7	Primer	Alcantar Kenya Cristina	María del Carmen Gámez	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021".
Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Santillan Navarro Santillan Navarro Santillan Navarro Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Santillan Navarro Santil	7	Primer	Alcantar Kenya Cristina	María del Carmen Gámez	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021".
Segundo Secretaria/o Hurtado Primer Steven Olivier Escrutador Santillan Navarro Castillo Cordova Insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	7	Primer	Alcantar Kenya Cristina	María del Carmen Gámez	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA
CONTIGUA 1 Secretaria/o Hurtado Primer Steven Olivier Jorge Adrián Córdova Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	7	Primer	Alcantar Kenya Cristina	María del Carmen Gámez	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE
Primer Steven Olivier Jorge Adrián Córdova Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	7	Primer Secretaria/o	Alcantar Kenya Cristina Gallardo Ibarra	María del Carmen Gámez Quintero	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE
Escrutador Santillan Navarro Castillo insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	7	Primer Secretaria/o Segundo	Alcantar Kenya Cristina Gallardo Ibarra Luis Antonio Martínez	María del Carmen Gámez Quintero	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.
a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	7	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o	Alcantar Kenya Cristina Gallardo Ibarra Luis Antonio Martínez Hurtado	María del Carmen Gámez Quintero RUBRO EN BLANCO	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.
BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	7	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Alcantar Kenya Cristina Gallardo Ibarra Luis Antonio Martínez Hurtado Steven Olivier	María del Carmen Gámez Quintero RUBRO EN BLANCO Jorge Adrián Córdova	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.
número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	7	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Alcantar Kenya Cristina Gallardo Ibarra Luis Antonio Martínez Hurtado Steven Olivier	María del Carmen Gámez Quintero RUBRO EN BLANCO Jorge Adrián Córdova	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Ciudadano no insaculado, pertenece
sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	7	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Alcantar Kenya Cristina Gallardo Ibarra Luis Antonio Martínez Hurtado Steven Olivier	María del Carmen Gámez Quintero RUBRO EN BLANCO Jorge Adrián Córdova	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522
ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	7	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Alcantar Kenya Cristina Gallardo Ibarra Luis Antonio Martínez Hurtado Steven Olivier	María del Carmen Gámez Quintero RUBRO EN BLANCO Jorge Adrián Córdova	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9,
EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	7	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Alcantar Kenya Cristina Gallardo Ibarra Luis Antonio Martínez Hurtado Steven Olivier	María del Carmen Gámez Quintero RUBRO EN BLANCO Jorge Adrián Córdova	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el
EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	7	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Alcantar Kenya Cristina Gallardo Ibarra Luis Antonio Martínez Hurtado Steven Olivier	María del Carmen Gámez Quintero RUBRO EN BLANCO Jorge Adrián Córdova	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el
FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL.	7	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Alcantar Kenya Cristina Gallardo Ibarra Luis Antonio Martínez Hurtado Steven Olivier	María del Carmen Gámez Quintero RUBRO EN BLANCO Jorge Adrián Córdova	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021".
JORNADA ELECTORAL.	7	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Alcantar Kenya Cristina Gallardo Ibarra Luis Antonio Martínez Hurtado Steven Olivier	María del Carmen Gámez Quintero RUBRO EN BLANCO Jorge Adrián Córdova	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021".
	7	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Alcantar Kenya Cristina Gallardo Ibarra Luis Antonio Martínez Hurtado Steven Olivier	María del Carmen Gámez Quintero RUBRO EN BLANCO Jorge Adrián Córdova	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA
Segundo Dora Acuña Martínez RUBRO EN BLANCO		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Alcantar Kenya Cristina Gallardo Ibarra Luis Antonio Martínez Hurtado Steven Olivier	María del Carmen Gámez Quintero RUBRO EN BLANCO Jorge Adrián Córdova	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE
	7	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador	Kenya Cristina Gallardo Ibarra Luis Antonio Martínez Hurtado Steven Olivier Santillan Navarro	María del Carmen Gámez Quintero RUBRO EN BLANCO Jorge Adrián Córdova Castillo	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 15, número 349; tiene el sello "VDTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL. Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 522 BÁSICA, página 9, número 200; tiene el sello "VOTÓ 2021". ESTÁ SELECCIONADO EL RECUADRO "DE LA FILA" EN EL ACTA DE

_	1	Te	1	1	
		Escrutador			
		Tercer	Adrián Ríos Duran	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador		,	
		Primer Suplente	José Jesús López Rico	NO HAY	
		Segundo	José Antonio Romero	NO HAY	1 2 24 24
		Suplente	Estrada		
		Tercer Suplente	Francisco Javier	NO HAY	
			Acevez González		
_	<u> </u>				
		Presidenta/e	María De Los Ángeles	María De Los Ángeles Pino	
			Pino Padilla	Padilla	
		Primer	Cinthia Irasema Leal	Cinthia Irasema Leal	
		Secretaria/o	Moreno	Moreno	
		Segundo	Cecilia Hernández	Cecilia Hernández Carrillo	
8		Secretaria/o	Carrillo		
		Primer	Katia Marlen Corral	Acuña Acuña Carlos Tadeo	
1		Escrutador	Inzunza		
		Segundo	Carlos Tadeo Acuña	Jovan García Flores	Ciudadana
		Escrutador		Jovan Garda Fiores	Ciudadano no
		ESCIULACOF	Acuña		insaculado, en la lista
					nominal de la sección
					aparece "FRANCISCO
	523 BÁSICA				JOVAN GARCÍA
-					FLORES" casilla 523
7					BÁSICA, página 8,
1					número 187; tiene el
10	11 / 5				sello "VOTÓ 2021".
	W 7 - 7 - 1	Tercer	Rosa Acuña Valdez	Omar Alejandro Castillo	36110 1010 2021 .
) R A	7/	Escrutador	NOSA ACUITA VAIGEZ		
				Luzanía	
~~~	1	Primer Suplente	Luís Gerardo Morales	NO HAY	
I'AL)	LECTORAL		Robles		
		Segundo	Jacinto Cayetano	NO HAY	
		Suplente	Arvizu Haro		
		Tercer Suplente	Ixel Cecilia Ortiz	NO HAY	
			Armenta		
		Presidenta/e	Omar Alejandro	Omar Alejandro Romero	
			Romero Salas	Salas	
		Primer	José Antonio Armada		
		Secretaria/o	Lizárraga	Lizárraga	
1_	i I	Segundo	Joaquín Zepeda	Fernando Guerrero Diaz	
9		Secretaria/o	Rincón		
1		Primer	Fernando Guerrero	Arturo López Jacobo	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1		Escrutador	Diaz		
1		Segundo	José Guillermo Pérez	Brandon Castillo Batriz	Ciudadano no
		Escrutador	Torres		insaculado, pertenece
					a la sección; casilla 524
[ i	524 BÁSICA		İ		CONTIGUA 1, página 4,
					número 95; tiene la
			•		
					anotación "VOTÓ" en
					el recuadro.
		Tercer	María Isabel Toledo	Luís Fernando Moreno	Ciudadano no
		Escrutador	Duarte	Mendívil	insaculado, pertenece
					a la sección; casilla 524
					CONTIGUA 4, página
					10, número 228; tiene
					el sello "VOTÓ 2021".
		Primer Suplente	Iram López Santacruz	NO HAY	
					l.

$\overline{}$	<del></del>	Segundo	Arturo López Jacobo	NO HAY	
		Suplente	·		
	•	Tercer Suplente	Belem Valenzuela	NO HAY	
		·	Arvizu		
		Presidenta/e	lván Lemmen Meyer	lván Lemmen Meyer	
ĺ			Baranzini	Baranzini	
		Primer	Jesús Rogelio Pérez	Jesus Rogelio Pérez Castro	
		Secretaria/o	Castro Sánchez	Sánchez	
		Segundo	Francisco Miguel	Francisco Miguel Estrada	
10		Secretaria/o	Estrada Ruiz	Ruiz	
!		Primer	Haydee Gutiérrez	Juan Martin Rivera Castillo	Aparece como
		Escrutador	García		segundo escrutador en
	524				encarte.
!	CONTIGUA 1	Segundo	Juan Martin Rivera	Patricia Valencia Morales	
		Escrutador	Castillo		
		Tercer	Patricia Valencia	Mariana Tanori Sitten	
		Escruta <b>dor</b>	Morales		
		Primer Suplente	Mariana Tanori Sitten	NO HAY	1 4 2 2 4 4 4
		Segundo	Brandon Castillo	NO HAY	
		Suplente	Batriz		
		Tercer Suplente	Luis Fernando	NO HAY	
		•	Moreno Mendívil		
	<del>.</del>	Presidenta/e	Edna Myriam Ochoa	Edna Myriam Ochoa López	
		riesidentare	López	Zona Mynom Conce Espez	
		Primer	María Gabriela	Celia Artemiza Félix	
			Ballesteros Villegas	Ancheta	SON
		Secretaria/o	Celia Artemiza Félix	Cesar Bernardo Larios	
11		Segundo			ZRIBUNAL EST
11		Secretaria/o	Ancheta	Barragan	TRIBUNAL ES
		Primer	Cesar Bernardo Larios	Luz Haydee Romero López	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
		Escrutador	Barragan	Davis María Hayas Lavas	
		Segundo	Luz Haydee Romero	Dania María Hoyos Leyva	
	524	Escrutador	López		
	CONTIGUA 3	Tercer	Dania María Hoyos	Juan Diego López Ortiz	Ciudadano no
		Escrutador	Leyva		insaculado, pertenece
					a la sección; casilla 524
					CONTIGUA 3, página
		i			16, número 364; tiene
	!				el sello "VOTÓ 2021".
		Primer Suplente	Rosa María Hoyos	NO HAY	
İ			Leyva		
		Segundo	Sandra Luz Ruiz	NO HAY	
		Suplente	Iduma		
		Tercer Suplente	Flavia Vidal Hoyos	NO HAY	
		Presidenta/e	José Luis Ríos Pérez	José Luis Ríos Pérez	
		Primer	Oscar Beltrán Cota	Oscar Beltrán Cota	
		Secretaria/o			
		Segundo	José Guillermo García	José Guillermo García	Coincide con encarte.
		Secreta <b>ri</b> a/o	Gómez	Gómez	
12	524	Primer	Fabby Alejandra	María Del Carmen Dueñez	Aparece como
	CONTIGUA 4	Escrutador	Ibarra Vidal	Guevara	segundo escrutador en
					encarte.
		Segundo	María Del Carmen	Susana Isabel Cota Grijalva	Ciudadana no
		Escrutador	Dueñez Guevara		insaculada, pertenece
					a la sección; casilla 524

_		1		T	
					CONTIGUA 1, página
					14, número 318; tiene
					la anotación "VOTÓ"
					en el recuadro.
		Tercer Escrutador	Sebastián Galindo Borbón	Hugo Beltrán Pazos	
		Primer Suplente	Alma Angelica Limón Pérez	NO HAY	
		Segundo	Elsa Judith Lugo	NO HAY	
		Suplente	Zazueta		
İ		Tercer Suplente	Oscar Del Villar	NO HAY	
			González		
		Presidenta/e	Mariana Gluyas Peña	Mariana Gluyas Peña	
		Primer	Santiago Rene Gluyas	Santiago Rene Gluyas	
		Secretaria/o	Ozuna	Ozuna	
		Segundo	Karla Iveth Gastelum	Claudia Ruy Sánchez Félix	
		Secretaria/o	Ojeda		
13		Primer	Damara Ofelia Limón	Mario Esteban Guevara	
1		Escrutador	Vieyra	Cruz	
İ		Segundo	Claudia Ruy Sánchez	José Ignacio Ramón López	Ciudadano no
		Escrutador	Félix	Portillo	insaculado, en la lista
N. Sa	•				nominal de la sección
					aparece "JOSÉ
	<u></u> ू <b>रे</b>	u.			IGNACIO RAMÓN
ا ا	[6]				LÓPEZ PORTILLO
fy.	/				AMAYA" casilla S24
Y					CONTIGUA 3, página
					16, número 373; tiene
LHLEAC	COMPO _E				el sello "VOTÓ 2021".
	524				ESTÁ SELECCIONADO
					EL RECUADRO "DE LA
	CDNTIGUA 5				FILA" EN EL ACTA DE
					JDRNADA ELECTORAL.
		Tercer	Mario Esteban	Ruth Esther González	Ciudadana no
		Escrutador	Guevara Cruz	Rivera	insaculada, pertenece
					a la sección; casilla 524
					CONTIGUA 2, página
	İ				19, número 455; tiene
					el sello "VOTÓ 2021".
					ESTÁ SELECCIONADO
					EL RECUADRO "DE LA
					FILA" EN EL ACTA DE
					JORNADA ELECTORAL.
		Primer Suplente	Anasilvia Morales Morales	NO HAY	
		5egundo	Luz María Sandoval	NO HAY	
		Suplente	Acevedo		
		Tercer Suplente	Rafaela Obdulia	NO HAY	
			Rivera Drtega		
		Presidenta/e	Leslie Ríos López	Leslie Ríos López	
	524	Primer	Pedro Enrique	Pedro Enrique Covarrubias	
	CONTIGUA 6	Secretaria/o	Covarrubias García	García	
L		Segundo	Eduardo González	Eduardo González	

		Secretaria/o	Tuchmann	Tuchmann	
14		Primer	Luz Dei Carmen López	Luz Del Carmen López	
		Escruta <b>dor</b>	Rosas	Rosas	
		Segundo	Paula Uribarren	Mónica Patricia Lizárraga	
		Escrutador	Gutiérrez	Ruiz	
		Tercer	Mónica Patricia	Ana Cristina Gallegos	Ciudadana no
		Escrutad <b>or</b>	Lizárraga Ruiz	Aguilar	insaculada, pertenece
					a la sección; casilla 524
					CONTIGUA 2, página <b>7,</b>
					número 154; tiene el
					sello "VDTÓ 2021".
		Primer Suplente	Walter Alan Jiménez	NO HAY	
			Figuer <b>o</b> a		
!		Segundo	Sandra Luz Valencia	NO HAY	
	!	Suplente	Muñoz		
		Tercer Suplente	Luis Tadeo Islas Drtiz	NO HAY	_
		Presidenta/e	Alma Elizabeth Robles	Alma Elizabeth Robles	
			Sardin	Sardin	
		Primer	Martha Beatriz	Martha Beatriz Sender	
		Secretaria/o	Sender Montaño	Montaño	
		Segundo	José Ángel Salomón	José Ángel Salomón Esquer	**************************************
15		Secretaria/o	Esquer		* **
		Primer	Omar Alejandro	Omar Alejandro Preciado	
		Escrutador	Preciado Herrera	Herrera	
		Segundo	Marco Antonio	Marco Antonio Barrios	
		Escrutador	Barrios Tanori	Tanori	
		Tercer	Alexis Vladimir Ortiz	María Obdulia Lamadrid	Ciudadana no
	525 BÁSICA	Escrutador	Islas	Dávila	insaculada pertenece
					a la sección; casilla 525
					BÁSICA, página 19,
					número 442; tiene el
					sello "VOTÓ 2021".
		Primer Suplente	Bertha Alicia Herrera	NO HAY	
			Corella		
		Segundo	Diego Ortega Pompa	NO HAY	
		Suplente			
		Tercer Suplente	Federico Pablos	NO HAY	
		_	Villalobos		
$\vdash$		Presidenta/e	Carolina Inda Lerma	Carolina Inda Lerma	<del></del>
		Primer	Luis Ángel López	Luis Ángel López Santos	
		Secretaria/o	Santos		
		Segundo	Blanca Alejandra	Blanca Alejandra Grijalva	
1		Secretaria/o	Grijalva Casanova	Casanova	
16		Primer	Diana Cecilia Mejía	Diana Cecilia Mejía Orozco	
1		Escrutador	Orozco		
	528	Segundo	Francisco Adrián	Alejandra Janeth Aguayo	1 1 1 1 1
	CONTIGUA 1	Escrutador	Enríquez Peralta	Partida	
		Tercer	Jenaro Moreno	María Delia Monge Tarazon	Ciudadana no
	1.	Escrutador	Córdova		insaculada, pertenece
					a la sección; casilla 528
					CONTIGUA 1, página 5,
					número 101; tiene el
					sello "VOTÓ 2021".
		Primer Suplente	Alejandra Janeth	NO HAY	
1	l				<u> </u>

			Aguayo Partida		
		Segundo	Lauro Vázquez	NO HAY	
		Suplente	Moreno		
		Tercer Suplente	Cynthia <b>M</b> arina	NO HAY	
		refeer supreme	Carreón Ramírez	NOBA	
		Presidenta/e	Itzetl Catalina	Itzetl Catalina Vázquez	
			Vázquez Amarillas	Amarillas	
		Primer	Tania Patricia Corral	Ana Gabriela Villa Moreno	
		Secretaria/o	Saggiante		
		Segundo	Ana Gabriela Villa	Jorge Lares Vega	
17		Secretaria/o	Moreno		
		Primer	Jorge Lares Vega	Rosalva Lara García	
		Escrutador	35.86 20.63 7 660	nosalva Lara Garcia	
		Segundo	Rosalva Lara García	Rosalia Moreno Trillas	
		-	Rosalva Lara Garcia	Rosalia Moreno Trillas	
		Escrutador			
	531 BÁSICA	Tercer	Rosalia Moreno Trillas	Penelhope Ivone Moreno	Ciudadana no
		Escrutador		Cienfuegos	insaculada, perteneci
					a la sección; casilla 53:
					CONTIGUA 1, página 6
					número 121; tiene e
					sello "VOTÓ 2021".
	· 3864	Primer Suplente	Gabriel Francisco	NO HAY	
· ·	/ "E.		Sánchez Figueroa		
74		Segundo	Mercedes Leyva	NO HAY	
		Suplente	Campoy		
	5	Tercer Suplente	Luis Antonio Negrete	NO HAY	3 1 4 5 W
۲A آ	11		Vega		
	,	Presidenta/e	María Fernanda	Fernanda Chavira Salazar	
LEL	CTORAL.		Chavira Sələzər	Terribilda Cilavira Salazai	
	-	Primer	Ismael Gracia Salazar	Ismael Gracia Salazar	
	-	Secretaria/o	Isinael Gracia Salazai	isiliaei Gracia Salazar	
		Segundo	Raquel Idalia Xx	Caralan Allan 7	
18			·	Sandra Aide Zazueta	
-0		Secretaria/o	Negrete	Salomón	
		Primer	Sandra Aide Zazueta	Guillermina Martínez Félix	
		Escrutador	Salomón		
		Segundo	Guillermina Martínez	Marcela V. Álvarez Lucero	
		Escrutador	Félix		
	531	Tercer	Marcela Verónica	María Isabel Murillo Ruiz	Ciudadana no
	CONTIGUA 1	Escrutador	Álvarez Lucero		insaculada, pertenece
					a la sección; casilla 531
					CONTIGUA 1, página 7,
					número 147; tiene el
					sello "VOTÓ 2021".
		Primer Suplente	Alma Angelina Abril	NO HAY	
			Abril		
		Segundo	Reyna Isabel Lugo	NO HAY	
		Suplente	Romero		
		Tercer Suplente	Alondra Adilenne	NO HAY	
			Soto Negrete		
	<del>_</del>	Presidenta/e	Martha Isabel Ibarra	Martha Isabel Ibarra	<u> </u>
- 1			Huerta	Huerta	
		i l			
	532	Primer	Francisco Vasion	Francisco Varior Line 2	•
	532 CONTIGUA 1	Primer	Francisco Xavier	Francisco Xavier Limón	
		Primer Secretaria/o Segundo	Francisco Xavier Limón Molina lara Danitza Ruiz	Francisco Xavier Limón Molina Iara Danitza Ruiz Ibarra	Coincide con encarte.

.9					
		Secretaria/o	Ibarra		
		Primer	Moisés Ibarra Aguilar	Israel Eduardo Miranda	
		Escrutador		Torres	
	ŀ	Segundo	Israel Eduardo	Cesar Martin Muñoz	
		Escrutador	Miranda Torres	Murrieta	
		Tercer	Cesar Martin Muñoz	RUBRO EN BLANCO	
				ROBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Murrieta		
		Primer Suplente	Heber Isai López	NO HAY	
			Torres		
		Segundo	Jocelyn Castillo	NO HAY	All the second
		Suplente	Vázquez		
		Tercer Suplente	Mónica Vanessa	NO HAY	
			Martínez Gachuso		
_	En el caso de	la casilla 532 CON	FIGUA 2: información ca	pturada del "ACTA DE ESCRU	ITINIO Y CÓMPUTO D
				ALES", por no obrar en expec	
l	electoral.				
$\dashv$		Presidenta/e	Samuel Edgardo	Samuel Edgardo Morales	
		Tresidentaly	Morales Quintero	Quintero	
		Drimor		Fausto López Cruz	
ļ		Primer	Fausto López Cruz	rausto topez cruz	
		Secretaria/o			
		Segund <b>o</b>	Nadia Del Carmen	Nadia Del Carmen Diaz	Coincide con encarte.
20		Secretaria/o	Diaz Mendoza	Mendoza	
		Primer	Daniel Antonio	Daniel Antonio Ibarrola	
		Escrutad <b>or</b>	Ibarrola Granillo	Granillo	
	53 <b>2</b>	Segundo	José Ramon	Ana María Vallejo Alfaro	لاختدره
	CONTIGUA 2	Escrutador	Cervantes 50to		
ļ		Tercer	Ana María Vallejo	RUBRO EN BLANCD	
	•	Escrutador	Alfaro		1
		Primer Suplente	Lluvia Estefanía	ND HAY	L CANADA
		Printer Supreme	Molina Sánchez	No IIAI	<b>5</b> 6.3
				NO HAY	
		Segund <b>o</b>		NO HAT	
		Suplent <b>e</b>	Munguía		
		Tercer Suplente	Luis Alejandro	NO HAY	
			Ramírez Coss		
		Presidenta/e	Ramírez Coss  Javier Alberto Murillo	Javier Alberto Murillo	
···.		Presidenta/e		Javier Alberto Murillo Quijada	
		Presidenta/e	Javier Alberto Murillo		
			Javier Alberto Murillo Quijada	Quijada	
		Primer Secretaria/o	Javier Alberto Murillo Quijada Luis Alonso Torres Sánchez	Quijada	
21		Primer Secretaria/o Segundo	Javier Alberto Murillo Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran	Quijada Luis Alonso Torres Sánchez	
21		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o	Javier Alberto Murillo Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello	Quijada  Luis Alonso Torres Sánchez  Alma Angelica Duran Tello	
21		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Javier Alberto Murillo Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello Luz Sandra	Quijada Luis Alonso Torres Sánchez	
21		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador	Javier Alberto Murillo Quijada  Luis Alonso Torres Sánchez  Alma Angelica Duran Tello  Luz Sandra Moroyoqui Verdugo	Quijada  Luis Alonso Torres Sánchez  Alma Angelica Duran Tello  RUBRO EN BLANCO	
21	532	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador 5egundo	Javier Alberto Murillo Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello Luz Sandra Moroyoqui Verdugo Carlos Humberto	Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello RUBRO EN BLANCO Carlos Humberto Montaño	
21	532 CONTIGUA 3	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador	Javier Alberto Murillo Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello Luz Sandra Moroyoqui Verdugo Carlos Humberto Montaño Alcalá	Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello RUBRO EN BLANCO Carlos Humberto Montaño Alcalá	
21		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador 5egundo	Javier Alberto Murillo Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello Luz Sandra Moroyoqui Verdugo Carlos Humberto Montaño Alcalá Juan Gerardo Rojas	Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello RUBRO EN BLANCO Carlos Humberto Montaño Alcalá	
21		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador	Javier Alberto Murillo Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello Luz Sandra Moroyoqui Verdugo Carlos Humberto Montaño Alcalá	Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello RUBRO EN BLANCO Carlos Humberto Montaño Alcalá	
21		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer	Javier Alberto Murillo Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello Luz Sandra Moroyoqui Verdugo Carlos Humberto Montaño Alcalá Juan Gerardo Rojas	Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello RUBRO EN BLANCO Carlos Humberto Montaño Alcalá Juan Gerardo Rojas Chang	
21		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador	Javier Alberto Murillo Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello Luz Sandra Moroyoqui Verdugo Carlos Humberto Montaño Alcalá Juan Gerardo Rojas Chang	Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello RUBRO EN BLANCO Carlos Humberto Montaño Alcalá Juan Gerardo Rojas Chang	
21		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador	Javier Alberto Murillo Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello Luz Sandra Moroyoqui Verdugo Carlos Humberto Montaño Alcalá Juan Gerardo Rojas Chang Iddiang Angelica	Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello RUBRO EN BLANCO  Carlos Humberto Montaño Alcalá Juan Gerardo Rojas Chang  NO HAY	
21		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente	Javier Alberto Murillo Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello Luz Sandra Moroyoqui Verdugo Carlos Humberto Montaño Alcalá Juan Gerardo Rojas Chang Iddiang Angelica Peñuelas Meza	Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello RUBRO EN BLANCO  Carlos Humberto Montaño Alcalá Juan Gerardo Rojas Chang  NO HAY	
21		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente	Javier Alberto Murillo Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello Luz Sandra Moroyoqui Verdugo Carlos Humberto Montaño Alcalá Juan Gerardo Rojas Chang Iddiang Angelica Peñuelas Meza Jesús Osbaldo Félix	Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello RUBRO EN BLANCO  Carlos Humberto Montaño Alcalá Juan Gerardo Rojas Chang  NO HAY	
21		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente	Javier Alberto Murillo Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello Luz Sandra Moroyoqui Verdugo Carlos Humberto Montaño Alcalá Juan Gerardo Rojas Chang Iddiang Angelica Peñuelas Meza Jesús Osbaldo Félix Rivera Fernando Ornelas	Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello RUBRO EN BLANCO  Carlos Humberto Montaño Alcalá Juan Gerardo Rojas Chang  NO HAY	
21		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente	Javier Alberto Murillo Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello Luz Sandra Moroyoqui Verdugo Carlos Humberto Montaño Alcalá Juan Gerardo Rojas Chang Iddiang Angelica Peñuelas Meza Jesús Osbaldo Félix Rivera	Quijada Luis Alonso Torres Sánchez Alma Angelica Duran Tello RUBRO EN BLANCO Carlos Humberto Montaño Alcalá Juan Gerardo Rojas Chang NO HAY NO HAY	

		Primer	Guadalupe Lizbeth	Acedo Guzmán Guadalupe	
		Secretaria/o	Acedo Guzmán	Lizbeth	
		Segundo Secretaria/o	Mario Raziel Alcantar Sandoval	Alcantar Sandoval Mario Raziel	
		Primer	Elsa Margarita Soto	Soto Sandoval Elsa	Coincide con encarte.
		Escrutador	Sandoval	Margarita	
		Segundo	Lorena García	García Amavita Lorena	
		Escrutador	Amavita		
		Tercer	Mario Alberto Solís	Solís Velez Mario Alberto	
		Escrutador	Velez		
		Primer Suplente	María Del Carmen Robles Partida	NO HAY	
		Segundo	Fernanda Paola	NO HAY	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		Suplente	Gutiérrez Borbón		
		Tercer Suplente	Emilio Antonio Ortega Baldenegro	NO HAY	
				) rada del "ACTA DE ESCRUTINIO ", por no obrar en expediente	
23	532 CONTIGUA 5	Presidenta/e	Luis Arturo Padilla Valdivia	Luis Arturo Padilla Valdivia	* - 8
		Primer	Marisol Villalobos	Marisol Villalobos Ruiz	Coincide con encarte.
4.7		Secretaria/o	Ruiz		
	C. C. C.	Segundo Secretaria/o	Karla María Estrella Murrieta	Karla María Estrella Murrieta	Coincide con encarte.
		Primer	Alberto José	Alberto José Rodríguez	
#.		Escrutador	Rodríguez	, issue to took it out injuries	in the second second
A	<b>*</b>	Segundo	Yeovanna Alejandra	Ana Marie Chairez	
THE REAL PROPERTY.		Escrutador	Moreno Salazar	Rodríguez	
LECT	ORAĽ	Tercer Escrutador	Ana Marie Chairez Rodríguez	RUBRO EN BLANCO	
		Primer Suplente	Agustín Rodríguez	NO HAY	
		, ,	Alvarado		
		Segundo	Christian Eduardo	NO HAY	
		Suplente	López Rivas		
		Tercer Suplente	Oanna Patricia Otero Tirado	NO HAY	
24	532	Presidenta/e	Lucia Margarita Pérez	Lucia Margarita Pérez	
	CONTIGUA 6		Hernández	Hernández	
		Primer	Ramon Alejandro	Ramón Alejandro Pasos	Coincide con encarte.
		Secretaria <b>/o</b>	Pasos Tamez	Tamez	
		Segundo	Sonia Guadalupe	Sergio Alfonso Limón	,
		Secretaria/o	Fontes Oliveros	Quintero	
		Primer Escrutador	Sergio Alfonso Limón Quintero	Giovanna Ojeda Ramírez	
		Segundo	Giovanna Ojeda	Claudia Marian Cocoba	1. 27
		Escrutador	Ramírez	Sabori	
		Tercer	Claudia Marian	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Cocoba Sabori		
		Primer Suplente	Jeanette Guadalupe Lomeli Salas	NO HAY	
		Segundo	Yennifer León	NO HAY	
		Suplente	Valenzuela		<u> </u>
		Tercer Suplente	Fernando Guerrero	NO HAY	
i			Salido		

	CASILLA DE LA			ada del "ACTA DE ESCRUTINIO ", por no obrar en expediente	
25	electoral. 532 CONTIGUA 7	Presidenta/e	Griselda Guadalupe Antunez Alvarado	Griselda Gpe. Antunez Alvarado	
		Primer	Alma Lizeth Álvarez	Libet Alejandra Lira Angulo	
		Secretaria/o	Covarrubias		
		Segundo	Zonia Yaneira Fuentes	Martha Marina Muro	
		Secretaria/o	Molinares	Gastelum	•
		Primer	Libet Alejandra Lira	Coronado Robles Ian	
		Escrutado <b>r</b>	Angulo	Jacobo	
		Segundo	Martha Marina Muro	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Gastelum		
		Tercer	lan Jacobo C <b>o</b> ronad <b>o</b>	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Robles		
		Primer Suplente	Rebeca Gil Robles	NO HAY	
		Segundo	lván Alejandro	NO HAY	
		Suplente	Heredia Ortiz		
		Tercer Suplente	Guadalupe Haydee	NO HAY	
			Quír <b>o</b> z Juárez		in the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of th
26	532	Presidenta/e	Ana Luz Blancas	Ana Luz Blancas García	
	CONTIGUA 8		García		•
		Primer	Cinthia Verónica	Cinthia Verónica Ojeda	in the second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second se
		Secretaria/o	Ojeda Ramírez	Ramírez	and the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of t
		Segun <b>do</b>	Alexia Ángeles Castillo	Sonia Guadalupe Fontes	Ciudadana / no
		Secretaria/o		Oliveros	insaculada, pertenece
:					a la sección; casilla 532
•					CONTIGUA E, pagina
					25, número 99; tiene
					el sello "V <b>0.792021</b> ":
		Primer	Martha Silvia	Luis Carlos Mazón Salazar	
		Escrutad <b>o</b> r	Gastelum Amaya		
		Segundo	Alejandro Ramírez	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutad <b>o</b> r	Santacruz		
		Tercer	Luis Carlos Mazón	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutad <b>o</b> r	Salazar		
		Primer Suplente	María De Los Ángeles	NO HAY	
			Martínez Hurtado		
		Segundo	Fernando Aaron	NO HAY	
		Suplente	Parada Dueñas		
		Tercer Suplente	María Loreto Rabelo	NO HAY	
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Moran		
	CASILLA DE LA electoral.	Cashia <u>532 CONTIG</u> ELECCIÓN PARA LAS	UA 9: Información captur DIPUTACIONES LOCALES	rada del "ACTA DE ESCRUTINIO ", por no obrar en expediente	acta de jornada
27	532	Presidenta/e	Carlos Cumming	Cumming Mexia Carlos	
	CONTIGUA 9		Mexia		
		Primer	Luis Pablo Vega Corral	Hernández García de León	Ciudadana no
		Secretaria/o		Alejandra	insaculada, pertenece
					a la sección; casilla 532
					<b>C</b> ONTIGUA 9, página 6,
					número 142; tiene el
1					sello "VOTÓ 2021".
		Segundo	Elizabeth Valenzuela	López Bonillas Manuel	Ciudadano n <b>o</b>
		Secretaria/o	Soto	Francisc <b>o</b>	insaculado, pertenece
					a la sección; casilla 532
					CONTIGUA 10, página
Щ_	1	l		1	

		1			22, número 510; tiene
					el sello "VOTÓ 2021".
		Primer	Silvia Ruth Robles	Núñez Buelna Said Antonio	
		Escrutador	Duarte		
		Segundo	5aid Antonio Núñez	Robles Duarte Silvia Ruth	
		Escrutador	Buelna		
		Tercer	Oscar Alexis Juárez	Cañedo García Yazmin	Ciudadana no
		Escrutador	Cruz	Alejandra	insaculada, pertenece
					a la sección; casilla 532
					CONTIGUA 2, página
					29, número 689; tiene
					el sello "VOTÓ 2021".
		Primer Suplente	Jazmín Ernestina Encines García	NO HAY	
		Segundo	Priscila María Encines	NO HAY	
		Suplente	García		
		Tercer Suplente	Raquel Bernal Mena	NO HAY	
28	532	Presidenta/e	Gabriela Carolina	Gabriela Carolina Galaz	
	CONTIGUA 10		Galaz Larios	Larios	
		Primer	Maribel Ávila Sánchez	Maribel Ávila Sánchez	
		Secretaria/o			
-		Segundo	Martha Elisa Buelna	Martha Elisa Buelna López	Coincide con encarte.
		Secretaria/o	López		
		Primer	Jesús Miguel Ruiz	Jesús Miguel Ruiz Ibarra	
j		Escrutador	Ibarra		
J		Segundo	Roberto Orozco	Roberto Orozco Alvidrez	
1		Escrutador	Alvidrez		
200 Series		Tercer	Gustavo Romero	Gustavo Romero Barrios	
СТОБ	RAL	Escrutador	Barrios		
	;	Primer Suplente	Juan David Lugo	NO HAY	
7 di 2 mayor .	-	Co avendo	Domínguez		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		Segundo Suplente	Martha Patricia Arias	NO HAY	
		Tercer Suplente	García Jennyfer García Paz	NO HAY	
	En el caso de la	· ·		irada del "ACTA DE ESCRUTINIO	O V CÓMBUTO DE
	CASILLA DE LA	ELECCIÓN PARA LAS	DIPUTACIONES LOCALES	", por no obrar en expediente	acta de jornada
	electoral. 532	Presidenta/e	Francisco Martin	Francisco Martin López	
29					
29	CONTIGUA 12		López González	González	
29	CONTIGUA 12	Primer	López González Mireya Barcelo García	·	
29	CONTIGUA 12	Primer Secretaria/ <b>o</b>		González	
29	CONTIGUA 12			González	
29	CONTIGUA 12	Secretaria/o	Mireya Barcelo García	González Mireya Barcelo García	
29	CONTIGUA 12	Secretaria/o Segundo	Mireya Barcelo García	González Mireya Barcelo García	
29	CONTIGUA 12	Secretaria/o Segundo Secretaria/o	Mireya Barcelo García Patricia García López	González Mireya Barcelo García Patricia García López	
29	CONTIGUA 12	Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Mireya Barcelo García  Patricia García López  Verónica Ramírez	González  Mireya Barcelo García  Patricia García López  Verónica Ramírez	
29	CONTIGUA 12	Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador	Mireya Barcelo García  Patricia García López  Verónica Ramírez  Rodríguez	González  Mireya Barcelo García  Patricia García López  Verónica Ramírez  Rodríguez	
29	CONTIGUA 12	Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo	Mireya Barcelo García  Patricia García López  Verónica Ramírez  Rodríguez  Isaac Gerardo	González  Mireya Barcelo García  Patricia García López  Verónica Ramírez  Rodríguez	
29	CONTIGUA 12	Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador	Mireya Barcelo García  Patricia García López  Verónica Ramírez  Rodríguez  Isaac Gerardo  Valenzuela Peña	González  Mireya Barcelo García  Patricia García López  Verónica Ramírez  Rodríguez  RUBRD EN BLANCO	
29	CONTIGUA 12	Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer	Mireya Barcelo García  Patricia García López  Verónica Ramírez Rodríguez  Isaac Gerardo Valenzuela Peña  Kenia Beatriz Moreli	González  Mireya Barcelo García  Patricia García López  Verónica Ramírez Rodríguez  RUBRD EN BLANCO  Kenia Beatriz Moreli	
29	CONTIGUA 12	Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador	Mireya Barcelo García  Patricia García López  Verónica Ramírez Rodríguez  Isaac Gerardo Valenzuela Peña  Kenia Beatriz Moreli González Pérez  Lucila Guadalupe	González  Mireya Barcelo García  Patricia García López  Verónica Ramírez Rodríguez  RUBRD EN BLANCO  Kenia Beatriz Moreli González Pérez	
29	CONTIGUA 12	Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente	Mireya Barcelo García  Patricia García López  Verónica Ramírez Rodríguez  Isaac Gerardo Valenzuela Peña  Kenia Beatriz Moreli González Pérez  Lucila Guadalupe Nava Duarte	González  Mireya Barcelo García  Patricia García López  Verónica Ramírez Rodríguez  RUBRD EN BLANCO  Kenia Beatriz Moreli González Pérez  NO HAY	
29	CONTIGUA 12	Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente Segundo	Mireya Barcelo García  Patricia García López  Verónica Ramírez Rodríguez  Isaac Gerardo Valenzuela Peña  Kenia Beatriz Moreli González Pérez  Lucila Guadalupe Nava Duarte	González  Mireya Barcelo García  Patricia García López  Verónica Ramírez Rodríguez  RUBRD EN BLANCO  Kenia Beatriz Moreli González Pérez  NO HAY	

Secretaria/o Orozco  Segundo María Juliana García María Juliana García Rarnos Secretaria/o Ramos  Primer Diana Yazmin Suarez Diana Yazmin Suarez Lugo Escrutador Lugo  Segundo Laura Griselda Luis Ernesto Rosas Burgos Ciu Escrutador González Romo insa	dadano no aculado, pertenece e sección; casilla 532 NTIGUA 17, página número 535; tiene sello "VOTÓ 2021".
Primer Ernesto Gutiérrez Ernesto Gutiérrez Orozco Coi Secretaria/o Orozco  Segundo María Juliana García María Juliana García Ramos Secretaria/o Ramos  Primer Diana Yazmin Suarez Diana Yazmin Suarez Lugo Escrutador Lugo  Segundo Laura Griselda Luis Ernesto Rosas Burgos Ciu Escrutador González Romo insa a la COI 23, el s  Tercer José Farid Hernández Barcelo Barcelo	dadano no aculado, pertenece a sección; casilla 532 NTIGUA 17, página número 535; tiene
Secretaria/o Orozco Segundo María Juliana García María Juliana García Ramos Secretaria/o Ramos  Primer Diana Yazmin Suarez Diana Yazmin Suarez Lugo Escrutador Lugo Segundo Laura Griselda Luis Ernesto Rosas Burgos Ciu Escrutador González Romo instala  Tercer José Farid Hernández José Farid Hernández Escrutador Barcelo Barcelo	dadano no aculado, pertenece a sección; casilla 532 NTIGUA 17, página número 535; tiene
Segundo María Juliana García María Juliana García Ramos  Primer Diana Yazmin Suarez Diana Yazmin Suarez Lugo  Escrutador Lugo  Segundo Laura Griselda Luis Ernesto Rosas Burgos Ciu Escrutador González Romo insa a la CO 23, el s  Tercer José Farid Hernández Barcelo  Barcelo	aculado, pertenece sección; casilla 532 NTIGUA 17, página número 535; tiene
Secretaria/o Ramos  Primer Diana Yazmin Suarez Diana Yazmin Suarez Lugo  Escrutador Lugo  Segundo Laura Griselda Luis Ernesto Rosas Burgos Ciu Escrutador González Romo instala la la COI 23, el s  Tercer José Farid Hernández Barcelo Barcelo	aculado, pertenece sección; casilla 532 NTIGUA 17, página número 535; tiene
Primer Diana Yazmin Suarez Diana Yazmin Suarez Lugo  Escrutador Lugo  Segundo Laura Griselda Luis Ernesto Rosas Burgos Ciu Escrutador González Romo insa a la COI 23, el s  Tercer José Farid Hernández Barcelo Barcelo	aculado, pertenece sección; casilla 532 NTIGUA 17, página número 535; tiene
Escrutador Lugo  Segundo Laura Griselda Luis Ernesto Rosas Burgos Ciu Escrutador González Romo inst a la COI 23, el s  Tercer José Farid Hernández Barcelo Barcelo	aculado, pertenece sección; casilla 532 NTIGUA 17, página número 535; tiene
Segundo Laura Griselda Luis Ernesto Rosas Burgos Ciu Escrutador González Romo ins: a la COI 23, el s  Tercer José Farid Hernández Barcelo Barcelo	aculado, pertenece sección; casilla 532 NTIGUA 17, página número 535; tiene
Escrutador González Romo ins; a la CO 23, el s  Tercer José Farid Hernández José Farid Hernández Escrutador Barcelo Barcelo	aculado, pertenece sección; casilla 532 NTIGUA 17, página número 535; tiene
Tercer José Farid Hernández José Farid Hernández Escrutador Barcelo Barcelo	sección; casilla 532 NTIGUA 17, página número 535; tiene
COI 23, el s  Tercer José Farid Hernández José Farid Hernández Escrutador Barcelo Barcelo	NTIGUA 17, página número 535; tiene
Tercer José Farid Hernández José Farid Hernández Escrutador Barcelo Barcelo	número 535; tiene
Tercer José Farid Hernández José Farid Hernández Escrutador Barcelo Barcelo	
Tercer José Farid Hernández José Farid Hernández Escrutador Barcelo Barcelo	ello "VOTÓ 2021".
Escrutador Barcelo Barcelo	
Primer Suplente Diana Lucia Rincón NO HAY	
Martínez	
Segundo Jacqueline Cazarez NO HAY	
Suplente Duran	
Tercer Suplente Magally Judith Babun NO HAY	1.75
	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
López	<u> </u>
31 S32 Presidenta/e Ana Karen Martínez Ana Karen Martínez	
CONTIGUA 16 Cabrero Cabrero	San 1100
Primer Miguel Ángel Miguel Ángel Campuzano	8,0
Secretaria/o Campuzano Meza Meza	· Season
Segundo Verónica Madero Verónica Madero Vázquez	TRIBUNALE
Secretaria/o Vázquez	
Primer Edgar Francisco Guadalupe Haydee Quiroz Ciu	idadana no
Escrutador Godoy Moraga Juárez ins	aculada, pertenece
ala	sección; casilla 532
co	NTIGUA 16, página
2,	número 46; tiene el
	lo "VOTÓ 2021".
Segundo León Escoboza León Escoboza Encinas	. ,
Escrutador Encinas	
Escrutador Barraza	
Primer Suplente Godolfino Gabriel NO HAY	
Pérez	
Segundo Silvia Alejandra Fierro NO HAY	
Suplente Valenzuela -	÷
Tercer Suplente José Alberto Arvizu NO HAY	
Durazo	
32 532 Presidenta/e Sofia Morales Sofia Morales Vasquez*	
CONTIGUA 18 Vázquez	
Primer Reyna Amanda Reyna Amanda Castillo	<del></del>
Secretaria/o Castillo Gámez Gámez	
Segundo Ernesto Gutiérrez Ernesto Gutiérrez Celaya	
Secretaria/o Celaya	
Primer Guadalupe Haydee María Elena Pacheco	
Segundo León Fernando Sebastián García López	
Escrutador Piñeda Taddei	

	T	Torgon	María Elena Pacheco	Continue Communication	Tai 1 1
		Tercer		Santiago Esquer Acuña	Ciudadano no
		Escrutador	Sandoval		insaculado, pertenece
	Ì				a la sección; casilla 532
					CONTIGUA 5, página
1					30, número S99; tiene
					el sello "VOTÓ 2021".
		Primer Suplente	Rosina Aydali Sesma	NO HAY	
			Núñez	110 1121	
1		-			
		Segundo	Sebastián García	NO HAY	
		Suplente	López		
		Tercer Suplente	Manuel De Jesús	NO HAY	
ļ			Luzania Campillo		
33	S32	Presidenta/e	Gerardo Arturo	Gerardo Arturo Aguirre	
	CONTIGUA 20		Aguirre Maldonado	Maldonado	
		Primer	María Alejandra	<del></del>	A
			,		Aparece como
		Secretaria/o	Cervantes Berrelleza	Gutiérrez	segunda secretaria en
					encarte.
		Segundo	Virginia Patricia Parra	Miguel Santos Tapia	
1		Secretaria/o	Gutiérrez		
		Primer	Miguel Santos Tapia	Ramiro Walters Alvarado	
- <del> </del>	- Maria	Escrutador			
FAI		Segundo	Ramiro Walters	Frida Lizeth Mendoza	
سر		Escrutador	Alvarado		
I Š	[m ja]			Esquer	4 (2
1	<b>1</b>    / 3	Tercer	Frida Lizeth Mendoza	María Paulina Ramos	1 7
	#U, / _	Escrutador	Esquer	Montaño	
O R	A Series	Primer Suplente	María Paulina Ramos	NO HAY	
	THE TOTAL PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF		Montaño		
ATAL	ELECTORAJ	Segundo	Bernardo Ceceña	NO HAY	
Ī		Suplente	Campbell		
		Tercer Suplente	Miguel Ángel	NO HAY	
			Murrieta Quintana	11011111	
34	522	B	ļ		
34	\$32	Presidenta/e	Alejandra Silva	Alejandra Silva Herrera	A Section 1
	CONTIGUA 21		Herrera		
		Primer	Myrna Eumelia Dávila	Mirna* Eumelia Dávila	
ĺ		Secretaria/o	Galaz	Galaz	
		Segundo	José Ramon	José Ramon Hernández	
		Secretaria/o	Hernández Santacruz	Santacruz	, A
1		Primer	Jesús Antonio	Jesús Antonio Mendívil	Coincide con encarte.
		Escrutador	Mendívil Espinoza	Espinoza	den change.
		Segundo	Janet López Ortiz		
		Escrutador	variet copez Ortiz	Janet López Ortiz	
			<u> </u>		
<b>1</b> i		Tercer	Leonardo Mendoza	Leonardo Mendoza Esquer	
		Escrutador	Esquer		
		Primer Suplente	Reyna América Arvizu	NO HAY	<u>,,                                     </u>
			Castro		
		Segundo	Andrés Ramiro	NO HAY	·
		Suplente	Romero Corral		
		Tercer Suplente	Noe Contreras	NO HAY	
			Espinoza		
35	S34 BÁSICA	Denniel 4- /	<u> </u>		
33	JOH RYOICA	Presidenta/e	Karina Evelia López	Karina Evelia López	
			Espinoza	Espinoza	
		Primer	Mariana Lizeth	Ramona López Nuño	
		Secretaria/o	Monge Imperial		14.97
		Segundo	Ramona López Nuño	Sergio Martin Sandoval	

		Secretaria/o		Olavarría	
		Primer	Ana Luisa Moreno	María José Jacquez Villa	
		Escrutador	Dorame		
		Segundo	Sergio Martin	Mercedes Rico Verdugo	Ciudadana no
		Escrutador	Sandoval Olivarria		insaculada, pertenece
					a la sección; casilla 534
		;			CONTIGUA 1, página
					13, número 309; tiene
					el sello "VOTÓ 2021".
		Tercer	María José Jacquez	Casandra Yamileth Álvarez	Aparece en encarte
		Escrutador	Villa	Gonsález*	como segundo
		Lacidiador	v ma	001130702	suplente de casilla 534
					CONTIGUA 1.
	,	D. Constants	D-s- Japanina	NOTIAN	CONTIGONAL
ļ		Primer Suplente	Rosa Joaquina	NO HAY	
ŀ			Martínez Hernández		
		Segun <b>do</b>	Hernan Durazo	NO HAY	
	:	Suplente	Romero		
		Tercer Suplente	Manuel Badachi	NO HAY	
			Carreon		rlight
6	534	Presidenta/e	Mariana Valeria Mejía	Mariana Valeria Mejía	15
	CONTIGUA 1		De Velasco	Velasc <b>o</b>	
		Primer	Alvin Alan Mora	Alvin Alan Mora Córdova	
		Secretaria/o	Córdova		L L
		Segund <b>o</b>	Edith Cecilia López	RUBRO EN BLANCO	102
		Secretaria/o	Sinohuí		
		Primer	David Jauregui	Jesús M. Gutiérrez Corona	Ciudadano no no no no no no no no no no no no n
		Escrutador	Armenta		insaculado, en la list
		Escratador	, mineriae		nominal de la sección
			:		aparece "JESÚS MARÍA
					GUTIÉRREZ CORONA
					casilla 534 BÁSICA
					página 21, númer
					499; tiene el sell
					"VOTÓ 2021".
		Segun <b>do</b>	Norma Alicia Imperial	María A. Contreras Moreno	Ciudadana n
		Escrutador	Nieblas		insaculada, en la list
					nominal de la secció
					aparece "MARÍ
	ı				ANGELINA
					CONTRERAS
					MORENO" casilla 53
					BÁSICA, página 1
					número 228; tiene
					sello "VOTÓ 2021".
		Tercer	Jorge Daniel López	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Sinohui		
		Primer Suplente	Flora Prieto Rivera	NO HAY	
		Segundo	Casandra Yamilet	NO HAY	
		Suplente	Álvarez González		
		Tercer Suplente		NO HAY	
		Tercer Supreme	Buitimea		
37	535	Presidenta/e	Odalis Migdelina	Odalis Migdelina Sánchez	
	CONTIGUA 1		Sánchez González		
		Primer	Jesús Guillermo	María Guadalupe Paredes	5
	1	Secretaria/o	Palafox Peralta	Q.	

		Segundo	Eleazar Jacobo	Eleazar Jacobo Coronado	Coincide con encarte.
		Secretaria/o	Coronado		
		Primer	María Guadalupe	Raúl Sánchez Ortiz	
		Escrutador	Paredes Quihuis		
		Segundo	Santos Brayan Acuña	Eduviges Romero Sesma	
		Escrutador	Rivera		14
		Tercer	Raúl Sánchez Ortiz	Ismael Gálvez Urias	
		Escrutador			
		Primer Suplente	Eduviges Romero	NO HAY	1 1 1 1 1 1 1 1 1
			Sesma		
		Segundo	Ismael Gálvez Urias	NO HAY	
		Suplente			
		Tercer Suplente	Margarita <b>M</b> edrano	NO HAY	
			Nevárez		
38	536 BÁSICA	Presidenta/e	Carlos Adrián Álvarez	Carlos Adrián Álvarez	
			Gutiérrez	Gutiérrez	
		Primer	Julio Cesar Ayala	Julio Cesar Ayala Rodríguez	
		Secretaria/o	Rodríguez		
A		Segundo	Carlos Mario Cota	Carlos Mario Cota Alcantar	
A)		5ecretaria/o	Alcantar		
Car		Primer	Martha Antonia 5oqui	Irma Vidales Sandoval	
19.		Escrutador	Cancio		1 11
12		5egundo	María Dolores	Sergio Verduzco Salazar	Ciudadano no
ORA		Escrutador	Valencia Contreras		insaculado, pertenece
<u> </u>	The state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the s				a la sección; casilla 536
Co. estrate	e Etype in it.				CONTIGUA 2, página
ATAL E	LECTORAL				24, número 562; tiene
					el sello "VOTÓ 2021".
		Tercer	Irma Vidales Sandoval	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador			
	•	Primer Suplente	Olga Lidia Corral Félix	NO HAY	·
		Segundo	Rita Adelina Romero	NO HAY	
]		Suplente	Flores		
		Tercer Suplente	María Eugenia Borbón	NO HAY	
			Ávila		<i>₹</i>
			1	)	
4 )	En el caso de	la casilla <u>5<b>36 CO</b>N</u>	TIGUA 1: información ca	apturada del "ACTA DE ESCRU	JTINIO Y CÓMPUTD DE
				apturada del "ACTA DE ESCRU ALES", por no obrar en expe	
39	CASILLA DE LA				
39	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e	LAS DIPUTACIONES LOCA	ALES", por no obrar en expe	
39	casilla de la electoral.	A ELECCIÓN PARA I	LAS DIPUTACIONES LOCA	ALES", por no obrar en exper	
39	casilla de la electoral.	Presidenta/e	Karla Lizbeth Rascón Ramos	ALES", por no obrar en exper Karla Lizbeth Rascón Ramos	
39	casilla de la electoral.	Presidenta/e Primer	Karla Lizbeth Rascón Ramos Claudia Jahaziel	ALES", por no obrar en exper Karla Lizbeth Rascón Ramos Claudia Jahaziel Castañeda	
39	casilla de la electoral.	Presidenta/e  Primer  5ecretaria/o	Karla Lizbeth Rascón Ramos Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo	Karla Lizbeth Rascón Ramos Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo	
39	casilla de la electoral.	Presidenta/e  Primer  5ecretaria/o  Segundo	Karla Lizbeth Rascón Ramos Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo Manuel Johonattan	Karla Lizbeth Rascón Ramos Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo Manuel Johonattan Parra	
39	casilla de la electoral.	Presidenta/e  Primer  5ecretaria/o  Segundo  Secretaria/o	Karla Lizbeth Rascón Ramos Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo Manuel Johonattan Parra Daniel	Karla Lizbeth Rascón Ramos Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo Manuel Johonattan Parra Daniel	diente acta de jornada
39	casilla de la electoral.	Presidenta/e  Primer  Secretaria/o  Segundo  Secretaria/o  Primer	Karla Lizbeth Rascón Ramos Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo Manuel Johonattan Parra Daniel Mireya Elizabeth	Karla Lizbeth Rascón Ramos Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo Manuel Johonattan Parra Daniel Mireya Elizabeth Madrid	diente acta de jornada
39	casilla de la electoral.	Presidenta/e  Primer  Secretaria/o  Segundo  Secretaria/o  Primer  Escrutador	Karla Lizbeth Rascón Ramos Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo Manuel Johonattan Parra Daniel Mireya Elizabeth Madrid Romo	Karla Lizbeth Rascón Ramos Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo Manuel Johonattan Parra Daniel Mireya Elizabeth Madrid Romo	diente acta de jornada
39	casilla de la electoral.	Presidenta/e  Primer  Secretaria/o  Segundo  Seretaria/o  Primer  Escrutador  Segundo	Karla Lizbeth Rascón Ramos Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo Manuel Johonattan Parra Daniel Mireya Elizabeth Madrid Romo Luis Ángel Ortega	Karla Lizbeth Rascón Ramos  Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo  Manuel Johonattan Parra Daniel  Mireya Elizabeth Madrid Romo  Diana Nohemí Tinajero	diente acta de jornada
39	casilla de la electoral.	Presidenta/e  Primer  Secretaria/o  Segundo  Secretaria/o  Primer  Escrutador  Segundo  Segundo	Karla Lizbeth Rascón Ramos Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo Manuel Johonattan Parra Daniel Mireya Elizabeth Madrid Romo Luis Ángel Ortega Coronado	Karla Lizbeth Rascón Ramos Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo Manuel Johonattan Parra Daniel Mireya Elizabeth Madrid Romo Diana Nohemí Tinajero Valenzuela	diente acta de jornada
39	casilla de la electoral.	Presidenta/e  Primer  5ecretaria/o  Segundo  Secretaria/o  Primer  Escrutador  Segundo  Escrutador  Tercer	Karla Lizbeth Rascón Ramos Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo Manuel Johonattan Parra Daniel Mireya Elizabeth Madrid Romo Luis Ángel Ortega Coronado	Karla Lizbeth Rascón Ramos  Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo  Manuel Johonattan Parra Daniel  Mireya Elizabeth Madrid Romo  Diana Nohemí Tinajero Valenzuela  Luis Ángel Ortega	diente acta de jornada
39	casilla de la electoral.	Presidenta/e  Primer  Secretaria/o  Segundo  Secretaria/o  Primer  Escrutador  Segundo  Escrutador  Tercer  Escrutador	Karla Lizbeth Rascón Ramos Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo Manuel Johonattan Parra Daniel Mireya Elizabeth Madrid Romo Luis Ángel Ortega Coronado Edgar Barrita López	Karla Lizbeth Rascón Ramos  Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo  Manuel Johonattan Parra Daniel  Mireya Elizabeth Madrid Romo  Diana Nohemí Tinajero Valenzuela  Luis Ángel Ortega Coronado	diente acta de jornada
39	casilla de la electoral.	Presidenta/e  Primer  Secretaria/o  Segundo  Secretaria/o  Primer  Escrutador  Segundo  Escrutador  Tercer  Escrutador	Karla Lizbeth Rascón Ramos Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo Manuel Johonattan Parra Daniel Mireya Elizabeth Madrid Romo Luis Ángel Ortega Coronado Edgar Barrita López  Luz Elena Dessens	Karla Lizbeth Rascón Ramos  Claudia Jahaziel Castañeda Acevedo  Manuel Johonattan Parra Daniel  Mireya Elizabeth Madrid Romo  Diana Nohemí Tinajero Valenzuela  Luis Ángel Ortega Coronado	diente acta de jornada

	Tercer Suplente	Octavio Hugo	NO HAY	
	ļ	Mercado Cano		
0 536	Presidenta/e	Jesús Manuel	Jesús Manuel Armenta	
CONTIGUA 2		Armenta Márquez	Márquez	
	Primer	Rocío Muñoz López	Rocío Muñoz López	
	Secretaria/o			
	Segundo	José Alberto Del	María Margarita Martínez	Aparece como tercer
	Secretaria/o	Campo Hurtado	Rocha	escrutador en encarte.
	Primer	Elva Guadalupe Arvizu	Delgado Arellano Yesica	Ciudadana no
	Escrutador	Sosa	Lilián	insaculada, pertenece
				a la sección; casilla 536
				BÁSICA, página 18,
	ļ			número 417; tiene e
	i			sello "VOTÓ 2021".
	Segundo	Francisco Eduardo	Alili Cruz García	Ciudadana no
	Escrutador	Thompson López		insaculada, pertenece
				a la sección; casilla 536
				BÁSICA, página 16
				número 376; tiene e
				sello "VOTÓ 2021".
	Tercer	María Margarita	Ramón Antonio Badilla	Ciudadano no
	Escrutador	Martínez Rocha	Laguna	insaculado, pertenec
	Listintuooi	11101111102 1100110	0	a la sección; casilla 530
				BÁSICA, página 7
				número 159; tiene e
				sello "VOTO 2021"
	Primer Suplente	José Carlos González	NO HAY	
	Timer Jupicine	Olvera		TRIBUNAL
	Segundo	Beatriz Elena	NO HAY	
	Suplente	Martínez Robles	110 1111	
	Tercer Suplente	Erika Graciela Chavira	NO HAY	
	reicei supiente	Medina	THO THE	
44 520	Presidenta/e	Fernando Aguayo	Fernando Aguayo	The street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of the street of th
41 538	Presidenta/e	Bracamontes	Bracamontes	
CONTIGUA 1	D.i.		Arturo Sandoval Picos	
	Primer	Arturo Sandoval Picos	Arturo Sandovai Ficos	
	Secretaria/o	A dura Dána Angua	Artura Báraz Angua	
	Segundo	Arturo Pérez Anaya	Arturo Pérez Anaya	
	Secretaria/o	C adalusa	Kushlar Ma Mahan Timathu	Ciudadano n
	Primer	Lucero Guadalupe	Krekler Mc Mahan Timothy  Joaquin	insaculado, pertened
	Escrutador	Escalante Valenzuela	Joaquiii	a la sección; casilla Sa
				BÁSICA, página 2
				número 630; tiene
				sello "VOTÓ 2021".
	6	Ot- utin Barri	DLIDBO EN DI ANCO	3eno voto 2021 .
	Segundo	Claudia Marisol	RUBRO EN BLANCO	
	Escrutador	Ramos León	Aloida Vani Angula Cháu	
	Tercer	Aleida Yael Angulo	Aleida Yael Angulo Chávez	
	Escrutador	Chávez	NOTAY	
	Primer Suplente	Jesús Octavio	NO HAY	
		Hernández Andrade		
	Segundo	Jocelyn María Chávez	NO HAY	
	Suplente	Castillo		
	Tercer Suplente	Eva Guadalupe Ortiz	NO HAY	
		Chávez		_
42 539 BÁSICA	Presidenta/e	Francisco Alejandro	Francisco Alejandro	

			Rodríguez Pérez	Rodríguez Pérez	
	(RESPECTO DE	Primer	Emigdia Soledad	Emigdia Soledad Campa	
	ESTA CASILLA	Secretaria/o	Campa Robles	Robles	
	DBRAN EN	Segundo	Jesús Eduardo	Jesús Eduardo Quiñonez	
	AUTOS DOS	Secretaria/o	Quiñonez Valdez	Valdez	
	JORNADA,	Primer	Eliuth Delizabeth	Eliuth Delizabeth Ponce	Coincide con encarte.
	PERO UNA DE	Escrutador	Ponce Rongel	Rongel	
	ELLAS NO	Segundo	Octavio Alonso Ponce	Octavio Alonso Ponce	
ŀ	CUENTA CDN	Escrutador	Roman		
	LOS NOMBRES			Roman	
	DE	Tercer	Tania Jaqueline	Jesús Martínez Escalante	Ciudadano no
	FUNCIONARIOS	Escrutador	Chávez Paredes		insaculado, pertenece
	DE CASILLA).				a la sección; casilla 539
					CONTIGUA 1, página 3,
					número 62; tiene el
					sello "VOTÓ 2D21".
		Primer Suplente	Claudia Jazmín	NO HAY	
ĺ			Alcaraz Ramírez		
		Segundo	Julio Cesar Mejía Félix	NO HAY	The results of
	•	Suplente			
		Tercer Suplente	Wendy Cecilia Padilla	NO HAY	
S PORTOR	200		Mercado		
13	543 BÁSICA	Presidenta/e	José Daniel Rodelo	José Daniel Rodelo Aguayo	
\ <u>}</u> -		,	Aguaγο		
Yo.	11 / 34	Primer	Angela Guadalupe	Angela Guadalupe Durazo	
		Secretaria/o	Durazo Jaquez	Jaquez	
PRA	- J	Segundo			<u> </u>
	THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE S	_	Karla Guadalupe	Karla Guadalupe Mendoza	
A FAL E	ECTORA	Secretaria/o	Mendoza Rivera	Rivera	
	LIORA.	Primer	María José Paola	Sara Amelia Sarabia	
		Escrutador	Ochoa Peña	Valenzuela	
		Segundo	Sara Amelia Sarabia	Lisandro Rivero Rodríguez	
		Escrutador	Vafenzuela		
		Tercer	Lisandro Rivero	Héctor Guadalupe Moreno	Ciudadano no
		Escrutador	Rodríguez	Coronado	insaculado, pertenece
					a la sección; casilla 543
					CONTIGUA 1, página 5,
					número 100; tiene el
					sello "VOTÓ 2021".
		Primer 5uplente	Julio Cesar Solis	NO HAY	.'
			Villarreal		
		Segundo	Jorge Luis Mayboca	NO HAY	
		Suplente	Soto		
		Tercer Suplente	Juan Carlos Moreno	NO HAY	
		-	Coronado		
44	S44 BÁSICA	Presidenta/e	Roman Ayon Denis	Roman Ayon Denis	
		Primer	Yolanda Hurtado	Yolanda Hurtado Moreno	
		Secretaria/o	Moreno	. Statista (1016000 NIOTEIIO	
1		Segundo		lizath Forwards Marris	
		•	Lizeth Fernanda	Lizeth Fernanda Morales	
		Secretaria/o	Morales Cantoral	Cantoral	
		Primer	José Roman Ayon	Juan Antonio Ríos Rivera	Ciudadano no
		Escrutad <b>o</b> r	Barrón		insaculado, pertenece
1					a la sección; casilla 544
					CONTIGUA 2, página 7,
1					número 167; tiene el
					sello "VOTÓ 2D21".

					-
		Segundo	Laura Itzel Rodríguez	Laura Itzel Rodríguez	
		Escrutador	Andrade	Andrade	
		Tercer	Juan Antonio Arreola	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Espinoza		
İ		Primer Suplente	Diana Galván Ramírez	NO HAY	
		Segundo	Luz Elena Muñoz	NO HAY	
		Suplente	Millanes		
		Tercer Suplente	Claudia Selene Tadeo	NO HAY	<del></del>
i			Mercado		
45	544	Presidenta/e	Dalila Torua	Dalila Torua Cienfuegos	
	CONTIGUA 1		Cienfuegos		
		Primer	Cesar Alejandro	Cesar Alejandro Romero	
		Secretaria/o	Romero Peralta	Peralta	
		Segundo	Rosa María Tanori	Elias Servin De La Mora	
		Secretaria/o	Castillo	Peñuñuri	
		Primer	Elias Servin De La	Martina Vásquez Salcido	
		Escrutador	Mora Peñuñuri	·	
		Segundo	Martina Vásquez	José Luis Valles Piña	
		Escrutador	Salcido		
		Tercer	José Luis Valles Piña	Andrea Villa Torua	Ciudadana po
ļ		Escrutador	3000 2010 7 2010 7 1110		insaculada, perténece
		Loci otdaoi			a la sección; casilla 54
					CONTIGUA 2 págin
					22, número 519; tien
					el sello "VoTD 2021".
		Primer Suplente	Jacinto Javier	NO HAY	
		Trimer Supreme	Bracamontes Vargas		TROUBLINAL
		Segundo	Juan Antonio Ríos	NO HAY	- V
		Suplente	Rivera		
		Tercer Suplente	Norma Alicia Encinas	NO HAY	
			Valenzuela		
46	545 BÁSICA	Presidenta/e	Leslye Gisselle	Almaguer Acosta Leslye	Coincide con encarte.
			Almaguer Acosta	1	
		Primer	Julián Enrique	Julián Enrique Bleizeffer C.	
		Secretaria/o	Bleizeffer Canizales		
		Segundo	Héctor Daniel	Héctor Daniel Bleizeffer C.	***************************************
		Secretaria/o	Bleizeffer Canizales		
		Primer	Danitza Mercedes	Olga Ahumada Dorame	
		Escrutador	Gaxiola Verduzco	-	
		Segundo	María Rita Torua	Danitza Mercedes Gaxiola	
		Escrutador	Cienfuegos		
		Tercer	Olga Ahumada	María Rita Torua	
	1	Escrutador	Dorame	Cienfuegos	
			1		<u> </u>
		Primer Suplente	Juan Carlos	NO HAY	
			Juan Carlos Maldonado Molinares	NO HAY	
		Primer Suplente		NO HAY	
		Primer Suplente Segundo	Maldonado Molinares		
		Primer Suplente	Maldonado Molinares Juan Pedro Santacruz		f.
		Primer Suplente Segundo Suplente	Maldonado Molinares Juan Pedro Santacruz Moreno	NO HAY	
47	545	Primer Suplente  Segundo Suplente  Tercer Suplente	Maldonado Molinares Juan Pedro Santacruz Moreno María Luisa Pesqueira	NO HAY	
47	.545 CONTIGUA 1	Primer Suplente Segundo Suplente	Maldonado Molinares Juan Pedro Santacruz Moreno María Luisa Pesqueira Murrieta Luz Del Rosario	NO HAY  NO HAY  Luz Del Rosario Preciado	
47	.545 CONTIGUA 1	Primer Suplente  Segundo Suplente  Tercer Suplente  Presidenta/e	Maldonado Molinares Juan Pedro Santacruz Moreno María Luisa Pesqueira Murrieta Luz Del Rosario Preciado Pereyda	NO HAY  NO HAY  Luz Del Rosario Preciado Pereyda	
47		Primer Suplente  Segundo Suplente  Tercer Suplente  Presidenta/e  Primer	Maldonado Molinares Juan Pedro Santacruz Moreno María Luisa Pesqueira Murrieta Luz Del Rosario	NO HAY  NO HAY  Luz Del Rosario Preciado	
47		Primer Suplente  Segundo Suplente  Tercer Suplente  Presidenta/e	Maldonado Molinares Juan Pedro Santacruz Moreno María Luisa Pesqueira Murrieta Luz Del Rosario Preciado Pereyda	NO HAY  NO HAY  Luz Del Rosario Preciado Pereyda	

	Secretaria/o	Casanova León	León	
	Primer	Carlos Ibarra	José Ricardo Reyes Soto	Ciudadano n
	Escrutador	Cumplido		insaculado, pertenec
				a la sección; casilla 54
				CONTIGUA 1, págin
				13, número 302.
				ESTÁ SELECCIONAD
				EL RECUADRO "DE L
				FILA" EN EL ACTA D
i				
				JORNADA ELECTORAL
	Segundo	Cruz Yajaira	RUBRO EN BLANCO	
	Escrutador	Guadalupe Ozuna		
		Valenzuela		
[	Tercer	Ana Paulina Espinoza	RUBRO EN BLANCO	
	Escrutador	Landavazo		
	Primer Suplente	Cynthia Berenice	NO HAY	
	Timer suprente		NO HAT	
		Bueras Pesqueira		
	Segun <b>do</b>	Emilia Parra Ramírez	NO HAY	
	Suplente			
	Tercer Suplente	Christian Cumplido	NO HAY	
		Madrid		
48 549 BÁSICA	Presidenta/e	Omar Nicolas Tarango	Omar Nicolas Tarango	
	, ,	Alday	Alday	
A 7 8	Primer			
- A - A - A - A - A - A - A - A - A - A		Arnold Emilio	Arnold Emilio Verdugo	Coincide con encarte.
100 a	Secretaria/o	Verdugo Gálvez	Gálvez	
ELECTORA.	Segundo	Martin Valle Montaño	Martin Valle Montaño	
	Secretaria/o		•	
	Primer	Francisca 5alido	Francisca 5alido Gianini	1.11
	Escrutador	Gianini		
	Segundo	Oswaldo León	Oswaldo León Figueroa	Coincide con encarte.
	Escrutador	Figueroa Valdeolivar	Valdeolivar	
	Tercer	Mario Rene Sarrazin		
			Mario Rene Sarrazin Romo	4 pt 19
	Escrutador	Romo		
	Primer Suplente	Salvador Solano Bravo	NO HAY	
	Segundo	Kevin Alan Valencia	NO HAY	
	Suplente	Lima		
	Tercer Suplente	María Elena Quijada	NO HAY	
		Herrera		
49 550 BÁSICA	Presidenta/e	Filiberto Salcido Ayala	Filiberto Salgado* Ayala	
	Primer			*.
		Luis Ángel Molina	Luis Ángel Molina Sotelo	
	Secretaria/o	Sotelo		
	Segundo	Adriana Angelica	Adriana Angelica Medina	
	Secretaria/o	Medina Rodríguez	Rodríguez	· :
	Primer	Raquel Álvarez Favela	José Dolores Borbón	
	Escrutador			2. · ·
	Segundo	Roberto Gracia Ayala	RUBRO EN BLANCO	<u> </u>
	Escrutador	·	-	
	Tercer	Juan Pablo Medina	DI IDDO EN DI ANCO	
			RUBRO EN BLANCO	
	Escrutador	Mazón		<u></u>
	Primer Suplente	José Dolores Borbón	NO HAY	
	† I			
		Apodaca	l	
	Segundo	Apodaca Rafael Munguía 5oqui	NO HAY	

				NO HAY	
			Aragón Esquer		
0	551 BÁSICA	Presidenta/e	Isabel Elvira	Isabel Elvira Hernández	
			Hernández Quintero	Quintero	
		Primer	Kevin Aaron Mora	Olga Lidia Meléndrez	Ciudadana no
		Secretaria/o	Hernández	Puente	insaculada, pertenece
İ		Secretariayo	TIGHIGHAGE	· ucite	a la sección; casilla 551
					CONTIGUA 1, página 2,
					número 48; tiene el
					sello "VOTÓ 2021".
İ		Conunda	Claudia Latinia Vv	Eladio Mora Valenzuela	3eilo VO10 2021 .
		Segundo	Claudia Leticia Xx	Eladio Mora Valenzuela	
-		Secretaria/o	Alday	DUODO EN DIANCO	
ļ		Primer	Sandra Selene Mejía	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Espinoza		
		Segundo	lveth Teresita	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Quintana Duran		
		Tercer	Eladio Mora	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Valenzuela		
		Primer Suplente	José Jesús Ballesteros	NO HAY	W.
			Lizárraga		1
		Segundo	Mercedes Ibarra	NO HAY	1
		Suplente	Sierra		1.4.6
		Tercer Suplente	Susette Fernanda	NO HAY	
			Tarazon Noriega		
1	CASILLA DE LA electoral.	A ELECCIÓN PARA	LAS DIPUTACIONES LOC	apturada del "ACTA DE ESCRI ALES", por no obrar en expe	, <b>W</b>
1	CASILLA DE LA electoral.		Rocío Anel Córdova		, <b>W</b>
1	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e	Rocío Anel Córdova Romero	ALES", por no obrar en expe Córdova Romero Rocío	, <b>W</b>
1	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e Primer	Rocío Anel Córdova Romero Edna Valeria	ALES", por no obrar en expe	, <b>W</b>
1	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e  Primer  Secretaria/o	Rocío Anel Córdova Romero Edna Valeria Valenzuela Castro	Córdova Romero Rocío  Valenzuela Castro Edna	, <b>W</b>
1	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e  Primer Secretaria/o  Segundo	Rocío Anel Córdova Romero Edna Valeria Valenzuela Castro Brandon Mora	ALES", por no obrar en expe Córdova Romero Rocío	, <b>W</b>
1	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o	Rocío Anel Córdova Romero  Edna Valeria  Valenzuela Castro  Brandon Mora  Hernández	ALES", por no obrar en expe Córdova Romero Rocío Valenzuela Castro Edna Mora Hernández Brandon	: W:
1	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Rocío Anel Córdova Romero Edna Valeria Valenzuela Castro Brandon Mora Hernández María Susana Noriega	Córdova Romero Rocío  Valenzuela Castro Edna	, <b>W</b>
1	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador	Rocío Anel Córdova Romero Edna Valeria Valenzuela Castro Brandon Mora Hernández María Susana Noriega Bonillas	ALES", por no obrar en expe Córdova Romero Rocío Valenzuela Castro Edna Mora Hernández Brandon Noriega Bonilla* María	: W:
1	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo	Rocío Anel Córdova Romero Edna Valería Valenzuela Castro Brandon Mora Hernández María Susana Noriega Bonillas Luis Carlos Flores	ALES", por no obrar en expe Córdova Romero Rocío Valenzuela Castro Edna Mora Hernández Brandon	: W:
1	CASILLA DE LA electoral.	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador	Rocío Anel Córdova Romero Edna Valeria Valenzuela Castro Brandon Mora Hernández María Susana Noriega Bonillas Luis Carlos Flores Ayala	Córdova Romero Rocío  Valenzuela Castro Edna  Mora Hernández Brandon  Noriega Bonilla* María	, <b>W</b>
1	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer	Rocío Anel Córdova Romero  Edna Valeria Valenzuela Castro  Brandon Mora Hernández  María Susana Noriega Bonillas  Luis Carlos Flores Ayala  José Ángel López	ALES", por no obrar en expe Córdova Romero Rocío Valenzuela Castro Edna Mora Hernández Brandon Noriega Bonilla* María	, <b>W</b>
1	CASILLA DE LA electoral.	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Tercer Escrutador	Rocío Anel Córdova Romero Edna Valeria Valenzuela Castro Brandon Mora Hernández María Susana Noriega Bonillas Luis Carlos Flores Ayala José Ángel López Castillo	Córdova Romero Rocío  Valenzuela Castro Edna  Mora Hernández Brandon  Noriega Bonilla* María  RUBRO EN BLANCO  López Castillo José Ángel	: W:
1	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer	Rocío Anel Córdova Romero  Edna Valeria Valenzuela Castro  Brandon Mora Hernández  María Susana Noriega Bonillas  Luis Carlos Flores Ayala  José Ángel López Castillo  Patricia Guadalupe	Córdova Romero Rocío  Valenzuela Castro Edna  Mora Hernández Brandon  Noriega Bonilla* María	ediente acta de iornad
1	CASILLA DE LA electoral.	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Escrutador	Rocío Anel Córdova Romero  Edna Valeria Valenzuela Castro  Brandon Mora Hernández  María Susana Noriega Bonillas  Luis Carlos Flores Ayala  José Ángel López Castillo  Patricia Guadalupe Garces Ruiz	Córdova Romero Rocío  Valenzuela Castro Edna  Mora Hernández Brandon  Noriega Bonilla* María  RUBRO EN BLANCO  López Castillo José Ángel  NO HAY	ediente acta de iornad
1	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente	Rocío Anel Córdova Romero  Edna Valeria Valenzuela Castro  Brandon Mora Hernández  María Susana Noriega Bonillas  Luis Carlos Flores Ayala  José Ángel López Castillo  Patricia Guadalupe Garces Ruiz  Mauro González	Córdova Romero Rocío  Valenzuela Castro Edna  Mora Hernández Brandon  Noriega Bonilla* María  RUBRO EN BLANCO  López Castillo José Ángel	ediente acta de jornada
1	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente  Segundo Suplente	Rocío Anel Córdova Romero  Edna Valeria Valenzuela Castro  Brandon Mora Hernández  María Susana Noriega Bonillas  Luis Carlos Flores Ayala  José Ángel López Castillo  Patricia Guadalupe Garces Ruiz  Mauro González Castillo	Córdova Romero Rocío  Valenzuela Castro Edna  Mora Hernández Brandon  Noriega Bonilla* María  RUBRO EN BLANCO  López Castillo José Ángel  NO HAY	ediente acta de jornada
1	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente	Rocío Anel Córdova Romero  Edna Valeria Valenzuela Castro  Brandon Mora Hernández  María Susana Noriega Bonillas  Luis Carlos Flores Ayala  José Ángel López Castillo  Patricia Guadalupe Garces Ruiz  Mauro González Castillo  Alan Arturo Mezquita	Córdova Romero Rocío  Valenzuela Castro Edna  Mora Hernández Brandon  Noriega Bonilla* María  RUBRO EN BLANCO  López Castillo José Ángel  NO HAY	ediente acta de jornada
	CASILLA DE LA electoral.  551 CONTIGUA 1	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente  Segundo Suplente Tercer Suplente	Rocío Anel Córdova Romero  Edna Valeria Valenzuela Castro  Brandon Mora Hernández  María Susana Noriega Bonillas  Luis Carlos Flores Ayala  José Ángel López Castillo  Patricia Guadalupe Garces Ruiz  Mauro González Castillo  Alan Arturo Mezquita Vázquez	Córdova Romero Rocío  Valenzuela Castro Edna  Mora Hernández Brandon  Noriega Bonilla* María  RUBRO EN BLANCO  López Castillo José Ángel  NO HAY  NO HAY	ediente acta de jornada
	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente  Segundo Suplente	Rocío Anel Córdova Romero  Edna Valeria Valenzuela Castro  Brandon Mora Hernández  María Susana Noriega Bonillas  Luis Carlos Flores Ayala  José Ángel López Castillo  Patricia Guadalupe Garces Ruiz  Mauro González Castillo  Alan Arturo Mezquita Vázquez  Rosa María	Córdova Romero Rocío  Valenzuela Castro Edna  Mora Hernández Brandon  Noriega Bonilla* María  RUBRO EN BLANCO  López Castillo José Ángel  NO HAY  NO HAY  Rosa María Arredondo	ediente acta de jornada
1	CASILLA DE LA electoral.  551 CONTIGUA 1	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente  Segundo Suplente Tercer Suplente	Rocío Anel Córdova Romero  Edna Valeria Valenzuela Castro  Brandon Mora Hernández  María Susana Noriega Bonillas  Luis Carlos Flores Ayala  José Ángel López Castillo  Patricia Guadalupe Garces Ruiz  Mauro González Castillo  Alan Arturo Mezquita Vázquez  Rosa María Arredondo	Córdova Romero Rocío  Valenzuela Castro Edna  Mora Hernández Brandon  Noriega Bonilla* María  RUBRO EN BLANCO  López Castillo José Ángel  NO HAY  NO HAY	ediente acta de jornada
	CASILLA DE LA electoral.  551 CONTIGUA 1	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente  Segundo Suplente Tercer Suplente	Rocío Anel Córdova Romero  Edna Valeria Valenzuela Castro  Brandon Mora Hernández  María Susana Noriega Bonillas  Luis Carlos Flores Ayala  José Ángel López Castillo  Patricia Guadalupe Garces Ruiz  Mauro González Castillo  Alan Arturo Mezquita Vázquez  Rosa María Arredondo Ballesteros	Córdova Romero Rocío  Valenzuela Castro Edna  Mora Hernández Brandon  Noriega Bonilla* María  RUBRO EN BLANCO  López Castillo José Ángel  NO HAY  NO HAY  Rosa María Arredondo  Ballesteros	ediente acta de iornad
	CASILLA DE LA electoral.  551 CONTIGUA 1	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente Tercer Suplente Presidenta/e Primer	Rocío Anel Córdova Romero  Edna Valeria Valenzuela Castro  Brandon Mora Hernández  María Susana Noriega Bonillas  Luis Carlos Flores Ayala  José Ángel López Castillo  Patricia Guadalupe Garces Ruiz  Mauro González Castillo  Alan Arturo Mezquita Vázquez  Rosa María Arredondo Ballesteros  Jesús Alejandro	Córdova Romero Rocío  Valenzuela Castro Edna  Mora Hernández Brandon  Noriega Bonilla* María  RUBRO EN BLANCO  López Castillo José Ángel  NO HAY  NO HAY  NO HAY  Rosa María Arredondo Ballesteros  Jesús Alejandro Duarte	ediente acta de jornad.
	CASILLA DE LA electoral.  551 CONTIGUA 1	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente  Segundo Suplente Tercer Suplente  Presidenta/e  Primer Secretaria/o	Rocío Anel Córdova Romero  Edna Valeria Valenzuela Castro  Brandon Mora Hernández  María Susana Noriega Bonillas  Luis Carlos Flores Ayala  José Ángel López Castillo  Patricia Guadalupe Garces Ruiz  Mauro González Castillo  Alan Arturo Mezquita Vázquez  Rosa María Arredondo Ballesteros  Jesús Alejandro Duarte Leyva	Córdova Romero Rocío  Valenzuela Castro Edna  Mora Hernández Brandon  Noriega Bonilla* María  RUBRO EN BLANCO  López Castillo José Ángel  NO HAY  NO HAY  NO HAY  Rosa María Arredondo Ballesteros  Jesús Alejandro Duarte Leyva	ediente acta de jornada
	CASILLA DE LA electoral.  551 CONTIGUA 1	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente Tercer Suplente  Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo	Rocío Anel Córdova Romero  Edna Valeria Valenzuela Castro  Brandon Mora Hernández  María Susana Noriega Bonillas  Luis Carlos Flores Ayala  José Ángel López Castillo  Patricia Guadalupe Garces Ruiz  Mauro González Castillo  Alan Arturo Mezquita Vázquez  Rosa María Arredondo Ballesteros  Jesús Alejandro Duarte Leyva  Erika Lizbeth Morales	Córdova Romero Rocío  Valenzuela Castro Edna  Mora Hernández Brandon  Noriega Bonilla* María  RUBRO EN BLANCO  López Castillo José Ángel  NO HAY  NO HAY  NO HAY  Rosa María Arredondo Ballesteros  Jesús Alejandro Duarte Leyva  Héctor Eduardo Martínez	Aparece como prime
	CASILLA DE LA electoral.  551 CONTIGUA 1	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente  Segundo Suplente Tercer Suplente  Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o	Rocío Anel Córdova Romero  Edna Valeria Valenzuela Castro  Brandon Mora Hernández  María Susana Noriega Bonillas  Luis Carlos Flores Ayala  José Ángel López Castillo  Patricia Guadalupe Garces Ruiz  Mauro González Castillo  Alan Arturo Mezquita Vázquez  Rosa María Arredondo Ballesteros  Jesús Alejandro Duarte Leyva  Erika Lizbeth Morales Soto	Córdova Romero Rocío  Valenzuela Castro Edna  Mora Hernández Brandon  Noriega Bonilla* María  RUBRO EN BLANCO  López Castillo José Ángel  NO HAY  NO HAY  NO HAY  Rosa María Arredondo Ballesteros  Jesús Alejandro Duarte Leyva  Héctor Eduardo Martínez Vega	Aparece como prime escrutador en encarte
	CASILLA DE LA electoral.  551 CONTIGUA 1	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente Tercer Suplente  Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo	Rocío Anel Córdova Romero  Edna Valeria Valenzuela Castro  Brandon Mora Hernández  María Susana Noriega Bonillas  Luis Carlos Flores Ayala  José Ángel López Castillo  Patricia Guadalupe Garces Ruiz  Mauro González Castillo  Alan Arturo Mezquita Vázquez  Rosa María Arredondo Ballesteros  Jesús Alejandro Duarte Leyva  Erika Lizbeth Morales	Córdova Romero Rocío  Valenzuela Castro Edna  Mora Hernández Brandon  Noriega Bonilla* María  RUBRO EN BLANCO  López Castillo José Ángel  NO HAY  NO HAY  NO HAY  Rosa María Arredondo Ballesteros  Jesús Alejandro Duarte Leyva  Héctor Eduardo Martínez	Aparece como prime escrutador en encarte

		Segundo	Karla Alejandra Núñez	María del Carmen Vega Gil	Ciudadana no
		Escrutador		Iviatia dei Catiffeli Vega Gil	
		Escrutador	Soto		insaculada, pertenece
					a la sección; casilla 552
					CONTIGUA 1, página
					19, número 446; tiene
					el sello "VOTÓ 2021".
		Tercer	Valentina García	Guadalupe Peralta Zamora	Cìudadana no
ŀ		Escrutador	Arredondo		insaculada, pertenece
					a la sección; casilla 552
					CONTIGUA 1, página
					10, número 228; tiene
					el sello "VOTÓ 2021".
		Drimor Suplemba	Varánica Bánica	NO HAV	CISCHO TOTO EGET :
		Primer Suplente	Verónica <b>M</b> uñoz	NO HAY	
			Contreras		
		Segundo	Ángel Alberto	NO HAY	
		Suplente	Espinoza Leyva		
		Tercer Suplente	Jesús Antonio Encinas	NO HAY	
			Gracia		
53	552	Presidenta/e	Mercedes Adriana	Duarte Rodríguez	
E 24.	CONTIGUA 1		Duarte Rodríguez	Mercedes Adriana	
1.6		Primer	Marian Yasmin	Bobadilla Valencia Marian	
Nonana (	<u>A</u>	Secretaria/o	Bobadilla Valencia	Yasmin	
	J91	Segundo		Bobadilla Valencia Mónica	
- 11 3	2	_	·		
		Secretaria/o	Bobadilla Valencia	Berenice	
		Primer	Jesús Carlos <b>M</b> ora	Núñez Soto Karla Alejandra	Ciudadana no
-		Escrutador	Valenzuela		insaculada, pertenece
LELECT	ORAL				a la sección; casilla 552
					CONTIGUA 1, página 8,
					número 186; tiene el
					sello "VOTÓ 2021".
					ESTÁ SELECCIONADO
					EL RECUADRO "DE LA
					FILA" EN EL ACTA DE
					JORNADA ELECTORAL.
		Segundo	Marco Antonio	RUBRO EN BLANCO	JOHNADA ELECTORAE.
				ROBRO EN BLANCO	,
		Escrutador	Aguilar Hernández		
		Tercer	Clara Cecilia Salazar	RUBRO EN BLANCO	. :
		Escrutador	Cebreros		
		Primer Suplente	Víctor Bracamonte	ND HAY	
			Cohen		
		Segundo	Angelica María Xx	NO HAY	
		Suplente	Leγva		+ #% t
		Tercer Suplente	Miguel Ángel	NO HAY	
		,	Espinoza Arvizu		
54	553	Presidenta/e	Ana Alicia Valenzuela	Valenzuela Cordero Ana	
"	CONTIGUA 1	r residenta/e	Cordero	Alicia	, , , ,
	LAUDITMOS	Drine or			
		Primer	Omar Alejandro López	Espinoza Martínez Jennifer	
		Secretaria/o	Aguilar	Carolina	
		Segundo	Kassandra Benítez	Rodríguez Ramírez Julio	Aparece como tercer
		Secretaria/o	Robles	Cesar	escrutador en encarte.
		Primer	Jennifer Carolina	Salas Ochoa Marco Antonio	Ciudadano no
		Escrutador	Espinoza Martínez		insaculado, pertenece
					a la sección; casilla 553
		1			l .
					CONTIGUA 1, página

					12, número 267; tiene
					el sello "VOTÓ 2021".
	=	Foguada	localia Guadaluna	Bracamonte **ILEGIBLE**	
		5egundo Escrutador	Jocelin Guadalupe Mazón Peralta	V**ILEGIBLE** Jacinta	CIUDADANA/O NO
		Escrutador	Mazon Pelalta	V ILEGIBLE Jacinta	INSACULADA/O; EN
					LA SECCIÓN NO SE
					ADVIERTE
					CIUDADANO/A QUE
					SEA COINCIDENTE ESE
					APELLIDO CON EL
					NOMBRE.
					NO PERTENECE A LA
					SECCIÓN.
		Tercer	Julio Cesar Rodríguez	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Ramírez	•	
		Primer Suplente	Beatriz Elena Sánchez	NO HAY	
		rimei supieme	Rascón	NOTIAL	
		Segundo	Harold Tomas	NO HAY	
		Suplente	Cárdenas García		
				NO HAV	
		Tercer 5uplente	Carlos Adrián Lugo	NO HAY	
			Vega		
				del "ACTA DE ESCRUTINIO Y C	per .
	LA ELECCIÓN PA	ARA LAS DIPUTACIO	NES LOCALES", por no ob	rar en expediente acta de jorn	ada electoral.
55	55 <b>4 B</b> Á5ICA	Presidenta/e	Francisco Vicente	Fco. Vicente Valencia	1
ľ			Valencia Acosta	Acosta	
		Primer	Manuela Francisca	Reyna Nallely Osorio F.	l l
		Secretaria/o	Félix Yanez		
		Segun <b>do</b>	Reyna Nallely Osorio	Félix Yanez Manuela Fca.	
		5ecretaria/o	Flores	Félix	TRIBUNAL
		Primer	Arely Guadalupe	Luz Amalia Martínez Bravo	•
				Luz Amana Wartinez Bravo	
		Escrutador	Herrera Llanos		
		Segun <b>do</b>	Jesús María Varela	María Oel Carmen Zayas	
		Escrutador	Guevara	Jiménez	į -
		Tercer	María Del Carmen	Luis Enrique Amparano	Aparece como terce
		Escrutador	Zayas Jiménez		suplente en encarte.
		Primer Suplente	Reyna Patricia	NO HAY	
			Amparano Corrales		
		Segundo	Luz Amalia Martínez	NO HAY	
		Suplente	Bravo		
		Tercer Suplente	<u> </u>	NO HAY	
		reitei supieme	Luis Enrique Amparano Urias	HOTIAL	
ļ					
	En el caso do	ia casilla SEA CON		Anturada del "ACTA DE ESCR	UTINIO Y CÓMPLITO D
			  TIGUA 1: información c	 apturada del "ACTA DE ESCR ALES", por no obrar en expe	
**	CASILLA DE LA		  TIGUA 1: información c	 apturada del "ACTA DE ESCR ALES", por no obrar en exp	
	CASILLA DE LA electoral.	A ELECCIÓN PARA	  TIGUA 1: información c   LAS DIPUTACIONES LOC	ALES", por no obrar en exp	
56	CASILLA DE LA electoral.		ITIGUA 1: información c LAS DIPUTACIONES LOC Ana Karen León		
56	CASILLA DE LA electoral.	A ELECCIÓN PARA	ITIGUA 1: información c LAS DIPUTACIONES LOC Ana Karen León Amparano	ALES", por no obrar en expo	
56	CASILLA DE LA electoral.	A ELECCIÓN PARA	ITIGUA 1: información c LAS DIPUTACIONES LOC Ana Karen León	ALES", por no obrar en exp	
56	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e	ITIGUA 1: información c LAS DIPUTACIONES LOC Ana Karen León Amparano	ALES", por no obrar en expo	
56	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e  Primer	ITIGUA 1: información c LAS DIPUTACIONES LOC  Ana Karen León Amparano  Cecilia Guadalupe	ALES", por no obrar en expo	
56	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e  Primer Secretaria/o	ITIGUA 1: información c LAS DIPUTACIONES LOC  Ana Karen León Amparano  Cecilia Guadalupe Armenta Ibarra	ALES", por no obrar en expe Ana Karen León A. RUBRO EN BLANCO	
56	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e  Primer Secretaria/o  Segundo	ITIGUA 1: información c LAS DIPUTACIONES LOC  Ana Karen León Amparano  Cecilia Guadalupe Armenta Ibarra  David Abraham	ALES", por no obrar en expe Ana Karen León A. RUBRO EN BLANCO	
56	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e  Primer Secretaria/o  Segundo Secretaria/o	ITIGUA 1: información c LAS DIPUTACIONES LOC  Ana Karen León Amparano  Cecilia Guadalupe Armenta Ibarra  David Abraham Medrano Pérez	ALES", por no obrar en expe Ana Karen León A. RUBRO EN BLANCO Medrano Pérez David A.	
56	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador	ITIGUA 1: información c LAS DIPUTACIONES LOC  Ana Karen León Amparano  Cecilia Guadalupe Armenta Ibarra  David Abraham Medrano Pérez  María De Los Ángeles Rosas Martínez	ALES", por no obrar en expe Ana Karen León A.  RUBRO EN BLANCO  Medrano Pérez David A.  María De Los Ángeles R.  Mtz.	
56	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo	ITIGUA 1: información c LAS DIPUTACIONES LOC  Ana Karen León Amparano  Cecilia Guadalupe Armenta Ibarra  David Abraham Medrano Pérez  María De Los Ángeles Rosas Martínez  Esmeralda Martínez	ALES", por no obrar en expe Ana Karen León A.  RUBRO EN BLANCO  Medrano Pérez David A.  María De Los Ángeles R.	
56	CASILLA DE LA electoral.	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador	ITIGUA 1: información c LAS DIPUTACIONES LOC  Ana Karen León Amparano  Cecilia Guadalupe Armenta Ibarra  David Abraham Medrano Pérez  María De Los Ángeles Rosas Martínez  Esmeralda Martínez García	ALES", por no obrar en expe Ana Karen León A.  RUBRO EN BLANCO  Medrano Pérez David A.  María De Los Ángeles R.  Mtz.  Esmeralda Martínez García	
56	CASILLA DE LA electoral.	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo	ITIGUA 1: información c LAS DIPUTACIONES LOC  Ana Karen León Amparano  Cecilia Guadalupe Armenta Ibarra  David Abraham Medrano Pérez  María De Los Ángeles Rosas Martínez  Esmeralda Martínez	ALES", por no obrar en expe Ana Karen León A.  RUBRO EN BLANCO  Medrano Pérez David A.  María De Los Ángeles R.  Mtz.	

		·			T*	
			Primer Suplente	Manuel Bernal	NO HAY	
	İ			Valencia		
			Segundo	Miguel Alejandro	NO HAY	
			Suplente	Medrano Montiel		
			Tercer Suplente	Martin Valenzuela	NO HAY	
	ł			Leyva		
	57	554	Presidenta/e	Roberto Arce Ruiz	Roberto Arce Ruiz	
	-	CONTIGUA 3	Primer	Martin Lorenzo López		
		CONTIGUAS		,	i i	
			Secretaria/o	López	López	
			Segundo	Elliot Gaxiola Cota	Elliot Gaxiola Cota	
			Secretaria/o			
			Primer	Marisol Saavedra	Marisol Saavedra Rosas	
			Escrutador	Rosas		
			Segundo	Thelma Elvira	Manuel Tomas Covarrubias	A
	1		Escrutador	Santamaria Ibarra	Acedo	
			Tercer	Víctor Edwin García	Manuel Bernal Valencia	Ciudadano no
			Escrutador	Rodríguez		insaculado, pertenece
				3		a la sección; casilla 554
	_					BÁSICA, página 10,
Co.						número 229; tiene el
$A_I$	300					sello "VOTÓ 2021".
,	*	à				
7						E5TÁ SELECCIONADO
2	e"					EL RECUADRO "DE LA
=	U,	1				FILA" EN EL ACTA DE
₹A	A	<b>3</b>				JORNADA ELECTORAL.
_	1000		Primer Suplente	Manuel Tomas	NO HAY	
<b>ULEL</b>	CTOR	AL		Covarrubias Acedo		
		ж	Segundo	Perla Esmeralda	NO HAY	
			Suplente	Núñez Espinoza		
			Tercer Suplente	Jaime Leonel	NO HAY	
				Echeverria Moreno		
	58	556 BÁSICA	Presidenta/e	Dina Lizeth Franco	Dina Lizeth Franco Mada	
	20	330 BASICA	riesidenta/e		Dilla Lizetti Franco iviada	
				Mada		
			Primer	Brayan Alexis	Araceli Vega Rubiano	
			Secretaria/o	Martínez Moreno		
			Segundo	Araceli Vega Rubiano	María Jesús Proaño Muñoz	Ciudadana no
			Secretaria/o			insaculada, pertenece
						a la sección; casilla 556
						CONTIGUA 1, página
						11, número 255; tiene
						el sello "VOTÓ 2021".
i			Primer	Ismael Francisco Trejo	Ismael Francisco Trejo	
			Escrutador	Contreras	Contreras	
			Segundo	Alejandra Méndez	Brayan Alexis Moreno	
			Escrutador	Zepeda	Martínez	
			Tercer	José María Méndez		Ciudadana
			Escrutador		José de Jesús Rodríguez	Ciudadano no
			ESCI ULDUO!	Zepeda	Castillo	insaculado, pertenece
						a la sección; casilla 556
			ļ			CDNTIGUA 1, página
						14, número 326; tiene
						el sello "VOTÓ 2021".
J			Primer Suplente	Ana María Ojeda	NO HAY	
İ				Encinas		
			Segundo	Erika Quihuis Salazar	NO HAY	
L		- <u>-</u>				

		Suplente			
		Tercer Suplente	Porfirio Bracamonte	NO HAY	
			Amavizca		
59	556	Presidenta/e	Manuel Octavio	Gautrin Córdova Manuel	
-	CONTIGUA 1		Gautrin Córdova	Octavio	
	CONTROOT	Primer	Adalberto Vidal	Adalberto Vidal Acedo	
		Secretaria/o	Acedo	, add to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to the to	17 may 1
		Segundo	María Jesús Proaño	Adalberto Vidal Duarte	
		1		Adamento vidai buarte	
		Secretaria/o	Muñoz		2011
		Primer	Adalberto Vidal	Eduardo Figueroa Eduardo	Ciudadano no
		Escrutador	Duarte		insaculado, en la lista
		1		(En el "ACTA DE	nominal de la sección
				ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	aparece "EDUARDO
				DE CASILLA DE LA	FIGUEROA CEBALLDS"
				ELECCIÓN PARA LAS	casilla 556 BÁSICA,
			:	DIPUTACIDNES LOCALES",	página 15, número
				se asentó el nombre	559; tiene el sello
				"EDUARDD FIGUEROA	"VOTÓ 2021".
				CEBALLOS").	(En el "ACTA DE
					ESCRUTINIO Y
					CÓMPUTO DE CASILLA
					de la elección/para
					LAS DIPUTA LONES
					LOCALES", se asentó el
					nombre EDUARDO
					FIGUERDA
					CEBALLOS") TRIBUNA
		Segundo	María Esther Bernal	Fca. Rodríguez Montez*	CIUDADANA NO
		Escrutador	Mayorga		INSACULADA; <u>NO</u>
					PERTENECE A LA
					SECCIÓN.
		Tercer	Danya Betzabe	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Cornejo Sotelo		
		Primer Suplente	Gregoria Pérez	NO HAY	
		Filmer Supreme	Velázquez	11011111	
		Segundo	Gildardo Salgado	NO HAY	
		-	Meda	NOTAL	1
		Suplente		NO HAY	
		Tercer Suplente	Elizabeth Rembau	NO HAT	
			Muñoz		
60	557	Presidenta/e	Elizabeth Herrera	Elizabeth Herrera L <b>ó</b> pez	Coincide con encarte.
	CONTIGUA 1		López		
		Primer	Cynthia Alejandra	Diana Guadalupe	
		Secretaria/o	Vázquez Franco	Valenzu <b>ela</b>	
		Segundo	Karen Itzel Misquez	RUBRO EN BLANCO	
		Secretaria/o	Robles		
		Primer	Elda Margarita Bernai	Elda Margarita Bernal	
		Escrutador	Santacruz	Santacruz	
		Segundo	Alexandra Núñez	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Romero		
		Tercer	Jorge Francisco Ruiz	Rosario Tarazon	
		Escrutador	Peralta		
		Primer Suplente	Rosario Tarazon	NO HAY	
		. Tanci Suprente	Castillo		
	1		Castino	1	1
		Energy :	Martha Lilla Tarr	NO HAV	
		Segundo Suplente	Martha Julia Toyos Avilés	NO HAY	

		Tercer Suplente	Oscar Eduardo Ruiz	NO HAY	
<u> </u>			Plascencia		
61	559 BÁSICA	Presidenta/e	María De Lourdes Leverda Nerez	Sofonisba Ramírez Figueroa	
		Primer	Sofonisba Ramírez	Karla Alejandra Vásquez	
		Secretaria/o	Figueroa	Martínez	
		Segundo	Karla Alejandra	Erika Santiago Ramírez	
		Secretaria/o	Vásquez Martínez	gc	
		Primer	Ángel Valencia Solís	Ángel Valencia Solís	
		Escrutador			
1		Segundo	Esteban Alberto	Moisés Tarazon Terán	Fue designado
		Escrutador	López Mendoza		funcionario de casilla
					en la sección, como
					segundo suplente er
					casilla 559 CONTIGUA
					1.
		Tercer	Erika Araceli 5antiago	Josefina Edith Ruvalcaba A.	
		Escrutador	Ramírez		144 14 11
		Primer Suplente	Josefina Edith	NO HAY	
			Ruvalcaba Armenta		
		Segundo	María Teresa Flores	NO HAY	
		Suplente	Ortega		
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Tercer Suplente	María Cleofas Chávez	NO HAY	
			Valenzuela		
<i>6</i> 2	559	Presidenta/e	José Juan Carbajal	José Juan Carbajal Aguilar	
ACCOUNT OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PAR	CONTIGUA 1		Aguilar		
CTOR	AL .	Primer	Grecia Arvayo Botello	Grecia Arvayo Botello	
	*	Secretaria/o			
		Segundo	Janette Alejandra	Cynthia <b>Vi</b> viana López	V-12-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-
		5ecretaria/o	Verdugo Damián	Mendoza	100
		Primer	Cynthia Viviana López	Jorge Alberto Borbón	
		Escrutador	Mendoza	Chávez	
		5egund <b>o</b>	Lenika Vanessa	María Cleofas Chávez	Ciudadana no
		Escrutador	Verdugo Damián	Valenzuela	insaculada, pertenece
					a la sección; casilla 559
					BÁSICA, página 11,
					número 252; tiene la
					anotación "VOTÓ 2021" en el recuadro.
		Tercer	Brenda Elvira	Rodrigo Jesús de la Torre	Ciudadano no
		Escrutador	Granados Zepeda	Sánchez	insaculado, pertenece
		255,013,05	oronous Especia	Sallericz	a la sección; casilla 559
					BÁSICA, página 15
					número 339; tiene la
					anotación "VOTÓ
					2021" en el recuadro.
		Primer Suplente	Jorge Alberto Borbón	NO HAY	
		Constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the constitution of the consti	Chávez	NO MAY	
		Segundo	Moisés Tarazon Terán	NO HAY	
		Suplente Torser Suplente	Alborto	NOHAV	
		Tercer Suplente	Alberto Nájera	NO HAY	
	ECO DÁCIC:	Due 17 - 17	Valenzuela		
63	560 BÁSICA	Presidenta/e	Cecilia Flores Miranda	Cecilia Flores Miranda	
		Primer	Jesús Salinas Valdez	Jesús Salinas Valdez	Coincide con encarte.
		Secretaria/o			1

		Segundo	José Ángel Gutiérrez	Ramona Enríquez Aguilar	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		Secretaria/o	Rivera	Namona Emiguez Agunai	
		Primer	María Guadalupe	Policarpio Acosta	
		Escrutador	Rendon Borbón	Gutierres*	
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		Segundo	Julio Cesar Rivera	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Yanes	BURDO EN SU ANICO	
		Tercer	Alba Angelina Tadeo	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Armenta	_	
		Primer Suplente	Ramona Castro	NO HAY	
			Bacanora		
		Segundo	Karina Gabriela	NO HAY	
		Suplente	Armenta Torres		
		Tercer Suplente	Ramona Enríquez	NO HAY	
			Aguilar		e de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de La companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la co
	En el caso de	la casilla <u>560 CON</u>	TIGUA 1: información ca	pturada del "ACTA DE ESCRU	TINID Y CÓMPUTO DE
	CASILLA DE LA	ELECCIÓN PARA	LAS DIPUTACIONES LOCA	ALES", por no obrar en expe	diente acta de jornada
	electoral.				
64	560	Presidenta/e	Consuelo Nathaly	RUBRO EN BLANCO	
	CONTIGUA 1		Rodríguez Silva		
		Primer	Abraham Rogelio Ruiz	RUBRO EN BLANCO	
		Secretaria/o	Castro		
		Segundo	Adrián López López	RUBRO EN BLANCO	
		Secretaria/o			
		Primer	Alma Angelina Rivera	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Ocaño		
		Segundo	María Belem Silva	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Martínez		
		Tercer	José Adán Tadeo	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Armenta		2. TRIBUNAL,
		Primer Suplente	Jesús Manuel Rivas	NO HAY	
		Trimer Supreme	Ahumada	NO III C	
		Segundo	Jesús Lagarda Del	NO HAY	
		Suplente	Castillo	NOTIAL	at the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of the second of
		ļ		NO HAV	
		Tercer Suplente	Isidro Flores García	NO HAY	
	1		•	del "ACTA DE ESCRUTINIO Y CO	
	LA ELECCIÓN P	ARA LA5 DIPUTACII	ONES LOCALES", por no ob	rar en expediente acta de jorn	ada electoral.
	<del>+</del>				
65	562 BÁSICA	Presidenta/e	Ana Dolores Carrazco	Ana Dolores Carrazco	Coincide con encarte.
65	562 BÁSICA		Ana Dolores Carrazco Santacruz		Coincide con encarte.
65	562 BÁSICA			Ana Dolores Carrazco	Coincide con encarte.
65	562 BÁSICA	Presidenta/e	Santacruz	Ana Dolores Carrazco Santacruz	Coincide con encarte.
65	562 BÁSICA	Presidenta/e Primer	Santacruz	Ana Dolores Carrazco Santacruz	Coincide con encarte.
65	562 BÁSICA	Presidenta/e Primer Secretaria/o	Santacruz Julián Peralta Mora	Ana Dolores Carrazco Santacruz Julián Peralta Mora	Coincide con encarte.
65	562 BÁSICA	Presidenta/e  Primer  Secretaria/o  Segundo	Santacruz Julián Peralta Mora	Ana Dolores Carrazco Santacruz Julián Peralta Mora	
65	562 BÁSICA	Presidenta/e Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o	Santacruz Julián Peralta Mora Araceli Robles Parra	Ana Dolores Carrazco Santacruz Julián Peralta Mora Inés Mungaray Rodríguez	
65	562 BÁSICA	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Santacruz  Julián Peralta Mora  Araceli Robles Parra  Mary José Leal	Ana Dolores Carrazco Santacruz  Julián Peralta Mora  Inés Mungaray Rodríguez  Leslie Ivone Guzmán	Ciudadana no
65	562 BÁSICA	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Santacruz  Julián Peralta Mora  Araceli Robles Parra  Mary José Leal	Ana Dolores Carrazco Santacruz  Julián Peralta Mora  Inés Mungaray Rodríguez  Leslie Ivone Guzmán	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 562
65	562 BÁSICA	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Santacruz  Julián Peralta Mora  Araceli Robles Parra  Mary José Leal	Ana Dolores Carrazco Santacruz  Julián Peralta Mora  Inés Mungaray Rodríguez  Leslie Ivone Guzmán	Ciudadana no insaculada, pertenece
65	562 BÁSICA	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Santacruz  Julián Peralta Mora  Araceli Robles Parra  Mary José Leal	Ana Dolores Carrazco Santacruz  Julián Peralta Mora  Inés Mungaray Rodríguez  Leslie Ivone Guzmán	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 562 BÁSICA, página 24
65	562 BÁSICA	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Santacruz  Julián Peralta Mora  Araceli Robles Parra  Mary José Leal	Ana Dolores Carrazco Santacruz  Julián Peralta Mora  Inés Mungaray Rodríguez  Leslie Ivone Guzmán	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 562 BÁSICA, página 24 número 561; tiene e sello "VOTÓ 2021".
65	562 BÁSICA	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador	Santacruz  Julián Peralta Mora  Araceli Robles Parra  Mary José Leal  Hernández	Ana Dolores Carrazco Santacruz  Julián Peralta Mora  Inés Mungaray Rodríguez  Leslie Ivone Guzmán Zambrano	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 562 BÁSICA, página 24 número 561; tiene e sello "VOTÓ 2021".
65	562 BÁSICA	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador	Santacruz  Julián Peralta Mora  Araceli Robles Parra  Mary José Leal  Hernández	Ana Dolores Carrazco Santacruz  Julián Peralta Mora  Inés Mungaray Rodríguez  Leslie Ivone Guzmán Zambrano  Lourdes María del Socorro	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 562 BÁSICA, página 24 número 561; tiene e sello "VOTÓ 2021". Ciudadana no insaculada, pertenece
65	562 BÁSICA	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador	Santacruz  Julián Peralta Mora  Araceli Robles Parra  Mary José Leal  Hernández	Ana Dolores Carrazco Santacruz  Julián Peralta Mora  Inés Mungaray Rodríguez  Leslie Ivone Guzmán Zambrano  Lourdes María del Socorro	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 562 BÁSICA, página 24 número 561; tiene e sello "VOTÓ 2021".
65	562 BÁSICA	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador	Santacruz  Julián Peralta Mora  Araceli Robles Parra  Mary José Leal  Hernández	Ana Dolores Carrazco Santacruz  Julián Peralta Mora  Inés Mungaray Rodríguez  Leslie Ivone Guzmán Zambrano  Lourdes María del Socorro	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 56: BÁSICA, página 24 número 561; tiene e sello "VOTÓ 2021".  Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 56: CONTIGUA 1, página 5
65	562 BÁSICA	Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador	Santacruz  Julián Peralta Mora  Araceli Robles Parra  Mary José Leal  Hernández	Ana Dolores Carrazco Santacruz  Julián Peralta Mora  Inés Mungaray Rodríguez  Leslie Ivone Guzmán Zambrano  Lourdes María del Socorro	Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 562 BÁSICA, página 24 número 561; tiene e sello "VOTÓ 2021".  Ciudadana no insaculada, pertenece a la sección; casilla 562

1		Tercer	Silvana Dalay Pérez	Rodrigo Zepeda Nelloy	Ciudadano no
		Escrutador	Nido		insaculado, pertenece
					a la sección; casilla 562
					CONTIGUA 1, página
					27, número 639; tiene
					el sello "VOTÓ 2021".
		Primer Suplente	Inés <b>Mun</b> garay	NO HAY	
			Rodríguez		
		Segundo	Dora Alicia Orantes	NO HAY	2.50
		Suplente	Safazar	•	
		Tercer Suplente	Laura Suge <b>y N</b> evárez	NO HAY	
			Sánchez		
66	562	Presidenta/e	Iveth Guadalupe	Iveth Guadalupe Parra	
	CONTIGUA 1		Parra Vázquez	Vázquez	e i la missississississississississississississ
		Primer	Andrea Peralta Mora	Andrea Peralta Mora	
			Allulea Feranta Mora	Allurea Feralta Mora	A POST CHIEF
		Secretaria/o			
		Segundo	María Aurelia Ruelas	María Aurelia Ruelas	
		Secretaria/o	Molina	Molina	
		Primer	Francisca Ebelia	Francisca Ebelia Córdova	1 1
		Escrutador	Córdova Tapia	Tapia	
		5egundo	Jorge Andrés	Jorge Andrés Hernández	
77	:	Escrutador	Hernández Bobadilla	Bobadilla	
1.3		Tercer	Dariana Merary López	Luis Fernando Rendón	Ciudadano no
,]] <u>`</u> []	i.	Escrutador	Nevárez	Medina	insaculado, pertenece
1 2					a la sección; casilla 562
	1				CONTIGUA 1, página
المحمد الم					15, número 349; tiene
	İ				el sello "VOTÓ 2021".
CTORA	la.				C13CNO VOTO 2021 .
	9				ECTÁ CELECCIONADO
					ESTÁ SELECCIONADO
					EL RECUADRO "DE LA
					FILA" EN EL ACTA DE
v					JORNADA ELECTORAL.
		Primer Suplente	Fausto Araiza	ND HAY	
			Coronado		
		Segundo	Coronado Luz Haydee Aranda	NO HAY	
		Segundo Suplente		NO HAY	
			Luz Haydee Aranda	NO HAY	
		Suplente	Luz Haydee Aranda Yanez		
67	566	Suplente	Luz Haydee Aranda Yanez . Luz Clara Castañeda		
	566 CONTIGUA 1	Suplente Tercer Suplente	Luz Haydee Aranda Yanez Luz Clara Castañeda Cano	NO HAY	
		Suplente Tercer Suplente	Luz Haydee Aranda Yanez . Luz Clara Castañeda Cano Víctor Manuel Lujan	NO HAY  Víctor Manuel Lujan Ortiz	Ciudadano no
		Suplente Tercer Suplente Presidenta/e	Luz Haydee Aranda Yanez . Luz Clara Castañeda Cano Víctor Manuel Lujan Ortiz	NO HAY	Ciudadano no
		Suplente Tercer Suplente Presidenta/e Primer	Luz Haydee Aranda Yanez . Luz Clara Castañeda Cano Víctor Manuel Lujan Ortiz María Del Rosario	NO HAY  Víctor Manuel Lujan Ortiz	Ciudadano no insaculado, pertenece
		Suplente Tercer Suplente Presidenta/e Primer	Luz Haydee Aranda Yanez . Luz Clara Castañeda Cano Víctor Manuel Lujan Ortiz María Del Rosario	NO HAY  Víctor Manuel Lujan Ortiz	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 566
		Suplente Tercer Suplente Presidenta/e Primer	Luz Haydee Aranda Yanez . Luz Clara Castañeda Cano Víctor Manuel Lujan Ortiz María Del Rosario	NO HAY  Víctor Manuel Lujan Ortiz	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 566 CONTIGUA 1, página
		Suplente Tercer Suplente Presidenta/e Primer	Luz Haydee Aranda Yanez . Luz Clara Castañeda Cano Víctor Manuel Lujan Ortiz María Del Rosario	NO HAY  Víctor Manuel Lujan Ortiz	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 566 CONTIGUA 1, página 12, número 281; tiene
		Suplente  Tercer Suplente  Presidenta/e  Primer  Secretaria/o	Luz Haydee Aranda Yanez . Luz Clara Castañeda Cano Víctor Manuel Lujan Ortiz María Del Rosario Valencia Dozal	NO HAY  Víctor Manuel Lujan Ortiz  Alejandro Sauceda Huitrón	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 566 CONTIGUA 1, página
		Suplente Tercer Suplente Presidenta/e Primer Secretaria/o Segundo	Luz Haydee Aranda Yanez  Luz Clara Castañeda Cano Víctor Manuel Lujan Ortiz  María Del Rosario Valencia Dozal  Mirzha Yuriria Iriqui	NO HAY  Víctor Manuel Lujan Ortiz	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 566 CONTIGUA 1, página 12, número 281; tiene
		Suplente Tercer Suplente Presidenta/e Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o	Luz Haydee Aranda Yanez  Luz Clara Castañeda Cano  Víctor Manuel Lujan Ortiz  María Del Rosario Valencia Dozal  Mirzha Yuriria Iriqui López	NO HAY  Víctor Manuel Lujan Ortiz  Alejandro Sauceda Huitrón  RUBRO EN BLANCD	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 566 CONTIGUA 1, página 12, número 281; tiene
		Suplente Tercer Suplente Presidenta/e Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Luz Haydee Aranda Yanez  Luz Clara Castañeda Cano  Víctor Manuel Lujan Ortiz  María Del Rosario Valencia Dozal  Mirzha Yuriria Iriqui López  Jazmín Esmeralda	NO HAY  Víctor Manuel Lujan Ortiz  Alejandro Sauceda Huitrón	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 566 CONTIGUA 1, página 12, número 281; tiene
		Suplente Tercer Suplente Presidenta/e Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o	Luz Haydee Aranda Yanez  Luz Clara Castañeda Cano  Víctor Manuel Lujan Ortiz  María Del Rosario Valencia Dozal  Mirzha Yuriria Iriqui López	NO HAY  Víctor Manuel Lujan Ortiz  Alejandro Sauceda Huitrón  RUBRO EN BLANCD	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 566 CONTIGUA 1, página 12, número 281; tiene
		Suplente Tercer Suplente Presidenta/e Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Luz Haydee Aranda Yanez  Luz Clara Castañeda Cano  Víctor Manuel Lujan Ortiz  María Del Rosario Valencia Dozal  Mirzha Yuriria Iriqui López  Jazmín Esmeralda	NO HAY  Víctor Manuel Lujan Ortiz  Alejandro Sauceda Huitrón  RUBRO EN BLANCD	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 566 CONTIGUA 1, página 12, número 281; tiene
		Suplente Tercer Suplente Presidenta/e Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador	Luz Haydee Aranda Yanez  Luz Clara Castañeda Cano  Víctor Manuel Lujan Ortiz  María Del Rosario Valencia Dozal  Mirzha Yuriria Iriqui López  Jazmín Esmeralda Torres Arellano	NO HAY  Víctor Manuel Lujan Ortiz  Alejandro Sauceda Huitrón  RUBRO EN BLANCO	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 566 CONTIGUA 1, página 12, número 281; tiene el sello "VOTÓ 2021".
		Suplente Tercer Suplente Presidenta/e  Primer Secretaria/o  Segundo Secretaria/o  Primer Escrutador Segundo	Luz Haydee Aranda Yanez  Luz Clara Castañeda Cano  Víctor Manuel Lujan Ortiz  María Del Rosario Valencia Dozal  Mirzha Yuriria Iriqui López  Jazmín Esmeralda Torres Arellano  Juan Carlos Pérez	NO HAY  Víctor Manuel Lujan Ortiz  Alejandro Sauceda Huitrón  RUBRO EN BLANCO	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 566 CONTIGUA 1, página 12, número 281; tiene el sello "VOTÓ 2021".  Ciudadana no

					número 20; tiene el
					sello "V0TÓ 2021".
		Tercer	María Del Carmen	Luis Valenzuela Leyva	Ciudadano no
		Escrutador	Manzanares Tanori		insaculado, pertenece
					a la sección; casilla 566
					CONTIGUA 1, página
					15, número 356; tiene
		:			el sello "VOTÓ 2021".
		Primer Suplente	Elvia Flores Vega	NO HAY	C13C110 VO10 2021 1
		5egundo	Ramon Antonio	NO HAY	4.1
		5uplente	Gámez Barcelo		
		Tercer Suplente	5ebastián Ernesto	NO HAY	
			Ramos Sánchez		
	En el caso de la	casilla <u>567 <b>BÁS</b>IC</u> A	: información capturada (	del "ACTA DE ESCRUTINIO Y CO	ÓMPUTO DE CASILLA DE
	LA ELECCIÓN PA	ARA LAS DIPUTACIO	NE5 LOCALE5", por no ob	rar en expediente acta de jorn	ada electoral.
68	567 BÁSICA	Presidenta/e	ltza Diana Guaraqui	Itza Diana Guaraqui Dávila	
			Dávila		
		Primer	María José Ruiz	María José Ruiz Munguía	
		5ecretaria/o	Munguía	- ;	100
		Segundo	José Luis Ávila	José Luis Ávila Contreras	
		Secretaria/o	Contreras		
		Primer	Martin Jesús Daniel	Luis Fernando Ortega	
				_	
		Escrutador	Gallegos	Martínez	
		5egundo	Clarisa Munguía	José García Salgado	Ciudadano
		Escrutador	Ortega		insaculado, perténece
					a la sección; casílla 567
					BÁSICA, página 22,
					número 528, tiene la
					anotación "2021" en el
					recuadro.
		Tercer	Liliana Guadalupe	Andrea P. Bernal González	Ciudadana no
		Escrutador	Bustamante Barcelo		insaculada, en la lista
					nominal de la sección
					aparece "ANDREA
					PATRICIA BERNAL
					GONZÁLEZ" casilla 567
					BÁSICA, página 8,
					número 172; tiene la
					anotación "2021" en el
					recuadro.
		Primer Suplente	Luz Yaneth Solís	NO HAY	
			Anduaga		
		Segundo	José Flavio Lara Ayala	NO HAY	
		Suplente			
		Tercer Suplente	Luis Fernando Ortega	NO HAY	
			Martínez		
69	568	Presidenta/e	María Isabel Zaragoza	Edgar Rogelio Acedo	1 H
	CONTIGUA 1		Saldaña	Espinoza	
		Primer	Edgar Rogelio Acedo	Aurelia Sierras Moreno	Ciudadana no
		Secretaria/o	Espinoza	The state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the s	insaculada, pertenece
		Secretaria/0	Lapinoza		
					a la sección; casilla 568
					CONTIGUA 3, página
					14, número 326; tiene
					el sello "VOTÓ 2021".

1				
			·	ESTÁ SELECCIONADO
				EL RECUADRO "DE LA
				FILA" EN EL ACTA DE
				JORNADA ELECTORAL.
	Segundo	Olga Leticia Coronado	RUBRO EN BLANCO	
	Secretaria/o	Mendoza		
	Primer	Alexia Cassandra	José Ricardo Luna Ávila	Ciudadano no
	Escrutador	Ozuna Ballesteros		insaculado, pertenece
				a la sección; casilla 568
				CONTIGUA 2, página 1,
				número 24; tiene el
				sello "VOTÓ 2021".
	Segundo	Daniel Uziel Martínez	RUBRO EN BLANCO	sello VOTO 2021 .
	Escrutador		RODRO EN BLANCO	
		Ramos		
	Tercer	José Antonio Alfredo	RUBRO EN BLANCO	
	Escrutador	Bolaños Medina		
	Primer Suplente	Laura Vianey	NO HAY	
		González Sánchez		
	Segundo	Javier Robles Miranda	NO HAY	
	Suplente			
	Tercer Suplente	Ramona Isabel	NO HAY	1100
		Miranda Miranda		
En el caso de	la casilla 568 CON		L apturada de <b>l "AC</b> TA <b>OE ESC</b> R	UTINIO Y CÓMPUTO DE
~ 2.1. **			ALES", por no obrar en expe	
electoral.			ters , por no objet en expe	diente acta de joinada
70 \$68	Presidenta/e	Bethzaida Abigail	Pothanida Ahinail Cartilla	
CONTIGUA 3	riesidenta/e		Bethzaida Abigail Castillo	Coincide con encarte.
RA CONTINUAS		Castillo Toro	Toro	
	Primer	Jesús Guadalupe	María del Rosario Sagaste	Ciudadana no
ALELECTORAL	Secretaria/o	Borbón Guevara	Gutiérrez	insaculada, pertenece
				a la sección; casilla 568
				CONTIGUA 3, página
				10, número 232; tiene
				el sello "VOTÓ 2021".
	Segundo	Luis Carlos <b>M</b> artínez	Jazmin Lorenia Maldonado	Ciudadana no
	Secretaria/o	Ortiz		insaculada, en la lista
				nominal de la sección
				a <b>pa</b> rece "JAZMIN
				LORENIA
<b>!</b>				MALDONADO
				MIRANDA" casilla 568
				CONTIGUA 2, página 3,
1	•			número 61; tiene el
l i				
				sello "VOTÓ 2021"
	Primer	Juan Obed Gocobachi	Miguel Ángel lu Mendívil	sello "VOTÓ 2021".
		Juan Obed Gocobachi	Miguel Ángel Ju Mendívil	Ciudadano no
	Primer Escrutador	Juan Obed Gocobachi Moroyoqui	Miguel Ángel Ju Mendívil	Ciudadano no insaculado, pertenece
			Miguel Ángel Ju Mendívil	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 568
			Miguel Ángel Ju Mendívil	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 568 CONTIGUA 1, página
			Miguel Ángel Ju Mendívil	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 568 CONTIGUA 1, página 21, número 502; tiene
	Escrutador	Moroyoqui		Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 568 CONTIGUA 1, página
	Escrutador Segundo	Moroyoqui Marcela Arriaga	Miguel Ángel Ju Mendívil RUBRO EN BLANCO	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 568 CONTIGUA 1, página 21, número 502; tiene
	Escrutador	Moroyoqui		Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 568 CONTIGUA 1, página 21, número 502; tiene
	Escrutador Segundo	Moroyoqui Marcela Arriaga		Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 568 CONTIGUA 1, página 21, número 502; tiene
	Escrutador Segundo Escrutador	Moroyoqui Marcela Arriaga Jiménez	RUBRO EN BLANCO	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 568 CONTIGUA 1, página 21, número 502; tiene
	Escrutador  Segundo Escrutador  Tercer	Moroyoqui  Marcela Arriaga Jiménez  Noe David Estrada	RUBRO EN BLANCO	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 568 CONTIGUA 1, página 21, número 502; tiene
	Segundo Escrutador Tercer Escrutador	Moroyoqui  Marcela Arriaga Jiménez  Noe David Estrada Beltrán	RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 568 CONTIGUA 1, página 21, número 502; tiene

	·	Segundo	Reyna Isabel	NO HAY	
		Suplente	Valenzuela Moreno		
;				NO HAY	
		Tercer Suplente	Elvira Guadalupe López Solano	NO HAT	
71	569 BÁSICA	Presidenta/e	María José Valencia Téllez	María José Valencia Téllez	Coincide con encarte.
		Primer	Arturo Partida	Ramona Lucia Campas	Aparece como tercer
		Secretaria/o	Domínguez	Rodríguez	escrutador en encarte.
		Segundo	Alin Gissel Bencomo	Alberto Moreno A.	Aparece como
		Secretaria/o	Ramírez		segundo suplente en
					encarte.
		Primer	María <b>A</b> zucena	Omar Saul Trujillo Valdez	CIUDADAND NO
		Escrutador	Martínez Buelna	•	INSACULADO; ND
		Escratado	Wateriez Duemo		PERTENECE A LA
			;		SECCIÓN.
			Awarana Bawtala	RUBRO EN BLANCO	<u>JECONOM</u>
		Segundo	Amparo Portela	ROBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Valdez		
		Tercer	Ramona Lucia	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Campas Rodríguez		<u> </u>
		Primer Suplente	Gilda Yolanda Gil	NO HAY	
			Flores		\$ C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C.
		Segundo	Alberto Moreno Arias	NO HAY	
		Suplente			<i>f</i>
		Tercer Suplente	Elizabeth Rodríguez	NO HAY	S. H. S.
			Domínguez		
72	569	Presidenta/e	Fernando Monarrez	Monarrez Pinedo Fernando	
	CONTIGUA 1		Pinedo		No.
		Primer	Daritza Dariela Flores	González De La Cruz	#RIBUNAL I
		Secretaria/o	Molina	Francisco Javier	5.7
		Segundo	Francisco Javier	Carrillo García María	
		Secretaria/o	González De La Cruz	Sabina	
		Primer	Francisco Iván	Julio César Ahumada B.	CIUDADANO NO
		Escrutador	Mayboca De Loera		INSACULADD; NO
		Listindadi	indyseed se seed		PERTENECE A LA
					SECCIÓN.
		Segundo	Alberto Xavier Román	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutad <b>or</b>	Estrada		
		Tercer	María Sabina Carrillo	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	García		
		Primer Suplente	Iliana Janeth González	NO HAY	
			De La Toba		
		Segund <b>o</b>	Gustavo Adolfo	NO HAY	
		5 Suplente	Nájera Onofre		
			José Andrés	NO HAY	
		Tercer Suplente	Rodríguez Terrazas	NOTIAL	
73		Presidenta/e	Alfredo Antonio	Alberto** Antonio Villalba	
73	569 CONTIGUA 2	Presidenta/e		Leyva	
73		Presidenta/e	Alfredo Antonio	Leyva *EN LA "CONSTANCIA DE	
73		Presidenta/e	Alfredo Antonio	Leyva	
73		Presidenta/e	Alfredo Antonio	Leyva *EN LA "CONSTANCIA DE	
73		Presidenta/e	Alfredo Antonio	Leyva *EN LA "CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y	
73		Presidenta/e	Alfredo Antonio	Leyva  *EN LA "CONSTANCIA DE  CLAUSURA DE LA CASILLA Y  RECIBO DE COPIA LEGIBLE"	
73		Presidenta/e	Alfredo Antonio	Leyva  *EN LA "CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE" SE ASENTÓ COMO	

		Primer	Joaquina Elvira	Joaquina Elvira Vásquez	
		Secretaria/o	Vásquez Lugo	Lugo	
		Segundo	Francisco Javier	Yuly Liliana Rodríguez	
		Secretaria/o	Valenzuela Váz <b>qu</b> ez	Valenzuela	·
		Primer	Ramon Oswaldo	Agustín González Mercado	
		Escrutador	Méndez Márquez	9	,
		Segundo	Eleazar Ruiz González	Ramon Alejandro Padilla	
		Escrutador		Martínez	
		Tercer	Juan Francisco Castro	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Abato		
		Primer Suplente	Agustín González	NO HAY	
			Mercado		
		Segundo	Ramon Alejandro	NO HAY	
ŀ		Suplente	Padilla Martínez		
		Tercer Suplente	Yuly Liliana Rodríguez Valenzuela	NO HAY	
L					
7	4   569	Presidenta/e	Manuel Alejandro	Manuel Alejandro López	,
	CONTIGUA 3		López Quintanilla	Quintanilla	
		Primer	Tania Yadira Sandoval	Diana Laura Coronado	Aparece como
b		Secretaria/o	Domínguez	Tanori	segunda secretaria en encarte.
3	1	Segundo	Diana Laura Coronado	Rodolfo Omar Meraz	* 4* ·
		Secretaria/o	Tanori	Alvelais	÷.,
7		Primer	Rodolfo Omar Meraz	Lisha Alcaraz Carrazco	
1 9		Escrutador	Alvelais		
	<i>]</i>	Segundo	Lisha Alcaraz Carrazco	Laura Karina Romero	
THE SERVICE SERVICE	,	Escrutador		Rodríguez	
ELECTO	PAT .	Tercer	Esther Dayanara	María Elena Vásquez Mejía	
J.J.C. 101	-	Escrutador	Contreras Alonso		
		Primer Suplente	María Elena Vásquez	NO HAY	
			Mejía		
		Segundo	Roque Palma García	NO HAY	1
		Suplente			
		Tercer Suplente	Laura Karina Romero	NO HAY	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
			Rodríguez		
7	5 569	Presidenta/e	Leslie Guadalupe	RUBRO EN BLANCO* (EN	Coincide con encarte.
i	CONTIGUA 4		Aranzubia García	ACTA DE JORNADA	,
				ELECTORAL).	
				(En el "ACTA DE	
				ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	
				DE CASILLA DE LA	
				ELECCIÓN PARA LAS	
				DIPUTACIONES LOCALES",	
				se asentó el nombre	
				"LESLIE GUADALUPE	
				ARANZUBIA G.").	
		Primer	Anahy Chávez Favela	Anahy Chávez Favela	Coincide con encarte.
		Secretaria/o			
		Segundo	David Alejandro	Mary Argelia Monarrez	Aparece como primer
		Secretaria/o	Valenzuela Martínez	Pinedo	escrutador en encarte.
- 1		Primer	Mary Argelia	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Monarrez Pinedo		
		Escrutador Segundo	Monarrez Pinedo María Daniela Leyva	RUBRO EN BLANCO	

		Tercer	Natividad Contreras	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Gámez	ROBRO EN BLANCO	
		Primer Suplente		NO HAV	
		Printer Supleme	lván Alejandro	NO HAY	
			Hernández Alcaraz		
		Segun <b>do</b>	Esperanza Urbina	NO HAY	
1		Suplente	Álvarez		
		Tercer Suplente	Rosa Carmina Félix	NO HAY	14
]			García		
	En el caso de	la casilla 569 CON	TIGUA 5: información ca	apturada del "ACTA DE ESCRI	UTINIO Y CÓMPUTO DE
	CASILLA DE LA	A ELECCIÓN PARA	LAS DIPUTACIDNES LDC	ALES", por no obrar en expe	ediente acta de jornada
	electoral.				
76	S69	Presidenta/e	Raymundo Eduardo	Raymundo González	Coincide con encarte.
	CONTIGUA 5		González Aguayo		
		Primer	Ramon Othoniel	Estefanía Trinidad Ruiz	Aparece como
		Secretaria/o	Gámez Méndez	Toro	segunda secretaria en
		Secretaria, C	ounce manage	1010	encarte.
		Cogunda	Constante Trivial-al	Daishau Nisalau Causi	
		Segundo	Estefanía Trinidad	Reishan Nicolas García	Ciudadano no
Ì		Secretaria/o	Ruiz Toro	Almenarez	insaculado, pertenece
		1			a la sección; casilla 569
					CONTIGUA 4, página 4,
					número 96; tiene el
					sello "VOTÓ 2021"
		Primer	Hozoani Claire	Arnulfo Aispuro Moroyoqui	Fue designado
		Escrutador	Moreno Miranda		funcionario de casilla
					en la sección, como
					segundo escrutador en
					casilia 559 GONTIGUA
					6.
		Segundo	Jessica Esmeralda	Alicia Ahumada Bobadilla	CIUDADANA NO
		Escrutador	Pichardo Ríos		INSACULADA; ND
					PERTENECE A LA
	-				SECCIÓN.
				21222 21214122	<u>SECCION</u> .
		Torcor	Oliver Frequiel		
		Tercer	Oliver Ezequiel	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Coronado Romero		
			Coronado Romero  María De Los Ángeles	NO HAY	
		Escrutador Primer Suplente	Coronado Romero María De Los Ángeles Lazcano Álvarez	NO HAY	
		Escrutador Primer Suplente Segundo	Coronado Romero  María De Los Ángeles		
		Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente	Coronado Romero  María De Los Ángeles Lazcano Álvarez Esteban Prieto Arce	NO HAY	
		Escrutador Primer Suplente Segundo	Coronado Romero  María De Los Ángeles Lazcano Álvarez  Esteban Prieto Arce  Rene Rodríguez	NO HAY	
		Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente	Coronado Romero  María De Los Ángeles Lazcano Álvarez Esteban Prieto Arce	NO HAY	
	En el caso de	Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente Tercer Suplente	Coronado Romero  María De Los Ángeles Lazcano Álvarez Esteban Prieto Arce  Rene Rodríguez Corbala	NO HAY	UTINIO Y CÓMPUTD DE
		Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente Tercer Suplente la casilla 569 CON	Coronado Romero  María De Los Ángeles Lazcano Álvarez  Esteban Prieto Arce  Rene Rodríguez  Corbala  TIGUA 6: información ca	NO HAY  NO HAY	
		Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente Tercer Suplente la casilla 569 CON	Coronado Romero  María De Los Ángeles Lazcano Álvarez  Esteban Prieto Arce  Rene Rodríguez  Corbala  TIGUA 6: información ca	NO HAY  NO HAY  NO HAY  apturada del "ACTA DE ESCRI	
77	CASILLA DE LA	Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente Tercer Suplente la casilla 569 CON	Coronado Romero  María De Los Ángeles Lazcano Álvarez  Esteban Prieto Arce  Rene Rodríguez  Corbala  TIGUA 6: información ca	NO HAY  NO HAY  NO HAY  apturada del "ACTA DE ESCRI	
77	CASILLA DE LA electoral.	Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente Tercer Suplente la casilla 569 CON A ELECCIÓN PARA	Coronado Romero  María De Los Ángeles Lazcano Álvarez Esteban Prieto Arce  Rene Rodríguez Corbala  TIGUA 6: información ca	NO HAY  NO HAY  NO HAY  apturada del "ACTA DE ESCRI	ediente acta de jornada
77	casilla De La electoral.	Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente Tercer Suplente la casilla 569 CON A ELECCIÓN PARA	Coronado Romero  María De Los Ángeles Lazcano Álvarez Esteban Prieto Arce  Rene Rodríguez Corbala  TIGUA 6: información ca LAS DIPUTACIONES LOCA  María De Los Ángeles	NO HAY  NO HAY  NO HAY  apturada del "ACTA DE ESCRI	cliudadand NO
77	casilla De La electoral.	Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente Tercer Suplente la casilla 569 CON A ELECCIÓN PARA	Coronado Romero  María De Los Ángeles Lazcano Álvarez Esteban Prieto Arce  Rene Rodríguez Corbala  TIGUA 6: información ca LAS DIPUTACIONES LOCA  María De Los Ángeles	NO HAY  NO HAY  NO HAY  apturada del "ACTA DE ESCRI	CIUDADAND NO INSACULADO; NO
77	casilla De La electoral.	Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente Tercer Suplente la casilla 569 CON A ELECCIÓN PARA	Coronado Romero  María De Los Ángeles Lazcano Álvarez Esteban Prieto Arce  Rene Rodríguez Corbala  TIGUA 6: información ca LAS DIPUTACIONES LOCA  María De Los Ángeles	NO HAY  NO HAY  NO HAY  apturada del "ACTA DE ESCRI	CIUDADAND NO INSACULADO; <u>NO</u> PERTENECE A LA
77	casilla De La electoral.	Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente Tercer Suplente la casilla 569 CON A ELECCIÓN PARA Presidenta/e	Coronado Romero  María De Los Ángeles Lazcano Álvarez Esteban Prieto Arce  Rene Rodríguez Corbala  TIGUA 6: información ca LAS DIPUTACIONES LOCA  María De Los Ángeles Reyes Rodríguez	NO HAY  NO HAY  NO HAY  apturada del "ACTA DE ESCRI ALES", por no obrar en expe	CIUDADAND NO INSACULADO; NO PERTENECE A LA SECCIÓN. Ciudadana no
77	casilla De La electoral.	Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente Tercer Suplente la casilla 569 CON ELECCIÓN PARA Presidenta/e	Coronado Romero  María De Los Ángeles Lazcano Álvarez Esteban Prieto Arce  Rene Rodríguez Corbala  TIGUA 6: información ca LAS DIPUTACIONES LOCA  María De Los Ángeles Reyes Rodríguez  Luis Ángel Morales	NO HAY  NO HAY  NO HAY  apturada del "ACTA DE ESCRI ALES", por no obrar en expe	CIUDADAND NO INSACULADO; NO PERTENECE A LA SECCIÓN. Ciudadana no insaculada, en la lista
77	casilla De La electoral.	Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente Tercer Suplente la casilla 569 CON A ELECCIÓN PARA Presidenta/e	Coronado Romero  María De Los Ángeles Lazcano Álvarez Esteban Prieto Arce  Rene Rodríguez Corbala  TIGUA 6: información ca LAS DIPUTACIONES LOCA  María De Los Ángeles Reyes Rodríguez  Luis Ángel Morales	NO HAY  NO HAY  NO HAY  apturada del "ACTA DE ESCRI ALES", por no obrar en expe	CIUDADAND NO INSACULADO; NO PERTENECE A LA SECCIÓN. Ciudadana no insaculada, en la lista nominal de la sección
77	casilla De La electoral.	Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente Tercer Suplente la casilla 569 CON A ELECCIÓN PARA Presidenta/e	Coronado Romero  María De Los Ángeles Lazcano Álvarez Esteban Prieto Arce  Rene Rodríguez Corbala  TIGUA 6: información ca LAS DIPUTACIONES LOCA  María De Los Ángeles Reyes Rodríguez  Luis Ángel Morales	NO HAY  NO HAY  NO HAY  apturada del "ACTA DE ESCRI ALES", por no obrar en expe	CIUDADAND NO INSACULADO; NO PERTENECE A LA SECCIÓN. Ciudadana no insaculada, en la lista nominal de la sección aparece "MARÍA DEL
77	casilla DE La electoral.	Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente Tercer Suplente la casilla 569 CON A ELECCIÓN PARA Presidenta/e	Coronado Romero  María De Los Ángeles Lazcano Álvarez Esteban Prieto Arce  Rene Rodríguez Corbala  TIGUA 6: información ca LAS DIPUTACIONES LOCA  María De Los Ángeles Reyes Rodríguez  Luis Ángel Morales	NO HAY  NO HAY  NO HAY  apturada del "ACTA DE ESCRI ALES", por no obrar en expe	CIUDADAND NO INSACULADO; NO PERTENECE A LA SECCIÓN. Ciudadana no insaculada, en la lista nominal de la sección aparece "MARÍA DEL CARMEN OZUNA
77	casilla DE La electoral.	Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente Tercer Suplente la casilla 569 CON A ELECCIÓN PARA Presidenta/e	Coronado Romero  María De Los Ángeles Lazcano Álvarez Esteban Prieto Arce  Rene Rodríguez Corbala  TIGUA 6: información ca LAS DIPUTACIONES LOCA  María De Los Ángeles Reyes Rodríguez  Luis Ángel Morales	NO HAY  NO HAY  NO HAY  apturada del "ACTA DE ESCRI ALES", por no obrar en expe	CIUDADAND NO INSACULADO; NO PERTENECE A LA SECCIÓN. Ciudadana no insaculada, en la lista nominal de la sección aparece "MARÍA DEL CARMEN OZUNA ALDAMA" casilla 569
77	casilla DE La electoral.	Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente Tercer Suplente la casilla 569 CON A ELECCIÓN PARA Presidenta/e	Coronado Romero  María De Los Ángeles Lazcano Álvarez Esteban Prieto Arce  Rene Rodríguez Corbala  TIGUA 6: información ca LAS DIPUTACIONES LOCA  María De Los Ángeles Reyes Rodríguez  Luis Ángel Morales	NO HAY  NO HAY  NO HAY  apturada del "ACTA DE ESCRI ALES", por no obrar en expe	CIUDADAND NO INSACULADO; NO PERTENECE A LA SECCIÓN. Ciudadana no insaculada, en la lista nominal de la sección aparece "MARÍA DEL CARMEN OZUNA

1	Ī				sello "VOTÓ 2021".
		Segundo	Clara Francisc	a Luis Santos Arredondo	CIUDADANO N
Ì		Secretaria/o	Donato Pesqueira		INSACULADO; N
	li e				PERTENECE A L
					SECCIÓN.
İ		Primer	Joseline Moreno Villa	Carmen Ozuna*	Ciudadana n
		Escrutador			insaculada, en la list
İ					nominal de la secció
					aparece "MARÍA DE
					CARMEN OZUNA
					ALDAMA" casilla 569
					CONTIGUA 8, página 5
1			1		número 100; tiene e
					sello "VOTÓ 2021".
		Segundo	Arnulfo Aispuro	RUBRO EN BLANCO	
1		Escrutador	Moroyoqui	:	
		Tercer	María Ceferina	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Corrales Izaguirre		
ĺ		Primer Suplente		ND HAY	
		Segundo	Martha Alicia		
		Suplente	Quintana Espinoza		
₹		Tercer Suplente	Perla Yamileth Carrillo	NO HAY	
<u>.</u>	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		Alvelaiz		
	En el caso d	e la casilla 569 CO	NTIGUA 7: información	capturada del "ACTA DE ESCI	
rf .	, electoral.				
ECT(	569 DRAÇONTIGUA 7	Presidenta/e	Susana Reyes Rodríguez	Bettsy Rosario Ríos Jiménez	1.42 - 1.
ecro		Presidenta/e Primer	112,00	Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Lizeth Moreno Villa	
#8 CTO			Rodríguez		
F8 CTG		Primer	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos	Lizeth Moreno Villa	
#8 CTO		Primer Secretaria/o	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos  Jiménez		Ciudadano no
#8 Cro		Primer Secretaria/o Segundo	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael	Lizeth Moreno Villa Iván Alejandro Hernández	Ciudadano no insaculado, pertenece
#8 ссто		Primer Secretaria/o Segundo	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael	Lizeth Moreno Villa Iván Alejandro Hernández	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569
#8 CTO		Primer Secretaria/o Segundo	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael	Lizeth Moreno Villa Iván Alejandro Hernández	Ciudadano no insaculado, pertenece
#8 CCT(		Primer Secretaria/o Segundo	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael	Lizeth Moreno Villa Iván Alejandro Hernández	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 4, página
#8 ccro		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael Espinoza Apodaca	Lizeth Moreno Villa Iván Alejandro Hernández Alcaráz	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 4, página 30, número 720.
#8		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael Espinoza Apodaca	Lizeth Moreno Villa  Iván Alejandro Hernández Alcaráz  Carlos Alberto Luque	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 4, página 30, número 720.  Ciudadano no insaculado, pertenece
#8 cro		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael Espinoza Apodaca	Lizeth Moreno Villa  Iván Alejandro Hernández Alcaráz  Carlos Alberto Luque	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 4, página 30, número 720. Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569
#8		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael Espinoza Apodaca	Lizeth Moreno Villa  Iván Alejandro Hernández Alcaráz  Carlos Alberto Luque	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 4, página 30, número 720.  Ciudadano no insaculado, pertenece
#8 CCT(		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael Espinoza Apodaca	Lizeth Moreno Villa  Iván Alejandro Hernández Alcaráz  Carlos Alberto Luque	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 4, página 30, número 720.  Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 6, página 4,
#8		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael Espinoza Apodaca  Lizeth Moreno Villa	Lizeth Moreno Villa  Iván Alejandro Hernández Alcaráz  Carlos Alberto Luque Baltazar	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 4, página 30, número 720.  Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 6, página 4,
#8 CTO		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael Espinoza Apodaca  Lizeth Moreno Villa	Lizeth Moreno Villa  Iván Alejandro Hernández Alcaráz  Carlos Alberto Luque Baltazar	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 4, página 30, número 720.  Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 6, página 4,
#8		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael Espinoza Apodaca  Lizeth Moreno Villa  Luz Ramona Alcaraz Velázquez	Lizeth Moreno Villa Iván Alejandro Hernández Alcaráz  Carlos Alberto Luque Baltazar	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 4, página 30, número 720.  Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 6, página 4,
#8 CTO		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael Espinoza Apodaca  Lizeth Moreno Villa  Luz Ramona Alcaraz Velázquez  Francisco Javier Yañez	Lizeth Moreno Villa Iván Alejandro Hernández Alcaráz  Carlos Alberto Luque Baltazar	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 4, página 30, número 720.  Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 6, página 4,
#8		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o  Primer Escrutador  Segundo Escrutador  Tercer Escrutador	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael Espinoza Apodaca  Lizeth Moreno Villa  Luz Ramona Alcaraz Velázquez  Francisco Javier Yañez Galaz	Lizeth Moreno Villa  Iván Alejandro Hernández Alcaráz  Carlos Alberto Luque Baltazar  RUBRO EN BLANCO	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 4, página 30, número 720.  Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 6, página 4,
#8		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o  Primer Escrutador  Segundo Escrutador  Tercer Escrutador	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael Espinoza Apodaca  Lizeth Moreno Villa  Luz Ramona Alcaraz Velázquez  Francisco Javier Yañez Galaz  Rita Valenzuela	Lizeth Moreno Villa  Iván Alejandro Hernández Alcaráz  Carlos Alberto Luque Baltazar  RUBRO EN BLANCO	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 4, página 30, número 720.  Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 6, página 4,
#8		Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael Espinoza Apodaca  Lizeth Moreno Vilia  Luz Ramona Alcaraz Velázquez  Francisco Javier Yañez Galaz  Rita Valenzuela Moreno	Lizeth Moreno Villa  Iván Alejandro Hernández Alcaráz  Carlos Alberto Luque Baltazar  RUBRO EN BLANCO  RUBRO EN BLANCO	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 4, página 30, número 720.  Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 6, página 4,
#8	'	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael Espinoza Apodaca  Lizeth Moreno Villa  Luz Ramona Alcaraz Velázquez  Francisco Javier Yañez Galaz  Rita Valenzuela Moreno Verónica Vázquez	Lizeth Moreno Villa  Iván Alejandro Hernández Alcaráz  Carlos Alberto Luque Baltazar  RUBRO EN BLANCO  RUBRO EN BLANCO	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 4, página 30, número 720.  Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 6, página 4,
#8	'	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael Espinoza Apodaca  Lizeth Moreno Villa  Luz Ramona Alcaraz Velázquez  Francisco Javier Yañez Galaz  Rita Valenzuela Moreno Verónica Vázquez Sitanachi	Lizeth Moreno Villa  Iván Alejandro Hernández Alcaráz  Carlos Alberto Luque Baltazar  RUBRO EN BLANCO  RUBRO EN BLANCO  NO HAY	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 4, página 30, número 720.  Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 6, página 4,
#8	En el caso de CASILLA DE LA	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o  Primer Escrutador  Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente  Segundo Suplente Tercer Suplente	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael Espinoza Apodaca  Lizeth Moreno Villa  Luz Ramona Alcaraz Velázquez  Francisco Javier Yañez Galaz  Rita Valenzuela Moreno  Verónica Vázquez Sitanachi Rosa María Contreras Lujan	Lizeth Moreno Villa  Iván Alejandro Hernández Alcaráz  Carlos Alberto Luque Baltazar  RUBRO EN BLANCO  RUBRO EN BLANCO  NO HAY	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 4, página 30, número 720. Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 6, página 4, número 95.
	En el caso de CASILLA DE LA electoral.	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o  Primer Escrutador  Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente  Segundo Suplente Tercer Suplente	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael Espinoza Apodaca  Lizeth Moreno Vilia  Luz Ramona Alcaraz Velázquez  Francisco Javier Yañez Galaz  Rita Valenzuela Moreno  Verónica Vázquez Sitanachi Rosa María Contreras Lujan  [IGUA 8: información ca  AS DIPUTACIONES LOCA	Lizeth Moreno Villa  Iván Alejandro Hernández Alcaráz  Carlos Alberto Luque Baltazar  RUBRO EN BLANCO  RUBRO EN BLANCO  NO HAY  NO HAY  NO HAY  Pturada del "ACTA DE ESCRU	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 4, página 30, número 720. Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 6, página 4, número 95.
79	En el caso de CASILLA DE LA	Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o  Primer Escrutador  Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente  Segundo Suplente Tercer Suplente	Rodríguez  Bettsy Rosario Ríos Jiménez  Sergio Misael Espinoza Apodaca  Lizeth Moreno Villa  Luz Ramona Alcaraz Velázquez  Francisco Javier Yañez Galaz  Rita Valenzuela Moreno  Verónica Vázquez Sitanachi Rosa María Contreras Lujan	Lizeth Moreno Villa  Iván Alejandro Hernández Alcaráz  Carlos Alberto Luque Baltazar  RUBRO EN BLANCO  RUBRO EN BLANCO  NO HAY  NO HAY  NO HAY  Pturada del "ACTA DE ESCRU	Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 4, página 30, número 720. Ciudadano no insaculado, pertenece a la sección; casilla 569 CONTIGUA 6, página 4, número 95.

					Aparece come terrer
			, cylina olivina ili	Lourdes Valenzuela C.	Aparece como tercer
	!	Secretaria/o	Miranda		suplente en encarte.
		Segundo	Marbella Salcido	Fabián Uriel Mendoza	Ciudadano no
		Secretaria/o	Tanori		insaculado, en la lista
					nominal de la sección
					aparece "FABIAN
					URIEL MENDOZA
					VALENZUELA" casilla
					569 CONTIGUA 6,
					página 25, número
					588; tiene el sello
					"voтó 2021".
				Name de la constant	Ciudadano no
		Primer	María Isabel Navarro	José Silverio Mendoza	
i		Escrutador	López	López	insaculado, pertenece
					a la sección; casilla 569
					CONTIGUA 6, página
					24, número 567; tiene
					el sello "VOTÓ 2021".
	}	5egundo	Yolanda María Arvayo	Luis Enrique Hernández V.	Ciudadano no
		Escrutador	Félix		insaculado, en la lista
					nominal de la sección
					aparece "LUIS
		!			ENRIQUE HERNÁNDEZ
	:				VÁSQUEZ" casilla 569
					CONTIGUA 5, página 4,
					número 91.
İ					
		Tercer	Karla Alejandra	Ramón Parra Carrasco	
		Escrutador	Estrada Osorio		insaculado, pe <b>rtengo</b>
ļ					a la sección; casilla 569
					CONTIGUA 8, página
İ					11, número 256; tiene
					el sello "VOTÓ 2021".
		Primer Suplente	Grecia Tovar Munguía	ND HAY	
		Segundo	Susana Rendon	NO HAY	
		Suplente	Aguilar		
		Tercer Suplente	María De Lourdes	NO HAY	
			Valenzuela Camacho		A STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STA
		Presidenta/e	Diana Xarenia	Diana Xarenia Villanuev	a
80	569	Presidenta/e	Villanueva Ibarra	Ibarra	
	CONTIGUA 11				Aparece como
		Primer	Yazmin Alejandra	NOTHIA AIICIA COPEZ COPEZ	segunda secretaria en
		Secretaria/o	Valenzuela Martínez		encarte.
		Segundo	Norma Alicia Lópe	z Ana Nereida Hernánde	
		5ecretaria/o	López	Luna	insaculada, pertenece
					a la sección; casilla 569
					CONTIGUA 5, página 2
					número 43; tiene e
					sello "VDTÓ 2021".
		:			ESTÁ SELECCIONADO
					EL RECUADRO "DE 1
					FILA" EN EL ACTA D
					JORNADA ELECTDRAL
1		Primer	José Armano		1
	1	Escrutador	Pichardo Rodríguez	López	insaculado, perteneo

_	<del> </del>	<del></del>			2/2021 y acumur
					a la sección; casilla 569 CONTIGUA 8, página
1					14, número 328; tiene
					el sello "VOTÓ 2021".
					ESTÁ SELECCIONADO
					EL RECUADRO "DE LA
					FILA" EN EL ACTA DE
		Comunida			JORNADA ELECTORAL.
		Segundo Escrutador	Cinthia Del Carmer	Dolores Ibarra Morales	Ciudadana no
		Escrutador	Paz Contreras		insaculada, pertenece
					a la sección; casilla S69
			·		CONTIGUA 5, página 9,
					número 211; tiene el
					sello "VOTÓ 2021".
					ESTÁ SELECCIONADO
					EL RECUAORO "DE LA
				ļ	FILA" EN EL ACTA DE
İ					JORNADA ELECTORAL.
The same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the sa		Tercer	Luz María Gaxiola	Jorge Ignacio Ochoa	Ciudadano no
	?~ <b>.</b>	Escrutador	Anguis	Olivarria	insaculado, pertenece
	Take of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same o				a la sección; casilla 569
	Section 1				CONTIGUA 7, página
RA	j.				26, número 612.
- Legan					ESTÁ SELECCIONADO
TAL ELECTO	DRAI				EL RECUADRO "DE LA
	,				FILA" EN EL ACTA DE
					JORNADA ELECTORAL,
ĺ		Primer Suplente	Paola Guadalupe	NO HAY	
			Miranda Zazueta		
		Segundo	Yecenia Rodríguez	NO HAY	
ł		Suplente	Chávez		
		Tercer Suplente	Francisco Damián	NO HAY	
			Ballesteros Ramírez		
81	S70 BÁSICA	Presidenta/e	Grecia Nohemí	Grecia Nohemí Bojórquez	
ł	ł		Bojórquez Gámez	Gámez	. "
		Primer	Martin Obed	María Teresa Güida Vega	Ciudadana no
		Secretaria/o	Valenzuela Acuña		insaculada, pertenece
			ļ		a la sección; casilla 570
					CONTIGUA 1, página S,
					número 119; tiene el
		Sogueda	Adamia D. La		sello "VDTÓ 2021".
		Segundo	María Del Socorro Rey	Natalia Adilene Galindo	Ciudadana no
		5ecretaria/o	Corral	Rodríguez	insaculada, pertenece
					a la sección; casilla 570
					BÁSICA, página 27,
					número 645; tiene el
		Primer	Angela Yusvith Sesma	Ma Jesús Alcaraz Miranda	sello "VOTÓ 2021".
		Escrutador	Castillo	Chediat Millaling	·
		Segundo	María Elizabeth Pérez	Norma Alicia García Aguilar	Ciudadana no
<u>.</u> .		•			
		Escrutador	González		insaculada, pertenece

	<del></del> _	<del> </del>		legible en el "ACTA DE	CONTIGUA 1, página 1,
				t t	número 18; tiene el
				DE CASILLA DE LA	sello "VOTÓ 2021".
				ELECCIÓN PARA LAS	
				DIPUTACIONES LOCALES").	
		Tercer	Ma Jesús Alcaraz	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Miranda		; ;
			Alma Judith Corona Rodríguez	NO HAY	
				NO HAY	
			José Eduardo   Hernández Pérez	NO HAI	4 4
ļ		Tercer Suplente	María Gloria Leyva Ochoa	NO HAY	
				pturada del "ACTA DE ESCRU	TINIO Y CÓMPUTO DE
ļ	En el caso de	la casilla <u>570 CONT</u>	IGUA 1: Información ca	pruraua dei Acia de Escho	diente arta de inroada
	CASILLA DE LA electoral.	ELECCIÓN PARA L	AS DIPUTACIONES LOCA	ALES", por no obrar en expe	mente acta de jornada
2	570	Presidenta/e	Carmela Rodríguez	Carmela Rodríguez Hdez.	
_	CONTIGUA 1		Hernández		
		Primer	Estefanía Gabriel	Estefanía Gabriel Andrade	
		Secretaria/o	Andrade Solano	Solano	<b>S</b> elect .
		Segundo	Natalia Adilene	Angelica Zarate	
		Secretaria/o	Galindo Rodríguez		
		Primer	Angelica Zarate Xx	Paloma Elizeth Nava	
		Escrutador		Jiménez	
		Segundo	Paloma Elizeth Nava	Deyaneira Guadalupe Nava	
		Escrutador	Jiménez	Jiménez	
		Tercer	Carlos Ernesto	RUBRO EN BLANCO	ERIBUNAL
		Escrutador	Bencomo Toro	NO HAY	
		Primer Suplente	Christian Guadalupe Loya Cristóbal	NOTAL	
		Segundo	Norma Alicia García	NO HAY	
		Suplente	Aguilar		
		Tercer Suplente	Deyaneira Guadalupe	NO HAY	
			Nava Jiménez	B. D. F. Him Mondon	Coincide con encarte.
83	570 CONTIGUA 2	Presidenta/e	Melissa Evelin Mendoza <b>Re</b> y	Melissa Evelin Mendoza Rey	Conclue con encarte.
		Primer	Daniela García	Daniela García Estrella	Coincide con encarte.
		Secretaria/o	Estrella		
		Segun <b>do</b>	Daniela Alejandra Piri	Ignacia Estrella	Aparece como tercer
		Secretaria/o	Escárcega		escrutador en encarte.
		Primer	Dulce Carolina Sabori	Jesús Iván Leal Almada	Aparece como
		Escrutador	Valdez		segundo suplente en encarte.
		Segund <b>o</b>	Omar Saul Trujillo	RUBRO EN BLANCO	
		Escrutador	Valdez		
		Tercer	Ignacia Xx Estrella	RUBRO EN BLANCO	
		Escruta <b>dor</b>			
		Primer Suplente	Dulce María Favel Gaxiola	NO HAY	
			GUATOR	Į.	
		Segun <b>do</b>	Jesús Iván Lea	NO HAY	
		Segun <b>do</b> Suplente	Jesús Iván Lea Almada	NO HAY	
			Almada		

	_				RQ-TP-12	2/2021 y acumula
	ł		Primer	Rachel Gonzá		
	ŀ		Secretaria/o	Rívera		
	J		Segundo	Carolina <b>M</b> artír	nez Carolina Martínez Álvarez	
			Secretaria/o	Álvarez		
			Primer	Alejandro Albei	rto Alejandro Alberto Mercad	0
			Escrutador	Mercado Borboa	Borboa	
	ľ		Segundo	Alejandro Alber	to Alejandro Alberto Mercad	0
			Escrutador	Mercado Espinoza	Espinoza	
			Tercer	Roberto Islas Peralta	Susana Álvarez Félix	Ciudadana no
			Escrutador			insaculada, pertenece
		13		la la		a la sección; casilla
						1396 BÁSICA, página 1,
						número 20; tiene el
			Primer Suplent			sello "VOTÓ 2021".
			rimer supient		or NO HAY	
			Segundo	Rívera		
			Suplente	Jesús Hugo Acost Vázquez	a NO HAY	
			Tercer Suplente			
			reiter supreme	Héctor Eduard	o NO HAY	
7	× 8!	5 1398	Presidenta/e			
1 :	N	CONTIGUA 2	Tresidentare	Mario Alberto Alapizco Covarrubias	- Mapizeo	
Ì			Primer	- <del>                                    </del>	Covarrubias	
			Secretaria/o	Alexandra Atondo Balderrama	Atoliub	
3	الأ	/	Segundo	María José Flores Sizo	Balderrama	
<b>1</b>		<b>'</b>	Secretaria/o	Maria Jose Fiores 3120	María José Flores Sizo	
	1		Primer	Guadalupe Anabel	Evelyn Giselle Ramírez	
EL	CTOR	AX:	Escrutador	Núñez Montijo	Evelyn Giselle Ramírez Blanco	
	ł		Segundo	Belén Maryelen		Ciudadano no
	1		Escrutador	Castro Valencia	Gálvez	insaculado, pertenece
	1					a la sección; casilla
						1398 CONTIGUA 1,
						página 11, número
						262.
			Tercer	Evelyn Giselle	María Antonia Ramos	Ciudadana no
			Escrutador	Ramírez Blanco	Navarrete	insaculada, pertenece
	Î				·	a la sección; casilla
	ĺ					1398 CONTIGUA 2,
			16			página 5, número 100;
	İ		!			tiene el sello "VOTÓ
	İ		Primer Suplente	lara-		2021".
•	l		rimer supleme	Jorge Humberto Montaño Nanetti	ND HAY	
	ł		Segundo	Omar López Luna	No.	
			Suplente	Omar Lopez Luna	NO HAY	
	ł		Tercer Suplente	Dora María Guzmán	NO HAY	
	ļ			Pérez	NO HAT	
ĺ	86	1400	Presidenta/e	Alejandro Esquer	Alejandro Ecques Madia	
		CONTIGUA 1	, -	Medina	Alejandro Esquer Medina	
			Primer	Mayra De Jesús	Mayra De Jesús Castro	
			Secretaria/o	Castro Rascón	Rascón Jesus Castro	
		<u> </u>	Segundo	Beatriz Liliana Vences	Beatriz Liliana Vences	
I			Secretaria/o	Mendoza	Mendoza	
ļ			Primer	Ángel Alan Hernández	Ángel Alan Hernández	
			Escrutador	Orduño	Orduño	
-						

		Segundo	Lourdes Ramona	Roberto Arvizu Padilla	
		Escrutador	Andrade Gallardo	į.	
		Tercer	Roberto Arvizu Padilla	José Austreberto Méndez	
		Escrutador		García	
		Primer Suplente	Héctor Alonso Zepeda	NO HAY	
			Arista		
		Segundo	Carlos Antonio	NO HAY	
		Suplente	Bañuelos Pérez		
		Tercer Suplente	Francisco Guadalupe	NO HAY	
		Tercer Supreme	Rivera Álvarez		
_	1402 BÁSICA	Presidenta/e	Ana Gloria León	Ana Gloria León Campaña	The second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second secon
7	1402 BASICA	Presidentare	Campaña		
		Primer	Arlethe Janeth	Mario Gutiérrez Rivera	
ļ		Secretaria/o	Blancarte Mendoza		
			Erika Nayelit Islas	María Guadalupe Martínez	
		Segundo	Rosas	V.	
İ		Secretaria/o		José Alberto Zarate Pérez	CIUDADANO NO
		Primer	María Guadalupe Martínez Villarreal	,030,7,120,00	INSACULADO; NO
		Escrutador	Wartifiez villatiea		PERTENECE A LA
					SECCIÓN.
			Luis Carlos Córdova	RUBRO EN BLANCO	100 mm
		Segundo		NODINO EN DO	
		Escrutador	Ruiz Mario Gutiérrez	RUBRO EN BLANCO	\ <i>f</i>
		Tercer		KODNO EIG DE INGO	
		Escrutador	Rivera	NO HAY	
		Primer Suplente		NO HAT	
			Quintana Cota	NO HAY	
		Segundo	Misael Jacinto Islas	INUHAT	<b>J J S</b> '
		Suplente			ZERIBUNA
		_	Silvestre Hernández		ARIBUNAI
	En el caso d	Suplente Tercer Suplente	Ureste	NO HAY  capturada del "ACTA DE ESC	RUTINIO Y CÓMPUTO D
	CASILLA DE electoral.	Suplente Tercer Suplente e la casilla 1402 C LA ELECCIÓN PARA	Ureste DNTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO	capturada del "ACTA DE ESC CALES", por no obrar en ex	RUTINIO Y CÓMPUTO D pediente acta de jornad
888	casilla de electoral.	Suplente  Tercer Suplente e la casilla 1402 C  LA ELECCIÓN PAR/	Ureste  DNTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO  Karina Yohan	capturada del "ACTA DE ESC OCALES", por no obrar en ex	RUTINIO Y CÓMPUTO D pediente acta de jornad
88	CASILLA DE electoral.	Suplente Tercer Suplente e la casilla 1402 C LA ELECCIÓN PARA Presidenta/e	Ureste  DNTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO  Karina Yohan: Carranza León	capturada del "ACTA DE ESC CALES", por no obrar en exi a Karina Yohana Carranza León	RUTINIO Y CÓMPUTO D pediente acta de jornad
88	casilla de electoral.	Suplente Tercer Suplente e la casilla 1402 C LA ELECCIÓN PARA Presidenta/e Primer	Ureste  DNTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO  Karina Yohan Carranza León  Brayan Everard	capturada del "ACTA DE ESC CALES", por no obrar en exi a Karina Yohana Carranza León	RUTINIO Y CÓMPUTO D pediente acta de jornad
888	casilla de electoral.	Suplente Tercer Suplente e la casilla 1402 C LA ELECCIÓN PARA  Presidenta/e  Primer Secretaria/o	Ureste  ONTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO  Karina Yohan: Carranza León Brayan Everard Pérez Arvayo	capturada del "ACTA DE ESC OCALES", por no obrar en ex a Karina Yohana Carranza León	RUTINIO Y CÓMPUTO D pediente acta de jornad
88	casilla de electoral.	Suplente Tercer Suplente e la casilla 1402 Ct LA ELECCIÓN PARA  Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo	Ureste  DNTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO  Karina Yohan Carranza León  Brayan Everard	capturada del "ACTA DE ESC CALES", por no obrar en exi a Karina Yohana Carranza León	RUTINIO Y CÓMPUTO D pediente acta de jornad
88	casilla de electoral.	Suplente Tercer Suplente e la casilla 1402 C LA ELECCIÓN PARA  Presidenta/e  Primer Secretaria/o	Ureste  DNTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO  Karina Yohan: Carranza León Brayan Everard Pérez Arvayo Isabel Cota Sánchez	capturada del "ACTA DE ESC OCALES", por no obrar en ex a Karina Yohana Carranza León o RUBRO EN BLANCO	RUTINIO Y CÓMPUTO D pediente acta de jornad
88	casilla de electoral.	Suplente Tercer Suplente e la casilla 1402 Co LA ELECCIÓN PARA  Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer	Ureste  ONTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO  Karina Yohan: Carranza León Brayan Everard Pérez Arvayo	capturada del "ACTA DE ESC OCALES", por no obrar en ex a Karina Yohana Carranza León	RUTINIO Y CÓMPUTO D pediente acta de jornad
88	casilla de electoral.	Suplente Tercer Suplente e la casilla 1402 CC LA ELECCIÓN PARA  Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador	Ureste  DNTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO  Karina Yohan: Carranza León Brayan Everard Pérez Arvayo Isabel Cota Sánchez  Rosa Reyes Aguirre	capturada del "ACTA DE ESC OCALES", por no obrar en ex a Karina Yohana Carranza León O RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO	RUTINIO Y CÓMPUTO D pediente acta de jornad
88	casilla de electoral.	Suplente Tercer Suplente e la casilla 1402 Cr LA ELECCIÓN PARA  Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo	Ureste  DNTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO  Karina Yohan- Carranza León Brayan Everard Pérez Arvayo Isabel Cota Sánchez  Rosa Reyes Aguirre  Lucia Enríque	capturada del "ACTA DE ESC OCALES", por no obrar en ex a Karina Yohana Carranza León O RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO	RUTINIO Y CÓMPUTO D pediente acta de jornad
88	casilla de electoral.	Suplente Tercer Suplente e la casilla 1402 CC LA ELECCIÓN PARA  Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador	DNTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO  Karina Yohan: Carranza León Brayan Everard Pérez Arvayo Isabel Cota Sánchez  Rosa Reyes Aguirre  Lucia Enríque Grimaldo	capturada del "ACTA DE ESC PCALES", por no obrar en ex la Karina Yohana Carranza León O RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO	RUTINIO Y CÓMPUTO D pediente acta de jornad
88	casilla de electoral.	Suplente Tercer Suplente e la casilla 1402 Cr LA ELECCIÓN PARA  Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo	Ureste  DNTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO  Karina Yohan Carranza León Brayan Everard Pérez Arvayo Isabel Cota Sánchez  Rosa Reyes Aguirre  Lucia Enríque Grimaldo Ruth Nohemí Lóp	capturada del "ACTA DE ESC PCALES", por no obrar en ex la Karina Yohana Carranza León O RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO	RUTINIO Y CÓMPUTO D pediente acta de jornad
88	casilla de electoral.	Suplente Tercer Suplente e la casilla 1402 CC LA ELECCIÓN PARA  Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador	Ureste  DNTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO  Karina Yohana Carranza León Brayan Everard Pérez Arvayo Isabel Cota Sánchez  Rosa Reyes Aguirre  Lucia Enríque Grimaldo Ruth Nohemí Lóp Zepeda	capturada del "ACTA DE ESC OCALES", por no obrar en exp a Karina Yohana Carranza León o RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO	RUTINIO Y CÓMPUTO D pediente acta de jornad
88	casilla de electoral.	Suplente Tercer Suplente e la casilla 1402 Cr LA ELECCIÓN PARA  Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer	DNTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO  Karina Yohan: Carranza León Brayan Everard Pérez Arvayo Isabel Cota Sánchez  Rosa Reyes Aguirre  Lucia Enríque Grimaldo Ruth Nohemí Lóp Zepeda  Itel María Del Socor	capturada del "ACTA DE ESC OCALES", por no obrar en exp a Karina Yohana Carranza León o RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO	RUTINIO Y CÓMPUTO D pediente acta de jornad
88	casilla de electoral.	Suplente Tercer Suplente e la casilla 1402 CC LA ELECCIÓN PARA  Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador	DNTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO  Karina Yohan: Carranza León Brayan Everard Pérez Arvayo Isabel Cota Sánchez  Rosa Reyes Aguirre  Lucia Enríque Grimaldo Ruth Nohemí Lóp Zepeda	capturada del "ACTA DE ESC OCALES", por no obrar en exp a Karina Yohana Carranza León o RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO	RUTINIO Y CÓMPUTO D pediente acta de jornad
88	casilla de electoral.	Suplente Tercer Suplente e la casilla 1402 CC LA ELECCIÓN PARA  Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador	DNTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO  Karina Yohan: Carranza León Brayan Everard Pérez Arvayo Isabel Cota Sánchez  Rosa Reyes Aguirre  Lucia Enríque Grimaldo Ruth Nohemí Lóp Zepeda  Itel María Del Socor	capturada del "ACTA DE ESC OCALES", por no obrar en exp a Karina Yohana Carranza León o RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO ez RUBRO EN BLANCO	RUTINIO Y CÓMPUTO D pediente acta de jornad
88	casilla de electoral.	Suplente Tercer Suplente e la casilla 1402 CC LA ELECCIÓN PARA  Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplen	DNTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO  Karina Yohana Carranza León Brayan Everard Pérez Arvayo Isabel Cota Sánchez  Rosa Reyes Aguirre  Lucia Enríque Grimaldo Ruth Nohemí Lóp Zepeda  Ite María Del Socor Vega Chávez	capturada del "ACTA DE ESC OCALES", por no obrar en exp a Karina Yohana Carranza León o RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO ez RUBRO EN BLANCO	RUTINIO Y CÓMPUTO D pediente acta de jornad
88	casilla de electoral.	Suplente Tercer Suplente e la casilla 1402 CC LA ELECCIÓN PARA  Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente	DNTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO  Karina Yohana Carranza León Brayan Everard Pérez Arvayo Isabel Cota Sánchez  Rosa Reyes Aguirre  Lucia Enríque Grimaldo Ruth Nohemí Lóp Zepeda Ite María Del Socor Vega Chávez Francisco Manu Esquivel Ruiz	capturada del "ACTA DE ESC CALES", por no obrar en exi a Karina Yohana Carranza León O RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO EZ RUBRO EN BLANCO ez RUBRO EN BLANCO	RUTINIO Y CÓMPUTO D pediente acta de jornad
88	CASILLA DE electoral.  1402 CONTIGUA 1	Suplente Tercer Suplente e la casilla 1402 Cr LA ELECCIÓN PARA  Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente Segundo Suplente Tercer Supler	DNTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO  Karina Yohana Carranza León Brayan Everard Pérez Arvayo Isabel Cota Sánchez  Rosa Reyes Aguirre  Lucia Enríque Grimaldo Ruth Nohemí Lóp Zepeda  Ite María Del Socor Vega Chávez Francisco Manu Esquivel Ruiz  Ite Karla Eunice Ama	capturada del "ACTA DE ESCOCALES", por no obrar en experimento del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del marco del	RUTINIO Y CÓMPUTO Di pediente acta de jornadi a Coincide con encarte.
88	CASILLA DE electoral.  1402 CONTIGUA 1	Suplente Tercer Suplente e la casilla 1402 CC LA ELECCIÓN PARA  Presidenta/e  Primer Secretaria/o Segundo Secretaria/o Primer Escrutador Segundo Escrutador Tercer Escrutador Primer Suplente Tercer Suplente Tercer Suplente	DNTIGUA 1: información A LAS DIPUTACIONES LO  Karina Yohan: Carranza León Brayan Everard Pérez Arvayo Isabel Cota Sánchez  Rosa Reyes Aguirre  Lucia Enríque Grimaldo Ruth Nohemí Lóp Zepeda Ite María Del Socor Vega Chávez Francisco Manu Esquivel Ruiz Ite Karla Eunice Ama Soto  ÁSICA: información captu	capturada del "ACTA DE ESC CALES", por no obrar en exi a Karina Yohana Carranza León O RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO RUBRO EN BLANCO EZ RUBRO EN BLANCO ez RUBRO EN BLANCO	RUTINIO Y CÓMPUTO D pediente acta de jornad a Coincide con encarte.  D Y CÓMPUTO DE CASILLA

			Ceceña López	López	TZ0Z i y acuin
		Primer	Jesús Adán Amay	<u> </u>	Coincide con encar
		Secretaria/o	López	and an appear	conicide con encar
1		Segundo	Fernanda Pére	z Fernanda Pérez Ramos	
		Secretaria/o	Ramos	Thanks ( CVC2 Namos	
		Primer	Nancy Deyanir	a Lucia Mares García	
		Escrutador	Grijalva Muñoz	a Lucia Maiez Gatcia	
		Segundo	Lucia Mares García	BURDO EN EL ANGE	
		Escrutador	racia Mares dalcia	RUBRO EN BLANCO	
		Tercer	1 1 2 5		
		Escrutador	María Elena Duarte	RUBRO EN BLANCO	
			Rendon		
		Primer Suplente			
		Segundo	Felipe De Jesús García	NO HAY	
	,	Suplente	Trinidad		
ĺ		Tercer Suplente	Diego Rodimiro	NO HAY	
<u> </u>			Miranda Ripalda	B	
	En el caso d	e la casilla <u>1403 CC</u>	NTIGUA 1: información	capturada del "ACTA DE ESCI	RUTINIO Y CÓMPUTO
ĺ	CASILLA DE	LA ELECCIÓN PARA	LAS DIPUTACIONES LO	CALES", por no obrar en exp	ediente acta de iorna
l	electoral.				
90	1403	Presidenta/e	Guadalupe <b>Urq</b> uidez	Guadalupe Urquidez	T
	CONTIGUA 1		Castillo	Castillo	
	l a	Primer	Karla Lorenia Torres		
		Secretaria/o	Urias	There is forces of	
Taken and		Segundo	Karen García Olivarria	Karen García O.	
		Secretaria/o	The state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the s	Kalen Garda O.	
		Primer	Cristina Irene		
		Escrutador		Cristina Irene Ahumada	Coincide con encarte
		Segundo	Ahumada Rodríguez		
ORAL	•	Escrutador	Marcos Xx Ayala	Marcos Ayala	
		Tercer	Ana Cristina Piñuelas	María Elena Duarte R.	En la lista nominal d
		Escrutador	Gracia		la sección apareo
					"M <b>A</b> RÍA ELEN
					DUARTE RENDÓN
					casilla 1403 BÁSIO
1		1			página 19, númer
					445; tiene el sell
İ					"VO <b>T</b> Ó 2021".
Ì					"MARÍA ELEN
			j		DUARTE RENDÓN" fu
					designada funcionari
					de casilla en la sección
					como terce
					escrutador en casília
					1403 BÁSICA.
		Primer Suplente	Sergio Rivera Medina	NO HAY	
		Segundo	María Guadalupe	NO HAY	
		Suplente	Hernández Ramírez	!	
		Tercer Suplente	Lucinda Aramburo	NO HAY	
			Tellez		e jednik ve
	1404	Presidenta/e	Carmen Julieth	Carmon Juliosh As II	
01 1		,	A	Carmen Julieth Arellano	
	CONTIGUA 2	ľ		Campa	484
ĺ	CONTIGUA 2		· ·		
	CONTIGUA 2	Primer	Amelia Mendivil	Amelia Mendívil	
	CONTIGUA 2	Primer Secretaria/o	Amelia Mendívil Moroyoquí	Amelia Mendívil Moroyoqui	
	CONTIGUA 2	Primer Secretaria/o Segundo	Amelia Mendivil Moroyoqui Bernarda Hortensia	Amelia Mendívil	

RQ-TP-12/2021 y acumulados

		Primer	María Concepción	María Concepción Torres	
		Escrutador	Torres García	García	-: :
		Segundo	Rubén Antonio Nicols	Juan Cuauhtémoc Higuera	
	•	Escrutador	Valenzuela	Aguilar	
	!	Tercer	María Fernanda	Elsi Verónica Ventura	Ciudadana no
		Escrutador	Duarte Rios	Ontiveros	insaculada, pertenece
					a la sección; casilla
					1404 CONTIGUA 2,
					página 20, número
					474; tiene el sello
					"VOTÓ 2021".
		Primer Suplente	Juan Cuauhtémoc	NO HAY	
			Higuera Aguilar		
		Segundo	Liliana Irasema	NO HAY	
		Suplente	Monreal Torres		
		Tercer Suplente	Janeth María Urías	NO HAY	
			Armenta		
92	1405	Presidenta/e	Jesús Natanael	Jesús Natanael Borbolla	Coincide con encarte.
J	CONTIGUA 2		Borbolla Verdugo	Verdugo	
		Primer	Víctor Manuel Ayala	Laura Judith Martínez	
		Secretaria/o	   Piñon	Ochoa	100 T
		Segundo	Rafael Horacio	Luisa Hernández Martínez	
		Secretaria/o	González Speaker		
		Primer	Laura Judith Martínez	Lizeth Guadalupe Rubio	Ciudadana f no
		Escrutador	Ochoa	Egurrola	insaculada, pertenece
					a la sección; casilla
					1405 CONTIGUÃ 2,
					página 13 número
					310; tiene el sello
					"VOTÓ 2021".
		Segundo	Cesar Omar Armenta	RUBRO EN BLANCO	
	:	Escrutador	Duran		
		Tercer	Cynthia Janeth Corte	RUBRO EN BLANCO	
]		Escrutador	Rodríguez		
1		Primer Suplente		a NO HAY	
		Time Supreme	Sinohui Sesma		
		Segundo	Manuel Mata Luna	NO HAY	
		Suplente	111011001111111111111111111111111111111		
			Luisa Hernánde	z NO HAY	
1		Tercer Suplente	Martinez	-	
1			Iviai tinez		

Una vez precisados los datos que arroja el encarte aprobado por el Instituto Nacional Electoral, así como las actas de jornada electoral, de escrutinio y cómputo y diversa documentación electoral correspondiente a las casillas impugnadas, este Tribunal procede a pronunciarse respecto de los agravios hechos valer por los representantes del Partido Morena, así como la C. Bernardeth Ruiz Romero, en donde afirman que diversas personas fungieron como funcionarios de mesa directiva de casilla sin pertenecer a la sección respectiva; lo anterior, en el entendido de que, en algunos apartados se precisará el puesto o ciudadano controvertido, toda vez que la casilla de que se trate será objeto de análisis también en diverso apartado; asimismo las diversas determinaciones que emita este Órgano

jurisdiccional en cuanto a la causal de nulidad que aquí se analiza, se organizarán por temática y números de manera ascendente en los siguientes términos:

## 1. Ciudadanos insaculados.

	CASILLAS IMPU	GNADAS SOBRE LAS	QUE SE PRONUNCIA	ESTE APARTADO
	499 BÁSICA		545 BÁSICA	
	499 CONTIGUA 2		549 BÁSICA	
	501 BÁSICA		552 BÁSICA	-Segundo secretario
	504 CONTIGUA 1	-Alicia del Castillo.	553 CONTIGUA 1	-Rodríguez Rodríguez Julio.
	505 CONTIGUA 1	-Guillermo Arturo Rivera M.	554 BÁSICA	
	524 CONTIGUA 1		557 CONTIGUA 1	
	524 CONTIGUA 4	- Segundo secretario -Primer escrutador, María del Carmen.	559 BÁSICA	
	332 CONTIGUA 1	-Segundo secretario, lara Danitza Ruiz Ibarra.	560 BÁSICA	-Primer secretario.
de de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de	32 CONTIGUA 2	-Segundo secretario, Nadia del Carmen Díaz.	562 BÁSICA	-Carranza Santa Cruz Ana Dolores.
EC	532 CONTIGUA 4		568 CONTIGUA 3	-Abigail Castillo
	532 CONTIGUA 5	-Marisol Villalobos -Segundo secretario.	569 BÁSICA	-PresidentePrimer secretarioSegundo secretario
•	532 CONTIGUA 6		569 CONTIGUA 3	
	532 CONTIGUA 10		569 CONTIGUA 4	
	532 CONTIGUA 14	-Primer secretario.	569 CONTIGUA 5	-PresidentePrimer secretariaPrimer escrutador.
	532 CONTIGUA 20		569 CONTIGUA 8	-Primer secretaria.
	532 CONTIGUA 21		569 CONTIGUA 11	-Primer secretaria.
	534 BÁSICA	Cassandra Yamilet Álvarez González.	570 CONTIGUA 2	-PresidentePrimer secretaria.
f	535 CONTIGUA 1		1403 BÁSICA	
-	536 CONTIGUA 1		1403 CONTIGUA 1	
	536 CONTIGUA 2	-María Margarita Martínez Rocha.	1405 CONTIGUA 2	-Presidente.
	539 BÁSICA	-Parra Rangel Elyut Elizabeth.		

Los agravios formulados respecto de las casillas, y en algunos casos, nombramientos y ciudadanos precisados en la tabla que antecede devienen **infundados**, pues de un ejercicio comparativo de los nombres asentados en las actas de jornada electoral, así como en las actas de escrutinio y cómputo de casilla respectivas, con el encarte que para tal efecto aprobó el Instituto Nacional Electoral, se advierte que, aún y cuando no todos desempeñaron el puesto en el que originalmente habían sido designados de acuerdo al encarte de mérito, la totalidad de los ciudadanos cuya labor en mesa directiva de casilla fue controvertida, fueron insaculados, nombrados y capacitados por el Instituto Nacional Electoral.

## 2. Ciudadanos que pertenecen a la sección.

504 CONTIGUA 1	-Rodolfo Peon	545 CONTIGUA 1	
	Aguirre		
	-J Refugio Novela		
	Morquecho	1	
505 CONTIGUA 1	-María del Rosario	551 BÁSICA	
	Ines de la Torre		
	-Carmen Rosa		
	Burquez Martínez		
522 CONTIGUA 1		552 BÁSICA	-Segundo escrutador ABUNAL
			-Tercer escrutador.
523 BÁSICA		552 CONTIGUA 1	-Primer escrutador.
524 BÁSICA		553 CONTIGUA 1	-Salas o Solis Marco
			Antonio.
524 CONTIGUA 3		554 CONTIGUA 3	
524 CONTIGUA 4	-Susana Isabel Cota	556 BÁSICA	
	Grijalva		
524 CONTIGUA 5		556 CONTIGUA 1	-Eduardo Figueroa
			Ceballos.
524 CONTIGUA 6		559 CONTIGUA 1	
525 BÁSICA		562 BÁSICA	-Primer escrutador
			-Segundo escrutador
			-Tercer escrutador
528 CONTIGUA 1		562 CONTIGUA 1	
531 BÁSICA		566 CONTIGUA 1	-Señala que no
			coinciden los
			secretarios, ni los
			escrutadores.
531 CONTIGUA 1		567 BÁSICA	
532 CONTIGUA 8		568 CONTIGUA 1	, a
532 CONTIGUA 9		568 CONTIGUA 3	-María del Rosario
			Sagaste

		L.	Q-1P-12/2021 y act
			-Jamzmin (sic)
			Lorenia Maldonado
			-Miguel Ángel Ju
			Mendívil
532 CONTIGUA 14	-Segundo	569 CONTIGUA 5	-Segundo secretario.
	escrutador.		
532 CONTIGUA 16		569 CONTIGUA 6	-Primer secretario.
			-Primer escrutador.
532 CONTIGUA 18		569 CONTIGUA 7	N .
534 BÁSICA	Mercedes Rico	569 CONTIGUA 8	-Segundo secretario.
	Verdugo		-Primer escrutador.
			-Segundo escrutador.
			-Tercer escrutador.
534 CONTIGUA 1		569 CONTIGUA	-Segunda secretaria
		11	-Los 3 escrutadores
536 BÁSICA	Aparoliu .	570 BÁSICA	
536 CONTIGUA 2	-Yesica Lilian	570 CONTIGUA 2	-Segunda secretaria
*China	Delgado Arellano		-Primer escrutador
4	-Alili Cruz García		
	-Ramón Antonio	!	
	Badilla Laguna		
538 CONTIGUA 1	ta William Broke Wash	1396 BÁSICA	
539 PASICA	-Tercer escrutador.	1398 CONTIGUA	
LELECTORAL		2	
543 BÁSICA		1404 CONTIGUA	
		2	
544 BÁSICA		1405 CONTIGUA	-Lizeth Guadlupe (sic)
		2	Rubio.
544 CONTIGUA 1			
	<u> </u>		

En cuanto a los agravios hechos valer respecto de las casillas, y en algunos casos, nombramientos y ciudadanos precisados en la tabla antes plasmada, los mismos devienen **infundados**, pues contrario a lo que aducen los recurrentes, si bien es cierto, los ciudadanos cuyo nombre obra asentado en las actas de jornada electoral y, en algunos casos, en las actas de escrutinio y cómputo de casilla al no contar con las primeras, no fueron designados previamente por el Instituto Nacional Electoral para integrar el día de la jornada electoral las mesas directivas de las casillas antes señaladas, de una búsqueda exhaustiva en las listas nominales de las secciones respectivas, se desprende que dichas personas sí pertenecen a las secciones en donde se desempeñaron como funcionarios de casilla.

Por último, en lo que respecta a la casilla *566 contigua 1*, el representante del Partido Morena señala que la totalidad de los secretarios, así como los escrutadores no coinciden con el encarte, sin embargo, del análisis del acta de jornada electoral

de dicha casilla (la cual obra en autos), se advierte que el rubro correspondiente a segundo secretaria/o y primer escrutador, se encuentra en blanco, por lo que este Tribunal únicamente se avocó a realizar el estudio comparativo respecto del resto de los funcionarios impugnados, advirtiendo de ello, que si bien no habían sido insaculados por la autoridad administrativa electoral para fungir como funcionarios de mesa directiva de casilla, la totalidad de ellos pertenecen a la sección en donde se desempeñaron con tal carácter.

#### 3. Rubros de funcionarios de mesa directiva de casilla en blanco.

Por otra parte, los recurrentes solicitan la nulidad de diversas casillas, bajo el argumento de que algunos rubros correspondientes a funcionarios de mesa directiva de casilla se encuentran en blanco.

Al respecto, este Tribunal califica de **inoperantes**, los agravios hechos valer sobre las casillas y nombramientos que a continuación se precisan:

	FUNCIONARIO ELECTORAL
CASILLA	PUESTO EN EL QUE NO OBRA ASENTADO NOMBRE
	DE FUNCIONARIO
501 CONTIGUA 1	1. PRIMER SECRETARIO
	2. TERCER ESCRUTADOR
532 CONTIGUA 1	3. TERCER ESCRUTADOR
532 CONTIGUA 2	4. TERCER ESCRUTADOR
532 CONTIGUA 3	5. PRIMER ESCRUTADOR
532 CONTIGUA 5	6. TERCER ESCRUTADOR
532 CONTIGUA 7	7. SEGUNDO ESCRUTADOR
	8. TERCER ESCRUTADOR
532 CONTIGUA 12	9. SEGUNDO ESCRUTADOR
550 BÁSICA	10. SEGUNDO ESCRUTADOR
	11. TERCER ESCRUTADOR
551 CONTIGUA 1	12. SEGUNDO ESCRUTADOR
552 CONTIGUA 1	13. FALTAN DOS ESCRUTADORES
554 CONTIGUA 1	14. PRIMER SECRETARIO
560 BÁSICA	15. SEGUNDO ESCRUTADOR
	16. TERCER ESCRUTADOR
560 CONTIGUA 1	NO VIENEN FUNCIONARIOS DE CASILLA.
1402 CONTIGUA 1	SÓLO APARECE 1 DE LA MESA DIRECTIVA.

La inoperancia de los agravios invocados sobre las casillas y funcionarios antes precisados se debe a que, si bien es cierto, de las correspondientes actas de

jornada electoral, así como de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las diputaciones locales, se corrobora que en el rubro correspondiente, no obran asentados algunos, o en otros casos, la totalidad, de los nombres de funcionarios de mesa directiva de casilla que debían fungir con tal carácter el día de la votación; ante tal circunstancia, este Tribunal considera que tal omisión, por sí misma, es insuficiente para presumir que los funcionarios de referencia no formaron parte de dichas mesas directivas, o bien, que no hayan estado presentes el día de la jornada electoral, pues del análisis de las actas de mérito, se advierte que el resto de los rubros se encuentran debidamente llenados, como lo son los datos relativos a la identificación de la casilla, boletas recibidas, boletas sobrantes, personas que votaron por las diputaciones locales, resultados de la votación, entre otros, lo cual permite presumir que las casillas de referencia se instalaron debidamente.

En cuanto a ello, es conveniente señalar que ante el número de actas y rubros que el día de la jornada electoral tienen que ser requisitados por los funcionarios de casilla, así como el número de personas que participan, es evidente que la falta del nómbre o la firma de alguno de los funcionarios de casilla, puede derivarse de una emisión involuntaria o de la creencia de que lo habían hecho, de ahí que la falta del nombre o la firma de quienes actuaron, no actualiza el supuesto de anulación.

LLECTORAL

Sirve de apoyo a lo antes expuesto, la tesis de jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo la clave 1/2001, cuyo rubro es el siguiente: "ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. FALTA DE FIRMA DE ALGÚN FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA EN EL, NO ES SUFICIENTE PARA PRESUMIR SU AUSENCIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y SIMILARES)"32.

Asimismo, no pasa desapercibido que de las respectivas actas de escrutinio y cómputo de las casillas precisadas en la tabla plasmada en este apartado, se advierte el nombre y firma de diversos representantes de partidos políticos que fungieron con tal carácter en la casilla de mérito, entre ellos, los del Partido que invoca el agravio en estudio (con excepción de la casilla 532 contigua 12), por lo que es posible afirmar que el día de la jornada electoral estuvieron en aptitud de realizar manifestaciones a fin de evidenciar las presuntas ausencias a que se refieren en sus demandas, respecto de lo cual, de las constancias que obran en el expediente, no obra alguna tendente a demostrar que así haya sido, de ahí la inoperancia de sus alegaciones.

³² Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 5 y 6.

## 4. Nombres que no obran en rubros de actas de casilla.

Los recurrentes señalan que en las casillas 569 contigua 2, 570 contigua 1 y 1400 contigua 1, fungieron como funcionarios de mesa directiva individuos cuyo nombre no obran en el encarte, así como tampoco pertenecen a la lista nominal de la sección respectiva, siendo estas personas las siguientes:

CASILLA	PERSONAS CUYO NOMBRE, A DICHO DE LOS RECURRENTES, NO OBRAN EN EL ENCARTE, NI PERTENECEN A LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN RESPECTIVA
566 CONTIGUA 1	VALENCIA LUIS
569 CONTIGUA 2	FIGUEROA LUGO JOAQUIN
570 CONTIGUA 1	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ AMIYELPI
1400 CONTIGUA 1	LETICIA AIDA DUARTE MEXIA

El agravio hecho valer sobre las tres casillas antes señaladas deviene **infundado**, toda vez que del contenido de las actas de jornada electoral, así como de escrutinio y cómputo de la elección respectivas, no se advierte que en el rubro destinado a precisar los nombres de los ciudadanos que estuvieron presentes el día de la jornada electoral con el carácter de funcionarios de casilla, se hayan asentado los nombres a que se hace referencia en la tabla aquí plasmada, pues en su lugar, obra el nombre de distintas personas como quienes ejercieron tal función, las cuales no fueron controvertidas, y por consiguiente, se presume que estaban facultadas para recibir la votación.

# 5. Personas que no fueron insaculadas, ni tampoco pertenecen a la sección.

En lo que respecta a las casillas 553 contigua 1, 556 contigua 1, 569 básica, 569 contigua 1, 569 contigua 5, 569 contigua 6 y 1402 básica, los agravios formulados por los recurrentes resultan fundados, toda vez que en las mismas sí se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 319, fracciones I y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, relativo a que la votación de esas casillas se recibió por personas distintas a las legalmente autorizadas para hacerlo, ya que de la confrontación que se hizo de las listas nominales de las secciones 553, 556, 569 y 1402 (todas del distrito local 6 de Hermosillo, Sonora), con el contenido de las actas de jornada, así como de escrutinio y cómputo de casilla respectivas, se obtiene que las personas que a continuación se precisan, no figuran en la lista nominal de la sección donde participaron como funcionarios de mesa directiva de casilla:

CASILLA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE FUNGIÓ COMO FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA	PUESTO QUE DESEMPEÑÓ
553 CONTIGUA 1	Bracamonte V* Jacinta	Segundo escrutador
556 CONTIGUA 1	Fca. Rodríguez Montez	Segundo escrutador
569 BÁSICA	Omar Saul Trujillo Valdez	Primer escrutador
569 CONTIGUA 1	Julio César Ahumada B.	Primer escrutador
569 CONTIGUA 5	Alicia Ahumada Bobadilla	Segundo escrutador
569 CONTIGUA 6	José Alberto Gallegos Q.	Presidente
	Luis Santos Arredondo	Segundo secretario
M02 BÁSICA	José Alberto Zarate Pérez	Primer escrutador

anterior resulta así, ya que el hecho de que, en la mesa directiva, haya fungido una persona no insaculada, y más aún, prohibida por el artículo 319 antes mencionado, así como el artículo 274, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (por no pertenecer a la sección respectiva), actualiza la causal de nulidad de la votación recibida en las casillas 553 contigua 1, 556 contigua 1, 569 básica, 569 contigua 1, 569 contigua 5, 569 contigua 6 y 1402 básica, por transgredir los principios de certeza e imparcialidad que deben prevalecer en la recepción de la votación por parte de personas facultadas para ello, como lo sostuvo la Sala Regional Toluca, correspondiente a la Quinta Circunscripción, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente ST-JRC-32/2008³³.

Apoya a lo anterior, la jurisprudencia 13/2002 de la Sala Superior, de rubro: "RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES)".34

³³ Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el expediente ST-JRC-32/2008; disponible para consulta en el enlace:

https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/toluca/ST-JRC-0032-2008.pdf

34 Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Volumen 1, TEPJF, Págs. 614-616.

Por lo que, en atención a ese criterio, se estima que además de estar acreditados los elementos normativos que se derivan de las fracciones I y IX del artículo 319 de la Ley electoral local antes citada, en el caso, la circunstancia advertida sí afecta la legalidad y certeza que debe imperar, tanto en la recepción de la votación, como en los resultados electorales.

Bajo dicho contexto, se declara la nulidad de las casillas 553 contigua 1, 556 contigua 1, 569 básica, 569 contigua 1, 569 contigua 5, 569 contigua 6 y 1402 básica, por lo cual, deberá descontarse la votación recibida en las mismas, del cómputo distrital respectivo, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 318 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

# 6. Recorrido y/o sustitución de funcionarios de mesa directiva de casilla.

Adicionalmente a lo ya expuesto, no pasa desapercibido que, a fin de robustecer su solicitud de nulidad respecto de las casillas que fueron objeto de estudio en este apartado, los recurrentes señalan que en las mismas no se realizó el recorrido y la sustitución de funcionarios de casilla conforme al procedimiento que prevé el artículo 274 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, aunado a que tal circunstancia no fue asentada y justificada en las respectivas actas de jornada electoral, en los rubros de observaciones o incidentes, lo cual a su juicio, vulnera los principios rectores de certeza, legalidad y equidad del proceso electoral, en contravención a las fracciones I y IX del artículo 319 de la Ley electoral local.

Al respecto, este Órgano jurisdiccional declara **infundado** el argumento de mérito, toda vez que ha sido criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³⁵ que las sustituciones de funcionarios de casilla sin seguirse el corrimiento de cargos previsto en la ley no actualizan la causal de nulidad de votación recibida en casilla, ya que lo importante es que la conformación de la mesa directiva se realice con las personas autorizadas por la ley, tal y como lo señala la tesis XIX/97, sustentada por la Sala Superior del Tribunal federal antes señalado, de rubro: "SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS EN CASILLAS. DEBE HACERSE CON PERSONAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL"³⁶; de ahí que la omisión de asentar y justificar el recorrido y/o sustituciones de funcionarios de mesa directiva en la documentación electoral de las casillas de mérito tampoco resulte determinante para decretar su nulidad en los términos solicitados.

Federación, Suplemento 1, Año 1997, página 67.

A manera de precedente, se invocan las sentencias SM-JIN-16/2015 y SM-JIN-37/2015, emitidas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.
 Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Por lo expuesto y razonado en este apartado, en donde se atendieron los argumentos dirigidos a combatir la manera en que se integraron diversas mesas directivas de casilla de la elección de diputado local del distrito 6 de Hermosillo, Sonora, se declaran **parcialmente fundados** los agravios identificados como incisos **C**) y **F**), hechos valer por los representantes del Partido Morena, ante el Consejo General del Instituto Electoral local y el Consejo Distrital Electoral 6 de Hermosillo, Sonora, así como por la C. Bernardeth Ruiz Romero.

# Agravio relativo a la causal genérica de nulidad.

Por último, en lo atinente al agravio identificado como inciso **B)** del apartado correspondiente de esta resolución, el Partido Morena, por conducto de su representante ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, invoca la causal de nulidad genérica respecto del resultado de la sesión de cómputo, la declaratoria de validez de la elección y la correspondiente entrega de la constancia de mayoría de validez, por parte del consejo Distrital Electoral 6 de Hermosillo, sonora, aduciendo para ello que, el día de la jornada electoral, se extrajeron boletas de los paquetes electorales, lo cual influyó en el resultado directo de la votación individual de cada casilla, y por consiguiente, en el de la votación final de la elección, lo que desde su perspectiva, se traduce en violaciones sustanciales y determinantes, que ponen en peligro los principios o reglas básicas para el proceso democrático.

A fin de robustecer su petición de nulidad, el partido recurrente añade que, el listado nominal del distrito electoral local 6 de Hermosillo, Sonora, se compone de 106,159 personas; que el día de la jornada electoral se repartieron un total de 114,124 boletas; asimismo, que la votación final de dicho distrito correspondió a 52,565, y las boletas inutilizadas o sobrantes fueron 58,362; concluyendo con ello, que el día de la jornada electoral existieron una serie de hechos y actos en el distrito electoral en comento que pudieron consistir en actividades ilícitas o ilegales que tuvo como consecuencia un faltante, robo o extravío de aproximadamente 3,197 boletas electorales, las cuales, según refiere, fueron empleadas para influir en los resultados de distintas casillas del distrito, lo que se traduce en un impacto directo en el resultado de la votación en el distrito local en comento, ya que dicha cantidad representa un porcentaje mayor a la diferencia entre el primer y segundo lugar.

Referente a la causal de nulidad aquí invocada, conviene tener en cuenta, el contenido de la Jurisprudencia 40/2002, de rubro: "NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. DIFERENCIA ENTRE LAS CAUSALES ESPECÍFICAS Y LA

GENÉRICA"³⁷, cuyo criterio establece que la causal de nulidad genérica de votación recibida en casilla que debe ser diferente a las previstas en los demás supuestos de su especie, ya que aun cuando se trata de disposiciones que pueden tener similar efecto jurídico (la nulidad de la votación recibida en casilla), poseen elementos normativos distintos; en ese sentido, para que se actualice la causal genérica de nulidad, deben concurrir los siguientes elementos³⁸:

- Se acrediten, de manera plena, la existencia de irregularidades graves;
- No sean reparables durante la jornada o en las actas de escrutinio y cómputo;
- Generen irregularidades que pongan en duda la certeza de la elección; y
- Resulten determinantes para el resultado de la elección.

Expuesto lo anterior, este Órgano jurisdiccional califica de inoperante el agravio de mérito, toda vez que el recurrente es omiso es precisar elementos que permitan analizar la veracidad de lo alegado, es decir, señalar en qué se hicieron consistir tales irregularidades que define como actividades ilícitas o ilegales, así como tampoco en qué casillas se suscitaron tales hechos, para así estar en aplitud de pronunciarse en cuanto a la determinancia de ese supuesto número de 3,197 boletas faltantes; ello, aunado a que tampoco aporta elementos de denvicción dirigidos a demostrar que efectivamente esas boletas fueron utilizadas para influir en los resultados obtenidos.

Lo anterior con independencia de que, aun y cuando le asistiera la razón en el sentido de que hubiera un mayor número de boletas faltantes que la diferencia entre el primer y segundo lugar, ello no sería motivo para declarar la nulidad de la votación recibida en casillas, pues tal y como se abordó en el apartado correspondiente al análisis del agravio identificado bajo inciso **G**), la diferencia o error relacionado con las boletas (en este caso, las sobrantes), no implica desde ninguna óptica la anulación de la votación de la casillas, pues esa discrepancia no le resta validez a la certeza que proporciona el que los rubros fundamentales sí coincidan.

³⁷ Jurisprudencia 40/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 46 y 47.

De conformidad con lo establecido por la Tesis XXXII/2004 de rubro: "NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CAUSAL GENÉRICA (legislación del Estado de México y similares)", publicada en Compilación de Jurisprudencias y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 730 y 731.

De modo que, si pretendía se abordara el estudio de la causal genérica, el partido actor debió haber precisado con toda claridad los hechos con base en los cuales sustentaba la actualización de esta causal, señalando además con toda claridad los elementos a que se refiere la Tesis XXXII/2004, ya precisados.

Por tanto, al no haber acontecido lo anterior, toda vez que el recurrente es omiso en emitir un planteamiento que resulte atendible, lo procedente es declarar **inoperante** el argumento de inconformidad aquí expuesto.

Lo anterior, tiene sustento, en la Jurisprudencia 1ª./J. 81/2002 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. AUN CUANDO PARA LA PROCEDENCIA DE SU ESTUDIO BASTA CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR, ELLO NO IMPLICA QUE LOS QUEJOSOS O RECURRENTES SE LIMITEN A REALIZAR MERAS AFIRMACIONES SIN FUNDAMENTO."³⁹.

OCTAVO. Efectos de la sentencia.

Recomposición del cómputo final por nulidad de las casillas 553 contigua 1, 556 contigua 1, 569 básica, 569 contigua 1, 569 contigua 6 y 1402 básica.

En virtud de que en consideraciones precedentes, este Tribunal Electoral determinó procedente declarar la nulidad de la votación recibida en un total de siete casillas, siendo éstas: 553 contigua 1, 556 contigua 1, 569 básica, 569 contigua 1, 569 contigua 5, 569 contigua 6 y 1402 básica, resulta necesario precisar el número de sufragios obtenidos por cada uno de los contendientes⁴⁰, derivado del cómputo realizado en sede distrital, a fin de descontarla de la votación total, misma que corresponde a la siguiente:

VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA 553 CONTIGUA 1			
Partido, Coalición O Candidato/a	(Con letra)	(Con número)	
VA X SONORA	CUARENTA Y CINCO	45	
morena Pt 🏖 🌊	CIENTO CA <b>T</b> ORCE	114	

 ³⁹ Consultable en: Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 185425; Jurisprudencia Materias(s): Común; Novena Época; Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo: Tomo XVI, Diciembre de 2002; Tesis: 1a./J. 81/2002; Página: 61.
 ⁴⁰ Información capturada del Acta número 09, de sesión especial de cómputo del Consejo Distrital Electoral 6 con cabecera en el Municipio de Hermosillo, Sonora, celebrada el nueve de junio de dos

mil veintiuno.

CIDATANO	DIECISÉIS	16
PES	DOS	2
RED ES	UNO	1
FUERZA ME>≾ICO	SIETE	7
ANATOR ZAMUSIO SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION OF SCHOOL SAMUSION O	DOS	2
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	CERO	0
VOTOS NULOS	CINCO	5

VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA 556 CONTIGUA 1			
Partido, Coalición O Candidato/a	(Con letra)	(Con número)	
VA X SONORA	SETENTA Y SIETE	77	
morena Pr 💥 🌉	CIENTO SETENTA Y DOS	172	
MOVINEUTO CIUDADAMO	VEINTICUATRO	24	
PES	CUATRO	4	
REDES	CERO	0	
FUERZA ME}%iCO	TRES	3	
JAVIES ZAMUDIO es come productività	NUEVE	9	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	CERO	0 .	
VOTOS NULOS	DIECISÉIS	16	

VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA 569 BÁSICA			
Partido, Coalición O Candidato/a	(Con letra)	(Con número)	
VA X SONORA	CUARENTA Y TRES	43	
morena Pt 🥁 🌊	CIENTO CINCUEN <b>T</b> A Y SEIS	156	
ENDEADS.	ONCE	11	
PES	SEIS	6	

RED ES TONGENERAL SERVICES	UNO	1
FUERZA ME <b>)</b> ∜ICO	CINCO	5
JAVIER ZAMUORO OKONSKATOKANIA	CUATRO	4
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	CERO	0
VOTOS NULOS	NUEVE	9

VOTACION R	VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA 569 CONTIGUA 1			
Partido, Coalición O Candidato/a	(Con letra)	(Con número)		
SONORA	CINCUENTA Y CUATRO	54		
morena Pr 😩 🚄	CIENTO TRECE	113		
chitalano	DOCE	12		
PES	CUATRO	4		
RSP	CUATRO	4		
SCTORAY FUERZA MEDXICO	UNO	1		
JAVIER ZAMUDIO	SEIS	6		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	CERO	0		
VOTOS NULOS	SEIS	6		

VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA 569 CONTIGUA 5		
Partido, Coalición O Candidato/a	(Con letra)	(Con número)
VA X SONORA	CINCUENTA Y DOS	52
morena	CIENTO VEINTISÉIS	126
MONHESTO CIUDADANO	DIECINUEVE	19
PES	SEIS	6
RED ES STORMAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	UNO	1
FUERŽA ME≫ŠICO	DOS	2

ANYTER ZAMUOTO on construction of	CUATRO	4
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	DOS	2
VOTOS NULOS	DOCE	12

VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA 569 CONTIGUA 6		
Partido, Coalición O Candidato/a	(Con letra)	(Con número)
SONORA	CINCUENTA Y DOS	52
morena Pt 🕌 🌊	CIENTO TREINTA Y CUATRO	134
CHICAGO	ONCE	11
PES	DOS	2
REDES DESCRIPTIONS	UNO	1
FUERZA ME}≪ICO	CUATRO	4
JAVIER ZAMUDIO or Charliff Schilt	DOS	2
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	CERO	O TRIBUNAL EX
VOTOS NULOS	CINCO	5

VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA 1402 BÁSICA			
Partido, Coalición O Candidato/a	(Con letra)	(Con número)	
SONORA	CINCUENTA Y TRES	53	
morena PT who are	CIENTO NUEVE	109	
survivillation CHIDADANA	ONCE	11	
PES	TRES	3	
RSP REDES	DOS	2	
FUERZA MEĐ≪ICO	DOS	2	
JANIER ZAMEDIO WALKERS LIGHT IN CHART	CUATRO	4	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	CERO	0	
VOTOS NULOS	CINCO	5	

Una vez precisada la votación obtenida en cada una de las casillas cuya nulidad aquí se decreta, a continuación, a fin de estar en aptitud de restar dicha cantidad de la votación final obtenida en la elección, se procede a realizar la sumatoria correspondiente, para quedar como sigue:

ELECCIÓN DE DISTRITO ( (Derivado de la nuli	UE SE ANULARÁ DE LA FINAL OBT E DIPUTADO LOCAL DE MAYORÍA R O CON CABECERA EN HERMOSILLO dad de las casillas 553 contigua 1, 556 contigua tua 1, 569 contigua 5, 569 contigua 6 y 1402 ba	ELATIVA DEL , SONORA. a 1, 569 básica, 569
Partido, Coalició O Candidato/a	n (Con letra)	(Con número)
VA X SONORA	TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS	376
morena PT	NOVECIENTOS VEINTICUATRO	924
romento ciudadano	CIENTO CUATRO	104
PES	VEINTISIETE	27
RA REDES	DIEZ	10
FUERZA ALELECTORAT MESXICO	VEINTICUATRO	24
ANNIE ZAMUGIO	TR <b>E</b> INTA Y UNO	31
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	11000	2
VOTOS NULOS	CINCUENTA Y OCHO	58

Una vez precisadas las cantidades que se anularán de la votación final obtenida, se procede a efectuar la **recomposición** de los resultados consignados en el *ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA*, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, correspondiente al distrito 6, con cabecera en Hermosillo, Sonora.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	Acta de cómputo distrital	Votación anulada	Resultado del cómputo modificado
VA X SONORA	22685 Veintidós mil seiscientos ochenta y cinco	376 Trescientos setenta y seis	22309
morena Pr 🚵 🊄	21693 Veintiuno mil seiscientos noventa y tres	924 Novecientos veinticuatro	20769

CHANGE.	4142 Cuatro mil ciento cuarenta y dos	104 Ciento cuatro	4038
PES	602 Seiscientos dos	27 Veintisiete	575
RSP REDES	327 Trescientos veintisiete	10 Diez	317
FUERZA ME⊉≨ICQ	715 Setecientos quince	24 Veinticuatro	691
SANSEE ZAMILOTO CHARLES (CARLES)	1147 Mil ciento cuarenta y siete	31 Treinta y uno	1116
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	53 Cincuenta y tres	2 Dos	51
VOTOS NULOS	1201 Mil doscientos uno	58 Cincuenta y ocho	1143
TOTAL	52565 Cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cinco	1556 Mil quinientos cincuenta y seis	51009 🤲

Por último, derivado de la recomposición aquí efectuada, la VOTACIÓN FINAL SONO OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS/AS, pasa a ser como a continuación serprecisa:

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS (Una vez efectuada la recomposición con motivo de la nulidad decretada en un total de siete casillas)			
Partido, Coalición O Candidato/a	(Con letra)	(Con número) 22309	
VA X SONORA	Veintidós mil trescientos nueve		
morena pr 💥 🌊	Veinte mil setecientos sesenta y nueve	20769	
city solito	Cuatro mil treinta y ocho	4038	
PES	Quinientos setenta y cinco	575	
REDES ANNOUNCED	Trescientos diecisiete	317	
FUERZA MEシズICO	Seiscientos noventa y uno	691	
JAMIER ZAMUDIO A GARGINAMATRI	Mil ciento dieciséis	1116	
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	Cincuenta y uno	51	
VOTOS NULOS	Mil ciento cuarenta y tres	1143	

Ahora bien, tomando en consideración que la recomposición de los resultados del cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, correspondiente al distrito 6 de Hermosillo, Sonora, no trae como consecuencia un cambio en la fórmula que resultó ganadora, este Tribunal **confirma** la declaración de validez de la elección de mérito, así como el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez expedida a favor de la fórmula postulada por la candidatura común conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática; en tanto que estos últimos actos no se controvirtieron por vicios propios, sino que las impugnaciones atinentes se hicieron depender de la procedencia de los respectivos agravios, mismos que, como ya se vio, no fueron suficientes para modificar el ganador de la elección.

#### 2. Efectos posteriores de la recomposición del cómputo final de la elección.

Por otro lado, como consecuencia de la modificación del cómputo final de la elección de diputados por mayoría relativa del distrito 6 con cabecera en Hermosillo, Sonora, se ordena notificar la misma al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Por la expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 343 y 347 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se resuelve el presente bajo los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

PRIMERO. Por las consideraciones vertidas en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución, se determinan infundados los agravios identificados como incisos A), D), E), G), H), I), J) y K); inoperante el correspondiente al inciso B), así como parcialmente fundados los identificados bajo incisos C) y F), en consecuencia:

**SEGUNDO.** Se **modifica** el resultado del cómputo final de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa, correspondiente al distrito 6, con cabecera en Hermosillo, Sonora, y derivado de ello:

**TERCERO**. Se confirma la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, correspondiente al distrito 6 de Hermosillo, Sonora, así como el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez expedida a favor de la fórmula postulada por la candidatura común conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

**CUARTO.** Por las razones expuestas en el apartado final del considerando **OCTAVO**, se ordena notificar la presente resolución al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**NOTIFÍQUESE** personalmente a las partes en los domicilios y/o medios señalados en autos, con copia certificada que se anexe de la presente resolución, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial *www.teesonora.org.mx*, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril de dos mil veinte.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, en sesión pública de fecha veintisiete de julio de dos mil veintiuno, los Magistrados integrantes del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, Leopoldo González Allard, Carmen Patricia Salazar Campillo y Vladimir Gómez Anduro, bajo la ponencia de la segunda en mención, ante el Secretario General, Licenciado Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez, que autoriza y da fe. Conste."FIRMADO"

# EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 82 (OCHENTA Y DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente a la resolución de fecha veintisiete de jullo del año en curso, emitida por el Pleno de este Tribunal, en el expediente RQ-TP-12/2021 Y ACUMULADOS; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno

LIC. HÉCTOR SIGFREDO II CRUZ INIO

TRIBUNAL ESTATAL ELECTOR AL